



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN
ALMOLOYA DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO.**

COPIAS CERTIFICADAS

CAUSA DE JUICIO NÚMERO: 203/2015.

HECHO DELICTUOSO. VIOLACIÓN



ORGANO DE
DEL DISTRITO
DETC



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



SENTENCIA.

Almoloya de Juárez, México, treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

Vista la causa número 203/2015, seguida en contra de [REDACTED] por su responsabilidad penal en el delito de VIOLACION, previsto y sancionado por el artículos 273, párrafos primero y quinto, con relación a los 6, 7, 8, fracciones I y III, 11, fracción I, inciso c), del Código Penal en vigor

El acusado [REDACTED] por sus generales manifestó llamarse como ha quedado escrito, no tener apodo o sobrenombre, haber nacido el dieciocho de enero de 1993, ser de veintidos años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en privada Antonio Alzate número 101, colonia la Merced, municipio de Toluca, México y de ocupación estudiante de música

La víctima quedó identificada como persona de sexo femenino de identidad resguardada con iniciales [REDACTED]

RESULTANDO:

I. Mediante oficio 12,016 del veinte de octubre de dos mil quince, el Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca, hizo llegar resolución de apertura de juicio oral por el hecho delictuoso de VIOLACION atribuido a [REDACTED] el veintidós de octubre del año en cita y de acuerdo a la disponibilidad, el Sistema de Gestión Judicial Penal designó a este Juzgador JORGE RUBEN SOLANO MENESES para presidir el correspondiente Juicio Oral.

II. El veintidós de octubre de dos mil quince, se radicó la referida resolución con el número de causa 203/2015, fijando día y hora para la celebración de la audiencia de juicio oral y ordenando la citación de los obligados a asistir

III. Habiéndose rendido las pruebas ofrecidas por los sujetos procesales como puede constatarse del contenido del audio y video grabación de los discos ópticos de fechas *cuatro y diecisiete de diciembre de dos mil quince; trece y veintiocho de enero, once y veinticinco de febrero, once de marzo, uno, quince y veintinueve de abril, trece y veintisiete de mayo, diez y veinticuatro de junio, ocho de julio, doce, diecisiete y treinta y uno de agosto, catorce y veintiséis de septiembre, siete, catorce y veinticuatro de octubre, siete y veintidós de noviembre, y seis y veinte de diciembre de dos mil dieciséis; y trece y veinte de enero de dos mil diecisiete*, en tanto que el *veintisiete de enero de dos mil diecisiete*, el Ministerio Público y la defensa, expusieron sus alegatos de clausura, a la vez que el acusado manifestó o lo que a su derecho convino,



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



luego, en cabal cumplimiento a lo establecido por el artículo 381 del Código de Procedimientos Penales aplicable al sistema de justicia acusatorio, adversarial y oral se declaró cerrado el debate, procediendo dentro de la temporalidad que autoriza el precepto 382 del cuerpo de leyes invocado en último término a emitir la sentencia, y,

CONSIDERANDO.

I. COMPETENCIA.

La competencia —es decir, la atribución legítima de un juez que le faculta conocer y resolver un determinado asunto y que implica la medida de su jurisdicción—, al ser una cuestión de orden público y preferente, se erige como una exigencia primordial de todo acto de autoridad; y por tanto, como requisito de fondo que debe ser estudiado oficiosamente.

En términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88, 102, 104 Bis y 106 de la Constitución Política del Estado de México, los preceptos 2, 4, 66, 382 y 383 del Código Adjetivo del Fuero, Materia y Sistema, numerales 2, 1, 187, 189 y 191 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, este órgano jurisdiccional se encuentra legitimado para conocer y resolver en definitiva la situación jurídica de [REDACTED]

Lo anterior se afirma porque los diversos aspectos que informan la competencia jurisdiccional —*suntus*— tales como fuero, grado, materia, cuantía y territorio, se estiman satisfechos.

En efecto, en cuanto hace a los aspectos competenciales atinentes al *fuero* y *materia*, se estiman satisfechos, porque además de que los hechos delictuosos de **VIOLACIÓN**, que se le atribuye a [REDACTED], se encuentra previsto y sancionado por el Código Penal del Estado de México, no se advierte que alguna de las personas que tuvieron participación como sujeto activo o pasivo, tengan la calidad de servidores públicos federales, y por ende, no es factible que estuvieran realizando funciones propias de su cargo, además, tampoco se aprecia que se haya afectado algún servicio público de los que corresponde a la Federación brindar, o que se haya causado daño o detrimento en el patrimonio de la Federación.

En cuanto al *grado* y *cuantía*, es menester señalar que en términos de lo dispuesto por los artículos 187, fracción III y 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde a este *Juzgador* sustanciar el procedimiento legal y en su caso dictar —en primera instancia— la resolución definitiva que corresponda.



2
21A

	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.	
---	---	---

De igual forma, respecto de la competencia por razón de territorio, ésta se surte porque el hecho delictuoso de referencia, se consumó dentro del ámbito espacial en el cual este Juzgado ejerce jurisdicción —territorio— precisamente en *privada Antonio Alzate número 101, colonia la Merced Alameda, Municipio de Toluca, México*, y en términos del artículo 11, fracción XVI, de ~~la Ley Orgánica del Poder Judicial~~ tal municipalidad se encuentra ubicada dentro del ámbito de competencia de este Juzgado de control y juicio oral de Toluca, México.

Y finalmente ~~la competencia~~ funcional subjetiva, se encuentra satisfecha, en virtud que este ~~Juzgador~~ *designado en el sistema de gestión judicial penal* ha sido designado para fungir como Juez, por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México (competencia subjetiva abstracta) y no advierte la existencia de algún impedimento legal en términos de lo establecido por el artículo 48, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México (competencia subjetiva concreta).

No es óbice acotar que el acusado ~~ha alcanzado~~ ha alcanzado la mayor edad y por ende, conforme a lo establecido en el numeral 3 del Código Penal en vigor, es factible la aplicación de la ley penal en su contra; asimismo tampoco resulta ocioso señalar que el sistema acusatorio adversarial y oral ~~está en vigor~~ en vigor, en este distrito judicial, el uno de octubre de dos mil nueve ~~se consumaron los hechos~~ consumaron los hechos delictuosos el día veintiocho de noviembre del año de mil noventa y tres, se actualiza correctamente la aplicación temporal de la ley penal.

II. LINEAMIENTOS ACUSATORIOS.

Esta autoridad judicial no puede rebasar el límite de la acusación trazada por el Ministerio Público, tal y como lo establece el artículo 2, inciso a) del Código de Procedimientos Penales aplicable al sistema de justicia acusatorio, adversarial y oral, que en lo atinente dispone:

Tipo de Proceso.

Artículo 2. A fin de garantizar el respeto a los principios procesales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales celebrados y en este código, el proceso penal será de tipo acusatorio, adversarial y oral.

- Acusatorio en tanto quien sostenga la acusación tendrá la carga de determinar el hecho típico, y probar los hechos que acrediten la responsabilidad penal de las personas, sin que los tribunales puedan asumir ni rebasar los términos de la acusación, preservándose en todo momento la distinción entre las funciones propias de la acusación, de la defensa y del juez o tribunal de juicio oral.

III. P R U E B A S.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA



Las pruebas que se produjeron en juicio y que fueron incorporadas al mismo son

- Testimonio de la víctima de identidad resguardada con iniciales [REDACTED]
- Testimonio de [REDACTED]
- Testimonio de [REDACTED]
- Testimonio de [REDACTED]
- Pericial en materia de medicina legal a cargo de [REDACTED]
- Pericial en materia de fotografía a cargo de [REDACTED]
- Pericial en materia de psicología a cargo de [REDACTED]
- Pericial en materia de química a cargo de [REDACTED]
- Pericial en materia de genética a cargo de [REDACTED]
- Evidencia material
- Declaración judicial del acusado [REDACTED]
- Testimonio de [REDACTED]
- Testimonio de [REDACTED]
- Testimonio de [REDACTED]
- Testimonio de [REDACTED]
- Testimonio de [REDACTED]
- Testimonio de [REDACTED]
- Pericial en materia de medicina legal a cargo de [REDACTED]
- Pericial en materia de psicología a cargo de [REDACTED]
- Pericial en materia de química a cargo de [REDACTED]
- Constancia de huellas con hueta.
- Testimonio de [REDACTED]
- Documental proveya consisten en un oficio dirigido al director del conservatorio de música.
- Pericial en materia de psicología a cargo de [REDACTED]
- Pericial en materia de criminalística a cargo de [REDACTED]

Los **acuerdos probatorios** a los que llegaron las partes son

- Las partes no arribaron a acuerdos probatorios.

IV. HECHO DELICTUOSO.

3
723

	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.	
---	---	---

El hecho delictuoso de VIOLACION, por el que en el alegato de clausura se acusó a [REDACTED] debera acreditarse conforme a lo establecido por el articulo 185 del Código de Procedimientos Penales vigente para el sistema acusatorio, adversarial y oral, que establece

"Artículo 185.- "

"El hecho delictuoso es la circunstanciación fáctica de la descripción típica conforme a sus elementos objetivos, subjetivos o normativos "

"Se entenderá por dato de prueba la referencia al contenido de un determinado medio de prueba aún no desahogado ante el juez que se advierta idóneo, pertinente y en su conjunto suficiente para establecer razonadamente la existencia de un hecho delictuoso y la probable participación del imputado".

"Lo anterior, en estrecha relacion con lo dispuesto por el artículo 273, párrafos primero, quinto, del Código Penal vigente en el Estado de México, que contiene la descripción del hecho delictuoso en los siguientes términos

"Artículo 273. Al que por medio de la violencia física o moral, tenga cópula con una persona sin su voluntad de esta..."

"Para los efectos de este artículo, se entiende cópula la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo, exista eyaculación o no"

Previo al estudio de los elementos integrantes de la figura delictiva es necesario acotar que:

• Conforme al sistema jurídico vigente, la acusación del Ministerio Público es vinculativa para este Juzgador; es decir, lo construye a resolver conforme al marco jurídico en ella planteado, quedando por ende vedado el traspasar los límites marcados por la acusación so riesgo de invadir la esfera de facultades constitucionalmente concedidas al titular de la acción penal; y que

• Acorde al inciso a), del numeral 2 del Código adjetivo citado, el proceso es acusatorio, y por tanto, quien sostiene la acusación tiene la carga de determinar el hecho típico y probar los hechos que acredite la responsabilidad penal de las personas; y en este sentido es evidente que el principio de **presunción de inocencia** es uno de los torales que rigen al sistema

En este sentido, destaca que el aludido principio tiene una doble perspectiva, a saber:



- Que el órgano del Estado —Ministerio Público— destruya con pruebas idóneas —legalmente desahucadas—, pertinentes y en su conjunto suficientes, ese estatus de inocencia del que todo gobernado goza; es decir, la carga de la prueba para comprobar el hecho delictivo y demostrar que el imputado lo cometió o intervino en su comisión corresponde a él.
- Y que todo imputado sea tratado como inocente hasta en tanto no se acredite su responsabilidad a través de una resolución o sentencia que haya adquirido la categoría de cosa juzgada.

Sentado lo anterior, es evidente que con base en las reglas aludidas deberán acreditarse los elementos objetivos, subjetivos y normativos, de la figura típica; que son

- a) Tener cópula.
- b) por medio de la violencia física o moral.
- c) sin la voluntad de la víctima.

Con relación al primero de los elementos antes señalados, es decir, el atinente a la existencia de "copula", precisa destacar que, en concepto de este Juzgador, el mismo participa de un doble carácter, ya que por un lado se asume como el verbo rector, núcleo o *quid* del supuesto de hecho, empero a la vez, para su comprensión, requiere una especial valoración jurídica.

Con la anterior acotación, impera señalar que el término "copula", *in genere*, implica una ayuntamiento carnal por vía idónea, es decir, la introducción del miembro viril en cavidad vaginal que no necesariamente implique la culminación de tal acto sexual mediante eyaculación; sin embargo, conforme a lo que establece la propia normatividad —párrafo tercero del artículo 273 del Código Penal en vigor— por copula se debe entender, además de ese ayuntamiento carnal por vía idónea, también aquel que se realice por vía no idónea, esto es por vía anal u oral, con independencia del sexo del ofendido.

ELEMENTOS OBJETIVOS

LA CONDUCTA (COPULA) la valoración conjunta de las pruebas que desfilaron en juicio y de las que se incorporaron lícitamente al mismo mediante lectura, ponen de manifiesto que se desplegó una conducta de acción dolosa y de consumación instantánea cuenta habida que el veintiocho de noviembre de dos mil catorce, cuando la víctima de identidad resguardada con iniciales [REDACTED] se encontraba en una fiesta en el departamento 101 de la calle Privado Antonio Alzate, en Colonia la Merced Alameda, en Toluca, México, aproximadamente a las quince treinta horas Carlos Alberto Maruri López, con el pretexto de enseñarle un violín, la llevó a un cuarto en donde después de bajarle el pantalón y su calzon, le abrió las piernas y la copuló vía vaginal

4
329



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA



eyaculando dentro de ella, que [redacted] a ella, cuando pretendía salir del lugar, fue devuelta al cuarto y en ese lugar el acusado [redacted] la tomó de las caderas, la volteó y al estar ella con sus manos y rodillas sobre la cama y él a sus espaldas, colocó su rodilla en la pierna de la víctima y la copuló vía vaginal, hasta que posteriormente la saltó y ella después logró salir de ese lugar.

Lo anterior, se afirma con base en el testimonio de la víctima de identidad resguardada con iniciales [redacted], en el que expuso:

Mediante interrogatorio del fiscal.

¿Cómo estás? Nerviosa. ¿Estás en condiciones de rendir tu testimonio? Si estoy en condiciones de rendir mi testimonio. ¿Sabes porque estás aquí el día de hoy en esta sala de audiencias? Si sé porque estoy aquí. ¿Por qué estás aquí? Porque fui violada, esta audiencia es para decir mi testimonio de lo que pasó. ¿Qué fue lo que pasó? Fui violada por [redacted] y por uno de sus amigos el día veintiocho de noviembre de dos mil catorce, en su departamento. Dices que por [redacted]. ¿Recuerdas sus apellidos? [redacted]. Dices que por uno de sus amigos, ¿Recuerdas su nombre? [redacted]. Dices que fue en su departamento, ¿Recuerdas donde se encuentra ubicado ese departamento? Es en la [redacted]. ¿Cómo sucedieron estas hechas recuerdas? Si lo recuerdo. ¿Me las podrías decir? Todo empezó un día antes con una compañera de la escuela que se llama [redacted], ella me había pedido que saliéramos, desde hace ya bastante tiempo me había pedido que saliéramos para que saliéramos con ella, ya fuera a una fiesta o a su casa o a beber, esa era la idea, ella me había dicho un día antes que saliéramos, hizo un grupo de WhatsApp en el que me agregó a mí y a otras compañeras, al día siguiente que era el viernes y sucedió todo, nos habíamos puesto de acuerdo de vernos en la salida de la escuela, yo llegué a las ocho a clases, me la encontré, platicué con ella normal y dijo que todo seguía en pie y que se iba a hacer, de hecho la idea de la fiesta era que fuera en la casa de un compañero de nosotras que se llama [redacted]. Después de eso yo entré a clases, terminé mis clases y salí a las diez y volví a encontrarme con ella, entonces se me acercó junto con [redacted] para invitarme a la fiesta que iba a hacer en su departamento, ella me dijo que fuera a la fiesta que iba a estar mucho mejor, que a la otra fiesta no iba a ir nadie, que la mayoría no iba a ir, que no tenía caso, que iba a estar muy aburrido, que estaba mejor aca, que había más personas y él también se acercó a mí me dijo que fuera que estaba muy cerca de la escuela estaba atravesando la calle nada más, ella también dijo lo mismo pues vamos esta cerca, solo es un rato, ya le había pedido permiso a mi mamá para ir a la fiesta de [redacted] y yo le dije que no había podido ir que porque solo había podido permiso para ir únicamente a casa de [redacted] y ya me dijo que no había problema que ella iba a pedirle permiso a mi mamá y que así se iban a hacer las cosas, para esto después fui con mi mamá a ver a una tía, regresamos y volví a ver a [redacted] y me dijo que



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA



paso si vanios, le dije es que no se, yo no he pedido permiso y me dijo no te preocupes ya le pido permiso a tu mamá, nos fuimos al carro y en el carro ya no le pidió permiso, nos llevo a casa de [REDACTED] y yo estando en casa de [REDACTED] llegamos y efectivamente no había nadie de los que habían invitado, solo estaba [REDACTED] con sus papas, de hecho nadie más había ido, entonces fue que [REDACTED] dijo vamos a la otra fiesta, va a estar mejor y también [REDACTED] y [REDACTED] a otro compañero que se llamaba [REDACTED] ya nos pusimos de acuerdo y nos fuimos caminando al conservatorio de regreso porque [REDACTED] tenía que entregar un cable a uno de sus amigos, regresamos al conservatorio y estuvimos ahí un rato como unos quince minutos, después de eso [REDACTED] usó su teléfono y le marcó a [REDACTED] que pasara por nosotras, le estuvo marcando que por favor pasara por nosotras, dijo que si, no tardo ni cinco minutos cuando ya estaba ahí, nos dijo que ya nos fuéramos todos juntas [REDACTED] se quedó esperando en las jardineras a su amigo y yo fui junto con [REDACTED] al departamento, llegamos al departamento y cuando llegamos habían más compañeras, yo no las conocía, no se sus nombres de muchos pero sí recuerdo a algunas, estando ya ahí en el departamento estaban jugando cartas cuando yo llegue, estaban platicando entre ellos y demás algunos estaban tomando, había botellas vacías de tequila y entre ellos estaban platicando y jugando, llegue me sento y me sirvieron una primera copa fue de tequila con refresco, con squirt, estuve platicando un rato, en eso sonó mi teléfono me marcó mi mamá para preguntarme que donde estaba, que era la que había pasado y le dije estoy en casa de [REDACTED] y dice, no es cierto [REDACTED] esta sentada aquí en las jardineras y le dije a [REDACTED] oye que eres que mi mamá ya sabe que estoy aquí, yo creo que me voy a tener que ir, ella junto con [REDACTED] y las demás compañeras dijeron no quédate un rato, vamos a hablar con tu mamá que no sea mala onda para que te deje quedarte aquí, [REDACTED] también decía si que se quede vamos todos juntos a pedir permiso, vamos a ver qué pasa, salí a verla en el Garis, para estar ya eran como las dos de la tarde me parece, salí junto con ellos a verla al Garis, [REDACTED] después se encontró con nosotras y también [REDACTED] ya iban los dos juntos, ya fuimos con mi mamá y le pedí permiso de ir a la fiesta que era muy cerca, que estaba atrás, [REDACTED] le dio sus datos a mi mamá, le dijo que se llamaba [REDACTED] le dio la dirección del lugar y mi mamá quedó de pasar por mí a las cinco, solo era de estar un rato y ya después irnos, ella se fue y nosotras nos quedamos entramos al Garis a comprar más bebida de la que ya había, [REDACTED] y [REDACTED] venían con nosotras pero ellas dijeron que no traían dinero para cooperar y comprar algo más, entonces todas las demás empezaron a decirles no pues ustedes si no cooperan no toman, si no cooperan no vienen, ustedes nos vengon o pueden venir pero no toman y ellas dijeron no pues nosotras nos vamos no tenemos a que ir, yo les dije porque se van pues quédense un rato aunque sea y ellos dijeron no tenemos nada a que quedarnos, y de hecho yo pensaba irme con ellos pero [REDACTED] me dijo que me quedara, [REDACTED] y su hermano también me decían lo mismo, había vanos ahí y decían no por favor quédate vamos a comprar mas y

PODER
JUDICIAL DEL
ESTADO DE
MÉXICO
DISTRITO JUDICIAL
DE TOLUCA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



yo dije está bien porque [redacted] iba a quedar conmigo, eso era la idea, en el Garís compararon más bebida, un Vodka, un Sky, me parece que otra botella de tequila, ya salimos del Garís y fuimos caminando al departamento, nos detuvimos en la tienda, compararon un jugo de piño, seguimos platicando y demás, yo después regresamos al departamento, siguieron tomando, empezaron a servir más vasos, [redacted] me sirvió [redacted] copas, yo realmente no vi en que momento las servía pero sí recuerdo que la segunda copa la había servido muy cargada, era como la mitad del vaso y fue cuando me detuve más o no beber tanto, ya estando ahí algunos ya seguían platicando, algunos se fueron, otros dijeron que tenían que ir a tocar y se fueron, no se sus nombres porque ellos no estuvieron ahí, eran como tres los que se fueron a tocar porque tenían un concierto a las tres crea, la casa es que ellos se fueron, había otra chica cuando llegamos que se llamaba [redacted], ella se fue después de que salimos del Garís, ya nada más me quede con [redacted] con [redacted], con [redacted] y otro [redacted] me parece que se llama y otro que tenía quince años que era mucho más chico que nosotros que se llamaba [redacted] y ahí estuvimos un rato platicando, algunos estaban jugando otros seguían tomando y después de eso llegó al departamento junto con [redacted] otra chica que se llama [redacted] llegaron los dos al departamento, ella traía un violín, llegó la acompañó, se sentaron y empezaron a platicar y a tomar también, en ese rato la chica que me llevó [redacted] que en ese entonces yo la consideraba como mi amiga, me llevó ahí, después dijo que tenía que salir que iba a ir a sacar [redacted] cosas, que era muy urgente, muy importante y los demás le decían espérate otro rato, acabas de llegar, que era muy necesario que se fuera, que porque tenía que tocar el lunes y que era muy urgente salir por esas cosas, le dije pues te acompaño, y ella decía no, no me acompañes no me voy a tardar y entonces todos le decían que se quedara y dejó su bolsa con sus cosas, su cartera y todo en el departamento como garantía de que iba a regresar, todos los demás le dijeron que estaba bien [redacted] se iba a tardar para nada, que por eso dejaba sus cosas, entonces [redacted] se va y yo me quedo con los demás con [redacted] platicando, en ese momento todavía estaba cordial, todos estaban platicando, jugando, conviviendo entre ellos, entonces en ese momento yo me para al baño y dejé mi celular en el sillón [redacted] me preguntó y dónde está mi teléfono y todos dicen no sé yo creo que te lo llevaste al baño, no sé y nadie decía nada y yo les preguntaba a todos bueno y dónde está mi teléfono, no es cierto yo lo deje en el sillón quien lo agarra, y todos decían que estaba mal, les dije no estoy mal, no es posible si yo lo deje aquí claramente me acuerdo y nada más fui al baño, entonces [redacted] dice dame tu número y yo te marco, ok le doy mi número y comienza a sonar, lo habían dejado arriba de un mueble que es como una vitrina, hasta arriba de hecho si lo habían escondido y pues yo pensé que era una broma que estaban jugando, dije bueno está bien y ya siguieron platicando un rato, en eso de que estuvimos platicando me comencé a sentir muy mareado, me empecé a sentir muy mal, quería



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



gritar y sentía el corazón muy acelerado, empecé a seguir riéndome con ellos y a
gritar porque estaba mareada y recuerdo que ya no hablaba bien, en ese momento
entre la plática y todo [redacted] saca un violín y empieza a tocarlo, todas comienzan
a jugar con él, empieza a explicar las notas que como funciona y todo, para cuando
ella comienza a decir y explicar todo esto [redacted] se acerca y me da un
beso entonces yo lo empujo, yo le digo oye quitate espérate, que pasa y él se
empezó a reír y dijo es broma, es broma no te enojas, yo me sente del otro lado y
seguimos jugando, seguían tocando y después él se empezó a acercar a mi, empezó
a hacerme la plática y comence a platicar con él y después me dijo quieres ver mi
violín yo también tengo uno como el de [redacted] y le digo [redacted] porque no, es
entonces cuando me dice ok está en el cuarto, esta bien vamos a verlo y yo voy me
levanto y me fui caminando junto con él al cuarto, cuando entramos al cuarto el
cierra la puerta, empieza a ponerse agresivo, me avienta a la cama, me tapó la
boca, comienzo a forcejear con él, le digo que le pasa, que está pasando porque
está haciendo eso, yo empiezo a patear, él se sube sobre mí, me dice cállate,
cállate no digas nada, me toma por las manos me las aprieta y yo trato de
quitármelo de encima y no puedo, es entonces cuando él baja mis pantalones y mis
calzones, yo no vi en que momento él se desabotonó, es cuando él me
penetra y comienza a violarme, yo quiero empezar a gritar pero no puedo porque
él me tapa la boca, a sea yo trato de gritar y él me tapa, los días [redacted]
escucho que se están riendo, están platicando entre ellos y yo dentro del cuarto con
él estaba sola, trataba de quitármelo de encima, él trataba de empujarme
y no podía por más que trataba, él termino dentro de mi, eyacula dentro de mi, se
levanta y yo me levanto y me voy sobre la puerta lo más rápido que puedo y salgo,
ven que todos se estaban riendo y estaban jugando y le digo a [redacted] vámonos,
vámonos ya y ella me dice que paso no que íbamos a esperar a [redacted] y le digo no,
no ya vanitas luego yo buscamos a ver cómo le hacemos ya vamos entonces nos
paramos los dos y tratamos de salir del departamento entonces los demás que
estaban ahí empiezan a decir no se vayan, esperense, no se van para que se quieren
ir, les digo no yo me quiero ir y ella también dice si ya nos vamos, ya nos queremos
ir, cuando salimos del departamento había como una especie de pasillo con unas
escaleras y cuando salimos a ella la jala del brazo [redacted], ella se zafa y se
echa a correr, a mí me carga por la espalda me parece que fue [redacted] no recuerdo
bien en este momento, me cargan por la espalda y a mí me meten, yo no pude
soltarme ya porque me metieron, estando adentro me empujan dentro del cuarto,
me caigo yo caigo de rodillas, me levanto volteo y estaba [redacted] ahí parado y
ya les pregunto qué pasa recuerdo que les empiezo a decir yo me quiero ir y empecé
a llorar y les dije ya me quiero ir pero ellos no me hacían caso, unas se estaban
riendo, otros estaban platicando entre ellos, otros estaban gritando y entonces
cuando [redacted] se me acerca y me dice no pues habra' veinte, veinte y me comienza a
decir groserías, y me empieza a hablar sucio me dice veinte chiquita y cosas así, yo

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



le digo ya me quiero ir quítate y es entonces cuando trata de empezar a gritar y el me avienta otra vez en la cama, vuelvo a forcejear con él, escucho afuera que los demás se están riendo, cantando y luego él me pone con las manos sobre la cadera y las rodillas también sobre la cama, me baja los pantalones, yo trato de quitármelo de encima, con su pierna pisa mi pierna, la pone encima de mí y yo trato de zafarme como pudiera hacia delante o hacia los lados y no puedo es entonces cuando él me penetra, empieza a tener relaciones conmigo, yo trato de gritar él me tapa la boca con la mano, me jala de cabeza, recuerdo que me daba náuseas, si me hablaba muy sucio, los demás afuera se escuchaba como se reían, otros decían ya me toca, yo me toca, ya buey ya quítate, ya me toca, otros decían ya buey me toca a mí primero, se estaban asomando, había algunas alrededor, había algunas que se estaban tocando ya las estaba viendo, yo trataba de quitarme de encima, yo trataba de gritar, en un momento yo consigo gritar y seguía forcejeando y todo, escucho que los demás comienzan a decir ya buey que ya se dieron cuenta los vecinos, él les dice no aguántense ahorita, no ya buey que ya se dieron cuenta los vecinos, que ya vienen para acá, escucho que empiezan a decir entre ellos, en ese momento se para se sale y se acerca de nuevo hacia mí, vuelve a subirse sobre mí y vuelve a violarme, a hacer lo mismo de nuevo, algunos seguían viendo, otros escucho que dicen no ya vi no viene nadie, sigue sobre mí, me dice ya aguántate ya es el último ya solo es este y ya te vas, solo ya y ya te vas, yo te hago el favor de que ellos ya no te toquen ya le digo ya me quiero ir, empieza a llorar, trata de gritar, sigo pateando, sigo gritando, sigo llorando pero no pasaba nada, ellos estaban alrededor, ellos seguían diciendo cosas, escuchaba que se reían, que decían pues ya me toca, a él lo tenía encima de mí, me pega en las castillas para que me calle, yo le muerdo la mano en cuanto me topo la boca, yo trato de quitármelo de encima y escuchando que vuelven a decir no, no ya déjala ya ahí vienen, la olvidó, ya a la chingada deja que se vaya, deja que se vaya, ya se dieron cuenta todos, ya déjala, y otros decían no buey ni modo que nos quedemos así, otros decían pero ya se dieron cuenta nos vamos a meter en un pedote ya déjala que se vaya, yo pues grito, me muevo, me quito de encima a él, me levanto, trato de subirme los pantalones lo más rápido que puedo mientras ellos estaban distraídos que si venía o que si no venía alguien, yo me subo los pantalones y en ese momento se me acerca otro de ellos creo que se llama [redacted] era uno de cabello largo o el sí no lo trato mucho por eso recuerdo bien su nombre, el caso es que él se acerca a mí de nuevo a querirme tocar, yo lo empujé y le doy una patada en los testículos, él se dobla por el dolor, sale del cuarto y yo cierro la puerta lo más rápido que puedo, trata de recoger mis cosas, recoger mi teléfono y demás, recuerdo que creo que le puse seguro a la puerta, recuerdo que ellos tocaban y decía ya abre y si no abres te va a ir peor, ya abre ya llega tu papa por ti, a ver como te vas a hacer para salirte decían entre ellos, uno de ellos decían no pues aquí tenemos tu teléfono, no te vas a poder ir de aquí a ver cómo le haces, yo me vestía

EMERSON
JUEZ DE JUICIO ORAL
DISTRITO JUDICIAL
TOLUCA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA



lo más rápido que podía, me puse los zapatos, de echo me estuve esperando a que ya no escuchara ruido porque unos decían no pues ya salte, hasta que llegó un momento en el que se calmaban las cosas, se quedaron callados, ya me arme de valor y dije ahorita salgo y me echo a correr lo más rápido que puedo y abro la puerta y salgo, estaban todos en una como tipo sala, salgo y estaban todos sentados, en cuanto salgo ellos se levantan unos empiezan a jalonearme, otros se empiezan a reír, otros empiezan a tocarme, otros me siguen hablando, otros me jalon, unas se paran en la puerta, otros me dicen no ya chiquita no paso nada, empiezan a tocarme, a jularme. Refieres que la segunda vez que llegas al departamento donde se llevó a cabo la fiesta [REDACTED] te sirve una copa que tiene la mitad del vaso, ¿De qué era esa mitad? Era de sky Vodka y la otra mitad era jugo de piña. Dices que en la habitación cuando [REDACTED] te violenta no te la pudiste quitar de encima, ¿Por qué? Porque él esa muy pesada de hecho, es muy grande, era muy pesada y me estaba sujetando las manos para que yo no me la pudiera quitar de encima. Dices que es alto, ¿Aproximadamente cuánto mide? Aproximadamente uno ochenta y siete, uno noventa. ¿Cuánto mides tú? Uno cincuenta y cuatro. Dices que una vez que sucede el evento con [REDACTED] sales a una especie de sala con el propósito de salir, ¿Por qué no le dijiste a los demás presentes que [REDACTED] te había violado? Porque estaba nerviosa y no sabía cómo hacerlo, yo solo esperaba la forma de salirme y nada más, no ponerme a discutir o hacer más fuerte las cosas, yo solo quería salirme. ¿Y refieres que [REDACTED] con tu amiga [REDACTED] con el propósito de retirarse, lo te te sujetan y te regresan al departamento, ¿Por qué ella si pudo irse? Porque ella iba más adelante caminando, iba más enfrente que yo, a ella solo la sujetaron de un brazo, se jaloneo y se echó a correr. Dices que cuando [REDACTED] te esta violentando, te está violando ocupa un lenguaje sucio y te dice groserías si lo recuerda dime, ¿Qué groserías te refirió? Me decía varias cosas, me decía ya cállate pendeja, ya cállate, quien te gustó más, estas bien rica, estas bien buena, nada más espérame tantito que rica cola tienes y cosas así, todo el tiempo me lo decía al oído. Dices que intentaste zafarte de [REDACTED] si lo recuerdas, ¿Cómo fueron estos intentos? Yo jaloneándome hacia enfrente, hacia atrás, tratando de golpearlo, porque él estaba detrás de mí, a sea a mi espalda, trataba de darle codazos, trataba de moverme hacia adelante, él me tenía con su pierna encima a también me tomaba por la cadera, con la otra mano me tapaba la boca, pero yo trataba de quitármelo como podía, manoleando, jaloneándome, haciendo todo lo que podía en ese momento. Dices que cuando [REDACTED] te viola eyacula en tí, si lo recuerdas dime [REDACTED] hizo lo mismo? No lo recuerdo. Dices que lanzabas golpes, si lo recuerdas dime, ¿Lograste golpearlo? Sí, si lo logre. Despues de que refiere que [REDACTED] te violenta por segunda ocasión, si lo recuerdas, ¿Qué sucedió después? Después de que él volvió a hacer lo mismo conmigo, que volvió a violarme de nuevo, cuando los demás decían ya se dieron cuenta los demás, ya no hacen ruido, ya dejo ir, ya déjalo que se vaya, él estaba

PODER
JUDICIAL DEL
ESTADO DE
MÉXICO
JUEZ DE JUICIO
ORAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE
TOLUCA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



7
972

distraído asomándose en la puerta porque los demás estaban gritando, ya déjala, ya se dieron cuenta, ya vienen para acá, otro de ellos decía ya viene tu papa, ya viene su papá, ya huey déjala, es en ese momento cuando él se distrae y yo me levanto de la cama, subo mis pantalones y como él estaba asomándose en la puerta porque se quitó de encima de mí por esa situación, yo aprovecho en ese momento para volverme a vestir entre comillas, a subirme el pantalón y es entonces cuando se me acerca otro de ellos [REDACTED] uno de cabello largo intenta de nuevo querermme manosear y querermme tocar y en ese momento le doy una patada en los testículos, él se dobla del dolor, sale a la puerta y entonces yo azoto la puerta, la cierra con seguridad y pues recojo mis cosas lo más rápido que pueda, recojo mi celular que estaba en el piso, mi monedero que también llevaba y ellos afuera decían abre, para que cierras, abre ya viene tu papa, ya sal, como le vas a hacer, ténennas aquí tu teléfono pero eso no era cierto porque yo tenía mi teléfono en ese momento, me decían cosas para que yo me saliera y yo me quede dentro del cuarto esperando como unas quince minutos, abro la puerta y trato de echarme a correr lo más rápido que pueda para salirme del departamento y es cuando todos estaban en la sala y yo cuando salgo en ese momento todos se levantan, unos empiezan a jalame, otros me empiezan a querermme tocar, otros se rien, otros se paran en frente de la puerta, unos me empujan, otros me agarran, otros siento como me están tocando, otros me jalen del cabello y entre todo ese forcejeo que me jalen y que me agarran, yo para salir a la puerta siento que me cogen de las costillas y yo doy un golpe hacia atrás, no vi exactamente a quien le pegue si fue [REDACTED] o a su hermano, el caso es que yo golpeé a alguien de espaldas, no sé a quién fue, le saco sangre y como me tenía agarrado, le doy el golpe y me suelta, me echo a correr y estaba [REDACTED] en la puerta parado abierto de piernas y con las brazos abiertos para que yo no pudiera salir y los demás dicen ya déjala, ya déjala, ya lo empuja y pues me salgo y me echo a correr, en cuanto me echo a correr salgo corriendo del departamento, pues iba mareada, cuando salí de ahí veía como partes del cielo como negras, lo primero que hice saliendo fue marcarle por teléfono a [REDACTED] porque había dejado sus cosas y sabía que después iba a regresar, yo salgo, le marco por teléfono una vez y no me contesta, le marco otra vez y no me contesta, a la quinta llamada es que ella me contesta y es que le pregunto en donde estás, y me dice aquí en el conservatorio, le digo donde, donde estás es que necesito verte es muy importante, me urge verte, acaba de pasar algo, necesito verte, me decía si estoy aquí en el conser donde estás, le dije en que edificio voy para allá, me dice es que estoy en el anexo, le digo donde y me dice en el segundo piso, yo salgo y me echo a correr para esto cuando salí del departamento o travesarme e ir al edificio principal del conservatorio, entro me encierro en el baño viendo que nadie me siguiera y todo y es entonces cuando le marco por teléfono, me dice que está en conservatorio, le digo que estoy en el principal y tu donde estás y me dice no es que estoy en el anexo, salgo atravieso la calle, subo las escaleras, subo al primer piso y



DE JUICIO ORAL
RITO JUDICIAL
TOLUCA

no la veo, subo al segundo piso y tampoco la veo y le vuelvo a marcar y le digo donde estas, en donde estas, me dice aquí en el segundo piso y le digo estoy en el segundo piso y no te veo, veo que sale de un salon junto con otro compañero, yo o el no lo conozco y me dice que paso, le digo como que paso es que necesito hablar, es que es muy importante, vamos ahorita es que necesito hablar contigo es que me urge, esperate ahorita, que paso porque te saliste y le digo como que porque me sale es que necesito hablar contigo, que porle, de que me urge no me entindes, o yo gúey cúlimate, ya bienes peda, ve nada mds como vienes, le digo respérate es que es importante de verdad, ya vienes tomado y le dice de hecho otro con el que estaba, sí o no que viene peda y le dice no pues yo no sé y le dije ya vámonos, necesito hablar contigo, dice está bien vamos a ir, le va salimos del edificio, cuando salgo con ello le digo guay no voyas o regresas por tus cosas y ello me dice porque y le dije no voyas a regresar porque tus amigos se pudieran en un plan muy pesado, no le dije que paso solo le dije que se habían puesto en un plan muy pesado, que me habían pegado y que no me querían dejar salir, lo único que le dije es que habían abusado de mí pero no le dije nada, no le conté nada a detalle y le dije que así, favor no fuera a regresar por sus cosas, que luego pasara por ellas y que a ver cómo le había y ella dijo es que tengo que ir a mis cosas, está en la corteza y mi Tabla y la necesito, le digo pues luego pasas por ella, pasas mañana o luego pero ahorita no voyas a regresar por favor, pues yo estoy preocupada por ella de que no le fuera a hacer nada por lo que acaba de pasar, que la quisieran detener otra vez en el edificio o algo y ello me dijo no le preocupes voy rápido y ahorita regreso, cualquier cosa aquí espérate, le dije ok y le atravesé la calle, yo no me acordé y desde ahí estuve viendo que ella entrara y todo, ella loca la puerta e inmediatamente le abrieron, se metió al departamento y no salió, pasaron cinco minutos y no salió, como unos diez minutos más y ella no salió, justo cuando le iba a marcar por teléfono para ver que estaba pasando ello sale caminando, con su bolsa, con sus cosas, se atraviesa la calle y le digo que paso y me dice nada, como que nada que pasa no te dijeron nada, no les ~~habían~~ me dice nada, como que nada que pasa no te dijeron nada, no les ~~habían~~ nada me te preguntaron por mí, no te dijeron nada, y ello me dice no todo bien es que crees ya me tenga que ir porque tengo que estar en mi casa a la cinco, les dije que llegaba a las cinco y yo le pregunté entonces no pasó nada, no, no pasó nada ya me tengo que ir adios, se fue y ya, se fue caminando, ya después le marqué por teléfono a mi novio y mi papá me habían dicho que iban a pasar por mí a los cinco y yo sabía que iban a pasar por mí no les valió a morir, me quede esperando entonces llega mi novio y se acordó a mí, yo estaba llorando en los jardines del conservatorio en lo que lo estaba esperando y me preguntó ¿qué paso, no es que acaba de pasar algo horrible, pues que paso, es que abusaron de mí, yo estaba llorando, me acuerdo que estaba temblando, él me dijo que paso, en donde, porque, como, que había pasado, y yo le dije ya vámonos, tenga miedo, yo me quiero ir, no quiero estar aquí, tengo miedo, ya vámonos, dice ok vámonos y en eso

ESTADO DE MEXICO
EL DISTRITO
DE TOLUCA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



cuando estábamos decididos a irnos, vimos que iba caminando su hermano de [redacted] le dije fue él, fue uno de ellos, mi novio se acerca a él y comenzaron a discutir entre ellos, las cosas se pusieron mas violentas, se agarraron a golpes, después baja [redacted] y comenzó a pelearse, entre todos comenzaron a pelearse a golpes y en eso llegó mi mamá y mi papá y vieron que pase a fuera de donde estaban ellos, y les dije ahorita vengo pero mi papa se siguió atrás de mí y cuando vio que todos se estaban peleando estuvo preguntando qué pasa, que habia pasado, que por que se estaban peleando, [redacted] también le pegó a mi papá cuando se bajo y cuando él le pago, él dice pues vamos a hablarle a una patrulla y en ese momento [redacted] de otra cosa que en ese momento pensamos que era la casera o la dueña de la casa, se baja y empieza a preguntar qué está pasando aqui porque todos se están peleando, baja se acerca, entre todos gritan, entre todos discuten, entonces dice que no es cierto, que nada es cierto que yo ni siquiera fui a la casa, que nunca me invito, como no si tú me invitaste junto con [redacted] y pregunta la señora quien es [redacted] yo le digo pues [redacted] era mi amiga, la que me invito, la que me dijo que iba a estar en la reunión y todo, me dice dónde está tu amigo y dice pues es que ella ya se fue, como que ya se fue como esta, eso de que viene contigo, te traer, te deja y se va, le digo pues ella ya se fue, me dijo que tenía que llegar a su casa y ella me dice pues haber vamos a marcarle a ver si ella te trajo y pues a ver qué pasa, marca por teléfono y contesta y la señora le empieza a preguntar que pasa, que porque no estaba en los autos, que habia pasado y Fanny le dice que [redacted] ella no sabe, que ella no habia estado ahí y despues dijo que no me conocía, dijo [redacted] la conozco y me dice la señora pues ahí está ni te conoce, le quita el teléfono y le digo como que no me conoces, si tú me invitaste, tú me trajiste que no se supone que eramos amigas, me dice si Maja si soy tu amigo pero yo no puedo decir nada porque [redacted] no estuve ahí, como que no sabes que pasa yo salí y te [redacted] me dijo es que yo no sé, no sé. Dices que te pegaron, ¿En dónde te pegaron? Me pegaron en los brazos, en las costillas fue cuando me dijeron que me callara, en la pierna y en la mano derecha. Dices que te pegaron en las costillas, ¿Quién te pega en las costillas? Ulises. ¿En qué momento te pega en las costillas? En el momento que él estaba sobre mí y yo trataba de gritar, él me pega para que yo me calle. Dices que [redacted] te violó, ¿Por que te deja de violar? Porque los demás empiezan a decir que ya se dieron cuenta los vecinos, que todo munda sabe, que supuestamente yo iba mi papá para allá es por eso que él se quita de encima en ese momento. ¿Por qué no le dijiste a [redacted] que te violaron? Porque no le dije que me violaron, le dije que abusaron de mí, no quise utilizar la palabra en ese momento, iba nerviosa, confundida, yo lo único que tenía es que estaba preocupada por ella, que no le pasara nada, que no le fueran a hacer lo mismo, ese era mi interés en ese momento, yo estaba preocupada por ella porque habia dejado sus cosas y pues iba a entrar otra vez pues ella estaba necia de que quería regresar y yo le decía que no. ¿Cómo se llama tú novio? [redacted]





... Dices que cuando finalmente quieres salir golpeas hacia afuera y le sacas sangre, y dices que no sabes si fue... a su hermano, ¿Sabes cómo se llama su hermano? Si. ¿Cómo se llama?... ¿Cómo te sentiste después de este evento? Pues mal, deprimida, triste, enojada, tenía miedo, yo no quería salir de mi casa, confundida, después de esto... no volvió a hablarme nunca más, preocupada, avergonzada, tenía muchos senti... este momento. ¿Tú atendiste estos sentimientos? En el momento no hasta después de hecho, estoy yendo a terapia psicológica de esto porque a... esa tenía pesadillas todas las días, cambio mucho mi personalidad, cambio mucho yo, desde ese entonces no me gusta salir a la calle y que los hombres me vean, yo corte con mi novio después de lo que pasó. Dices que te atienden psicológicamente, ¿Puedes decirnos en dónde? Si es en el Centro de Atención a Víctimas del delito, las oficinas están por la Asunción, no se me exactamente la dirección. ¿Recuerdas el nombre de la persona que te atiende? Si. ¿Cómo se llama?...

A través del contrainterrogatorio del acusador coadyuvante.

¿Cuántas personas se encontraban en el departamento donde se realizó la fiesta desde que llegas? Cuando llegue eran como una, doce, si porque había más que después se fueron cuando fuimos al... De esas que no se iba de referir, ¿Recordara cuantas eran del sexo mujer y cuantas del sexo hombre? Mujeres cuando yo llegue solo éramos tres, era... a otra chica que estaba jugando cortas con ellos, ... no fu que me llevo y pues yo Refería que acudiera a Garis a comprar más bebida y que iba con ustedes una chica, ¿Recordará el nombre de esa chica? Solo sé que llama... sus apellidos no los sé, también iba conmigo. Una vez que... se retira del departamento, ¿Cuántas personas se quedan? Estaba Ameyelli, estaba yo, estaba... estaba su hermano, estaba... el tipo de labella largó... crea que se llama... y creo que eran todas, no recuerdo si había más personas porque había otros que yo no sabía sus nombres, con ellos casi no platicue, ahorita no puedo decir sus nombres. ... se encuentra en esta sala de audiencias? Si esto aquí, está ahí (señalando a...) Dices que... te violó, ¿Podrías decirme por dónde? Por mi vagina. ¿Recordaras la hora en que le marcaste a... para hacerle saber que querías verla de manera urgente? Exactamente no, puedo decir aproximadamente. ¿Aproximadamente que hora era? Eran cuatro cincuenta, ya faltaba poco para las cinco, cuatro cuarenta o cuatro cincuenta. ¿Podra describirnos el departamento donde fue la fiesta? Primero afuera para la calle tenía dos puertas, una que era como tipo zaguán y otra pequeña que era color negro por donde entramos, adentro hay una especie de patio donde están los edificios alrededor y hay unas escaleras en la entrada, unas escaleras de cemento con el barandal de metal donde son de espiral, subes por ahí y arriba esta un pasillo igual de cemento con metal que da





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



9
334

acceso a los departamentos, el departamento de ellos era el primero, se entraba por una puerta de metal pequeña, dentro de un lado me parece que era la cocina, no se era como un cuarto pequeño, creo que si era la cocina porque había trastes y donde estaban todos era como la sala, habían dos sillones, sillas, tenía un mueble color café, en el fondo había un baño y del lado izquierdo estaba la puerta del cuarto, era una puerta normal color gris y adentro estaba pues el cuarto. ¿Hace referencia a que las personas que se encontraban en la sala decían que ya te dejaran porque ya se habían dado cuenta los vecinos? Sí.

A través del contrainterrogatorio de la defensa.

¿Usted acudió de forma voluntaria al departamento donde fue la fiesta? Sí, si fue de forma voluntaria porque me habían invitado porque iban a ir los demás compañeros. ¿Usted acostumbra ingerir bebidas alcohólicas? No. ¿Por qué ese día lo hizo? Porque ya me la habían servido y fue en sola ese momento para pasar el rato, de hecho ya no tome mucho. ¿Usted tiene motivos de odio en contra del acusado? No, no es odio, estoy resentida por lo que me hizo, pues no fue cualquier cosa no es odio, pero creo que no es justo lo que me hizo, gracias a eso ya tengo muchos problemas, mi vida se arruinó, tuve que dejar la escuela creo que son suficientes razones. La sangre que se impregnó en su cuerpo, ¿sabe si se realizó un estudio sobre esta? Sí. ¿Sabe qué tipo de estudio? No. ¿Sabe el resultado de ese estudio? El resultado me parece que fue negativo y eso es lo único que se. ¿Por qué motivo le interesa a usted ir a ver el violín que le iba a mastrar Carlos Maruri? Pues porque todos estábamos jugando y platicando y ya no pensé que en ese momento fuera a tener malas intenciones conmigo, como todas estaban jugando con el violín de [redacted] yo pensé que simplemente iba a ir al cuarto a sacarlo, pero nada más, no me imagine que algo más iba a pasar. ¿Usted rindió entrevistas ante el Ministerio Público? Sí. ¿Cuántas rindió? Tres. ¿Sabe el motivo por el cual tuvo que rendir tres entrevistas ante el Ministerio Público? Sí. ¿Por qué fue? La primera vez yo no quería hablar mucho, fue en ese momento después cuando nos llevaron a la Procuraduría y estando ahí me preguntaban muy rápido las cosas, yo no quería hablar, yo seguía pensando en lo que [redacted] de pasar, me acuerdo que me dolía todo el cuerpo, yo no quería hablar, estaban mis papas ahí, yo no quería que ellos escucharan, por esa razón fue que hice otra, en la otra me decían que hiciera las cosas rápido, hazlo pero rápido, tenemos mucha gente, ellos lo escribieran, no me dieron oportunidad de leerlo, solo me dijeron pues eso es todo nada más firme y ya porque tenemos mucha gente a [redacted] esa razón hice tres. ¿Por qué refiere que consideraba su amiga a [redacted]? Porque ya llevaba cuatro meses de conocerla, solía platicar con ella en clases, ella solía buscarme mucha por teléfono y llevaba ya cerca de un mes pidiéndome que saliéramos y como yo la trataba en clases porque tomaba una clase junto con ella, como la conocía, como ella solía platicar conmigo, solía platicar conmigo por mensajes, solía buscarme; conocía a



mi mamá es por esa razón que yo la consideraba mi amigo en ese momento. Posterior al veintiocho de noviembre de dos mil quince dice que ya no volvió a hablar con [REDACTED]. ¿Tampoco hablaron con sus padres? No, nunca yo no la he vuelto a ver. Si dice que la puerta se encontraba cerrada en el segundo ataque de [REDACTED].

¿Por qué se podían asomar el resto de las personas? Yo dije que la puerta estaba cerrada después cuando empuje a [REDACTED] porque yo la cerré, pero en ese momento no estaba cerrada, yo nunca dije que estaba cerrada después cuando las demás personas se asomaban. ¿Cuántas copas tomó usted durante su estancia en ese departamento? Tres. ¿En qué tiempo se tomó esas copas? La

primera fue cuando llegue al departamento que también le dieron [REDACTED] una, era tequila eso fue la primera cosa que tome, ya cuando salí a la calle, fui a ver a mi mamá, fuimos al Gans y compraron Vodka y regresando la primera copa me la preparó [REDACTED] ya no vi como la preparó ni nada, simplemente me la dió y me la tome, buena en general todos eran muy insistentes decían ya acabaste, te sirvo, te sirvió otra, me estuvieron diciendo te sirvo otra y le dije está bien ok y le di mi vaso a Ulises y vi que me sirvió la mitad casi de alcohol y jugo, esa fue la otra copa que no me termine, esa la deje a la mitad más o menos porque yo ya me sentía mareado, yo me sentía mal en ese momento por eso no me la termine y la deje al lado de la mesa. Esas tres copas que usted se tomó se la tomó voluntariamente, ¿Cierto? Sí. Refiere que [REDACTED] la golpeó, ¿Le encontraron lesiones en su cuerpo?

Si. ¿En qué partes del cuerpo? En mis costillas, en mis rodillas, en mis brazos y en mi mano. ¿Me puede decir que acciones realizó para salir del departamento cuando le atacó [REDACTED]? Después de que él me atacó yo salí del cuarto y le dije a [REDACTED] que nos fuéramos, yo le dije vámonos, ella me preguntaba que porque yo le dije vámonos, vámonos luego te digo, no recuerdo que más le dije y traté de salir corriendo del departamento junto con ella y ya en la puerta es a mi cuando me detuvieron, me cargaron y me regresaron y pues ella se zafa y se echó a correr, eso fue lo que yo hice. Cuando usted estaba siendo violentada por [REDACTED].

¿Qué acciones realizó usted para evitar tal acto? Pues ya había dicho que estaba tratando de gritar y de golpearlo y jalónearme. ¿El día de los hechos como iba vestida usted? Traía un pantalón de mezclilla color azul, traía este chaleco, un suéter color beige, y los mismos zapatos. ¿No traía cinturón? No.

Por nuevo interrogatorio del fiscal.

Refieres que nunca volviste a ver a [REDACTED] después del evento, ¿Por qué? Ella me bloquea de WhatsApp y ya no la busque para nada, yo me salí de la escuela y ahí era donde la veía y también de Facebook me bloquea y ya no volvía a saber nada de ella. Dices que cuando pretendiste salir después del primer evento con [REDACTED] te cargaron y te regresaron, ¿De qué parte de tu cuerpo te cargaron? De esta parte de las costillas, del torso. Dices que [REDACTED] te hizo lesiones y refieres que de las lesiones tuviste lesiones en las rodillas, ¿Por qué en las rodillas? Al principio



10
335

	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.	
---	---	---

después de que me cargaron me aventaron y caí con las manos y las rodillas en el suelo las demás fueron en el momento de los forcejeos y cuando los tenían a ambas encima

La prueba de mérito fue producida lícitamente en juicio, conforme a lo establecido en los artículos 21, 22, 342, 344, 352, 371, 372 y 373 del Código de Procedimientos Penales en vigor para el sistema de enjuiciamiento acusatorio, bajo los principios de **inmediación, contradicción, concentración, continuación y en este caso de privacidad** —por tratarse de una persona víctima del delito de violación—, ello a través del interrogatorio y contrainterrogatorio formulados por las partes, ante la presencia de este Juez de juicio oral, y desde luego, atendiendo a las reglas que se establecen en la legislación procesal de la materia para la recepción de **testigos especiales**, ya que se desahogó en sesión privada, en donde la víctima estuvo acompañada de la psicóloga

JUDICIAL
MEXICO
JUEZ DE JUICIO ORAL
DISTRITO JUDICIAL
TOLUCA
JCA

Una vez que ha sido justipreciada en sana crítica la anterior probanza de conformidad con lo que disponen los artículos 22 y 343 del código de Procedimientos Penales en vigor, se advierte que de ella, se desprenden las siguientes premisas fácticas

Que la víctima estudiaba en el conservatorio de música y que el día viernes 28 de noviembre de 2014, había quedado con que acudirían a una fiesta a la casa de su compañera para la cual pidió permiso a su mamá, pero que cuando acudieron a la casa de no había nadie y se regresaron al conservatorio de música, incluso en compañía de ya que este tenía que entregar un cable

Que al estar en el conservatorio le invitó para que pasara por ellas, ya que por la mañana de la fecha referida, le había sugerido que mejor fueran a la fiesta que organizaba éste, y una vez que hizo, ella, fueron a su departamento ubicado en la privada de a donde estaban tomando, platicando y jugando cosas que no conocía

Que al llegar en el departamento de, aproximadamente entre las trece y catorce horas, le sirvieron un tequila y después de un momento le marcó su mamá y le preguntó dónde estaba, a lo que le respondió que con y su mamá le dijo que no era cierto porque Raúl, estaba sentado en las jardineras; que ante ella con salieron al "Garis" a ver a su mamá, encontrándose a que una vez que le pidió permiso a su mamá, y que le dio sus datos a ésta se fue, quedando de pasar por ella a las diecisiete horas, y después de esto ellos ingresaron al Gans a comprar bebida, pero que, no fueron a la fiesta porque no tenían dinero para cooperar,

Que al regresar al departamento, siguieron tomando, y a ella le sirvió una segunda copa, que ya estando ahí, algunos se fueron, y se quedó con y posteriormente llegó con que después se salió porque le dijo que iba a sacar unas copias, que no tardaría e incluso dejó su bolsa con sus cosas en el departamento;



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



• Que durante la plática [REDACTED] sacó un violín, y en eso [REDACTED] se le acercó y le dio un beso, lo empujó, y se sentó del otro lado, pero después se le acercó y comenzaron a platicar, incluso le dijo que si quería ver su violín y fueron a un cuarto,

• Que al estar en el cuarto, cerró la puerta [REDACTED], la aventó a la cama, le tapó la boca, se subió en ella, la tomó de las manos y la copuló hasta que eyaculó en ella, que una vez que se levantó [REDACTED], ella se vistió salió del cuarto y le dijo a [REDACTED] que se fueran, que cuando iban por el pasillo de las escaleras [REDACTED] jala a [REDACTED] (quien iba más adelante) del brazo pero se logra zafar y echar a correr, mientras que a ella la cargan por la espalda y la meten, para después empujarla al cuarto

• Que al estar nuevamente en el cuarto, la avientan y al incorporarse vio que [REDACTED] estaba ahí parado, el cual le comienza hablar sucio y la avienta a la cama, le pone con las manos y las rodillas sobre la cama, le baja los pantalones, con la pierna le pisa su pierna y la toma de la cadera, que ella trata de quitárselo (jalándose hacia enfrente y hacia atrás y tratando de golpearlo), pero le penetra su vagina (pero no recuerda si eyaculó), que incluso la jaló del cabello y le da de nalgadas, que los afuera decían "ya me toca" y algunos se asomaban, y cuando dijeron que ya habían llegado sus papás, Ulises se salió;

• Que de nuevo se acercó [REDACTED] se subió en ella y la vuelve a copular, y además le pego en su costillas, que como ella se movió se lo quitó de encima y mientras ellos estaban distraídos se subió los pantalones, que como en ese momento se le acercó [REDACTED], lo empuja y le da una patada en los testículos y cierra la puerta, y después de unos quince minutos salió del cuarto, recogió sus cosas y salió corriendo;

• Que cuando salió, aproximadamente a las dieciséis cincuenta horas, le marcó a [REDACTED] y como esta le dijo que estaba en [REDACTED] se fue a ese lugar y ahí le dijo que no regresara porque sus amigos se habían puesto en un plan muy pesado y habían abusado de ella, pero ella le dijo que iba por sus cosas, y atravesaron la calle pero ella no se acercó (al departamento), que después de diez minutos [REDACTED] salió, le dijo que se tenía que ir y se fue,

• Que después de que [REDACTED] se fue, le marcó su novio [REDACTED] y cuando este llegó y ella estaba en las jardineras, le dijo que habían abusado de ella y como en ese momento iba pasándose [REDACTED] (hermana de [REDACTED]) le dijo que él era uno de ellos, y su novio se acercó a él comenzaron a discutir y se golpearon, que en eso llegaron sus papás, y la siguieron y al ver que se estaban peleando preguntó que pasaba, pero como [REDACTED] le pegó a su papá, le hablaron a una patrulla

El testimonio de la persona con iniciales [REDACTED] *prima facie*, adquiere significación probatoria, por las siguientes razones [REDACTED]

• Porque proviene de la persona que resintió en forma directa la conducta y por ende percibió la totalidad de la secuela de los hechos que narró

• Porque tratándose de hechos de oculta realización, como lo sexuales, el dicho de la víctima tiene valor preponderante sin que se llegue al extremo de darle crédito a narraciones inverosímiles, imprecisas, aisladas y contradictorias, pues aunque es cierto que se [REDACTED]



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA



○ Que la víctima, cuando estaba en una fiesta en el departamento de [REDACTED], le mintió a su madre, cuando ésta le preguntó vía telefónica dónde se encontraba, lo cierto es que ese aspecto por se, es intrascendente y ante ello no debe considerarse falso su atestado en cuanto a la esencia de los hechos que dieron pábulo a este juicio, cuenta habida la trascendencia de la conducta sufrida en su persona;

○ Que no resulta ortodoxa la posición fisiológica en que le fue impuesta la cópula, también es cierto que no por ello, no pudo imponerse de esa forma, sobre todo que esta se consuma por la simple penetración del miembro viril en este caso en la cavidad vaginal de la víctima, sin que se requiera que el acto fisiológico haya culminado o la duración de más o menos tiempo e incluso que pudiera haberlo entado con la ejecución de alguna maniobra diversa a las que dijo haber realizado, pues no debe pasar inadvertido el hecho traumático que la víctima estaba vivenciando, pues incluso de acuerdo a su dicho, se trataba de una segunda imposición de una cópula, y con ello resulta evidente que su capacidad física y psicológica había menguado, lo cual además hace creíble que contrario a la primera cópula no recuerde con tanta precisión si su victimario eyaculó o no en ella en la segunda.

○ Que del interrogatorio de la defensa, se advierte que la víctima compareció en tres ocasiones ante el ministerio público a rendir entrevista, también es cierto que la propia víctima dio razón del motivo por lo cual ello aconteció y esto no es razón suficiente para denueritar su aserto

○ Que la víctima dijo que al momento en que le fue impuesta la cópula por segunda ocasión, su victimario le decía cosas sucias al oído y que le dio de maldadas, con lo cual se colige que en ese momento no la tenía totalmente sujeta de la cadera, pues se itera que la cópula se consumió desde el momento mismo en que el agente con su miembro viril penetró la cavidad vaginal de la paciente

○ Que la víctima al estar encerrada en el cuarto pudo solicitar auxilio vía teléfono relutar, lo cierto es que no todas las personas reaccionan de la misma manera ante un evento traumático, sin dejar de considerar la prioridad que tenía la víctima de salir del lugar en que fue victimada.

• Porque se estima que dicho testimonio fue vertido ante este juzgador en forma espontánea, sin malicia y por ende resulta fiable, máxime que no se apreció que ésta se condujera con parcialidad o que tuviere algún motivo de odio, rencor o animadversión en contra del justiciable (más allá de su deseo de que se haga justicia), para así formular una imputación gratuita en contra su contra.

• Porque además, el dicho de la víctima en cuanto a que fue copulada y los aspectos anteriores y posteriores al hecho se robustecen con las demás pruebas que desfilaron en

En efecto el dicho de la víctima cuya identidad se resguarda, en el sentido de que fue copulada, se encuentra acreditado con la pericial en materia de medicina legal a cargo de

y la de psicología a cargo de

quienes en juicio dijeron:

Mediante interrogatorio del fiscal.

¿Puede referir su actual adscripción? Es la Agencia Central de la zona Toluca, trabajo para el Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México ¿Desde cuándo ha estado en esta adscripción? Desde el día 1 de diciembre de 2015 Anteriormente ¿Dónde estuvo usted adscrito? La última vez estuve en el onfitentro, servicio médico forense, zona



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



Toluca, los últimos tres meses. ¿Qué funciones desempeña usted como médico legista? Llevo a cabo diferentes tipo de certificaciones, del estado psicofísico de lesiones, edad clínica, ginecológicas, proctológicas, andrológicos, dictamen en toxicomanía y en el anfiteatro dictámenes de Necropsia, aparte de dictámenes en responsabilidad médica y mecánica de lesiones. ¿Cuántos certificados relacionados con su experticia realiza a la semana? Esto tiene variaciones de día por ejemplo los días lunes tenemos un aproximado de unas dieciséis certificaciones, los días miércoles aproximadamente unas ocho certificaciones y los días viernes entre diecisiete o treinta certificaciones o pueden ser un poco más si existen operativas. ¿Ha tenido capacitación para el desempeño de esta función como médico legista? Si tengo la especialidad en medicina legal además soy catedrático en las maestrías de criminología y criminalística y soy catedrático en otras universidades de criminología y criminalística y de licenciatura en derecho. mi última capacitación fue en mayo de dos mil quince sobre el acta de certificado medico y psicofísico de lesiones. Sabe, ¿Por qué está aquí el día de hoy en esta sala de audiencias? Porque fui citado por su señoría para que lleve a cabo un certificado del estado psicofísico y de lesiones, edad clínica, ginecológica y proctológica. ¿De quién? De la femenina de identidad reservada. ¿Recuerda usted sus iniciales? Sí, es [REDACTED]. ¿Por qué recuerda usted este asunto? Porque me la acaba de dar su señoría y aparte fui citado a chequear mis archivos personales y de los de la institución. ¿Cuál fue su intervención en este asunto? Llevar a cabo la certificación medica de esta persona. ¿Recuerda usted? ¿Qué rubros toco usted en este certificado? En este certificado se llevaron a cabo cinco tipos de certificados en este documento que es el estado psicofísico, el estado de lesiones, edad clínica, ginecológica y proctológica. Recuerda usted respecto al estado psicofísico, ¿Qué fue lo que usted certifica en esta víctima? Si en ella certifique el estado psicofísico al momento de que ingreso y encontrarla a ella consciente, orientada en tiempo, lugar, circunstancia y persona, el aliento de tipo alcohólico y llevo a cabo el certificado a través de pruebas de la coordinación neuromotriz o psicomotriz, el romberg, punta, talón, dedo, nariz las cual salió negativos a sin alteracion por lo que no se encontraba ebria, el lenguaje coherente, marcha normal y respuesta pupilar a la luz normal es así como hice el estado psicofísico mental y del estado del cuerpo encontré diferentes tipos de lesiones. ¿Podrá recordar este tipo de lesiones? Si presenta tres tipos de lesiones por dos mecanismos semejantes y uno por diferente, el primer tipo de lesiones que presenta la persona es eritema por contusión de la región del abdomen sobre el hipocondrio izquierdo, sobre el hipocondrio derecho y sobre el flanco derecho con dimensiones la primera de 6 la segunda de 3, 3 por 3 y la tercera de 3 por 3, los en un momento de lesiones que llega a presentar fueron equimosis por contusión de coloración rojo violácea con inflamación en el antebrazo derecho en su cara medial de su tercio proximal y en la región de flexión de la muñeca derecha y en la región de la cara medial del



12

	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.	
---	---	---

UDISTRICTO
MÉXICO
JUEZ DE JUICIO ORAL
DISTRITO JUDICIAL
TOLUCA

hipoterna derecho y en el antebrazo derecho en su cara medial de su tercio distal y el ultimo tipo de lesión fue un eritema por fricción de ambas caras anteriores de los rodillos, esas fueron las tres tipos de lesiones que se encontraron al exterior. Dice también que fue certificada en su estado ginecológico y proctológico, si la recuerda me puede decir, ¿Qué fue lo que certifico en su estado ginecológico? Si cuando se lleva a cabo la revisión del certificado médico ginecológico, a ella se le encuentran características de sus genitales en particular como la depilación del vello genital que se distribuye de manera ginecoide, los labios mayores adasados a los menores, y de entre estos labios mayores y menores se le encontró un eritema por fricción más despulimiento de las mucosas en sus caras mediales que hablaba de datos de coito reciente, a nivel del himen que este himen fue de tipo carnal y uniforme festonado, se encontraron tres desgarros antiguos completos que se marcan en un cuadrante horario de uno, cuatro y nueve, no datos macroscópicos de enfermedades de transmisión sexual eso es lo que encontré principalmente. ¿Qué fue lo que certifico en su estado proctológico? Sobre la posición genupectoral se encontraron integridad de los elementos de ambos gluteos, integridad de los que viene siendo la región perianal, del mismo ano estaba establecida que estaba íntegra y de los pliegues radiados del ano, la maniobra que se le solicita a la examinada para revisar el tono del esfínter del ano y el tono del esfínter del ano se encontraba íntegro. ¿Usted realiza alguna conclusión dentro de este certificado? Si se emitieron varias conclusiones sobre este certificado la numero uno se concluyó que se trataba de una femenina con estado psicofísico consiente, orientada, con aliento alcohólico y no ebrio debido a que las pruebas de la coordinación psicopolíz no se encontraban alteradas, en la segunda es que se encontraban lesiones al exterior de tipo recientes, en la tercera se hizo una clasificación provisional de las lesiones siendo estas de las que no ponen en peligro la vida, tardan en sanar menos de quince días, no ameritan hospitalización, la tercera conclusión que se me pidió fue la edad clínica la cual se valoró como una persona mayor de edad, en la cual tenía el rango promedio de edad mayor de diecisiete pero menor de diecinueve años de edad, en la quinta conclusión el certificado médico ginecológico el cual se concluyó como si desfiguración no reciente si antiguo, si datos de coito reciente y no datos de enfermedades macroscópicas de transmisión sexual y en el certificado médico proctológico que fue la ultima conclusión se concluye que la región anal, perianal, gluteos, ano, pliegues radiados del ano y el tono del esfínter externo del ano fue íntegro. ¿Podría referir si recuerda a qué hora realizo este certificado? Lo realice en fecha 28 de noviembre del año 2014 a las 21:40 horas. Recuerda, ¿De qué manera le pidieron su intervención? Toda tipo de intervención que se realiza en la agencia central se pide a través de un memorándum el cual va dirigido al director de servicios penales para que señale al médico legista para que intervenga en realizar el certificado médico psicofísico, de lesiones, ginecológico, proctológico, andrológico por parte del Agente del



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



Ministerio Público. ¿De qué forma le hace llegar este certificado que le pide el Ministerio Público? Este certificado médico a se agrega a una cadena de custodia porque se reciben y se embalan diferentes tipos de muestras y se le entregan al mismo Agente del Ministerio Público en su mano. Si recuerda, ¿Qué tipo de muestras fueron estas? Este tipo de muestras que se embalaron y se rotularon se tomaron de la región genital, la región proctológica, se embalo un suéter que tenía una mancha probablemente hemática en mangas y una pantofleta femenina en color blanco y unos dibujos animados, las muestras de los hisopos fueron nueve hisopos de la región genital femenina, de los cuales los primeros tres fueron tomados de la región vulva y de los labios mayores, los segundos tres fueron tomados al nivel del introito vaginal y de los labios menores y los últimos tres hisopos de esta región genital fueron tomados del fondo del saco vaginal, los últimos tres hisopos que se tomaron fueron de la región proctológica, de la región perianal y del mismo ano. Usted dice que se entrega con cadena de custodia porque hay prendas tales como el suéter que usted ha estado hablando. ¿Recuerda de qué color era? Me parece que era beige o azul claro así. Bajo su experticia si una persona a las 21.40 que tiene aliento alcohólico, ¿Cuántas horas anteriores pudo haber ingerido alcohol? El certificado de ebriedad y de intoxicación etílica depende de muchos factores entre ellos la tolerancia, el grado de costumbre, la masa corporal, la cantidad de grasa, el tipo de bebida embriagante, todos esos factores influyen así como la misma depuración hasta la cantidad de alimento que tengamos en la cámara gástrica, todos estos factores influyen para determinar el grado de intoxicación etílica que tenía esta persona horas previas al momento de nuestro certificado, es lo que puede variar para determinar el estado de ebriedad de una persona. ¿De que forma se va absorbiendo el alcohol en la sangre en un ser humano? Al tener el estado psicofísico de esta persona con aliento alcohólico la ingesta aproximada para tener un estado de ebriedad es aproximadamente entre cinco o seis bebidas de tipo cerveza o de cuatro a cinco de brandy, que constituye a la fase dos del periodo de excitación y estimulación de ebriedad en el cual se rebasa la barrera jurídica del individuo y afecta principalmente la lóbulo temporal con alteraciones de la memoria, del juicio y con propensión a la intemperancia. Al haber bebido cuatro o cinco de brandy, ¿Cuánto tiempo tarda el organismo para deshacerse de esa bebida alcohólica o excretarla? Eso queda muy al grado de tolerancia que tiene la persona en el grado de costumbre, una persona que consume mayor cantidad de alcohol tendrá mayor cantidad de un enzima que se llama alcohol deshidrogenasa que es la enzima que es capaz de desdoblar el alcohol a mayor velocidad, si una persona que no llega a consumir cierta cantidad de alcohol esa alcohol deshidrogenasa no se encuentra elevada por lo cual el estado de ebriedad se va a perpetuar en mayor cantidad de horas, en promedio general una persona que no está acostumbrada a ingerir alcohol el estado de ebriedad de una ingesta aproximadamente de entre





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



cinco o seis cervezas o cuatro o cinco copas de brandi este estado de ebriedad se puede perpetrar por aproximadamente poro dos o tres horas para después presentar el aliento alcohólico. Usted dice que recaba muestras en hisopos de vulva, de su órgano genital y del ano de la víctima, ¿Para qué efecto? Este efecto como se menciona en el cuerpo y en el desarrollo del certificado los datos del entema por fricción y el despulimiento de mucosa nos da datos de coito reciente al tomar esa región de muestra y como es un subjetivo el olor que despiden o el color que manifiesta no se toma como tal dentro del certificado sino se dan datos de coito reciente por las lesiones que presenta en la región genital, el tomar muestras y compararlos después con la que viene siendo después un certificado de fosfatasa ácida y espermotobiología va a aumentar nuestra calidad de porcentaje para determinar que esta persona evidentemente tuvo un coito si es que sale positivo tanto fosfatasa ácida como espermotobiología que habrá dicho que tuvo contacto con un hombre. ¿Este despulimiento al órgano genital que usted refiere podría indicar que la misma víctima tuvo coito con varias personas? No tiene que ver el número o cantidad de personas que puedan presentar el coito, que una persona puede llevar a cabo el coito que puede ser un coito violento o forzado en la cual se da la manifestación de eritema es igual a enrojecimiento mas despulimiento, es como si yo estuviera molestando mi labio donde puede ser una sola persona o varias no se puede determinar a través de la vista cuantas personas penetraron a la hoy víctima. ¿Este despulimiento que presenta el órgano genital de la víctima obedece a un coito violento? No. ¿Por qué? Porque no demuestra nada, un eritema por fricción no te puede decir que fue un coito violento, sino un coito que perdura determinado tiempo como una fricción en determinado lugar por determinado tiempo una mayor cantidad de tiempo en el que se estuvo dando el coito, si se puede dar la situación de que el coito haya sido violento pero también que haya sido perpetuado durante mayor tiempo cualquiera de esos dos pueden dar el eritema por fricción con despulimiento de la mucosa

A través del contrainterrogatorio de la defensa.

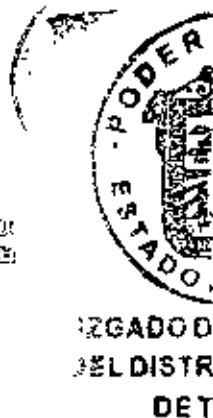
¿Puede decirme si en la corporeidad de la persona que usted certificara encontró que tenía excoriaciones en la boca? La examine pero no encontré ninguna lesión. Las lesiones que usted encontró al exterior de la corporeidad de la víctima, ¿Por qué pueden ser ocasionadas? Las primeras dos lesiones fueron ocasionadas por golpes, las que se encontraban en la región abdominal en el hipocondrio izquierdo y en el hipocondrio derecho fueron directamente por golpes lateral izquierda y todavía más sobre el flanco derecho, las otras también fueron condicionadas por golpes, si nos referimos a mecanismos estas son mecanismo de contusión para recibir el golpe y el otro por defensa y las terceras que son las excoriaciones por fricción se encuentran en las caras anteriores de ambas rodillas porque la persona se encontraba de rodilla y tuvo raspado en forma bilateral. En la cara alterna de



los muslos tampoco localizo ninguna lesión, ¿Cierto? No, no observe ningún tipo de lesión. Tampoco la víctima tenía lesiones en su cadera, ¿Cierto? Cierto. Pregunta ¿Cuándo fue la última relación sexual de la examinada? No, no lo interrogué. ¿Por qué motivo? No me pareció prudente la pregunta, de haberlo interrogado y de haberlo manifestado la persona se encontraba acompañada de su mamá y no di contestación a esa pregunta es por eso que no quede dentro del cuerpo del certificado. Refiere que en sus conclusiones si se encontraron datos de coito reciente, ¿Cuándo es que se puede certificar un coito reciente? Los datos de coito reciente es cuando nosotros llegamos a encontrar manifestaciones con lesiones dentro que nos permiten establecer que se encuentra un dato de coito reciente en este caso vi el eritema por fricción más el despulimiento de la mucosa de los labios menores y de los labios mayores, esa es un hecho de coito reciente, el segundo establecí las secreciones y el olor que manifestaba la región genital que no queda dentro asentado porque es de manera subjetiva que si presentaba datos de coito reciente. ¿Con que temporalidad se puede considerar un coito reciente? Eso también es en base al tiempo del coito, en el tiempo de que se estuvo teniendo la relación sexual y si fue un coito forzado a que tuviera algún tipo de lesiones mas, si presentara tipos de desfloración reciente, la desfloración, la ruptura del himen se puede hablar hasta nueve días pero en los datos de coito reciente en este caso en particular que si tenía una desfloración antigua mas aparte datos de coito reciente y los datos del coito reciente en el caso del eritema estamos hablando de horas. También refirió que este certificado en especial lo entregó junto con cadena de custodia, ¿Por qué refiere en especial? En especial ningún otro certificado que se lleguen a tomar hisopos por psicofísico y de lesiones no lleva ningún tipo de cadena de custodia, ningún tipo de hispo y ningún tipo de muestra porque es un certificado médico ginecológico y proctológico pues deben de recabar esas muestras. Dentro del certificado médico que usted realizó se encontraba una apartado de notas, ¿Cierto? Cierto. Dentro de ese apartado de notas ¿Qué fue lo que plasma? El apartado que tenía el sueter y el apartado que tenía la pantoleta. ¿La examinada presentaba algún tipo de tatuaje? Si dentro de lo que viene siendo el certificado del estado psicofísico una nota que lleve a cabo es la presencia de tatuajes de tipo monocromáticos en forma de estrella, en la región de la espalda sobre la región lumbar, son tres. ¿Recuerda que fue lo que encontró en el muslo izquierdo en su cara media de la examinada? Si, si lo recuerda encuentre un parche de tipo anticonceptivo en el muslo izquierdo en su cara medial de su tercio proximal. Dice que el Ministerio Público le solicita el certificado, ¿Qué Ministerio Público le solicita el certificado, recordara? No lo recuerdo.

Por nuevo interrogatorio del fiscal.

Usted refiere que aparte de todos los indicadores que encontró en la vagina de la víctima pudo determinar que la misma presenta coito reciente por el olor, ¿A qué





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



se refiere con este olor? El olor del líquido seminal y de las secreciones vaginales es característico así como nosotros reconocemos un aliento de la boca así como reconocemos el olor que desprende una región axilar, el olor de una flatulencia asimismo podemos reconocer cuando una persona ha tenido una relación coito a nivel vaginal o a nivel del pene. Dice que recuerda este certificado que realiza a la víctima de manera especial porque el mismo tenía cadena de custodia al referir las prendas que tenía esta cadena de custodia, ¿A quién le hizo entrega de este certificado? Este certificado se le entregó al Agente del Ministerio Público. Respecto de este asunto ¿Llevo a cabo una segunda certificación? Si llevo a cabo una segunda certificación ¿Recuerda de quién? De un masculino menor de edad

Mediante interrogatorio del fiscal.

Ha referido que es servidor público, que es psicóloga, ¿Dónde labora usted? En la Procuraduría General de Justicia ¿Cuál es su adscripción? A la subprocuraduría para la atención de delitos vinculados a la Violencia de Género. ¿Qué funciones desempeña en su adscripción? Buena como psicóloga en el área se desempeñan actividades correspondientes a la elaboración de dictámenes en materia de psicología, impresiones diagnósticas y psicodiagnósticas, se da atención primordialmente a mujeres, niñas y adolescentes en situación de delitos relacionados con violencia familiar y violencia sexual ¿Usted ha tenido capacitación para el desempeño de esta función? Así es, cursos impartidos por la institución y diplomado como perito en psicología forense ¿Cuál es su horario de labores? Actualmente me encuentro laborando de lunes a viernes de nueve a seis de la tarde. ¿Cuántos informes relacionados con su expertise realiza a la semana? Dependiendo la carga de trabajo se estima entre siete a diez dictámenes ¿Sabe por qué motivo está el día de hoy aquí en esta sala de audiencias? Si por una notificación que se me hizo llegar en relación a unos dictámenes que realice en la víctima de iniciales reservadas. Dice realice unas periciales, ¿Cuántos fueron? Realice una impresión diagnóstica, un psicodiagnóstico y un informe ¿Quién le hizo llegar esto para realizar esta petición de hacer la impresión diagnóstica, el psicodiagnóstico y el informe? El Ministerio Público. ¿Cómo le hace llegar esta petición? Por medio de un oficio membretado, sellos de la institución así como los logos en donde me solicita cual es el estudio que requiere para reconocer algunas características relacionadas al delito en la víctima antes mencionada ¿Cómo se encuentra estructurada esta impresión diagnóstica de la que habla? Está compuesta por un método mixto inductivo- deductivo en el cual se desempeñan actividades de naturaleza tanto cuantitativas como cualitativas, en ellas se dividen en partes que comprenden un planteamiento del problema, un marco teórico, un análisis del caso el cual incluye ficha de identificación, exploración del estado mental, entrevista, integración de instrumentos, pruebas



psicológicas aplicadas, posteriormente va a las conclusiones y sugerencias en caso de ser necesarias, finalmente se encuentra la bibliografía ¿Recuerda la fecha en que emitió esta impresión diagnóstica? La impresión diagnóstica se emitió en fecha treinta de noviembre de dos mil noventa y tres. ¿Bajo qué circunstancias se solicita la impresión diagnóstica? Cuando Ministerio Público posteriormente al haber recabado la entrevista de la víctima y después de estipular el delito por el cual se inició la denuncia, solicita la impresión diagnóstica para conocer si en la víctima existen características de violencia sexual ¿Cuál es el planteamiento del problema? Si es para conocer si existen características o sintomatología derivada de la violencia sexual en la víctima antes mencionada. Dice que tiene un análisis del caso, ¿Sabe a que se refería este análisis? El análisis del caso incluía lo que es la ficha de identificación, en él se coloca que es una persona de dieciocho años de edad, que en ese momento es estudiante y se encuentra bajo las iniciales M.J.P.M. no recuerdo en este momento la fecha de nacimiento que también se le solicita a la víctima, de nacionalidad mexicana y vive en el Estado de México. En su rubro de exploración mental, ¿Recuerda en qué consistió? Si durante la sesión de evaluación con la víctima en esta exploración mental se encuentra que es una persona que se encuentra en condiciones adecuadas de higiene y aseo personal, en ese momento no se observaron características de daño orgánico cerebral ni sensorial por lo cual se procede a la evaluación para su habla es baja, el tono de su habla es bajo y habla es entrecortado, sin embargo es entendible y fluye adecuadamente, en la evaluación también se encuentra que es una persona que se encuentra en ese momento con ansiedad ya que se observa que está moviendo constantemente manos y pies, y se observa también retolida. Usted nos dice que tiene un rubro de entrevista, ¿Recuerda usted en que consistió esta entrevista? Básicamente se hace una entrevista a la víctima sobre la situación que ella conoce por la que se encuentra ahí, se inicia con eso y con el fin de llegar al objetivo de recabarle información a la que queremos llegar, se le empieza a cuestionar sus datos personales tendiendo primero su consentimiento y su autorización para dicha evaluación posterior a ello se le cuestiona el motivo por el cual se le encuentra ahí durante la entrevista se obtiene datos importantes de manera muy breve y general, básicamente como se encuentra integrada su familia, donde proviene y finalmente si ella refiere una situación precisamente en la que se encuentra, en esa evaluación al momento de la entrevista, ella refería encontrarse ahí porque mencionaba que había sido agredida sexualmente, refiere a grandes rasgos como fue la agresión, no es muy expresiva, se le denota mucho miedo y ansiedad por lo que no se vuelve a preguntar constantemente ya que derivado del protocolo que se sigue, se le hacen preguntas conforme a ella lo va refiriendo sin embargo de acuerdo al protocolo se le lee la entrevista previamente que envía el Ministerio Público donde se conoce a profundidad el motivo por el cual se encuentra ahí, en la entrevista ella refería que se sentía con miedo al no encontrarse con la seguridad tal vez de decirlo por lo que





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



había pasado, sin embargo también se sentía con mucha culpa y sin saber que hacer o que pensar en ese momento. Nos dice que es parte del dictamen la integración de la entrevista y de las pruebas, ¿Recuerda usted esta intervención? Si básicamente se colocan las herramientas e instrumentos que se utilizaron, todas estas herramientas se utilizaron en la persona evaluada en base a las características observables, edad y grado de estudio, se realizó lo que la aplicación de la prueba del test proyectivo de la persona bajo la lluvia, se utilizó la observación directa, la exploración del estado mental, la entrevista estructurada y semi estructurada, en los resultados de la persona bajo la lluvia se obtuvo que es una persona que se encontraba con alto monto de ansiedad, temor, miedo y baja autoestima me parece, no tenía defensas para defenderse ante situaciones adversas, es lo que recuerdo que se obtuvo en el test. Dice que también hay un rubro de conclusiones, ¿Qué concluyó usted? Con base en la información recabada así como la sesión llevada a cabo por la víctima y observado también junto con lo que nos deriva de la prueba psicológica que se aplicó y acompañada de las herramientas se llegó a la conclusión de que se presentaba características derivadas de abuso sexual en la víctima de iniciales [REDACTED], se le sugiere que a la víctima se le realice un dictamen en materia de psicología para conocer a profundidad la sintomatología que era muy probable que se presentara por las características que se observaron en ese momento y también por lo que se obtuvo, es así por lo que se concluye en este estudio este informe. Hace un momento usted nos refirió que parte de esta sintomatología de la víctima de identidad reservada [REDACTED] parte de esta situación es la culpa, usted puede recordar ¿Por qué la culpa es uno de estos síntomas que presentaba la víctima? La víctima proyectaba culpa y temor también proyectaba la culpa que sentía era por las acciones o decisiones que ella tomó, tomando en cuenta que ella refería sentirse culpable porque en ese momento ella había decidido asistir a un lugar donde mencionaba había sido agredida, ella refiere que se siente culpable porque no tomó en cuenta algunas circunstancias por ejemplo el hecho de que dice si yo no hubiera ido con la persona que me iba a enseñar su instrumento musical tal vez no me hubiera pasado nada, esta culpa se transmite en sentido también de un síntoma que en estudios que se han realizado de abuso sexual o violencia derivan muchas veces que la víctima se siente culpable porque piensa que ella tomó esa decisión equivocadamente, si la hubiera evitado tal vez no le hubiera pasado eso sin embargo viéndose hacia esta desde la perspectiva de género, aunque ella hubiera tomado esa decisión, aunque ella hubiera ido con esa persona, ella no tenía conciencia, no sabía lo que la otra persona tenía planeado hacer o que intenciones tenía, se dice que la violencia sexual deriva a partir de cuando una persona está en una negativa o está diciendo un no ante una acción que otra persona quiere hacer, es por ello entonces que en ese momento es importante explicarles este fenómeno cuando ellos están arraigadas en esa culpa sin embargo este fenómeno no es de esa manera. ¿Cómo



le hizo llegar la impresión diagnóstica al Ministerio Público que se lo requirió? Se le hace llegar por medio de hojas tamaño carta, papel bond, membretadas con logos de la Institución, asimismo selladas y en la cual al final va mi firma en la cual puedo identificar dicha impresión, es la manera formal que yo hago entregar al Ministerio Público que me solicita dicho estudio ¿Dice que dentro de estos estudios se encuentra un psicodiagnóstico? Si ¿De qué manera le requirió este psicodiagnóstico? Igualmente por medio de un oficio en el cual esta sellado y firmado por el Ministerio Público y logos de la Institución en donde también me solicita por medio de un planteamiento que es lo que requiere en cuanto a la víctima y al caso que se está atendiendo ¿Cuál era específicamente la petición del Ministerio Público? Que se realizara psicodiagnóstico para conocer si existían características de violencia sexual en la víctima antes mencionada. ¿Usted lo hizo? Así es. ¿Recuerda en qué fecha realiza este estudio que se le requirió? Se requirió el estudio en fecha 22 de diciembre de 2014 y se hizo entrega de este estudio el 09 de febrero de 2015, este mismo estudio se basa bajo la misma perspectiva que la impresión diagnóstica, con el planteamiento del problema que refiere en el cual se encontraba o se conociera si existían características de violencia sexual en la víctima, este psicodiagnóstico está integrado por las mismas características de la impresión diagnóstica, la diferencia de este psicodiagnóstico y la impresión diagnóstica es que con el psicodiagnóstico nos dio la oportunidad de tener más sesiones con la víctima y con la impresión diagnóstica solo se llevó en una sesión, este psicodiagnóstico nos dio la oportunidad de conociendo el transcurso de estos síntomas que puede presentar la víctima donde nuevamente se establece lo que es el planteamiento del problema; el análisis del caso, que se basa en la ficha de identificación que ya mencione anteriormente, también bajo el marco teórico que nosotros colocamos en el cual ya básicamente de manera general refiere en cuanto a algunos autores comienzan relacionado a la violencia sexual, en cuanto a las consecuencias que sufren las personas adolescentes tomando en cuenta la edad que presenta la víctima en ese momento de la evaluación, se retoma la bibliografía de autores que investigan sobre la violencia sexual, de abuso sexual en menores de edad se llama Diana Sullivan y Diana Everstan, nos refieren que algunas consecuencias del abuso sexual en la adolescencia y las consecuencias que pueden desencadenar en la vida adulta son la drogadicción, la prostitución, puede haber un descontrol en la vida total de la persona, también hay alteraciones en la alimentación, sueño, esto es derivado de la sintomatología de cada persona, también quise destacar e hice mucho énfasis en cuanto a lo que refieren estas autoras que la víctima en cuanto a los síntomas van hacer muy variados, depende en la víctima la sintomatología que esta derive teniendo como base la edad, la vida que ha llevado, asimismo como la instrucción incluso escolar, hacen referencia en esto porque todas las personas son distintas entonces al decir esto cada persona va a tener sintomatología dependiendo de esta situación de vida que haya tenido, la



16
341



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



JUICIO ORAL
DISTRITO JUDICIAL
TOLUCA

victima tambien nos refiere sintomas que se pueden presentar en los meses próximos a la agresión e incluso a años, entonces esta lo que hice fue tomarlo como base para tener conocimiento lo que se inició a trabajar posteriormente, despues de esta va conociendo posteriormente la ficha de identificación que ya mencione antes, en cuanto a la exploración mental que se dio continuación conforme a las diversas sesiones, esta exploracion mental se basa básicamente en todas esas sesiones con la victima en donde nuevamente se encontró la posibilidad de evaluarla, ya que no refería que no se obtuvo ningún daño cerebral o senso perceptual, para ello algo muy importante que se presentó ella ya presentaba tics, esto quiere decir que ella tenía acciones repetidas y compulsivas con el algo que ella a lo mejor no tenía una sensación, tenía la intención de estar haciéndolo constantemente, algo que es derivado de una ansiedad generalizada derivado de una situación que ella aún no había podido manejar, los tics que ella presentaba era el hecho de estarse arrancando el pelo no era el estar jalándose el mechón pero si se jalaba las cabelllas pero si se rascaba mucho el ojo, no recuerda que ojo era pero era uno que constantemente tendía a rascarse, eso fue lo que se logró observar en el transcurso de las sesiones, esto se confirmó con lo que ella sentía y después se da cuenta que se rascaba más, eso es lo que se llama la exploración mental también tenía una actitud muy applanada en ese momento, era muy complicado que ella siguiera una conversación, respondía a las preguntas pero como muy concretas únicamente, se le tenía que preguntar constantemente para que de esa manera se pudiera obtener dicha información, applanada se refiere a que ella no expresaba tal vez sentimientos, tal vez alguna emoción en el momento de dichas evaluaciones, posteriormente se pasa a lo que es a la aplicación de instrumentas y pruebas psicológicas al igual que mencione anteriormente todas estas se basan en las características observables de la víctima así como la edad y el nivel escolar con el que ella cuenta, se aplicaron pruebas como el inventario de depresión de beck que mide precisamente la depresión, el cuestionario de autoestima de rosenberg para medir el nivel de autoestima también se aplicó el test de las tres figuras de casa, árbol, persona que es HTP, se aplicó la prueba de la figura humana de Karen Machover, que es también un test proyectivo, se aplicó también un test gestáltico de lauretta Bender para conocer daño orgánico, también se aplicó el test de frases incompletas de ruter y aplique otra que en este momento no lo recuerdo, cada uno de estas pruebas me fue dando algún resultado, en el caso concreto de la prueba de depresión de Beck ella reflejó depresión severo porque en el test ella tuvo un puntaje de 32 lo que de acuerdo al manual el máximo es entre 32 a 40 quiere decir que tiene depresión y debe ser atendida, en la de rosenberg que mide autoestima, ella reflejó una autoestima baja, lo cual nos da referencia también que este tipo de autoestima debe de ser atendida, en el test proyectivo que es de las tres figuras de casa, árbol, persona la victima proyecta un ambiente restrictivo, ella se siente en ese momento encerrada, no sabe hacia dónde dirigirse



sin embargo siente el apoyo de su familia, en ese test refleja algo muy importante que es un trauma, el cual ella no sabe precisamente como manejar y lo que ese trauma provoca alto monto de ansiedad, posteriormente aplique lo que fue el inventario de ansiedad en niños el cual se abrevia C-R porque tiene el rango de diecinueve años, la víctima contaba en ese momento con una edad de 18 lo que todavía era aplicable para ella, en este test ella proyecta ansiedad que tiende a experimentarse en circunstancias en las cuales para ella representan cierta amenaza, el test gestáltico bise motor de lauretta bender trae como resultado que no presenta algún daño orgánico cerebral, este es el que nos apoya para conocer esta parte del daño y en el test de la figura humana de Karen Machovei ella nos refleja una problemática en cuanto a la cuestión sexual y como la percibe en ese momento y hasta el momento es la manera como recuerda que fueron los resultados en cuanto a la evolución que ella tuvo en cada una de las sesiones y obviamente derivado de esto ¿Llego usted a alguna conclusión? Derivado de lo observado, de la información que se retomó nuevamente con la víctima, el transcurso de haber conocido todas las pruebas se concluye finalmente si presenta las características de esa violencia sexual, deben ser atendidas de manera inmediata precisamente ya en dicho diagnóstico la sugerencia de que se inserte un proceso psicoterapéutico de manera individual, igual ahí la sugerencia de que se realice de un proceso psicoterapéutico de tipo cognitivo conductual ya que ayuda de manera pronta a este tipo de situaciones específicamente por las que este tipo de personas han vivido, es una manera efectiva para que la víctima pueda retomar su estabilidad emocional y psicológica, se hace la sugerencia que dependiendo la zona geográfica o el psicólogo que la atienda, el costo de dichas sesiones es variable de \$400.00 a \$900.00, dependiendo el psicólogo que la trate y el método que esté utilizando, posteriormente se coloca lo que es la bibliografía con lo que yo sustenté la que es la sintomatología presente incluso en este psicodiagnóstico con estas evaluaciones se ve estaba pasado algo importante que ella reflejaba y que va introducido a los síntomas que las víctimas de violencia sexual presentan es que sea autolesionan, la víctima estaba presentando ya síntomas de autolesión que para ella ya era otro tic que tenía que estarlo repitiendo para sentir de alguna manera cierta satisfacción pero que olvidar cierto dolor que algo le estaba provocando, ese dolor esta producido en el trauma que ella vivió y que lo está canalizando de manera muy errónea, autolesionándose, una persona que se autolesiona es derivado de no poder alcanzar aquellos objetivos y que lo están frustrando en ese momento. Dice que como sugerencias es un proceso terapéutico de tipo cognitivo-conductual, también nos dice que la sesión o el costo de cada sesión eran de \$400.00 a \$900.00, bajo su experticia, ¿Este proceso lo debe de tomar por cuánto tiempo? Sugerí que fuera por un tiempo aproximado de cuatro años, o bien dependiendo del avance y la evolución de la estabilidad de la persona que esta en tratamiento. Refiere que sea durante cuatro años, ¿Cuántas sesiones refiere sea de manera



IZGADO
DEL DISTRI
DE TOLUCA

17
342



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



JUICIO ORAL
DISTRITO JUDICIAL
TOLUCA
MEXICO

anual? Estamos hablando que sea una sesión por semana durante esos cuatro años. ¿De qué manera hace entrega al Ministerio Público que le requirió? Igualmente en hojas tamaño carta, papel bond, blancas, membretadas, selladas con logos de la Institución, sello mismo de la Institución asimismo con mi firma con la cual identifico que realice ese estudio. Usted también mencionó que el Ministerio Público también le había requerido un informe, ¿Recuerda usted en qué consistía este informe que se le requirió? Recuerdo básicamente que el Ministerio Público solicitaba que se hiciera un dictamen en materia de psicología ya que quería conocer ciertos puntos como ejemplo para conocer la reactividad de la persona ante alguna situación traumática, no recuerdo precisamente los puntos pero sí recuerdo que solicitaba dictamen se hizo entrega de este informe contestando a cada punto que el Ministerio Público solicitaba porque esta solicitud también pedía se realizara el perfil de personalidad de la víctima, sin embargo yo respondí por medio de este informe u oficio que no se podía realizar un dictamen en materia de psicología de la víctima tras ya haber trabajado con ella un psicodiagnóstico en el cual se emplearon diversas sesiones que estamos hablando aproximadamente de un mes o mes y medio, y el cual volvería someter a un dictamen en materia de psicología implicaría nuevamente trabajar la misma situación e incluso se coloca sustento sobre de que pudiera ser re victimizada nuevamente tal vez en el sentido no de estar cuestionando la situación por lo que se encontraba ahí sino estar trabajando nuevamente a algo en lo que ella ya se había trabajado, esto no deja de lado la personalidad que de la víctima se hace el estudio ya que precisamente las pruebas que se aplicaron nos dan parte de eso pero también para conocer la situación por lo que ya está pasando y probablemente el trauma, las ansiedades que se están derivando de ello, precisamente se tiene que conocer la personalidad como base para prever esa sintomatología, esas características que pudieron presentarse en un futuro, estos estudios nos dan esa probabilidad de poder estimar que la víctima pueda presentar características a futuro graves o incluso que no las pueda presentar, en el caso de este estudio sugerí que se incorporara a la víctima a un proceso por las características sintomatológicas que ella ya estaba presentando y que para considerarse al psicodiagnóstico ya eran graves entonces en ese sentido yo respondí este oficio contestándole al Ministerio Público el motivo por el cual no se sugería se realizara dicho dictamen. ¿En qué fecha dio contestación a esta solicitud de estudio? Fue en mayo siete dos mil quince. ¿De qué manera le pidieron a usted realizar este estudio? No recuerdo los puntos. ¿De qué manera le hicieron la solicitud? Por medio de oficio, membretado, sellado y firmado por el Ministerio Público interesado en que se realizara este estudio, igualmente se entrega por medio de hojas tamaño carta, blancas, firmadas y selladas por mí.

A través del contrainterrogatorio de la defensa.



¿Cuánto tiempo le lleva realizar esa impresión diagnóstica? Aproximadamente una hora. Cuando usted realiza esa impresión diagnóstica, ¿Quién estuvo presente? Estuvo presente la víctima, también estaba acompañada de su mamá a quien también se le explicó cual iba a ser la forma de trabajo con ella, después de darle esa información nos ubicamos únicamente con la víctima para dar continuación a la valuación. ¿A qué se refiere nos ubicamos únicamente con la víctima? Es decir como nosotras realizamos dicha evaluación en salas especiales para víctimas, la persona que la acompañaba nos espera en la parte de afuera que es sala de espera y yo me quedo la víctima únicamente en dicha sala para la valuación. Refirió que la víctima a la que analizo presentaba mucha ansiedad porque movía piernas, manos, ¿La ansiedad es un signo único de la violencia sexual? No es parte de este tipo de violencia pero puede ser de otro tipo de situaciones. ¿Por qué se puede presentar la ansiedad? Cuando una persona está bajo una circunstancia que es desconocida para ella, lo cual le genera un sentimiento de inestabilidad. ¿Únicamente o puede ser derivado de nerviosismo, estrés? No es muy variado tienen signos muy específicos, nerviosismo, estrés, derivada precisamente de la toma de la historia clínica ya sea de manera general o breve se puede ir modificando esas circunstancias. El estudio que realiza del test de la persona bajo la lluvia ¿Lo agrega a su impresión diagnóstica que entrega al Agente del Ministerio Público? Obviamente se entrega el resultado de lo que es esa prueba por código ético de los psicólogos, nosotras únicamente somos las responsables de mantener bajo confidencialidad dichas pruebas así como la información en el expediente de la persona evaluada. ¿Este test de persona bajo la lluvia porque motivo lo aplicó? Porque este test es el que más ha sido utilizado para casos de violencia sexual y que nos da más aporte a este tipo de situaciones, este test se puede aplicar en otro tipo de problemáticas pero este de manera general, específica y muy breve nos da información de la personalidad de como la persona en ese momento puede observar su entorno mediante temor o ansiedad en que cosa de que lo refleje o angustia, es un test muy concreto, muy factible y nos da como alerta a algo que se pudiera derivar de una inestabilidad posteriormente. Refiere usted que este test es el más utilizado para casos de violencia sexual, ¿Qué otros test existen? El test de la figura humana de Karen Machover que anteriormente comente que se aplicó en el psicodiagnóstico también dependiendo la edad se aplican otros test desde niños hasta adolescentes en este caso, este es el que nos da más aporte en el caso de la víctima evaluada. Las características que presenta la persona examinada, ¿Pueden deberse a la adolescencia? No aquí nos vamos a ir bajo el objetivo que es la persona examinada con este enfoque va encaminada precisamente la entrevista, se utiliza entrevista estructurada porque por medio de esta entrevista vamos estableciendo precisamente ese objetivo para llegar a ese conocimiento, nosotras solo vamos a extraer la información que sea únicamente derivada de la circunstancia que la persona refiere obviamente vamos



18
341



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



JUICIO ORAL
DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA

a tomar aspectos de esas características pero nosotros nos vamos a referir por tiempo, es decir, tal vez algunas características que la persona llegue a presentar, nos los va a presentar desde mucho tiempo atrás y que son derivados de una situación traumática para ella sin embargo en este proceso se hace el enfoque y el objetivo no desvirtuamos de esa circunstancia que pudiera derivarse de la adolescencia. Refirió que para realizar el psicodiagnóstico se utilizaron varias sesiones entre mes y mes y medio, ¿Cuántas sesiones fueron? Fueron aproximadamente entre cinco y seis. ¿Por cuánto tiempo cada una de estas? Cada una de estas se realizó por una hora. ¿Sabe si la persona que examinó tenía algún tipo de tratamiento psicológico anterior a su intervención? No, no tenía ningún tratamiento. ¿Le pregunto usted? Si le referencie pero no. Refirió en base a su psicodiagnóstico la prueba de inventario de Beck que presentaba una depresión severa, un puntaje de 32 y refirió que de acuerdo a su manual existe una depresión cuando hay puntaje de 32 a 40, ¿Qué manual es el que utiliza? Es el que se utiliza del inventario de depresión de Beck y de ahí se puede obtener la forma en como esta validada la prueba y por medio de cómo se van obteniendo los resultados. ¿Todas estas pruebas que realizó no fueron agregadas al psicodiagnóstico? Únicamente los resultados. ¿En su experiencia si a una persona se le realizan estas mismas pruebas puede existir variación si las realiza un diverso psicólogo? No pueden ser variadas porque todas llevan un fundamento y una base en cuanto al Manual que se está utilizando entonces la obtención de los resultados será en base a eso, si los hubiera calificado otro psicólogo probablemente va a salir la misma calificación o el mismo resultado tanto desde la proyección que es respecto a lo cualitativo y cuantitativo en cuanto a los resultados numéricos que nos está dando cada prueba, probablemente si pueda haber el mismo resultado. ¿Por qué indica probablemente? Porque en cuanto a interpretación cuando es una prueba cualitativa ahí ya es una manera donde un psicólogo no pueda observar cierta ranga y otro psicólogo si la observa sin embargo no es diferente el resultado, no es a lo mejor que uno diga que sí y otro diga que no, me refiero simplemente a rasgos tal vez uno pueda omitir una y otro si lo puede identificar pero no es completamente que cambie el resultado. Refirió que como sugerencia indicaba un tiempo aproximado de cuatro años recibiera un proceso terapéutico la víctima, ¿Por qué llega a esta conclusión que son cuatro años? Por la sintomatología que en ese momento la víctima ya presentaba que comente anteriormente para lo que se observó en las pruebas ya era grave, depende mucho el individuo con el que se esté tratando pero ya sugerí los cuatro años porque considerando el tipo de terapia que se esté dando y el tipo de tiempo que se esté dando la terapia puede que los cuatro años sean suficiente para que la víctima encuentre esa estabilidad nuevamente tanto emocional como psicológica anteriormente, estos cuatro años se basan básicamente desde todo lo que se obtuvo en cuanto a la sintomatología y el tratamiento como puede ser llevado a



cabo. ¿Por qué usted dice que no se sugiere que se realice el dictamen en materia de psicología y porque sí sugiere un proceso terapéutico? Porque un proceso psicoterapéutico es el tratamiento como tal, es el tratamiento que derivado de esta evaluación se va a proporcionar y ya es viable, una evaluación o un dictamen realizarlo es caer nuevamente en lo mismo que ya anteriormente se realizó, conocer todas esas circunstancias por las que la persona está pasando y establecer el tipo de terapia y dar le tiempo que le puede dar a la persona incorporar esa estabilidad que en algún momento fue perdida. Me puede decir, ¿Qué es un perfil de personalidad? Se basa en cuestiones en que la persona va a ser evaluada de manera global, en cuanto a personalidad en cuestiones tal vez en su forma de actuar, en su forma de ser, carácter, en la forma en que puede reaccionar ante alguna circunstancia y las probabilidades de porque tiene ciertas actitudes y cómo pueden ser restaurados nuevamente e incorporarse nuevamente para encontrar esa nueva estabilidad.

Las periciales en materia de medicina legal y psicología en estudio se desahogaron conforme a lo establecido en los artículos 213, 22, 342, 355, 356, 371, 372 y 373 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, en virtud de que fueron producidas lícitamente en juicio, bajo los principios de inmediación, contradicción, concentración, continuación y publicidad, a través de los interrogatorios y contrainterrogatorios formulados por las partes en presencia de este Juez de juicio oral, una vez que los peritos fueron protestados y vertieron sus datos generales, por tanto, se estiman idóneas y pertinentes para acreditar la de medicina legal, que la víctima de sexo femenino, si fue copulada; ya que en la pericial en estudio, practicada el día 28 de noviembre de 2014, a las 21:40 horas consistente en la certificación del estado psicofísico, lesiones, edad clínica, ginecológico y proctológico de una femenina de identidad reservada con iniciales [REDACTED] en lo que interesa la encuentro consciente, orientada en tiempo, lugar, circunstancia y persona con aliento alcohólico y con estado mental normal, la cual presento como lesiones eritema por contusión en la región del abdomen sobre el hipocondrio izquierdo, sobre el hipocondrio derecho y sobre el flanco derecho; equimosis por contusión de coloración rojo violácea con inflamación en antebrazo derecho (en su cara medial de su tercio proximal) en la región de flexión de la muñeca derecha y en la región de la cara medial del hipóterno derecho y en el antebrazo derecho en su cara medial de su tercio distal; y eritema por fricción de ambas caras anteriores de las rodillas; que además en sus genitales encontró entre las labias mayores y menores un eritema por fricción, más despulimiento de las mucosas en sus caras mediales que hablaba de datos de coito reciente, el himen fue de tipo coraliforme, festonado, con tres desgarras antiguos completos; y a nivel proctológico el ano se encontraba íntegro con pliegues radiados; y ante ello concluyó, en lo que interesa que se trataba de una femenina con estado psicofísico consiente, orientada, con aliento alcohólico y no ebria, con lesiones de las que no ponen en peligro la vida, tardan en sanar menos de quince días, no ameritan hospitalización, con datos de coito reciente, con desfloración no reciente, si antigua, y con ano con pliegues radiados y tono del esfínter íntegro; asimismo, para acreditar que el legista tomo muestras de la región genital (tres de la vulva y labias mayores, y 3 del tercio vaginal) y proctológica (tres de la región perianal y del ano), y que embalo una pantaleta y un

LEGADO C
DEL DIST
DE 1

suéter que tenía una maculación probablemente hemática; y la pericial en materia de psicología ~~de la víctima~~ acreditar que la víctima con iniciales ~~de la víctima~~ presentó sintomatología de violencia sexual, ya que en la ~~pericia~~ impresión diagnóstica, de fecha 30 de noviembre de 2014, —después de aplicar en una sola sesión la observación directa, una entrevista estructurada y semiestructurada, en la que refirió haber sido agredida sexualmente y la perito advirtió que presentaba miedo y ansiedad, y de aplicar el test proyectivo de persona bajo la lluvia en el que presentó alto nivel de ansiedad, temor miedo y baja autoestima—, la perito concluyó que ~~la víctima~~, si presentaba características de abuso sexual y sugirió se practicara un dictamen en materia de psicología, y porque en el psicodiagnóstico, de fecha 9 de febrero de 2015 además de advertir que las víctima presentaba tics derivados de una ansiedad generalizada y que tenía una actitud aplanada, ya que no expresaba sentimientos por alguna emoción —después de aplicar en diversas sesiones (cinco o seis), pruebas como el cuestionario de depresión de bech, el de autoestima de rosenberg, el de HRP, el test de la figura humana, el gestálico visomotor, el de frases incompletas y el de rölter, reflejó que no presenta daño orgánico cerebral, depresión severa, baja autoestima, ambiente restrictivo y un trauma que provoca alto nivel de ansiedad, una problemática en cuanto a la cuestión sexual— la perito concluyó que ~~la víctima~~, si presentaba característicos de esa violencia sexual, que debían ser atendidos de manera inmediata, sugiriendo que se sometiera a psicoterapia cognitivo conductual; asimismo refirió que la víctima estaba presentando síntomas de autolesión, y que esto era para aliviar cierto dolor del trauma que vivió sin que se soslaye el informe que la perito rindió ante el fiscal derivado de la petición en el sentido de que realizara un perfil de personalidad de la víctima, pero que señaló no poder realizar, porque implicaría trabajar nuevamente con ella y como consecuencia re victimizarla, luego en concepto de este juzgador las experticias en estudio ponen de manifiesto las alteraciones físicas y conductuales de la víctima, asociadas a los hechos por los cuales la víctima de identidad resguardada con iniciales ~~de la víctima~~, se dolió ante la autoridad correspondiente, sobremanera que las mismas fueron emitidas por peritos oficiales dependientes de la Procuraduría general de Justicia, que se estima poseen los conocimientos, la experiencia y la capacidad necesaria para emitir su parecer en la materia en que se solicitó su intervención y que desde luego patentizan las lesiones encontradas en el cuerpo de M.J.P.M. y los síntomas (psicológicos) que esta presentó, que son compatibles con víctimas de violencia sexual.

Ahora bien, los aspectos anteriores y posteriores al evento delictivo que narro la víctima de identidad resguardada, se corroboran con los atestados de ~~de la víctima~~, ~~de la víctima~~, ~~de la víctima~~, y ~~de la víctima~~, quienes dijeron:

Mediante interrogatorio del fiscal.

¿Sabe porque está usted aquí? Si ¿Por qué? Por la agresión que sufrió mi hija el año pasado, el día veintiocho de noviembre del dos mil catorce ¿Qué tipo de agresión? Violación. ¿Cómo fue esta violación? Ese día yo pase a recogerla, ella me había pedido permiso para asistir a una reunión con unos amigos que ella



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



conoció, la lleve a ella y a otra compañera de la escuela, posteriormente andábamos cerca del colegio donde ella estudia, mi esposo y yo y vimos al amigo donde habíamos dejado a mi hija, la vimos enfrente de la escuela, en ese momento yo la llame a ella por teléfono para preguntarle que donde estaba y me dijo voy para allá, yo me estacione sobre la avenida Morelos, enfrente del conservatorio que es donde ella estudiaba y ahí llegó ella con su compañera de escuela [REDACTED] y me pidió permiso su amiga [REDACTED] que si la dejaba ir a otra reunión no a la que yo las había dejado, en ese momento yo le pregunte que donde y me dijeron que ahí cerca del conservatorio, Fanny me dijo que conocía donde iba a ser, que conocía el lugar, que estaba ahí cerca, yo le dije que no había ningún problema, ella me dijo pues dele permiso vamos a ir las dos, ok está bien, me dijo la persona que vive ahí es el, la persona que está aquí a mi lado, yo la volteé a ver y le dije bueno tu eres quien vive ahí, cuál es tu nombre y me dijo que se llamaba [REDACTED] después le pregunte cuáles es el domicilio y me dijo que era Antonio Alzate, número 101, colonia la Alameda, yo le dije perfecto me das tu teléfono, espere un rato y me lo dio, después se fue mi hija con ellos, mi esposo y yo tomamos el carro, manejamos y nos fuimos, yo quede con ella de reg. así por ella como a las cinco o cinco treinta Usted dice que ella en compañía de [REDACTED] le piden permiso para ir a una fiesta, ¿Qué hora era? Eran las dos de la tarde aproximadamente. Queda de recoger a su hija, ¿A dónde? Afuera del conservatorio. A la hora que usted regresa a recoger a su hija, recuerda ¿Qué hora era frente al conservatorio? Fue entre cinco y cinco treinta. ¿Podrá recordar si a esta hora estaba su hija en el lugar señalado? No. ¿Por qué no se encontraba su hija en el lugar donde la había citado para recogerla? Porque yo fui a buscar el domicilio y no lo localice, me quede parada ahí para ver si podría preguntarle a alguien, se acerca un joven cargando una guitarra en la parte de atrás y le pregunte que si conocía a Jorge García y me dijo que no la conocía, le pregunte si sabía de una reunión que había por ahí, que si el pertenecía al conservatorio porque venia cargando una guitarra, me dijo que si, le pregunte que si conocía a Fanny Solís y o Maria José, me dijo que no sabía, estaba hablando con el cuando solo una persona en el balcón, yo pregunte a esta persona era un joven, le pregunte que si ahí era el 101 y me dijo que si, le dije que iba a recoger a la víctima y que era su mamá, me dijo que no la conocía, le pregunte por Fanny Solís y me dijo que no estaban que ya se habían ido, entonces yo me di la media vuelta y me acerque al carro con mi esposo y le dije dicen que ya se fueron, que no están, estaba yo ahí subida en el carro cuando mi esposo me dice mira volteá del otro lado de mi espalda y ven a mi hija que viene corriendo con su novia y la veo toda asustada, le digo que por qué [REDACTED] le dicen a ella venimos, le digo a mi esposo algo pasa y el salió corriendo atrás de ellas, yo cerré el carro y corrí atrás de ellos, cuando llega al lugar abren y veo a mi esposo lleno de sangre, y me dice ayudame a marchar para llamar a la patrulla, yo empiezo a marchar para llamar a una patrulla, salgo a buscar a una patrulla a la calle, no encuentro



20



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



JUICIO ORAL
DISTRITO JUDICIAL
TOLUCA

ninguna, regreso y eso era un caos, mi hija gritando, mi esposa también, una señora, yo no conocía a nadie, oía a mi hija que gritaba que la habían violado, en ese momento llega la patrulla, llegan los policías, se siguen golpeando, forcejeando, me llamaba el de la patrulla que fuera a la puerta, salía yo a la puerta, decía yo no puedo hacer nada, no puedo entrar, necesito que salgan, yo adentro no puedo hacer nada, la señora le decía a mi hija que como una muchachita había estado en una fiesta sola, que como decía que la había invitado una amiga, eso era todo, [redacted] mi hija llorando desconsolada. Usted dice que al hecho de no estar su hija en el lugar preciso fue a buscar el domicilio, ¿Encontró usted ese domicilio? Si lo encontré ¿Me lo podría proporcionar? Es una calle que está frente al Jardín de la Merced, entre el callejón, la fachada o el portón es en un tono café, la fachada es clara, [redacted] un zaguán grande como para autos ¿Podría decirme el nombre de la calle? Antonia Alzate. Si lo recuerda este inmueble que está describiendo, ¿Tiene nomenclatura? No tiene el número afuera. Usted refiere que llega el momento en que ve a su hija corriendo con su novio, ¿Recuerda que nombre tiene su novio? [redacted] ¿Si lo recuerda me podría proporcionar sus apellidos? No los recuerdo. Usted dice que su hija gritaba, lloraba y decía que la habían violado, ¿Podría decirme si dijo quien la había violado? Si, no mencionaba el nombre pero estaba ahí parada decía fuiste tú, fuiste tú ¿De alguna manera se enteró del nombre de esta persona que señalaba su hija? Si posteriormente me enteré. ¿Recuerda el nombre? Si, [redacted] A la hora que señala su hija a esta persona y refiere que la había violado ¿Usted también lo observa? Si. ¿A esta persona la había visto usted antes? Si. ¿En dónde? Cuando me pidieron permiso para asistir a la reunión, es la persona a la que yo le pedí su domicilio, le pedí su teléfono y le pedí su nombre. ¿Esta persona se encuentra en esta sala de audiencias? Si es la persona que está vestida con una chamarra azul y con el cabello corto atrás del cristal. Usted refirió que su esposa regresa y tiene la cara manchada de sangre, ¿Por qué circunstancia su esposa tenía la cara manchada de sangre? Porque la habían golpeado. Recuerda, ¿Quién lo golpeó? No sé quién lo golpeó. Usted refiere que le llaman a la policía, ¿Llegaron elementos policiacos? Si llegaron varias patrullas, llegaron dos patrullas, una camioneta grande iba una mujer policía, por cierto recuerdo su nombre, esas fueron las que llegaron. Si lo recuerda y lo sabe, ¿Qué paso posterior a que llegaron estos elementos policiacos? Cuando ellos llegaron no podían entrar, llegaron preguntando por una denuncia, por una llamada, no podían entrar al lugar, mi hija les señalaba, gritaba lo que le habían hecho, quien había sido, ellos me decían que no podían entrar al lugar, que la persona tenía que salir afuera, adentro estábamos pues discutiendo, la persona esta mayor le decía a mi hijo y le decía al joven ahora sé que se llama [redacted] no saigas, quédate aquí, aquí adentro no te pueden hacer nada y la señora le repetía, como es posible que tu amiga que te invito te haya dejado aquí y se haya ido. ¿Cómo es que se



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



entero del nombre de [REDACTED]? Nos enteramos hasta el otro día de su nombre completo. Sabe o se percató, ¿Por que circunstancia las policías le decían que no podían pasar? Porque era propiedad privada, era un lugar privado a donde ellos no podían entrar. ¿Estos elementos policíacos le prestaron algún tipo de auxilio? Asistir al lugar. ¿Solo asistir al lugar? Si nos prestaron auxilio estando ahí, uno de los jóvenes que mi hija también señalaba como partícipes de todo el encuentro salió a la parte de afuera, estaba forcejeando con su novio y fue como lo detuvieron, a él ya no pudieron hacer más nada aunque mi hija señalaba a la otra persona, nos tuvimos que retirar de ahí y nos llevaron, ese es el auxilio que nos prestaron. Usted dice que su hija señalaba a otro joven de los que habían participado, ¿Usted sabe o conoce el nombre de esta persona? Si, porque lo llevaron detenido al mismo lugar donde llevaron a mi hija, [REDACTED].

[REDACTED] Dice usted que lo llevaron detenido, ¿Recuerda a dónde? Primero fuimos a la de atención para la mujer de Matlazincas, ahí no nos atendieron porque era menor de edad y nos llevaron a Morelos, las oficinas que están en Morelos. Dice que era menor de edad, ¿Quien? [REDACTED]. Dice que los llevaron a Morelos, ¿Dónde? El domicilio no lo conozco, no me lo sé pero es el edificio grande de la procuraduría que está sobre Morelos. Usted dice que atendieron a su hija, ¿A qué se refiere con que atendieron a su hija? Llegamos y nos empezó a atender, nos pasaron de la recepción, nos pasaron a un escritorio, le tomaron algunos datos y después lo pasaron con el médico que lo revisa en ese momento. Dice que lo pasaron al médico que lo revisa, ¿Usted estuvo con ella? Si. Posterior a que el médico revisa a su hija, ¿Qué fue lo que pasó? Tardamos como una hora con el médico, salimos y entonces a ella le hicieron una entrevista.

A través del contrainterrogatorio del acusado coadyuvante.

Usted manifiesta que la víctima realiza una entrevista, ¿Ante quien realiza esa entrevista? Ministerio Público. Supo usted, ¿Qué paso en esa entrevista? Si, porque estuve yo ahí junto a ella. ¿Sabe cómo encontró en el ánimo a la víctima? Si, como la vi alterada, corriendo apresurada.

A través del contrainterrogatorio de la defensa.

¿Como iba vestido su hija el día veintiocho de noviembre del año dos mil catorce? Si, llevaba un suéter color beige y un pantalón de mezclilla con una aplicación en la pierna, muslo derecho y tenis. ¿A usted le consta la agresión que su hija manifiesta que había vivido el día veintiocho de noviembre del dos mil catorce? Si. ¿Por qué si le consta? Porque entré con ella al médico y vi sus lesiones en ese momento. ¿Le consta en el momento que sufrió esas lesiones? No porque no estuve con ella.

Mediante interrogatorio del fiscal.



	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.	
---	---	---

¿Sabe porque está usted aquí el día de hoy en esta sala de audiencias? Para ser testigo. ¿Para ser testigo de qué? De los actos que ocurrieron el veintiocho de noviembre de dos mil catorce. Si recuerda, ¿Qué actos sucedieron este día? Violaron a mi hija. ¿Quién la violó? [REDACTED]. Si lo recuerda, ¿Cómo es que sabe que fue esta persona quien violó a su hija? Porque mi hija lo señalaba a él como culpable de ese delito en su contra. Usted dice que lo señalaba, ¿Cuándo lo señalaba? El veintiocho de noviembre estando en la casa de [REDACTED]. [REDACTED] mi hija lo señalaba como culpable, diciéndole y gritándole a él que él había sido junto con sus amigos, que él lo había violado eso es lo que decía mi hija. Recuerda, ¿Qué hora era cuando le gritaba que él lo había violado con sus [REDACTED] calcula que eran como las cinco y media o un poquito más tarde. Recuerda usted, ¿Qué estaba haciendo su hija en ese lugar? Había acudido a una reunión a la cual se le había invitado. ¿Recuerda la dirección de la casa a la que había ido su hija a la reunión? Antonio Alzate, número 101, Colonia la Merced, Alameda, Toluca. ¿En dónde se encontraba su hija en relación al domicilio cuando le imputaba a [REDACTED] que la había violado? Adentro, en el patio de la casa del inculcado. ¿Por qué presenció estos hechos? Nosotros, mi esposa y yo fuimos por mi hija aproximadamente a las cinco o cinco y veinte más o menos porque se le había invitado a una fiesta, [REDACTED] la invitó personalmente, nos pidió permiso a nosotras para que dejáramos ir a mi hija a la fiesta, dejándola ir, llegamos por mi hija a esa hora, mi esposa fue a buscar a [REDACTED], estaba ahí tocando platónico con algunas personas y regreso al auto, yo le pregunte que pasa y dice es que no está mi hija en el domicilio; en ese momento [REDACTED] que para donde está, no se vamos a hablarle por teléfono, en ese momento estábamos nosotras en el auto estacionados junto al jardín frente a la casa del inculcado, en eso llega corriendo mi hija por atrás por [REDACTED] asiendo del conductor, llegaron, abrieron la puerta del carro, iba con su novia se llama [REDACTED], llegó aventaron las cosas del auto, sus cosas de ellos, se veían apresurados, yo dije que pasa, dijeron ahorita te decimos, cerraron la puerta y siguieron corriendo, entonces le dije a mi esposa que pasó y me salió corriendo del carro atrás de mi hija y de su novia, en ese momento cuando yo ya llegue al domicilio Antonio Alzate 101, ya estaba abierta la puerta, estaba discutiendo mi hija con [REDACTED], mi hija lo vi muy alterada, en ese momento yo no entendía que sucedía solo la vi alterada, empezó a gritar a [REDACTED] le decía tú y tus amigos lo que me hicieron y después bajo [REDACTED] por las escaleras, yo lo recuerdo en el balcón, bajo hacia el patio mi hija se le fue a golpes a [REDACTED], diciéndole tú y tus amigos me violaron, yo en ese momento vi que mi hija se le fue a golpes a él gritándole, el novio también se le fue a golpes, yo quise en ese momento separarlos, estaba en la separación del asunto [REDACTED] me suelta un golpe en la nariz, yo llevaba lentes, me salió sangre de la nariz, en ese momento yo salí del patio y le dije a [REDACTED] voy a llamar a la patrulla él me dijo no llame a nadie y le dije si le voy

JUICIO ORAL
PO JUDICIAL
TOLUCA DE



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



a hablar en este momento y ya llega mi esposa y le dije llámale a una patrulla porque violaron a nuestra hija. Usted dice que su compañero [REDACTED] y su hija les pidieron permiso para ir a una reunión, ¿Recuerda que hora era? Es que mi hija tenía planeado ir a una fiesta después de clases como a las doce del día a la casa de un amigo de ella que era compañero de clases, yo calculo que era como las doce, los fuimos a dejar a su casa con su mamá, su mamá nos abrió, como ya conocíamos la casa y todo, ya dejamos a mi hija y después nos fuimos a hacer nuestras cosas, de regreso pasamos sobre el conservatorio y nos fuimos al muchachito donde iba a hacer la fiesta sentado en una de las jardineras, yo le dije a mi esposa mira ahí está este muchacho, que paso hábale a mi hija a ver que está haciendo y le dije sabes que nos vemos afuera del conservatorio, llegaron ellos con [REDACTED] para pedirnos permiso para ir a la fiesta, en ese momento Fanny fue la que nos [REDACTED] son amigas mías, yo los conozco y en ese momento se les dio permiso de acudir a la fiesta diciéndole que íbamos a pasar de regreso como a las cinco o cinco y media de tarde. Usted dice que cuando se pone en el patio del domicilio de [REDACTED] su hija le reclama que él fue con sus amigos quien lo violó y menciona que le reclama a [REDACTED], ¿Cómo es que se enteró usted de este nombre? El nombre de [REDACTED] yo me acuerdo porque fue una de las personas que detuvieron y ya estando en el MP en la Procuraduría ya me enteré como se llamaba este muchacho pero en ese momento de los hechos yo no sabía su nombre, tampoco sabía el de [REDACTED] porque solo así nos había dicho que se llamaba en el momento que le dio permiso a mi hija estaba [REDACTED] dijo llamarse cuando nos pidieron permiso y por eso es que me [REDACTED] de los nombres. Usted al referirse a [REDACTED] señala cierta parte en la sala, ¿Por qué? Porque fue el nombre que nos dio [REDACTED] cuando le pidió permiso [REDACTED] a mi esposa para que les diéramos permiso. ¿Usted conoce a una persona que se encuentre en la sala como [REDACTED]? Sí, ¿Precisamente donde se encuentra? Se encuentra ubicada frente de mí, a un lado de la defensa. Posterior a que a usted esta persona le da un golpe en la cara y si lo recuerda, ¿Qué fue lo que sucedió? Se estaban peleando a golpes el novio de mi hija y [REDACTED] y mi hija también estaba peleando y fue cuando yo me metí a separarlos, cuando llegue a verlos, me golpea a mí en la cara. Recuerda usted, ¿Qué fue lo que sucedió después? Llega una vecina, empezó a decir que es lo que pasa, le dijimos que habían violado a mi hija, ella empezó a decir a mi hija que porque había acudido a la fiesta, mi hija estaba tratando de hablar con su mamá porque mi hija estaba muy alterada, estaba [REDACTED] a un lado atrás de mí con su mamá. ¿A qué se refiere cuando dice que su hija estaba alterada? Estaba enojada, gritando. Recuerda, ¿Que gritaba? En un principio lo que gritaba era tú y tus amigos [REDACTED] y recuerdo que le dio [REDACTED] los pantalones de aceptarlo. Posterior a eso [REDACTED] recuerda, ¿Que fue lo que pasó? Posterior a eso [REDACTED] hablo con la señora que llega y dijo que era vecina, le dijimos que habían violado a mi hija, la señora empezó a ver



IZGADO
D'IST



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



a mi hijo y a decirle que fue lo que [REDACTED], también hablaba con [REDACTED] estabamos como en bola, estaba la señora, Jose Raibel, estaba [REDACTED] atrás, yo, salió otra vecina que dice que vivio abajo, luego un muchacho delgado a decir que había pasado, miren no está la abuela y vean lo que hicieron, fue lo que recuerdo, empezamos a tratar de hablarle a [REDACTED] porque no estaba se le habla a quien había comenzado todo que fue Carlos. ¿Sabe usted si su hija hizo del conocimiento de alguna autoridad estos hechos que les imputa a Jorge Ulises y [REDACTED]? Una parte fue en el MP donde tomaron la primera denuncia, después en género y después la demanda de amparo de [REDACTED]. Dijo que una parte había sido en el Ministerio Publico, ¿En qué Ministerio Publico? La primera parte fuimos como había un detenido que es [REDACTED] Carrera Salinas, el fue uno de los personas que detuvieron cuando salio a la calle, como es menor de edad lo llevaron a la Procuraduría que está en Morelos y ahí fue donde se levantó la demanda por violación, ahí fue la primera parte, yo posteriormente nos pasaron a género y yo después aquí. ¿Dígame si se enteró de que forma fue violada la víctima? Si me entere mi hija nos lo dijo después no el primer día porque todo era un caos y si me entere después como sucedieron los hechos por lo que nos manifestó mi hija. Usted dice que la primera parte se inició en el Ministerio Publico donde se inició la denuncia por violación, ¿Dónde se inició la segunda parte? En la unidad de género, yo desconozco el nombre de las instituciones, sé que está en Matlázincas, sé que tiene que ver con violencia de género, nos atendió la Licenciada Susana González que era el Agente del Ministerio Público donde se turnó el asunto de la Procuraduría.

A través del contrainterrogatorio del acusado coadyuvante.

Puede decirme si la conducta que desplego su hija el día de los hechos ¿La había manifestada en algún otro momento? Yo nunca la había visto así. Me pudiera decir: ¿Cómo encuentra actualmente a su hija después de que sucedieron los hechos? Después de todo lo que ha sucedido la encuentro más relajado, empieza a tener una vida normal, empieza a ver más relaciones de afecto, de comunicación que no había en los primeros meses de este año.

A través del contrainterrogatorio de la defensa.

Usted manifestó que estaba aquí porque violaran a su hija, ¿Puede decirme si le constan los hechos de la violación? A mí ya me consta, solo lo que acredita todos los análisis y estudios que le hicieron, psicológicos, lo que dijo el medico legista, lo que arrojó el comportamiento de mi hija anterior y como fue inmediatamente después los primeros meses, es lo que a mí me consta y lo que yo he visto pero no estuve en ese momento. Refirió que su hija iba con su novio [REDACTED], ¿Sabe porque se encontraba su novio en ese momento? Sí, porque le llamo mi hijo. ¿Su hija le llamo a usted? No nos llamó porque cuando le decimos



que vamos a ir a una hora, llegamos a eso y hora y como sabía que iríamos supongo que por eso no nos llamó y le habla a su novio.

Por nuevo interrogatorio del fiscal.

Usted dice que [REDACTED] se encontraba en el lugar porque le llama su hija, se enteró usted, ¿Cuál fue el motivo de esta llamada? Porque la habían agredido, le habla a [REDACTED] Nava porque lo habían agredido y para que la ayudara a defenderse y en ese momento emocionalmente él era su novio y normalmente cuando hay un evento importante en nuestra vida acudimos a nuestra pareja para decirlo o se le llama a una persona cercana para solucionar un problema

Mediante interrogatorio del fiscal.

Usted le dice cuando le preguntan si tiene alguna relación con la víctima [REDACTED] dijo ya no ¿Por qué? Por razones personales ya no somos nada, se terminó la relación ¿Fueron algo alguna vez? Fuimos novios. ¿Sabe porque está el día de hoy en esta sala de audiencias? Porque fui testigo de lo que pasó hace un año. ¿Qué fue lo que pasó hace un año? Si estoy aquí porque el 28 de noviembre de 2014 recibí una llamada de la víctima, yo me encontraba en mi facultad entonces yo la escuché muy alterada, llorando y entonces me pidió de favor que me dirigiera hacia ella, yo le comente que donde estaba, ella me dijo que estaba en las jardines del conservatorio, tome un taxi y me dirigí hacia allá, llegue aproximadamente llegue como 5:30 hora recuerdo bien pero eran más de las cinco y pues ya la encontré alterada, estaba con la ropa desajustada entonces me dijo que habían abusado de ella, entonces obviamente si me molestó y le dije que donde había sido entonces me dice ven sígueme y nos cruzamos la calle y nos dirigimos al domicilio donde ocurrió esto, que es Antonio Alzate, número 1101 me parece entonces en eso me percaté que estaban los coches de las papas de la víctima, yo traía mi machita abrí la puerta la dejó entonces en eso venía entrando [REDACTED] entonces la víctima me señala y me dice que él había sido uno de ellos, entonces yo la alcanzo y le digo que onda entonces empezamos a pelear a palabras y llegando a los golpes, ella se le va a golpes al hermano del acusado entonces en eso baja el acusado discutimos, llegamos a los golpes en eso entra el papa de la víctima nos separa y el acusado le pega al papa de la víctima y obviamente llama a una unidad entonces después de cierto rato yo me percaté que se estaba saliendo del domicilio el hermano del acusado entonces yo lo alcanzo a agarrar llega el agente y pues lo asegura y entonces hasta ahí yo declare, de ahí en fuera yo no tengo otra cosa más que declarar. Dice y hasta ahí es lo que yo tengo que declarar, ¿Por qué? Porque hasta ahí fue donde yo intervine, después de ahí yo no tengo nada que ver en el problema, solo en esa parte fue lo que a mí me constó y fue lo que declare. Dice

PODER JUDICIAL
ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO
DE LO CRIMINAL
D

23
345



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



que recibió una llamada vía telefónica, ¿Recuerda usted el teléfono del cual usted recibió la llamada? Era su teléfono de la víctima. ¿Recuerda ese número telefónico? No, no lo recuerdo. ¿Recuerda el número telefónico donde usted recibió esta llamada? Tampoco no lo recuerdo era otro número. ¿Ese teléfono donde usted recibió la llamada era de usted? Si pero al momento yo no tengo ese teléfono, era otro compañero. Recuerda usted a la hora en que recibió la llamada de la víctima, ¿Específicamente que fue lo que le dijo? Pues la note muy alterada, llorando diciéndome que habían abusado de ella, que la fuera a recoger, fue muy rápido todo. Usted supo en ese momento con esa llamada, ¿A qué se refería que fue abusada? Pues al momento en la llamada no sabía a qué grado había llegado hasta que yo ya llegue con ella. Usted dice que la encontró en una jardinera. ¿A qué jardinera se refiere? En unas jardineras que se encuentran afuera del Conservatorio. ¿Sabe usted donde se encuentra ubicada este conservatorio? La dirección como tal no me la sé pero sí se dónde está ubicada. ¿Recordará usted alguna calle aledaña o cercana a este conservatorio? Pues Morelos y Quintana Roo pero no recuerdo el número. Usted dice que llega con ella y que la ve en las jardineras de este conservatorio que refiere, ¿Qué ánimo tenía la víctima? Pues tenía un ánimo pues obviamente alterado, de enojo, de ira, de impotencia. Una vez que llega con ella, ¿Qué fue lo que pasó? Yo la había reiterado cuando llegue yo me acerque al domicilio, deje la mochila, venía entrando el hermano del acusado entonces fue ahí donde empezamos a discutir y llegamos a los golpes. Usted refiere que cuando va hacia la casa del acusado usted va con la víctima, se encontraban los papas de esta ¿Dónde estaban? Se encontraban estacionadas en el parque que está ahí en la Merced antes de llegar al domicilio. ¿Usted recuerda o sabe porque se encontraban ahí? No, no recuerdo. Usted refiere el acusado, ¿Usted conoce al acusado? Solo el día del incidente jamás lo había visto en mi vida o sea el día del accidente que pasó eso fue la primera vez que lo vi. ¿Si lo volviera a ver lo reconocería? Yo creo que sí. ¿Se encuentra en esta sala de audiencias? Si. ¿Dónde se encuentra? Ahí en la cabina. ¿Usted sabe el nombre de esta persona? Es José Ulises García Salinas. Usted dice que se van a los golpes. ¿Usted recuerda alguien se golpearon? Nos fuimos a los golpes porque en ese entonces yo era su novio pues estaba enojado por lo que había pasado pues quiera o no fue prácticamente en defensa propia porque ellos llegaron un poco agresivo, obviamente la víctima se le fue a los golpes, entonces hubo como que riña pues tanto yo llegue a los golpes como ellos. Usted dice que llegaron a los golpes por lo que había pasado, ¿Que fue lo que pasó? Pues porque me había refrendo la víctima que habían abusado de ella. Le refirió en algún momento, ¿Cómo habían abusado de ella? Que habían abusado sexualmente de ella. ¿A qué se refiere habían abusado sexualmente de ella? Pues para mí es una violación. ¿Le refirió quién? Pues al momento cuando yo estaba ahí no me refirió como tal, yo en ese momento no sabía quiénes habían sido realmente, yo solo llegue y me dijo que habían abusado de ella sexualmente, en el

ED. JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL
E - JUEZ DE JUICIO ORAL
TOLUCA
MEXICO



momento no nos pusimos a platicar fue esta persona, ella me refirió en ese momento que todos habían sido. Usted refiere que la víctima le dijo que todos habían abusado sexualmente de ella, ¿Quién eran todos? Pues es cuando yo llegue estaba alterada y no se supo explicar que prácticamente habían sido todos, de ahí me deslinda del problema ya no supe más, yo solo dije lo que declare. Usted dice que usted declaró, ¿Dónde rindió declaración? ¿Donde esta Pasea Matiazincas, en el departamento de la mujer algo así. ¿Usted fue solo a rendir esta declaración a Pasea Matiazincas que usted refiere? No fui con los papas de la víctima y con la víctima. Cuando la víctima le dice que había sido abusada sexualmente por todos, ¿Le dijo si había sido por la vagina, por el ano o por la boca? No me dijo nada de eso solo me dijo que había sido abusada sexualmente y en el momento eso fue lo único que declare. Sabe ¿Qué estaba haciendo la víctima en el domicilio donde la lleva, donde se golpeó con el acusado? Pues yo hasta donde tengo enterado ella estaba en una fiesta. ¿Dígame si solo encontró alterada a la víctima? La encontré alterada, con mucho enojo, ira, impotencia. ¿Cómo se entero que la víctima se encontraba en el domicilio que refiere llega ella a una fiesta? Yo me entero hasta que ella se comunicó conmigo, no tenía conocimiento de que ella estaba en una fiesta. Usted dice que se encontró a la víctima con las prendas descompuestas ¿A qué se refiere cuando dice esto? Que se encontraba desarreglada, con el cabello desarreglado, el suéter se notaba jaloneado. ¿Tenía algo distinto en su cuerpo? Solo note que el suéter estaba jaloneado y el cabello desarreglado y tenía los ojos hinchados de que estaba llorando.

Los testimonios vertidos por

se desahogaron conforme a lo establecido en los artículos 21, 22, 342, 344, 371, 372 y 373 del Código de Procedimientos Penales en vigor para el sistema de enjuiciamiento acusatorio, cuenta habida que se produjeron licitamente en juicio, bajo los principios de *inmediación, contradicción, concentración, continuación y publicidad*, en presencia de este Juzgador de juicio oral, y una vez que los testigos fueron protestados y vertieron sus respectivos datos generales; sin embargo una vez que son valorados en términos de lo que dispone el artículo 22 y 343 del Código de Procedimientos Penales en vigor, este juzgador considera que los mismos robustece el dicho de la víctima de identidad resguardada, cuenta habida que corroboran las circunstancias anteriores y posterior al hecho delictivo, ya que en esencia dijeron:

o es madre de la víctima, y dijo que el 28 de noviembre de 2014, su hijo (quien vestía un suéter beige y un pantalón de mezclilla) le había pedido permiso de asistir a una reunión a la cual lo llevaron con su amiga, y que como, cuando estaban cerca de donde la víctima estudia y vieron que estaba el amigo donde lo habían dejado, le habló a su hijo para preguntarle donde estaba, y ella le dijo que iba para allá (Morelos frente al conservatorio), que llegó su hijo, con su amiga Fanny (Estefanía Solís) la cual siendo aproximadamente las catorce horas, le pidió permiso para que lo dejara ir a otra reunión cerca del conservatorio, que incluso estaba la persona que le dijo llamarse y le dio su dirección y su teléfono y quedaron de regresar

24
249

	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.	
---	---	---

por ella entre las diecisiete o diecisiete treinta horas; que cuando regresaron por ella, su hija no estaba, por lo que fue a buscar el domicilio (Antonio Alzate) pero en el mismo, la persona que salió al balcón le dijo que no la conocía, por lo que subió al carro con su esposa y le dijo que no estaba; que en ese momento se percató que su hija corría con [REDACTED], su novio, por lo que ella corrió tras ella, y cuando llegó al lugar vio a [REDACTED] con su esposa y [REDACTED] por lo que llamaron a la patrulla, que escuchaba que su hija gritaba que la habían violado, lloraba y decía "fuiste tú", y era la persona que había visto cuando le pidieron permiso y que posteriormente se enteró que su nombre era [REDACTED] SALINAS, asimismo señala que cuando salió el menor [REDACTED] lo detuvieron,

o [REDACTED] es padre de la víctima, y que ésta, el día 28 de noviembre de 2014 había planeado ir a una fiesta a la casa de un amigo, a la cual lo llevaron como a las doce del día; que después cuando iban pasando por el conservatorio y vieron al muchacho sentado en las jardinerías, su esposa le habló a su hija para ver que estaba haciendo, y posteriormente se vieron afuera del conservatorio, en donde Fanny Moreno les pidió permiso para que pudieran acudir a una fiesta en Antonio Alzate, número 101, colonia la Merced Alameda, en Toluca, México, e incluso [REDACTED] les dio su nombre, por lo que quedaron de regresar entre las cinco o cinco y medio; que cuando fueron por su hija, entre las cinco y cinco y veinte, y cuando regresó su esposa de buscar el domicilio y le dijo que no estaba ahí, al estar estacionados frente al jardín de la casa del acusado, llegó su hija con su novio, aventaron sus cosas al auto y siguieron corriendo, por lo que él lo siguió y al llegar vio que su hija estaba dentro del domicilio y que discutía y agredía a José Raibel, que después bajo [REDACTED] y su hijo y el novio de ésta se le fueron a golpes a Jorge Ulises y su hija le gritaba que él la había violado; que cuando trató de separarlos, [REDACTED] lo golpeó en la nariz, por lo que salió del patio y llamaron a la patrulla y detuvieron a José Raibel

o [REDACTED] fue novio de la víctima, y que el día 28 de noviembre de 2014, cuando se encontraba en la facultad, recibió una llamada de la víctima, en la cual muy alterada y llorando le pidió que fuera por ella a las jardinerías que se encuentran afuera del conservatorio, que al llegar a ese lugar, aproximadamente a las cinco horas con treinta minutos, le dijo que habían abusado sexualmente de ella y cuando le preguntó quién había sido, le pidió que lo siguiera, y en el trayecto hacia el domicilio de Antonio Alzate 1101, al ver estacionado el coche de los papás de la víctima dejó su mochila ahí, y como iba entrando [REDACTED] la víctima le dijo que él había sido uno de ellos; por lo que lo alcanza y comienza a discutir y a pelearse con [REDACTED] (hermano del acusado); que como bajo el acusado discutieron y llegaron a los golpes, que en eso entró el papá de la víctima, lo separa y el acusado lo pega a este, por lo que llamaron a una unidad (patrulla), que después cuando se percató que saltó el hermano del acusado lo alcanza a gorrar y lo asegura el agente (policía)

Atestados que corroboran la versión expuesta por la víctima en cuanto a las circunstancias anteriores y posteriores del evento del que se duele, ya que resultan atendibles porque provienen de personas mayores de edad, que se estima poseen el discernimiento y la capacidad necesaria para conocer los alcances de su conducta y la de otros, además de que estos se limitaron a exponer en forma diáfana y coincidente los aspectos que pudieron captar a través de sus sentidos y que desde luego son susceptibles

25
350



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



barrotes de metal como protección hacia el inmueble, al momento de nuestra llegada el Agente del Ministerio Público se dirige para llamar a la puerta que salieron varias personas en ese momento y comentándole al Ministerio Público la razón o motivo por la cual era nuestra visita más sin embargo comenta el señor Ramírez que en ese momento no se encuentra la propietaria del inmueble y que no es posible permitirnos el acceso y de hecho de lo que comente referente a la fachada del inmueble solo fue por la parte externa y en el mismo momento la víctima es quien me señala por la parte externa hacia el departamento el cual ella refiere acontece el hecho motivo de investigación, el cual corresponde a la ventana que se encuentra en la parte superior extremo norte de dicho inmueble. En materia de fotografía las técnicas de fijación en esta diligencia mediante la descripción por escrito al momento de que se emiten al Agente del Ministerio Público el informe y en fotografía forense se anexan seis placas fotográficas la cual hacen referencia a la diligencia que estoy haciendo mención pues dicho trabajo es impreso en hojas membretadas con sello oficial y rubrica de su servidor. Si lo recuerdo, ¿emplea alguna metodología para realizar su trabajo? Es a través de la investigación criminalística en este caso, se aplicó lo que fue la observación y fijación del lugar referido como ni de los hechos. Si tuviera a la vista estas fotografías mediante las cuales usted dice fijo el lugar de los hechos, ¿Nos podría ampliar su dicho? Si. Se exhiben placas fotográficas a través de los medios tecnológicos. Se autoriza la exhibición de las placas fotográficas. Como había comentado las placas fotográficas van adheridas las cuales se encuentran con membrete oficial, los extremos superior izquierdo y derecho se encuentran datos como los cuales hacen referencia a la carpeta de investigación, como había comentado termina en 51214, es asunto por violación en ese momento en que me hacen llegar oficial la fecha de mi intervención que fue el 27 de enero del año 2015, autoridad que solicita es el Agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Toluca, está mi nombre así como el número de servidor público que corresponde a 318, las hojas van con sello oficial, la rubrica y el total de placas fotográficas, en este caso la primera hace referencia en cuanto al domicilio que se encuentra a Privada Antonio Alzate Sur y como colonia marcó lo que corresponde a la Merced y Alameda en Toluca de Lerdo, Estado de México. ¿Qué es lo que fija usted en esta placa fotográfica? Es una toma general en la cual se puede apreciar como tal, la calle no tiene una vía de acceso que siga en dirección al final porque es una privada, se pueden observar diversos inmuebles destinados a casa habitación en ambos extremos, en el oriente, en el poniente y las personas que se pueden observar en la placa es el momento en que el Ministerio Público está llamando como tal a dicho domicilio. ¿Que fija en esta placa fotográfica? Hago una toma de mediana acercamiento para que se pueda apreciar como se conforma dicha calle con el panorama a su alrededor de dicho inmueble, nuevamente se encuentran las personas de las cuales me hago acompañar y se

COPIA
EJECUTIVA
FOLIO 10
SEPTIEMBRE 2015





aprecian como tal unos barrotes que corresponden al segundo nivel, se ubican las dos ventanas que se ubican en el extremo norte de la vía de acceso y se puede apreciar el mapa del largo de dicha fachada. En la siguiente realiza una toma de mediana acercamiento para que se puedan apreciar con mayor apreciación y características el inmueble en descripción como lo ha comentado nuevamente las ventanas, dicha puerta es corrediza, de metal en color café clara. ¿Qué fija en esta fotográfica? Realiza una toma más para ver cómo se conforma dicho inmueble. ¿En ello se puede apreciar el lugar que la víctima señala como el del lugar de los hechos? Si de hecho viene mas adelante, no se puede apreciar pero corresponde a la venta que en su momento me señala la víctima. Eso es como tal la última placa en donde la víctima me está señalando el cuarto que corresponde en el que acontenció el hecho motivo de investigación, como se había comentado no se tuvo acceso al interior del inmueble y fue por la parte externa. Una vez que cuenta con este material por escrito y a través de la fijación en placas fotográficas ¿Cómo se lo hace llegar al Agente del Ministerio Público que le lo requirió? Por escrito mediante el informe y anexándose material en las placas fotográficas.

A través del contrainterrogatorio de la defensa.

Menciona usted que el Ministerio Público solicitó permiso para ingresar al interior del dicho inmueble, ¿Esa solicitud la hizo por escrito o verbalmente? Me parece que verbalmente porque en ese momento estoy realizando el trabajo de campo, como tal se observó en las placas fotográficas en el momento en que ellos están llamando a la puerta, ya estoy tomando las fotos en otro ángulo. ¿Al exterior del inmueble recabo algún tipo de indicios? Ninguno. Usted no pudo advertir como es el interior del departamento que le señalara la víctima, ¿Cierto? Así es.

La pericial en materia de fotografía a cargo de [REDACTED], se desahoga con base en los principios de inmediación, contradicción, concentración, continuidad y publicidad, a través del interrogatorio y contrainterrogatorio formulados por las partes; en presencia de este Juez de juicio oral, una vez que la perito fue protestada y vertió sus datos generales; y una vez valorada la anterior probanza en terminos de lo que disponen los artículos 22 y 343 del Código de Procedimientos penales en vigor, se estiman eficaces, para acreditar la existencia del inmueble ubicado en privada de [REDACTED], y con ello dar coherencia y verosimilitud a los ya valorados testimonios de la víctimas, sus padres y del que en aquel entonces era su novio, ya que [REDACTED] en su carácter de perito oficial, a instancia del Ministerio Público, el día 27 de enero de 2015, se constituyó en a las afueras del domicilio de referencia y describió sus características exteriores, lo cual fue ilustrado a través de las seis placas fotográficas que le fueron exhibidas, pericial que adquiere eficacia ya que fue practicada por perito oficial que se advierte posee los conocimientos y la experiencia necesaria para fijar fotográficamente el inmueble, y sus características exteriores, que le fue requiendo por el fiscal, lo cual crea



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA



certidumbre en cuanto a la existencia del lugar en que se suscitaron los hechos que narro la víctima de identidad resguardada con iniciales [REDACTED]

No se omite considerar que la fiscalía oferto como prueba superveniente la pericial en materia de criminalística a cargo de [REDACTED] con la finalidad de dictaminar sobre los factores predisponentes, preparantes y desencadenantes del hecho delictuoso, y en ella el perito expuso:

Mediante interrogatorio del fiscal.

Ha dicho que es servidor público, ¿Qué cargo desempeña? Perito criminólogo. ¿Dónde labora? En el Instituto de Servicios Periciales del Estado de México. ¿Me podría decir usted cuál es su adscripción? La unidad de criminología y psicología.

¿Qué funciones desempeña? Desempeño las funciones de perito criminólogo elaborando estudios clínicos, criminológicos de las personas que me son referidas para cada efecto. ¿Usted ha tenido capacitación para el desempeño de su función? Si en diversas ocasiones se me ha proporcionado capacitación por parte de la institución al igual que yo he tomado de forma particular y personal capacitación.

¿Cuál es su horario de labores? De las nueve de la mañana a las dieciocho horas, de lunes a viernes. ¿Cuántos informes elabora usted por cada día de desempeño? Bueno los dictámenes que elaboro no se hacen en un solo día es variable la cantidad de dictámenes que se puedan elaborar a lo largo de la semana o el mes pero como un promedio se pueden elaborar de dos a tres dictámenes semanalmente.

¿Sabe porque está usted el día de hoy en esta sala de audiencias? Si por una probanza que le cayó en mí persona. ¿A qué tipo de probanza se refiere usted? A un estudio criminológico en el juicio oral 203/2015. ¿De qué personas se trata su estudio? Si de una serie de sujetos que participaron en un hecho presuntamente delictuoso de violación y en específico del inculpaado actualmente [REDACTED].

Dice que elaboro un estudio, ¿Recuerda que apartados contiene su estudio? Si son cuatro apartados los que contiene que son los antecedentes del estudio las consideraciones teóricas del propio estudio, el análisis de los resultados y las conclusiones del mismo estudio. ¿Cómo estructuro usted el apartado de antecedentes de su dictamen? Bueno a través de la designación que se me realiza por parte del director general del Instituto de servicios periciales o petición del agente del ministerio público de la dirección de litigación de aquí de Almoloya de Juárez, posteriormente el mismo Ministerio Público me hizo llegar un material en la propia fiscalía de litigación, ese material consistió en ocho videocasetes y audio videograbaciones y ocho videocasetes y un escrito transcrito de la declaración de la víctima.

¿Usted habla dentro de su dictamen de unas consideraciones técnicas? Si un apartado especial de consideraciones teóricas que hacen referencia a las teorías de algunos expertos e investigadores sobre los aspectos de la violencia sexual o de la actividad delictiva sexual, dentro de esos aspectos nos hace referencia cuales son las características, cual es el significado



que tienen los actos delictivos sexuales y en su caso hace referencia a la posible víctima que haya sido agredida en cualquiera de los sentidos que tiene las agresiones sexuales que pueden ser desde una ofensa sexual, un tocamiento, una mirada libidinosa hasta lo más grave que sería la violación y en su caso lo que lleve aparejado con ella. En este rubro, ¿Cuáles son las teorías específicas de los delitos sexuales y de quienes las llevan a cabo que usted toma para llevar a cabo su dictamen? Básicamente tome algunos autores que han hecho estudios importantes al respecto. Hilda Marchiani, que nos habla acerca del tipo de sujetos que cometen violación, cuáles son sus principales características de personalidad y de funcionamiento así como también las características que revisten los delitos sexuales cometidos en grupo, cuáles son las formas y las circunstancias que favorecen el actuar de un grupo para llegar a la comisión de los delitos de un tipo sexual, también se consultaron otros autores donde dan algunos parámetros de los perfiles principales que pueden tener los sujetos que cometen delitos sexuales. De los delitos cometidos en grupo, ¿Qué es lo que indica usted en su dictamen? Lo que nos señala la teoría es que los sujetos que actúan en grupo lo hacen favorecidos por la circunstancia del anonimato, la circunstancia de estar en un ambiente propicio, que pueden funcionar en diferentes roles, los que pueden ser autores, pueden ser autores ejecutores, pueden ser cómplices, pueden ser coparticipes, o en última instancia cómplices y puede ir desempeñando diversos papeles, el grupo no solamente se debe de entender una circunstancia meramente de estructura, es decir, una agrupación de gentes que conforman ese llamado grupo sino en toda su extensión estamos hablando de vivencias, sentimientos que son compartidos y que le dan esa capacidad de actuar en una sola entidad como una misma, o ese conjunto de personas que se denomina grupo. Usted habla que este grupo actuó en un ambiente propicio, en el asunto que usted tuvo en sus manos para su estudio y su experticia, ¿Cuál fue ese ambiente propicio? Buena el acuerdo de llevar a efecto una celebración, una fiesta o una reunión donde iban a estar conjuntos una serie de individuos, que la mayoría se conocían entre sí y que le dan en ese inicio ese sentido de grupo, otra de las circunstancias que favorecieron en el caso que nos ocupa fue esa posibilidad de aislamiento de estar en un recinto donde no había perspectiva de ninguna otra gente externa al grupo y otra más que estuvieran conviviendo y consumiendo algunas bebidas alcohólicas y otra más es que también estuvieron en un acuerdo tácito en que iban a actuar conforme lo que estuvieran observando, ya que hay elementos dentro de las grabaciones que yo pude observar y de los elementos que obtuve de las mismas circunstancias donde se percibe un acuerdo tácito de guardar silencio o de estar avivando o alentando las acciones de alguno de los personajes en particular. Usted dice avivando, alentando, ¿Qué es lo que percibe usted en el material? Lo que percibo es que se señala que los individuos del grupo, hablaban, algunos gritaban en relación al momento más álgido de la circunstancia, en el momento en que se estaba llevando



27
352



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



a cabo la violación para ser específico, gritaban ahora me toca a mí, ahora voy ya, apúrate tú, ya termina, algunas otras se señala que tocaron a la víctima, un ambiente agresivo para la víctima estimulante para los sujetos que estaban participando, una complicidad a veces no tan planeada pero si consensuada en el momento en que se llevan a cabo los hechos De acuerdo al material de estudio que usted tuvo en las manos y que se le hizo llegar por la fiscalía, ¿Llegó a algunas conclusiones? Hay algunas conclusiones a las que arriba después de haber revisado el material proporcionado por la fiscalía en este caso de la dirección de litigación, de esos ocho videocasetes más la referencia de la declaración textual hacia lo dicho por parte de la víctima y mis conclusiones son en primer lugar que la actuación, hay una serie de inconsistencias en las declaraciones vertidas tanto por el acusado como por los implicados dentro del grupo esto me parece importante señalarlo, se habla inclusive, hay inconsistencias en tiempo, en nombres, en momentos, pero más allá de esas inconsistencias que en un momento dada son contradictorias entre sí, como puede ser el hecho de tiempos cuando el acusado no recuerda a qué hora se retiró una persona de nombre [REDACTED] pero si recuerda a qué hora se retiró la víctima, no cuadra la falta de memoria, la memoria no puede ser tan selectiva de olvidar unas cosas y recordar otras en un mismo hecho, central pero mas allá de esas inconsistencias esta la circunstancia en que el acusado entra en una problemática muy curiosa que es de llamar la atención es que refiere y vierte en su dicho que él padece de un problema, un problema que es de erecciones dice que no pueda tener erecciones más sin embargo no sitúa ningún detalle al respecto señala que para él no es problema porque su novia no le importa que él no tenga erecciones porque finalmente no quiere tener hijos y que inclusive la mamá de él le juega la broma que tampoco quiere tener nietos pero que después lo va a mandar al médico, es de llamar la atención que en un hecho que se está ventilando la circunstancia de una violación el inculpada refiera que no tiene erecciones aunque no señala realmente más que de algunos meses atrás que había intentado tener relaciones sexuales con su novia y que no la había logrado, no refiere si nunca ha tenido erecciones, si en ocasiones, si en algunas situaciones, no refiere nada específico sobre su problemática, esto yo lo sacó a colación como importante debido a que en muchas de las situaciones los sujetos que violan a que son violadores padecen de alguna circunstancia de disfunción eréctil pero es una disfunción eréctil ante el desempeño sexual no es una disfunción eréctil de tipo orgánica, en este sentido la disfunción eréctil de tipo orgánico es aquella ya que nunca el sujeto ha tenido una sola erección ni aun en los momentos más naturales como es en el momento de despertar un individuo que siempre o por la regular amanece con el miembro erecto en caso de que eso no sucediese estamos hablando de una disfunción eréctil orgánica pero si el sujeto llega a presentor frente a una persona, u una mujer, a una persona con la que quisiera tener relaciones sexuales no precisamente mujer no tiene la capacidad o la posibilidad de tener una erección,

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA



estamos hablando de una erección secundaria, secundaria significaría que a veces sí y a veces no, que bajo ciertas tensiones tiende que ir pero bajo otras circunstancias se pueda presentar, algunas de las circunstancias que favorecerían en este hecho sería el ambiente propicio para ello y tal como lo señalan los autores en este caso Hilda Marchion el sujeto agresivo requiere de agresividad para subsanar las deficiencias de su incapacidad de desempeño sexual, la violación como tal en ese acto se reconocen por los autores tres grandes hechos, el primero es la reafirmación del poder que puede tener un individuo a través de la violación, de la violencia, demostrar que él tiene ese poder, un segundo elemento que está reconocido es el reconocimiento y la reafirmación de una cultura machista donde el individuo a través de la violación y frente a la sociedad se reafirma como alguien que tiene la capacidad y el tercer elemento es obtener un orgasmo libidinal así denominado entre la psicología que no necesariamente se está refiriendo a un orgasmo biológico, sino es un orgasmo en donde el individuo satisface la necesidad de sentirse realmente con la potencia necesaria, esto puede en un momento dado llevar a cabo que el violador pueda tener la acción de la erección, de penetrar aun y cuando el sujeto no tenga una eyaculación pero sí una satisfacción orgásmica en cuanto a esa demostración de podería para él y para los demás, esta situación yo la puedo reafirmar en el caso también en alguna de las declaraciones que hacen algunos de los testigos, caso específico en el hermano del inculpaado que en algún momento señala que si que quisieron tener relaciones y que él no pudo pero tampoco hace referencia alguna ni siquiera que lo hayan comentado como pareja la cual es de llamar su atención. Otra de las conclusiones a las que yo arriba es que se encuentran una serie de elementos de los cuales se plantearon precisamente este estudio que fue el reconocimiento de los factores que intervienen en el hecho mismo y así tendíamos en el caso de los factores predisponentes situaciones o circunstancias relevantes, una la edad de los sujetos que intervienen en los hechos, en la mayoría se encontraban en la veinte años, los veintitantos años y había un menor de edad el hermano del inculpaado, también el hecho de estar en un ambiente de complicidad entre ellos como grupo, como individuos que tienen un extracto socio cultural común entre ellos la música, ser estudiantes de música, también el hecho de haber estado ingiriendo alcohol que es uno de los elementos por un lado el hecho de su auto capacidad para determinarse en ese sentido pero que tiene como consecuencia como uno de los factores que habla de que son los preparantes, también tenemos los aspectos del hecho de observar, el voyerismo que se desencadena a través de la visión ajena así de lo que puede estar sucediendo en un hecho y posterior a la confirmación de la observación directa de lo que está sucediendo y eso tener obviamente una circunstancia que va unida por un lado a la fantasía y por el otro lado la realidad, de los factores preparantes decía ya es el hecho de consumo de alcohol que fue realizado tanto por los implicados, es decir, los participantes y especialmente los activos y la víctima, los activos funciona como



un reportaje que facilite las acciones a liberar las situaciones que puedan estar coartando la acción misma, facilitar los hechos y en la víctima el ingerir alcohol ni debilitar sus defensas y mantenerlo como una persona fácilmente victimizable, otro de los hechos propiamente es el ambiente grupal en donde los individuos previos de alguna manera cierta circunstancia de acuerdo, es en el momento en el cual llega la víctima acompañada de los amigos y con quien iba a estar con los amigos de los amigos, eso hace un ambiente propicio para la confianza de la víctima y finalmente tendríamos los desencadenantes que tendríamos en primer lugar el hecho de que la víctima hubiere estado confiada para hacer inclusive llevado a una habitación aparte de la reunión, otro es el alcohol pero los desencadenantes es la circunstancia de observar el voyeurismo por parte del grupo, la euforia a través de estar presenciando un hecho y en el cual la fantasía lleva a querer participar en el mismo de manera activa y la situación de la víctima estar tan indiferente a la victimización que estaba sufriendo la propia víctima, donde ni siquiera tenía la posibilidad de solicitar auxilio porque sus amigos se habían retirado, ella estaba sola frente a los amigos de los amigos y los amigos de los amigos lo estaban violentando. De acuerdo al material que usted emplea para hacer su dictamen, ¿por qué es importante como factor predisponente la edad de los sujetos implicados? Porque se vive en el rango de una adolescencia tardía, sobemos que la adolescencia inicia con la pubertad la edad de los diez y once años y se desencadena a partir de los trece, quince o dieciséis años según sea el caso pero puede prolongarse de forma socio cultural hasta los veinte, veintuno, veintidós o más años, entonces ~~de los veintidós todavía es una falta de maduración, una circunstancia favorecedora de ciertas condiciones que conducen a la ingesta de algún tóxico, bien sea alcohol, bien sea una droga, hacer que los sujetos no tengan la suficiente capacidad para razonar o meditar las consecuencias de muchas de sus acciones. ¿Por qué toma usted como factor predisponente la condición sociocultural de los implicados? Porque es un medio de identidad, los sujetos, los implicados que actúan en grupo necesitan puntos de referencia para identificarse, uno de los medios de identificarse es la edad, la cultura, los estudios y la condición sociocultural que pueden compartir entonces en este caso específico la condición sociocultural que los iguala y que los marca como pertenecientes a un grupo es el hecho de estar estudiando música. ¿Por qué la capacidad criminal o la manera de actuar es un factor predisponente? Bueno la capacidad criminal se refiere básicamente a condiciones y a habilidades que puedan tener cada uno de los individuos que lleguen a cometer algún hecho antisocial o delictivo, en este caso en específico la capacidad criminal la podemos observar o inferir en términos de la capacidad cognitiva en medio de estudios superiores, a una capacidad no solo cognitiva sino de habilidades, el tener un instrumento parecería algo trivial sin embargo se requiere una coordinación viso motriz suficiente emplea como para lograr el dominio de dicho instrumento, el hecho de una capacidad de movilidad en~~

	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.	
---	--	---



donde los sujetos se encontraban en un recinto, cuarto, en una vivienda pequeña según se refiere y lo conocían perfectamente los que vivían ahí, los que habían visitado la vivienda, no es el caso de la víctima aun y cuando el recinto sea pequeño la movilidad no es a lo que está acostumbrada, luego entonces en este sentido la capacidad criminal está referida a ese tipo de habilidades o destrezas que en algún momento dado pueden manifestar los individuos, las habilidades o destrezas quiero hacer la aclaración son las mismas para los hechos positivos y negativos, es decir, aquellos hechos que están encaminados a realizar un bien o aquellas hechos que están encaminados a realizar un mal, es por ejemplo un médico maneja un bisturí con el mismo puede abrir un cuerpo para sanarlo pero con el mismo puede abrir un cuerpo para matarlo, es hacia donde se encamina esa capacidad criminal. De acuerdo a las manifestaciones que ha hecho y que habla del grupo, Usted nos dice que el violador intenta expresar su agresión, en la víctima, ¿Este caso es el de Jorge Ulises? Efectivamente este es el caso que se infiere en el inculpa debido a las características que se pueden percibir en el mismo del hecho del cual está siendo inculpa, donde el señala que ve entrar a la víctima junto con Carlos Alberto Morán López los ve entrar a la recámara pero él no les dice nada como si hubiese cierto grado de complacencia, es el hermano del inculpa quien les dice o eso lo refiere el, les dice que se salgan, es de llamar la atención porque si él era el anfitrión de la fiesta, si él era el que los invitó a la fiesta o los acepta en la fiesta, porque no les dijo nada, se pueda pensar por ahí que había una circunstancia de excitación ante hecho, porque él puede haberse imaginado lo que iba a suceder o estaba sucediendo o podría suceder dentro de esa recámara con las dos personas porque los había estado viendo besándose y abrazándose, teniendo conocimiento de que no eran pareja al menos formal, también esa situación se refuerza cuando se señala cuando la víctima señala que ella se sale del cuarto, trata de salirse de la vivienda, es captada nuevamente por [REDACTED], es regresada, llevada hacia la cama, señala que ella cae de rodillas y que es en ese momento cuando entra el inculpa y entonces ataca a la víctima estando de frente a ambos, pero señala la víctima que él la voltea, baja la ropa y la penetra estando en una posición ella mirada frente a él de espaldas y él penetrándola por atrás vaginalmente y la tenía dominada con una de sus piernas encima de las piernas encima de una de ella, si no mal no recuerdo parece que se señaló que era la derecha, esa postura, es una postura que evidentemente es muy agresiva pero tiene varias circunstancias a favor del acto sexual en esa condición, para el violador es muy frecuentemente no establecer una mirada con su víctima para evitar no tanto el ser reconocido pues él era perfectamente reconocido desde la fiesta sino una mirada que le pueda cubrir en su actuar, si él tiene el problema de los erróneos, el hecho de la violencia hace que se desate la erección pero esa erección puede ser parcial no total, si permitir la penetración pero no ser duradera, esa es una de las condiciones precisamente de la incapacidad viril, de la disfunción eréctil





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



secundaria, logra la erección pero parcial, penetra pero puede perderse fácilmente, estando de espaldas la víctima no puede observar si realmente tiene un desempeño adecuado en la fantasía del violador, entonces esa es una de las condiciones, otra de las condiciones es que él logra tener el dominio total de la situación cuando tiene sojuzgada a la víctima, con una pierna está penetrando y la sostiene con las manos, la víctima por más que trate de golpear, o de zafarse le resulta difícil por diferencia de peso, de estatura y por condición anímica que en ese momento estuviera pasando por una violación y en una segunda violación y el tercer elemento es que el violador con esa postura degrada a la víctima, la degrada al grado de una especie inferior a la especie humana, como sucede con muchas otras especies donde la postura es natural pero en el caso de la especie humana deja de ser natural cuando no hay consenso, cuando no hay acuerdo, en este caso cuando hay una violación, es en este sentido cuando es efectiva la situación de que si tiene esa característica el inculpaado. ¿En relación al material o la información que nos acaba de referir en los factores predisponentes, preparantes o desencadenantes? En los factores desencadenantes.

A través del contrainterrogatorio de la defensa.

Dice que fue solicitada esa pericia, ¿Qué día fue solicitada la misma? Buena no se me solicita directamente se solicita a través de la dirección general del instituto la intervención de un perito y a mí se me designa como perito en ese rubro y se me designa el día 27 de octubre de 2016. En relación a que usted dice que son factores indispensables el peso, ¿Sabe cuánto mide la víctima? Según se refiere en el escrito que se me hizo llegar por parte de la dirección de litigación ella refiere medir 1.54 ¿Sabe cuánto pesa? No. ¿Sabe cuánto mide el acusado? No. ¿Sabe cuánto pesa? Tampoco. Para llegar a las conclusiones que usted ha hecho del conocimiento, ¿Usted entrevista de manera directa al acusado? No porque el material que se me otorga fue el de las entrevistas y eso tengo entendido que queda señalada así. ¿Usted entrevista de manera directa a la víctima? No. De acuerdo al material que le proporciona el Agente del Ministerio Público, ¿Nos podría decir el nombre completo de todas las personas que rindieron su declaración? No, recuerdo de [redacted] de [redacted] de ellos dos básicamente centre las observaciones de los hechos que se realizaban, en primer lugar porque él es el inculpaado, uno de los inculpaados principales conjuntamente con Carlos Alberto Maruri, los demás son simple y sencillamente individuos que estaban presentes, que tuvieron alguna colaboración, algún proceso en el cual pero los nombres completos no, ni siquiera me acuerdo de los nombres. Dice que al ver la declaración de mi representado y que usted ve inconsistencias porque hace una alusión de que no recuerda, ¿Al no recordar usted también incurre en inconsistencias en su declaración? Las inconsistencias a las que yo hago referencia es cuando en una porción del discurso que se está observando en la videogración el inculpaado



refiere un hecho, doy como ejemplo que no recuerdo el momento en que se va o se retira una de las personas que estaban presentes que era [REDACTED] pero recuerdo perfectamente la hora en que se retira la víctima, 4.50 ya señale yo que la memoria no puede ser tan selectiva como para decir me acuerdo de una cosa pero no me acuerdo de la otra, eso se llama inconsistencia. Como material que le proporciona el agente del ministerio público fue la declaración de la víctima, ¿Usted encontró algunas inconsistencias a dicha declaración? No ninguna. ¿Ninguna? No. ¿Usted en esa declaración puede establecer cuantas veces estableció no recuerda en la misma dicha ofendida? No. ¿Solamente tomo en cuenta las que no recuerda de mi defensa? Porque es el inculpada. ¿Y las de la víctima no? Así es. ¿Me puede dar el nombre del Ministerio público que le proporciona esa información del Juicio 203 que alude? Lo licenciado [REDACTED]. ¿Ella le menciona los antecedentes respecto al juicio? No. ¿En que se basa para referir que las personas que intervinieron tenían esa edad, es decir, los sujetos implicados como lo refirió en su dictamen? En la edad promedio de las personas que son estudiantes y que son consideradas amigos entre ellos, generalmente uno se reúne con los pares, es ilógico o poco lógico que alguien se reúna con sujetos mayores o menores a la edad porque no tienen ni las circunstancias de plácida ni los conocimientos para establecer esa relación. ¿No le consta que haya sido de esa edad que alude? Nunca dije que me constara. Refiere como factor preparante el consumo del alcohol, ¿Usted sabe cuánto alcohol consumieron las personas que acudieron a esa fiesta? Por lo que refieren tanto el inculpada como la declaración de la víctima habían tomado dos copas cada uno. ¿Me puede decir el nombre de las personas que refiere cada uno? De todos los presentes. El material que le proporciona el agente del Ministerio Público y que usted maneja videocasetes, ¿Esos eran certificados? En primer lugar yo no dije videocasetes y en segundo lugar yo no sé si estaban certificados o no, a mí me los hizo llegar el Ministerio Público. ¿La declaración de la víctima se encontraba certificado ese documento? Yo no tengo que verificar si están certificados o no, no me percate. ¿Recuerda cuantos dictámenes realiza al mes relacionados con delitos sexuales? Con delitos sexuales es variable, tres, cinco. ¿Usted recuerda si de dos meses a esta fecha usted ha realizado algún dictamen relacionado a su materia donde hayan participado varios sujetos en un delito sexual? Sí. Dice que se lleva varios días para realizar un dictamen, ¿Cuántos días ocupo para realizar el mismo? Fui designado el 27 de octubre, revise material en los primeros días de noviembre, aproximadamente unos ocho días más o menos. ¿Es verdad que de haber existido los factores predisponentes, preparantes [REDACTED] alude cualquiera de las personas que acudió a esa fiesta pudo haber sufrido alguna violación? Tanto como verdad no lo pueda asegurar, es una probabilidad que puede estar presente en cualquier circunstancia. ¿Existe la probabilidad de que hubieran sido violadas las amigas de la víctima que se fueron con anterioridad? No audieron ser violadas porque se fueron con anterioridad.



CO
275

	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO. JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA	
---	---	---

Por nuevo interrogatorio del fiscal.

¿Usted tiene de pie [redacted] para indicarnos cuanto mide? Una aproximación. Usted le contesta a la defensa cuando le dice cuanto tiempo requirirá para hacer su dictamen, que revisa el material, ¿En dónde lo revisa? Lo revise aquí en el área de litigación. ¿Tiene interés en este asunto? Ninguno

Si bien la pericial en estudio se desahogó con base en los principios de **inmediación, contradicción, concentración, continuación y publicidad**, a través del interrogatorio y contrainterrogatorio formulados por las partes, en presencia de este Juez de juicio oral, una vez que el perito fue protestado y vertió sus datos generales; una vez valorada la misma en términos de lo que disponen los artículos 22 y 343 del Código de Procedimientos penales en vigor, **no produce convicción en el suscrito**, por las siguientes razones: en principio porque la pericial a cargo de [redacted], debió versar sobre los factores predisponentes, preparantes y desencadenantes, con base en las pruebas desahogadas en juicio, empero se advierte que además de que el perito hizo alusión a entrevistas, las cuales son propias de la etapa de investigación, su experticia la extendió a aspectos sobre los cuales no se admitió la prueba, tales como las contradicciones e inconsistencias de los órganos de prueba (las cuales son desahogadas ya que refiere que una de ellas es el hecho de que el acusado no recuerda a qué hora se retiró Tanny, empero de la declaración de acusado se advierte con claridad que éste dijo que ella se retiró como a las 3 de la tarde), pero sobre todo porque no se tiene certeza de la autenticidad del material en el que se basó para la emisión de su dictamen, ya que refiere que este le fue proporcionado por la fiscal, en ocho videograbaciones que no refirió que fuera fiel trasunto de su original y la transcripción de la declaración de la víctima que desde luego se estima que realizó la fiscal, no obstante que se estuvo en posibilidad de acudir ante esta potestad judicial a verificar el contenido del original de la videograbación del testimonio de la víctima que se llevó a cabo en sesión privada y de la cual no se extendió copia, luego es evidente que si no se tiene certeza de la autenticidad del contenido que analizó, por consecuencia lógica no se puede tener certeza de las conclusiones a las que arribó el perito.

No obstante lo anterior las pruebas ya reseñadas, valoradas en su conjunto, patentizan que la víctima de identidad resguardada con iniciales [redacted], el día veintiocho de noviembre de dos mil catorce, después de las catorce y antes de las diecisiete horas, fue copulada vía vaginal en el interior de la casa habitación, ubicada en [redacted]

EL SUJETO PASIVO y OBJETO MATERIAL del hecho delictuoso. El sujeto pasivo, es el titular el bien jurídico afectado, es decir la persona física o moral que sufre directamente los efectos de la conducta, en tanto que, el **objeto material** es la persona o cosa sobre quien recae material o jurídicamente la acción u omisión ejecutada y que produce el daño o peligro al bien jurídico tutelado

En este caso, dicho carácter, lo tiene la víctima de identidad resguardada, con iniciales [redacted], pues fue ésta a quien, después de las catorce y antes de las diecisiete horas del



día veintiocho de noviembre de dos mil catorce, en el interior de la casa habitación, ubicada en privada de Antonio Alzate, número 101, colonia, merced Alameda, en Toluca México, se le introdujo en su cavidad vaginal el pene erecto del sujeto activo, esto es así porque además, de ser ésta en quien recayó materialmente la acción ejecutada, es la titular de bien jurídico afectado, que lo es la libertad sexual, tal como se advierte de la declaración de la víctima, debidamente corroborada con la opinión de la avezada en materia de medicina legal e incluso con la del químico [REDACTED] y la de la psicóloga [REDACTED].

EL OBJETO JURÍDICO, se traduce en el bien jurídico tutelado por la norma, es decir, en el ente que el estado tutela contra conductas que lo afectan, y que la especie consiste en el **la libertad sexual**, es decir, *la autodeterminación, que una persona tiene para ejercer su sexualidad, en el caso, en específico el acto volitivo de aceptar o rechazar la cópula, es decir el ayuntamiento carnal*, en el caso concreto de la víctima de identidad resguardada, con iniciales [REDACTED], pues fue ésta, a quien contra su voluntad, se le introdujo en su cavidad vaginal el pene del sujeto activo, habiendo ejercido violencia para imponer tal cópula.

EL RESULTADO es la consecuencia de hecho o de derecho derivado de la conducta de acción u omisión, que ha puesto en peligro o que ha lesionado un bien jurídico, en el caso concreto, la conducta de acción ante descrita, desplegada por el sujeto activo implicó un **resultado material**, es decir una mutación en el mundo externo, que se tradujo en el eritema por contusión en la región del abdomen sobre el hipocondrio izquierdo, sobre el hipocondrio derecho y sobre el flanco derecho, la equimosis por contusión de coloración rojo violácea con inflamación en antebrazo derecho (en su cara medial de su tercio proximal) en la región de flexión de la muñeca derecha y en la región de la cara medial del hipotermo derecho y en el antebrazo derecho en su cara medial de su tercio distal, pero sobre todo el eritema por fricción en los labios mayores y menores de la víctima más el despulimiento de las mucosas en sus caras mediales; ello, desde luego derivado de la cópula violenta impuesta a la víctima de identidad resguardada.

Lo anterior se afirma porque el numeral 8 fracción III del Código Penal en vigor, establece, que el delito es **instantaneo** cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se realizan todos sus elementos constitutivos y de autos se advierte que la violación se actualizó desde el momento mismo en que se copuló a la víctima de identidad resguardada por vía vaginal, con independencia de que se haya agotado el acto fisiológico de la eyaculación.

EL NEXO DE CAUSALIDAD, entendido como la unión o el enlace lógico y necesario entre la conducta desplegada y el resultado producido, se encuentra debidamente justificado, pues resulta inconcuso que el eritema por fricción en los labios mayores y menores de la víctima más el despulimiento de las mucosas en sus caras mediales, se produjo como consecuencia de la introducción del miembro viril en su cavidad vaginal, ya por su intensidad o por su duración, y el eritema por contusión en el hipocondrio izquierdo y derecho, en el flanco derecho, las equimosis por contusión en antebrazo derecho, (en su cara medial de su tercio proximal y distal), en la región de flexión

PROBADO
ESTADO
DE
DEL DIST

31
1156

	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.	
---	---	---

de la muñeca derecha y en la región de la cara medial del hipotermo derecho, se produjeron por las maniobras de sujeción y sometimiento de que fue objeto la víctima

ELEMENTOS NORMATIVOS

Los elementos normativos son aquellos que requieren una especial valoración cultural o jurídica, en este caso del tipo que configura la conducta antisocial en estudio, se desprenden los siguientes *cópula, violencia física o moral y la ausencia de voluntad*.

Como quedó precisado al inicio de la presente resolución el elemento "*cópula*", se asume como verbo rector, pero a la vez como elemento normativo, cuenta había que para su comprensión se requiere una especial valoración jurídica, mismas que también ha quedado expuesta y en virtud de que el aludido elemento normativo se asume como verbo rector, el mismo se tiene por justificado con base en lo expuesto en líneas que anteceden.

Con relación al segundo de los elementos, que es de carácter normativo, y que es el relativo al *empleo de violencia física o moral*, que no es otra cosa sino el uso de la fuerza material en el cuerpo de la víctima (*violencia física*) o el empleo de amagos o amenazas de males graves (*violencia moral*) que anula la resistencia de la víctima de modo tal que la obligan a dejarse copular; se estima justificado.

Lo anterior implica, necesariamente, que la violencia física o moral en la víctima debe ser desplegada con el propósito de anular o vencer su resistencia, ya que sólo en esas condiciones puede afirmarse que constituyó el medio idóneo para lograr el resultado típico.

En el caso a estudio, del testimonio de la víctima de identidad resguardada con iniciales [REDACTED], se advierte que el sujeto activo realizó una serie de actos que tuvieron como consecuencia minar la eventual resistencia de la víctima cuya identidad se resguarda, ya que se advierte que el día el día veintiocho de noviembre de dos mil catorce, después de las catorce y antes de las diecisiete horas, cuando la víctima pretendía retirarse del domicilio ubicado en privada de Antonio Alzate, número 101, colonia, merced Alameda, en Toluca, México, fue sujeta y conducida a un cuarto en donde el sujeto activo la azienta a la cama, la pone con las manos y las rodillas sobre la cama, le baja los pantalones, con la pierna le pisa su pierna, la toma de la cadera, la golpea en las costillas y le penetra su vagina; es decir, fue mediante el uso de la fuerza física que se logró doblegar la voluntad de la víctima para tener acceso carnal por vía idónea —vaginal—, con lo anterior, se puede colegir que el sujeto activo hizo uso de la fuerza física, derivada del sometimiento y de su superioridad somática, para anular o vencer la resistencia u oposición de la sujeto pasivo y poder concretar la conducta delictiva, así pues, es evidente que la conducta desplegada por el activo, necesariamente provocó que la víctima no estuviera en condiciones de repeler la agresión.



Aplica la jurisprudencia 1a/JJ 122/2008, emitida por la Primera Sala, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época Tomo XXIX, marzo de 2009, materia penal Pagina 366, cuyo rubro y texto son:

VIOLENCIA FÍSICA COMO MEDIO ESPECÍFICO DE COMISIÓN EN EL DELITO DE VIOLACIÓN. Debe señalarse que al hablar de violencia física o moral como medio específico de comisión en el delito de violación se está haciendo referencia a un elemento normativo de carácter cultural, ya que para comprender su contenido es necesario realizar una valoración del mismo, en virtud de que el legislador ha sido omiso en señalar que debe entenderse. Ahora bien, a partir de la presunción de que el legislador es racional debe entenderse que en el caso del delito de violación, aquel no quiso emplear una definición cuyos límites materiales estuvieran definidos por la ley, al considerar que los gobernados podrían adecuar su conducta a las normas aplicables sin necesidad de acudir a una definición legal previamente establecida. A partir de lo anterior, es que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que para que se actualice la violencia física, como medio específico de comisión en el delito de violación, es necesario que el sujeto activo realice una serie de actos, ya sea a través del uso de su propia fuerza física o a través de cualquier otro medio físico que, aplicado o suministrado al sujeto pasivo, tenga como consecuencia anular o neutralizar su posible resistencia, ello con la finalidad de vencer la resistencia o propiamente la amen o impla, necesariamente, que el sujeto activo es quien debe ejercer la violencia física en el presente, ya sea por sí o por una tercera persona con la que conyugue un propósito delictivo y la misma debe ser desplegada con el propósito de anular o vencer su resistencia, ya que solo en esas condiciones puede afirmarse que constituyó el medio idoneo para lograr el resultado típico. De acuerdo con lo anterior existen dos posibilidades para que se realice la violencia física: 1) que el sujeto activo haga uso de su propio cuerpo o 2) que haga uso de un medio físico diverso; ello, a fin de anular o vencer la resistencia o oposición del sujeto pasivo y pueda concretar la conducta penal. Al respecto, es importante tener en cuenta que, de acuerdo con las características de los medios utilizados los resultados son diferentes: esto es, no produce el mismo efecto golpear a una persona, amarrarla o suministrarle un agente químico o biológico; no obstante lo anterior, estas conductas para que puedan ser consideradas constitutivas de la violencia física como medio específico de comisión en el delito de violación, necesariamente, deben procurar que el sujeto pasivo no este en condiciones de vencer la agresión del sujeto activo. En este sentido, es importante destacar que la imposibilidad de oponer resistencia es una circunstancia de hecho generada por los actos llevados a cabo por el sujeto activo y que es irrelevante que use un mínimo de fuerza, toda vez que el resultado que produce es el mismo, por la misma razón es irrelevante que el sujeto pasivo esté consciente de los actos violentos que el sujeto activo está realizando.

Respecto del elemento consistente en la ausencia de voluntad de la víctima, es decir la falta de consentimiento de esta para el ayuntamiento carnal, tal elemento también se haya justificado con el testimonio de la denunciante cuya identidad se resguarda, de cuyo contenido, se puede avizorar que esta de ninguna forma prestó su consentimiento para que en su cuerpo, se realizara copula via vaginal, tan es así que con inmediatez se dolió de tal conducta ante la autoridad.

Aunado a lo anterior, no se debe soslayar el criterio sostenido en la tesis aislada XVII 1o P A 12 P (10a), sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa del Decimo Séptimo circuito, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de

02

la Federación, Decima. Libro 14, Enero de 2015, Tomo III, materia penal, Página 2093, cuyo rubro y texto son.

VIOLACIÓN. REQUERIR QUE LA VÍCTIMA DEBA OPONER CIERTA RESISTENCIA, MÁS ALLÁ DE SU EXPRESIÓN A NEGARSE A TENER RELACIONES SEXUALES. ES EXIGIR ACTOS QUE, ADEMÁS DE PONER EN RIESGO SU SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL, HANJAN INÚTIL SU MANIFESTACIÓN EXPRESA DE CONSENTIMIENTO, A TRAVÉS DE LAS PALABRAS. El delito de violación no exige que la víctima oponga resistencia física, pues con tal postura, únicamente se afirma que si es necesario que la oposición de la víctima quede exteriorizada de un modo manifiesto. La naturaleza de las manifestaciones variables y cualquier de éstas puede ser utilizada para reducir la voluntad de una persona a qui se le imponga el acceso sexual. Luego, no puede interpretarse que si la víctima, aun cuando dijo "no", por no oponer "cierta" resistencia, con ello autorice el acceso sexual en su perjuicio, pues dicha negativa verbal es suficiente para inferir y cualquier interrupción o interrupción por parte del agresor no encuentra respaldo alguno de racionalidad. Por tanto, dado que la voluntad

de las personas debe salvaguardarse y su libre expresión de voluntad que puede ser interpretada de manera distinta a su literalidad, el requerir que la víctima deba oponer cierta resistencia, más allá de su expresión a negarse a tener relaciones sexuales, es exigir actos que, además de poner en riesgo su seguridad e integridad personal, hagan inútil su manifestación expresa de consentimiento, a través de las palabras.

JUICIO ORAL
DISTRITO JUDICIAL
TOLUCA

En consecuencia, al no estar acreditada a favor del justiciable alguna causa de ausencia de conducta o atipicidad, esta potestad judicial tiene por acreditado legalmente el hecho delictuoso de VIOLACIÓN.

V. RESPONSABILIDAD PENAL.

La valoración del material probatorio, de conformidad con las reglas de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicos, que es de donde tiene su fuente la sana crítica, permiten a este Juez de Juicio Oral, tener por acreditada la plena responsabilidad penal de [REDACTED] en la comisión del hecho delictuoso que la ley prescribe como delito de VIOLACIÓN, cometido en agravio de la víctima de identidad resguardada con iniciales [REDACTED].

En efecto, la responsabilidad penal de [REDACTED] en la comisión del hecho delictuoso que ha quedado acreditado, se encuentra plenamente demostrada con las pruebas analizadas en los considerandos que anteceden, pero fundamentalmente con el testimonio rendido por la víctima de identidad resguardada con iniciales [REDACTED], que se hace congruente con las periciales en materia de medicina legal y psicología y se robustece con los testimonios de [REDACTED].



Esto es así, ya que la víctima de identidad resguardada con iniciales [REDACTED] formuló imputación firme, directa y categórica en contra de [REDACTED], al señalarlo ante este Juzgador como la persona que el día el día veintiocho de noviembre de dos mil catorce, después de las catorce y antes de las diecisiete horas, cuando la víctima pretendía retirarse del domicilio ubicado en privada de Antonio Alzate, número 101, colonia, merced Alameda en Toluca, México, la sujeto en compañía de otros y como el mismo que después de que fue llevada a un cuarto la aventó a la cama, la puso con las manos y las rodillas sobre la cama, le bajó los pantalones, con la pierna le pisó su pierna, la tomó de la cadera, la golpeó en las costillas y le penetró su vagina; imputación que cobra relevancia con la pericial en materia de medicina legal, ya que con esta se acredita la existencia de la cópula que la víctima dijo le fue impuesta y de las lesiones que presentó que son compatibles con las maniobras de sometimiento que dijo fue objeto, pues presentó lesiones por contusión en hipocondrios e incluso eritemas por fricción en ambas rodillas que hacen congruente la dinámica de la cópula impuesta y aunque es cierto que no se estableció la existencia de lesión en alguna de sus piernas que devela que esta fue sujeta en esa región corporal, esto no implica que ello no haya acontecido, habida cuenta el medio contra el cual se sujeto a la víctima, lo cual pudo incidir en que no se haya dejado alguna secuela de esa maniobra.

Asimismo, la imputación de la víctima se articula con los testimonios de [REDACTED], ya que los dos primeros señalaron a [REDACTED] como la persona que el día 28 de noviembre de 2014, se identificó como [REDACTED] al momento en que [REDACTED] le pidió permiso para que dejaran a la víctima asistir a la reunión celebrada en la casa del justiciable, ubicado en [REDACTED], [REDACTED] asimismo lo señalaron, como el mismo, al que aproximadamente a las diecisiete treinta horas, en el interior del domicilio indicado la víctima de iniciales [REDACTED] le gritaba que la había violado, sin dejar de considerar que incluso [REDACTED] reconoció con el mismo que en ese momento lo golpeó en la nariz, en tanto que [REDACTED] señaló a [REDACTED] como una de las personas con las que se golpeó el día 28 de noviembre de 2014, aproximadamente a las diecisiete treinta horas porque la víctima lo señaló como una de las personas que habían abusado sexualmente de ella.

Luego es evidente que la identidad del acusado se encuentra debidamente dilucidada con la imputación firme, directa y categórica que realiza la víctima de identidad resguardada con iniciales [REDACTED] que se hace congruente con las pruebas técnicas ya reseñadas y que se robustece con los testimonios de [REDACTED], porque estos corroboran las circunstancias acontecidas momentos anteriores y posteriores al hecho delictuoso.

Ahora bien, no escapa a este juzgador que el acusado [REDACTED], rindió declaración en la que expuso:

33
358



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



De viva voz.

Yo soy estudiante del conservatorio de música del Estado de México, yo abandono a mi familia desde los veinte años de edad, me vine aquí a la ciudad de Toluca para poder perfeccionar mis estudios musicales y mis habilidades, y continúo con mis estudios y obtener un título, asimismo le digo que haber transcurrido el día 22 de noviembre yo que se celebra el día del músico, unos compañeros decidieron que los celebráramos el día 28 de noviembre del año 2014 en mi departamento y yo les dije que sí porque estaba muy cerca del conservatorio, en la calle [REDACTED]

[REDACTED] y yo les dije que sí, nos quedamos de ver en ese domicilio a las doce pm el día 28 de noviembre, ese día yo fui a mis clases como normalmente lo hacía, fui a mis clases y al salir de una de mis clases encontré [REDACTED] y le comente sobre la fiesta, sobre la reunión, ella me dijo que sí iría y junto con ella estaba la víctima que me acusa, ella me dijo que si también podía asistir a la reunión, yo no la conocía pero le dije que sí que si podía asistir también en ella.

entonces nos dijeron que si nos podíamos ver cuando ellas salieran de sus clases, de su última clase que nos veríamos entonces a la 1 pm, me habló [REDACTED] y me dijo que fuera y fui por ello, estaba [REDACTED] estaba con ella y le dijo que también se había quedado de ver con sus papas entonces estábamos en la jardinería de afuera del conservatorio, salimos cruzamos la calle y vio a sus papas la víctima, entonces se acercaron ellas dos y platicaron con su mamá y papá, no sé qué platicaron, estaban platicando los cuatro, y ella me señaló la víctima le dijo a su mamá él es el de la casa, su mamá me habla, me saluda la señora y me pidió mis datos personales, solo los necesarios y si le di mis datos verdaderos, mi nombre completo, mi domicilio y mi teléfono, nos fuimos hacia la casa al departamento y llegando al departamento ya estaban [REDACTED] el otro [REDACTED] y no me acuerdo de los demás nombres de las personas que estaban ahí porque ya estaba mi hermano ahí pues él fue quien los recibió, llegamos y ellos dos saludaron a todos porque así nos identificamos y nos sentamos, nos pusimos a platicar, nos pusimos a convivir, desafortunadamente no teníamos música porque en el departamento no tenemos grabadora solo teníamos una laptop pero en ese momento estaba descompuesto el cargador de la laptop y no tenía música ni nada entonces [REDACTED]

[REDACTED] sirvió una copa de tequila enfrente de todos de la misma botella para cada quien entonces todos agarramos un vaso enfrente de todos y ya empezamos a platicar, seguimos platicando de anécdotas personales, de anécdotas de música, de historias del pasado y ellos dos [REDACTED] empezaron a hacer su plática ellos dos más aparte, de repente se comenzaron a abrazar y ya después se me hizo raro en la personal porque se empezaron a besar los dos, mi amigo [REDACTED] le dijo a ella a [REDACTED] oye porque lo besas tu que no tienes novio y ella le contesta pues sí pero lo que pasa aquí pues aquí se queda y ya se nos pasó desapercibido, seguimos platicando y después él volvió a servir otra copa enfrente de todos, todas tomamos nuestra copa, ya pasó y ellos siguieron abrazándose, se

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO
JUEZ DE JUICIO ORAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA





siquieran besándose después pero se nos hizo muy normal, ya después dijo [REDACTED] que yo se iba, no recuerdo a que iba pero que iba rápido y regresaría rápido, dijo que de hecho iba a dejar sus cosas personales, su mochila y todo, la iba a dejar porque iba a regresar, [REDACTED] le dijo que fuera que la acompañara pero ella le dijo no ve tu, ve tu yo me siento bien, ya ahorita aquí me siento contenta, ve tu si quieres y entonces se fue ella y enseguida de ella también se fue mi amigo [REDACTED] seguimos platicando y ellos seguían en su rollo verdad, seguían abrazándose, seguían besándose y fue ahí cuando se metieron al cuarto los dos, entraron al cuarto y mi hermano les dijo que se salieran, no escuchábamos nada y solo ellos decían ahorita vamos, espérate ahorita salimos, los dejamos y seguimos mientras ahí platicando, no se escuchaba nada y ya después, estuvieron como unos quince o veinte minutos alrededor, salieron los dos de la mano, salieron contentos, se seguían abrazando y besando, salieron muy normal y seguimos platicando entre todos en el convivio, nadie llevaba su instrumento, nadie llevaba instrumentos musicales, no había ruidos y yo le quiero decir a usted que luego rotundamente los hechos por los que se me acusan, la verdad no le hice nada a ella, yo en ningún momento la ofendí, en ningún momento la trate de tocar, ni la agredí ni verbal ni físicamente, ni sexualmente de hecho yo le quiero decir que tengo un problema con las erecciones, quise tener relaciones sexuales con mi novia unos meses antes de que pasara esto y no pude, no me importo tratarme de eso porque yo veía que a mi novia también no le importaba y ella me decía que ella me quería así, de hecho le comente a mi mamá de lo que me pasaba y me bromeo mi mamá me dijo que estaba bien que ella no quería tener nietos todavía y que ella iba a ver la manera en que me tratara médicamente y entonces después [REDACTED] dijo que ya se iba, se despidió de todos, la víctima [REDACTED] en ningún momento dijo que se quería ir con ella, ella se fue sola [REDACTED] y nos quedamos a seguir platicando, estuvimos todavía conviviendo, jugamos un juego de cartas también y ya después cuando se fue ella la víctima aproximadamente como a las cuatro cincuenta pm, se fue la víctima y se fue bien, no estábamos ebrios porque eran pocas botellas, eran dos botellas para muchas personas, se fue bien, se despidió de todos, [REDACTED] acompañó a la puerta y luego regreso [REDACTED] ya después al poco rato como a la media hora regreso ella y se metió con su novio, se metió a la vecindad y estaba gritando que habíamos sido todos, que todos los hombres que estábamos ahí habíamos sido, no sabíamos de qué se trataba, le empecé a pegar a mi hermano ella, su novio la agarra como de la panza y de las castillas así como abrazándola y queriéndola separar de mi hermano pero ella le aventaba patadas, ya después llegó el papa y yo quería defender a mi hermano, yo los quería separar porque también su novio le estaba pegando a mi hermano, yo los trate de separar pero su papa me agredió con un golpe, yo también le respondí con un golpe y él le dijo que te pasa hija, que tienes porque estás llorando y ya fue cuando le dijo que todas habíamos abusado de ella, que habíamos sido todos los que habíamos abusado de ella,





al poco rato de que se retiró [REDACTED] regreso y le empezó a pegar a tu hermano, ¿Quiénes estaban en ese departamento? Si estaba yo, el señor [REDACTED] que llegó después, mi hermano, entro su novia, ella la víctima y su papa. ¿Su novio te dijo algo a ti? Si me preguntaba qué había sucedido, que si en verdad habíamos abusado de ella pero la verdad yo no pude contestarle, platicó más con mi hermano, fue cuando él se tranquilizó y empezó a platicar con mi hermano y le reclamaba a su novia, le decía que no entendía, que siempre era lo mismo y otras cosas. ¿Cuál es el nombre de tu hermano? [REDACTED] s. Dijiste que a tu hermano se lo habían llevado detenido y que había salido unos días después porque ella dijo que él no había sido, ¿Cómo sabes que ella dijo que él no había sido? Porque me enteré y me dijo mi hermano que ella había dicho otras cosas diversas, cosas que no habían sucedido ese día en el convivio y él fue el mismo que me dijo que ella había dicho que él no había sido, cuando ese día que llegó después con su novia ella dijo que todos habíamos abusado de ella. Dices que se retiró [REDACTED] poco después de que se fue [REDACTED]. ¿Aproximadamente a qué hora sabes? Si Fanny se fue aproximadamente a las tres [REDACTED] se fue como a las tres diez o tres y cuarta. ¿Porque te declaras inocente? La verdad ya no sé los hechos por los que se me acusan, jamás entre con ella al cuarto, nunca la agredí ni verbal ni sexualmente, nunca entre con ella al cuarto, nadie la obligó a ella a tomar, nadie la obligó a hacer cosas que ella no quisiera. ¿A qué te refieres a que nadie la obligó a hacer cosas que ella no quisiera? Porque nadie la obligó a que tomara, porque nadie la obligó a que entrara con [REDACTED] al cuarto, ella fue por su propia voluntad, ella fue porque quiso. ¿Tú sabes qué fue lo que pasó en ese cuarto cuando entro con [REDACTED]? No sé la verdad. Cuando regreso [REDACTED] y entro junto con su novio se encontraba en ese lugar [REDACTED]? No me acuerdo la verdad no.

La declaración del acusado [REDACTED], fue producida en forma lícita en juicio ante este Juzgador, conforme a lo dispuesto por el artículo 20, apartado B, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los diversos numerales 153, fracción II, y 366, del Código de Procedimientos Penales para el sistema de enjuiciamiento acusatorio, adversarial y oral, y sujeta a los principios informadores del proceso: inmediación, contradicción, concentración, continuación y publicidad, esto mediante la declaración de viva voz del justiciable y a través del interrogatorio y contrainterrogatorio formulado por su defensa y el fiscal.

Ahora bien, del contenido de la declaración del acusado [REDACTED], se advierte que este **niega expresamente los hechos que por los cuales se le acusó**, porque aunque se ubica en circunstancias de tiempo y lugar, al admitir que el día 28 de noviembre de 2014, hubo una reunión en su casa a la cual acudió la víctima e incluso al señalar que para que acudiera esta y [REDACTED] se acercaron a la mamá de la primera y después él le dio su nombre, domicilio y teléfono, **negó haber copulado a la persona de identidad resguardada con iniciales [REDACTED] ya que refirió tener problemas de erección, pero sobre todo señaló que alistar en la reunión la víctima y [REDACTED]**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



empezaron a hacer su plática a abrazarse y a besarse en la boca; que después aproximadamente a las quince horas con quince minutos se retiró [REDACTED], la víctima y [REDACTED] se metieron a un cuarto por un lapso aproximado de quince minutos, por lo que su hermano [REDACTED] les dijo que se salieran y al hacerlo lo hicieron de la mano, que después, aproximadamente a las dieciséis y treinta horas se retiró Ameyelli y que fue aproximadamente a las dieciséis cuarenta y cinco, cuando la víctima se retiró, pero que después de media hora regreso y se metió a la vecindad con su novio gritando que habían sido todos y ella le empezó a pegar a su hermano y después llegó el papa de la víctima y como el novio de esta también golpeaba a su hermano los trato de separar, por lo que le dio un golpe al papá de la víctima y fue cuando esta dijo que todos habían abusado de ella y después eso llegó [REDACTED] y los separó, pero se llevaron detenido a su hermano:

Cabe destacar que la defensa pretendió robustecer la declaración judicial del acusado con los testimonios rendidos por [REDACTED] y las periciales en materia psicología a cargo de [REDACTED] quienes dijeron:

Mediante interrogatorio de la defensa:

Dice que es novio de [REDACTED]. ¿Desde cuándo es su novia? Desde el 24 de enero de 2012. ¿Actualmente sabe dónde se encuentra [REDACTED]? Sí aquí en el penal de Almoloya de Juárez. ¿Sabe porque se encuentra en ese penal? Sí por el delito de violación. ¿Sabe usted algo respecto a esa violación? Sí que lo están acusando pero eso no es verdad, ya le aseguro que no porque conozco a [REDACTED] desde hace cuatro años y es una persona que no agrede ni física y verbalmente a una persona, él tiene un problema, hemos querido tener relaciones pero no tiene erección y fuera de eso él no es una persona que quisiera agredir, al contrario en vez de agredir el ayuda, él es una persona la cual no ocasiona problemas, no se atrevería a hacer eso y mucho menos a una mujer. Dice que conoce a [REDACTED] desde hace cuatro años, ¿Por qué le consta el comportamiento que acaba de referir del señor Jorge? Porque él es una persona que ayuda tanto a su mamá, a sus hermanos, a sus amigos a problemas que han tenido, en vez de quererlos perjudicar los ayuda a salir adelante, es una persona trabajadora, él estudia y trabaja, ayuda a su mamá para salir adelante, él tocaba, daba clases, vendía cualquier objeto, vendía sus empanados para ayudarle a su mamá y poder sostener sus estudios y porque estaba aquí. Dices estaba aquí, ¿A dónde te referes? Estudiando en el conservatorio, obviamente estudiaba aquí y tenía que sostener sus gastos, no era fácil para él ni para su mamá sostenerlos entonces por eso estudiaba y trabajaba. Dices que intentaron tener relaciones y no pudieron, ¿Sabes cuándo intentaron tener relaciones? Si de hecho fue antes de que pasara esto intentamos tener relaciones pero él su problema de no tener erección pero la verdad no es algo que importa porque es un problema del cual se puede curar y tiene una solución entonces la verdad eso no me interesa.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



Por contrainterrogatorio del fiscal.

¿Dices que [REDACTED] no tiene erección? No. ¿Sabe si acudió al médico por esta erección? No. Desde el 24 de enero de 2012 que es novia de [REDACTED]. ¿El jamás ha tenido una erección? No. Entonces desde el 24 de enero de 2012 Jorge Ulises nunca ha tenido una erección con usted, ¿Cierto? No nunca ha tenido una erección, no luego empezamos a tener relaciones pero pasó el tiempo, quisimos tener relaciones pero no pudimos tener relaciones porque no tiene erección. ¿Usted dice tener una relación sentimental de noviazgo con [REDACTED]? Si. ¿Usted tiene interés en ayudar a [REDACTED]? No el interés por el que estoy aquí es para que se vea la realidad y para que se haga justicia y realmente lo que están haciendo es una injusticia, no solo se lo digo como su novia sino como una persona, un ser humano que no es una persona de la cual haga ese tipo de cosas, no es una persona la cual agrede, no es una persona que ataque así a una mujer, respeto tanto a una mujer como a un hombre entonces por eso estoy aquí para que se haga justicia y se sepa la verdad, las pruebas y todo va a salir a la luz. ¿Usted dice que se haga justicia? Si. ¿Usted haría cualquier cosa para que [REDACTED] salga de prisión? No solamente como aquí decir la verdad, no mentir porque este no es el caso simplemente estoy ante usted el juez y decir la verdad para que se haga justicia. ¿Usted habla con alguien antes de venir a declarar respecto del asunto? No. ¿Desde cuándo vive usted en la dirección que ostenta su credencial de elector? Tengo cuatro meses viviendo en la calle Ixcotl, colonia Cuauhtémoc de Puente de Ixtla Morelos. ¿Usted ha vivido en Toluca, Estado de México? No.

A través del contrainterrogatorio del acusador coadyuvante.

¿Sabe el motivo por el cual [REDACTED] tiene problemas de erección? No.

Mediante el nuevo interrogatorio de la defensa.

¿Sabe desde cuándo se vino a estudiar el señor [REDACTED] al conservatorio? Aproximadamente como dos años. En esos dos años que [REDACTED] ha vivido en Toluca, ¿Cómo ha tenido su relación de noviazgo con Jorge? Solo nos veíamos cuando él iba cada mes, cada tres semanas que iba a ver a sus familiares o por llamadas, nos llamábamos y todo eso. Dice que cuando él iba, ¿A dónde iba? A Ixtla Morelos a ver a su mamá y a su hermana.

Por contrainterrogatorio del fiscal.

Dice que ustedes se veían cuando [REDACTED] iba a ver a su familia y por vía telefónica, entonces a usted no le ha constado el comportamiento de [REDACTED] en Toluca, ¿Cierto? Si, si me consta porque yo lo conozco como es y se como es su comportamiento, sé que no es una persona agresiva, que no es una persona de buscar problemas solamente se dedica a estudiar, a su casa y si puede trabajar a eso se dedica nada más. Entonces no le consta su comportamiento en Toluca.

36



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



¿Cierto? Si me consta pero no de forma agresiva si no de una persona que no ataca de ninguna forma, solamente se dedica a estudiar

Mediante interrogatorio de la defensa.

¿Qué tiempo tiene trabajando para el Instituto de la Defensoría Pública? Cinco años. ¿Cuántos años de experiencia tiene? Como perito en psicología doce. ¿Cuál es su formación académica como perito en psicología? Soy licenciado en materia de psicología y durante dos años me he estado especializando en lo que es la psicología forense, en el Instituto Nacional de Ciencias Penales que depende de la Procuraduría General de la República, ha estado en cursos de capacitación en el Instituto de Profesionalización de la Procuraduría del Distrito Federal ahora Ciudad de México, he estado en seminarios y talleres correspondiente a la psicología forense, psicología, perfiles criminológicos, victimología, en Procuradurías adjuntas a la PGR. ¿Sabe la razón por la cual fue citada a esta audiencia? Si porque el día 25 de mayo de 2015 realice un dictamen en materia de psicología forense en la persona del señor [REDACTED].

¿Cómo está compuesto dicho dictamen? Se compone de un objetivo, ver si el señor Jorge Villás presenta las características más comunes de un agresor sexual, la metodología, la aplicación de pruebas psicológicas, de acuerdo al nivel cultural y social de la persona a evaluar, entrevista dirigida en un sustento recabado a Dura que es un investigador dedicado en plena a ese tipo de investigaciones, los resultados que es la concentración de la dinámica de la personalidad mediante pruebas aplicadas, una discusión forense con relación a los resultados de esas pruebas psicológicas con investigaciones sobre agresión sexual, perfiles criminológicos o de diferentes autores como Sorio Barea, Barridos, Alarcón, Castro debido a que son varios investigadores que en su trayectoria, han buscado saber las características y confirmar algunas características psicológicas del agresor sexual y finalmente concluimos con los resultados de la discusión. ¿Cuáles fueron los resultados que obtuvo de la evaluación que le realizó al señor [REDACTED]? Los resultados mostraron que el señor [REDACTED] se encontró orientado en tiempo, espacio, persona, su lenguaje fue coherente, congruente, su capacidad para percibir lo que estaba a su alrededor era adecuada, se encontró a una persona con un nivel de inteligencia superior a término medio esta utilizando normas para la población mexicana donde el califica arriba del término medio, se encontró que es una persona con capacidad de adaptarse a las situaciones es empática, es social pero con ciertos límites no le gusta estar muy allega a la gente pero sin embargo respeta límites, le gusta conseguir metas, es planificado no le gusta dejar las cosas al azar ni correr riesgos, es estable, muestra un buen nivel de autoestima, dentro de estas características también se encontraron que aunque socialmente es un poco reservado pero cuando tiene que interactuar con las personas lo hace de manera



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



adecuada, tiene la capacidad de proveer por esta situación no deja las cosas a la
mitad, no toma decisiones impulsivas, piensa antes de actuar, le gusta fijarse metas
y propósitos y de esta forma busca alcanzarlos, controla adecuadamente sus
impulsos agresivos sexuales, emocionales y le da más carga a la satisfacción de sus
necesidades intelectuales, si bien es cierto en el momento en que yo lo valore se
encontraba en una situación de encierro en una institución hostil, es decir, en un
ambiente carcelario pues esto origina ciertos cambios o desestabilizan de cierta
forma, lo que ocurrió con el señor [REDACTED] simplemente es que se mantiene a la
defensiva, trata de no relacionarse con las demás persona esto insisto debido al
ambiente carcelario en el que se encontraba en el momento de la valoración esto
a su vez hace manifestación de que pudiera reaccionar de forma verbalmente
agresiva como una manera de poner límites, sin embargo insisto es por el ambiente
carcelario en el que se encontraba, en su estructura de personalidad no hay
desequilibrio, no altamente la empatía, no limitadores altos de ansiedad, de
tensión o de estrés que pudieran ser parte de una estructura problemática y esto
nos da como consecuencia que sea una persona enfocada a metas o proyectos de
su vida personal, laboral y buscaba fijarse objetivos y logarlos. ¿Qué análisis realiza
dentro de la discusión forense? De estos resultados se hace un concentrado y se
comparan los resultados de otras investigaciones como me mencionó hace rato hay
investigaciones como Castro, Alarcón que se han enfocado a investigar el
fenómeno del agresor sexual Ibáñez Peláez que es el último investigador que
reloma en su base a Echecunza que es un investigador de muchos años sobre las
agresiones sexuales, ellos nos dicen que el violador tiene características muy
constantes, muy específicas que son falta de empatía, falta de autoestima, una
historia general de abusos ya sea tanto legales como en el ambiente en que se
desarrollan, gente que no sigue reglas, normas, no respeta a los demás, busca de
todos modos hacer lo que ellos quieren, su nivel de autoestima es muy bajo, por lo
regular este tipo de agresores pues tratan de reforzarse a sí mismos por medio de
la agresión y pues esto va a depender como se da el hecho, es decir, si hay excesiva
violencia los clasifican como violadores por poder, si la víctima muere a causa de
eso, pues son los peores rasgos que puede obtener un agresor sexual pero también
nos dice Castro que en sus investigaciones pudiera parecer que son gente normal,
con familia, con un buen nivel de relación sin embargo, esta característica especial
de este tipo de agresores sexuales es que su historia de vida muestra una constante
violación de los derechos de las demás personas, papá, mamá, hermanos,
compañeros y esto es una constante en este tipo de agresores aunado a que como
es una manera de obtener lo que desea y fortalecer su autoestima, reafirmar su
poder de una forma un poco más pasiva tienen esas características, con estas
investigaciones se llegó al punto en que le señor [REDACTED] no
coincide con las características de estas investigaciones que se han dado a lo largo
del tiempo, insisto con capacidad de prever, es inteligente al término medio, no se





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA



37
362

encontraron antecedentes en la carpeta de arrestos por otro tipo de delitos o bien por delitos sexuales, su familia, una familia de otro Estado que recuerdo era Guerrero y finalmente un chico enfocado a metas y objetivos, un buen nivel de autoestima, un buen nivel de inteligencia, una relación adecuada con las personas que lo rodean asimismo también una parte importante de las investigaciones son las distorsiones cognitivas, es decir, lo que yo como persona interpreto que sucede a mi alrededor y lo mal interpreto del tal manera que es a mi conveniencia y justificar esta forma de agresión, pueden decir me provocó, ella quería, esas son distorsiones cognitivas comunes en un agresor sexual y en el señor Jorge Ulises García Salinas no se encontró ningún tipo de distorsión cognitiva en cuanto a la figura femenina o bien a la relación que hay de la gente que lo rodea hacia él. ¿A qué conclusiones llega en términos generales? Se encontró que las características de personalidad del señor [REDACTED] no son compatibles según las investigaciones con las características más comunes con la que es un agresor sexual.

Por contrainterrogatorio del fiscal.

JIC 11
JUDICIAL
1001 127 7

Usted manifiesta que en su apartado de discusión forense hace un análisis de agresor y observa que los agresores debieron haber sido abusados con anterioridad, ¿Cierto? No, yo no dije eso. En base a lo que usted manifestó en la discusión forense bajo su expertise me puede decir, ¿Todas las personas abusadas son violadores? No. ¿Una persona que no fue abusada de manera excepcional puede ser un agresor sexual? Sí, si tiene las características predisponentes para ello. Bajo su expertise, ¿Deben existir forzosamente estas características de las que habla para determinar que una persona es un agresor sexual? Sí. ¿Usted analizó la historia de vida de [REDACTED]? Sí. ¿El hecho de que Jorge Ulises esté siendo procesado por el delito de violación podría haber inferido en los resultados que usted da al respecto de trabajo con él? No. ¿Por qué no? En el análisis se hace en conjunto la historia de vida, los resultados, las pruebas, somos temperamento y carácter, es decir, una base de nosotros ya lo traemos genéticamente y otras las circunstancias sociales que nos rodean, la educación hacen que en conjunto estos predisponentes se disponen y dándose la situación adecuada se comete el delito, sin embargo, en el caso particular del imputado finalmente mantiene una estructura de personalidad y como lo aclara el ambiente carcelario lo que hizo en el momento de la valoración fue hacerla socialmente retraída, responder de manera verbalmente agresiva como una forma de defensa pero son situaciones que se toman en cuenta al momento de hacer la pericial. Usted le manifiesta que [REDACTED] es una persona inteligente superior al término medio y no le gusta dejar las cosas al azar, ¿Esta circunstancia pudo haber influido en el resultado que usted obtuvo en su dictamen? No. ¿Por qué no? Porque la inteligencia es la capacidad para solucionar problemas y la inteligencia y la personalidad es la forma en que nos desarrollamos e interpretamos los estímulos



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.
JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



que hay a nuestro alrededor. El hecho de que [REDACTED] este internado acusado por el delito de violación, ¿No es un problema para el que tengo que resolver? Psicológicamente sí.

Por contrainterrogatorio del acusador coadyuvante

Usted hizo referencia dentro de su discusión forense que el señor [REDACTED] no muestra una conducta en contra de la figura femenina, ¿Que prueba utiliza para llegar a esa conclusión? El inventario de Millon de personalidad tiene un apartado de evaluación donde las distorsiones cognitivas son hacia la familia, hacia lo que se interpreta y hacia las personas que lo rodean esto incluye la figura femenina. ¿Cuánto tiempo invirtió en la realización de su dictamen? Dos días aproximadamente, solo en la realización del dictamen. ¿Cuánto tiempo fue el que invirtió en la entrevista con el señor [REDACTED] para realizar el dictamen? En promedio tres horas. ¿Cuántos dictámenes realiza al mes? Alrededor de diez.

El testimonio de [REDACTED] y la pericial en materia de psicología a cargo de [REDACTED] se desahogaron con base en los principios de inmediación, contradicción, concentración, continuación y publicidad, a través del interrogatorio y contrainterrogatorio formulados por las partes, en presencia de este Juez de juicio oral, una vez que la testigo y la perito fueron protestadas y vertieron sus datos generales; y una vez que son valoradas la anterior probanza en términos de lo que disponen los artículos 22 y 343 del Código de Procedimientos penales en vigor, aunque de la primera se advierte en esencia que [REDACTED] dijo ser novia del acusado [REDACTED] y que por ello tiene conocimiento que tiene un problema ya que cuando han querido tener relaciones sexuales no tiene erección, y que es una persona que no agrada y menos a una mujer, lo cierto es que su dicho no se estima eficaz porque se encuentra aislado, cuenta habida que no desfiló prueba idónea que corrobore su aserto en el sentido de que el acusado tenga problemas de erección, y porque su manifestación en el sentido de que no es una persona que agrada y menos a una mujer, se reduce a una opinión y porque aunque con la segunda, es decir con la pericial en materia de psicología a cargo de [REDACTED], se pretendió acreditar que el acusado presentó características de personalidad que no son compatibles con las más comunes de un agresor sexual, lo cierto es que tal experticia no produce convicción, porque aunque la perito señaló las características de un agresor sexual y las de la personalidad del acusado y dijo que estas las obtuvo mediante la aplicación de pruebas aplicadas, solo mencionó el inventario de personalidad de "Millon", y fue omisa en señalar las demás pruebas o tests que aplicó y si a ello se suma que la perito solo llevó a cabo una entrevista de tres horas con el acusado, se estima que la información que pudo haber obtenido mediante la aplicación de un solo test y una entrevista de tres horas, deviene en lacónica e insuficiente para la emisión de un dictamen con el debido rigor científico.

Cabe destacar que a instancia de la defensa se recibieron los testimonios rendidos por [REDACTED]



38
362



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



[REDACTED] quienes
respectivamente externaron

Mediante interrogatorio de la defensa.

Refieres que eres estudiante, ¿De dónde eres estudiante? Del conservatorio de música. También le comentas que conoces a [REDACTED] ¿De dónde lo conoces? Del conservatorio. ¿Por qué motivo? Porque éramos compañeros de clase. ¿Sabe el motivo por el cual fue citado a esta sala de audiencias? Si por lo que sucedió el día 28 de noviembre de 2014. Dice usted que por lo que sucedió el 28 de noviembre de 2014, ¿Qué fue lo que sucedió? Fue un día viernes, llegué a la escuela, tenía clases a las diez de la mañana, eran nuestras últimas clases porque se iba a terminar el semestre en diciembre, entonces el compañero Ulises estaba organizando una pequeña reunión en su casa con motivo de que apenas había pasado el día del músico, me dijeron que iba a hacer una fiesta en su casa, saliendo de la escuela nos íbamos a ir a su casa, ese día salíamos a las doce, le dije que si iba pero yo tenía ensayo a las tres de la tarde, que me tenía que retirar a esa hora, total llegamos a la casa, nos pusimos de acuerdo, fuimos a comprar algo de tomar, yo recuerdo haber comprado jugos y una botella de vodka, llegamos a la casa, era un departamento pequeño, había un zaguán en la entrada y una puertecita que estaba abierta, subimos, habíamos muchas personas, era un cuarto, un departamento pequeño, pero había de doce a quince personas creo, todas estábamos platicando, había un baño pequeño al fondo, una cocinita, una salita donde estábamos y como no entramos todos unos estaban afuera, bueno yo compré una botella y abrí mi botella, les convidé a mis compañeros, agarre y serví, en una mesita que estaba serví y empecé a servir y un compañero que estaba allí llamado Carlos me ayudó con las botecitas de jugo a servir, estuvimos ahí platicando, todo estuvo normal, tranquilo, yo tenía ensayo a las tres de la tarde, entonces fui a mi casa porque yo vivo cerca de ahí donde fue la fiesta, fui por mi violín, fui al ensayo, me salió como quince minutos antes de las tres de la tarde, llegué a mi ensayo, termine como a las cinco quince o cinco veinte, guardé mis cosas y regresé a la casa de [REDACTED] porque supe que todos seguían ahí o alguna parte, pues cuando llegué en la puerta afuera estaba una señora que preguntaba por [REDACTED] y la verdad no sabía los apellidos de [REDACTED] la verdad no supe si era él, ya le dije que ahí vivía un [REDACTED] que estudiaba en el conservatorio pero no sabía si era él, en la puertecita del zaguán estaba abierta, les estuve marcando para que bajaran por mí pero no me contestaron, ya después me pase, subí y arriba todavía estaba [REDACTED], estaba [REDACTED], su hermano y yo, [REDACTED] me dijo que si quería tomar algo, que ahí les había quedado de la botella que habían comprado le dije que si y su hermano insistió en que lo tomara con refresco, le dije que no pero me insistió y yo bajó a la tienda por un refresco, se tardó como unos seis minutos, de repente se



escuchó un escándalo en la parte de abajo, entraron, estaban gritando crea que era una chica, el fue el fue y un alboroto abajo, me levante, Ulises estaba sentado y también se levantó, estaban golpeando a su hermano era un chico y una chica y estaba también un señor, estaban golpeando al hermano de Ulises y lo sangraron, esta chica también lo estaba golpeando junto con el otro chico que no sabía quién era, el señor tomaba a la chica, la jalaba de las manos porque supongo que no querían que lo pegaran y la chica muy eufórica lo seguía golpeando, el señor la volvió agarrar, la toma, la abraza y se fue hacia un lado, [REDACTED] bajo corriendo eso pasa súper rápido, cuando [REDACTED] bajo el señor que estaba ahí saltó de nuevo a la chica y también la agredieron, yo ni en cuenta de lo que pasaba, no tenía idea de nada, si me saque de onda entonces agarre mis cosas y mi compañero [REDACTED] que estaba ahí agarra sus cosas y yo me sali pues no sabía qué anda, que pasaba, me baje, ya cuando estaba abajo el señor que estaba ahí me tomó de playera y me dijo que a donde iba como le digo yo no tenía idea de que pasara solo agarre educadamente le quité su mano de mi ropa y pues me sali y eso fue lo que vi, no supe que paso ese día ni otro día y yo no pregunte, después me encontré de nuevo a esta chica en un concierto de jazz y supongo que era su mamá y al final de diciembre, la última semana que teníamos de clase nosotros también tenemos un concierto con la orquesta de la escuela y también la volví a ver ahí y yo no supe nada, ya después me enteré, Dices que después te enteraste, ¿De qué te enteraste? De que supuestamente hubo una violación y que el compañero tenía problemas Dices que supuestamente había una violación, ¿Quién te dio esta información? No se fueron comentarios de ahí de la escuela, eso decían Dices que llegaste a la casa y compraste jugos y una botella, ¿A que hora llegaste tú a la casa? Estábamos terminando clases, ese día el maestro nos dejó salir temprano, salimos como mediodía antes entonces a la casa estuvimos llegando por muy tarde como a la una, de doce y media a una de la tarde estábamos en la casa. Refieres que era un departamento pequeño, ¿Puede decirme aproximadamente las dimensiones de ese departamento? Eran como de doce a quince personas, la mayoría del salón excepto personas que hasta ese día conocí, ya había visto antes en la escuela pero hasta ese día los conocí, era muy pequeño y unos estaban afuera, éramos de doce a quince personas y no cabíamos, era muy pequeña, dimensiones la verdad no me acuerdo ¿Quiénes eran esas doce a quince personas? Estaba el compañero [REDACTED], dos chicas que se llamaban [REDACTED] esta chica la víctima, una compañera que se llama [REDACTED] un compañero que se apellida [REDACTED] otro compañero que se llama [REDACTED], ya. ¿Refieres que estuvieron platicando, recuerdas que platicaban? Pues todos platicaban de la escuela, de música, de que yo se iba a terminar el semestre, de cómo les había ido, de cómo iban con su material de instrumento, pues en general por las cosas de la escuela. ¿Sabes cuál es la dirección de donde fue la fiesta? No se la dirección exacta, si se dónde es, está súper cerca de la escuela le digo que yo vivo a una cuadra de ahí,

JZGADO
DEL OIS
DI

	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.	
---	--	---

esta sobre Constituyentes, esta exactamente en frente de la iglesia de la merced
¿Refieres que cuando regresaste de tu ensayo se encontraba [redacted] y su
hermano, puedes darme el nombre de su hermano? No sé exactamente, era que
se llamaba [redacted] pero no sé si ese es su nombre. ¿Dijiste que bajo a la tienda por un
refresco, quien bajo a la tienda por un refresco? [redacted] pero nunca llego porque
se hizo un alboroto abajo. ¿Tú referiste también que cuando se asoman, esta chica
la estaba golpeando, a quien te refieres con esta chica? A la víctima. ¿Refieres
que te encontraste después a esta chica en un concierto de jazz, tuviste
comunicación con ella? No solo la vi. ¿Refieres que se encontraban entre esas 12
personas dos chicas [redacted] y la víctima, ellas que se encontraban realizando
en el tiempo que tú estuviste? Las vi platicando todo el tiempo, de hecho todos
estábamos bien, o sea ellas dos estaban sentadas cerca, estuvieron platicando, de
hecho me parece que ellas dos fueron juntas. ¿Tú conocías con anterioridad a la
víctima? No, buena es que la escuela es muy pequeña y si la había visto en alguna
otra ocasión, platicando en las jardinerías, fuera de eso no la conocía. ¿Refieres que
se encontraba [redacted] sabes el nombre completo de [redacted] le decían [redacted]
[redacted] Tú con él tenías relación antes de
esa fiesta? Pues le digo éramos compañeros de clase. ¿Referiste otro [redacted], de
ese otro [redacted] sabes su nombre? No, también está en el conser, pero oponas había
entrado ese año, estaba en propedéutico, en nivel propedéutico. ¿Refieres que
[redacted] te ayudo a servir? Si pues lleve mi botella, me sirvió y la neta se me hizo
mal plan no compartirles y pues nadie quería cooperar y yo comere mi botella y
lleve unas botellas de jugo y el me ayudo a servirlo, de hecho servimos en la mesa,
había una mesita y en la mesa compraron vasos y servimos como 15 vasos, de
hecho prácticamente se terminó todo lo que llevaba, ya despues de eso, deje mi
botella en la mesa y pues cada quien se sirvió. ¿Cuánto tiempo estuviste en esa
fiesta? Pues de lo que duro la fiesta estuve 2 horas o 2 horas y media. ¿Puedes
decirme durante esas 2 horas y media cual era el comportamiento de [redacted]
[redacted] Pues bien, el es muy, pues siempre era muy tranquilo, bien estaba tranquilo
platicando, no lo vi mal, lo vi bien conviviendo. ¿Si lo sabes [redacted] y la víctima
tenían alguna relación? Pues no sé, de hecho la conocía, en una ocasión la vi
platicando con Carlos en las jardinerías, por eso la reconocía, pero pues yo no sabía.
¿Durante el tiempo que tú estuviste en esa fiesta sabes cuál era el
comportamiento de la víctima? Pues alegre, la vi alegre, estaba platicando con
Fanny, de hecho ellos se sentaron, nos sentamos como por bolitas no, yo tenía unos
conocidos y estaba platicando con ellos, y pues ella esta platicando con Carlos, con
las dos [redacted] de hecho, [redacted] estaba sentado al lado de ella, también estaba
platicando con el, lo vi bien, normal alegre, todas estábamos bien contento alegres,
yo íbamos a terminar el semestre. ¿Refieres que unas personas se encontraban
afuera porque el departamento era muy pequeño, tu donde te encontrabas? Yo
me encontraba cerca del baño. ¿Puedes referirme en qué lugar se encontraban,

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA



refieres las dos [REDACTED], la víctima y [REDACTED] platicando? Si, estaban sentados en la esquina izquierda entrando al departamento. ¿El baño donde se encontraba en relación a ese lugar que acabas de describir? Ese lugar estaba en la entrada del departamento, unos 2 metros adelante o la derecha, en la contra esquina exactamente de donde estaban. ¿Tú con quien platicabas? Con [REDACTED] y con [REDACTED]. ¿Para efecto de precisión, puedes referir la víctima refieres que esta con las dos [REDACTED] que [REDACTED] de los dos que ha mencionado, era el que estaba platicando con ellas? Con [REDACTED].

Por contrainterrogatorio del fiscal.

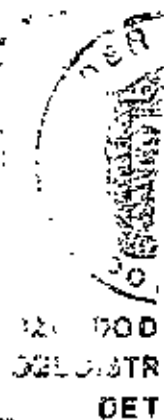
Al inicio de su relato de porque esta en esta sala el día de hoy, dice que tenía ensayo a las 3 de la tarde, que se encontraba en casa de [REDACTED] y refiere salimos a comprar algo de tomar, jugo y vodka, ¿A quién se refiere salimos? Salio [REDACTED] nos acompañó [REDACTED], esta chica, y otros dos chicos que ya conozco, eran amigos de ella, y como no llevaban dinero se fueron. ¿Cuándo dice que esta chica a quien específicamente se refiere? A la víctima. ¿Usted dice que fueron a comprar jugo y vodka a donde compraron estos artículos? En el Garis que están frente del conservatorio, bueno o sea yo fui a comprar eso. ¿Dice que había gente a fuera porque el departamento es muy pequeño, recuerda que gente es la que estuvo afuera de la fiesta? O sea en la puerta del departamento, si estaba Raibel y Carlos. ¿Usted se refiere a [REDACTED] como la víctima, quien le dijo que ella era la víctima? Lo supuse porque yo regrese después a supuse que estaban todavía en la fiesta, ella lingo hacer un escándalo ahí, no sé. ¿Usted dice que compra una botella, la cual convino a los demás, había más botellas? Si compraron una botella de tequila, y de hecho cuando regrese todavía había de esa botella de tequila. ¿Usted dice que servía un aproximado de quince vasos, dejó la botella y los demás se sirvieron? Si o sea serví los vasos para que todos tomaran sus vasos, y dejé mi botella ahí.

Por contrainterrogatorio del acusador coadyuvante.

¿Hace usted referencia que mientras golpeaban al hermano de Ulises esto sucedió muy rápido, aproximadamente cuanto tiempo estuvieron agrediendo al hermano de [REDACTED]? Lo suficiente como para sangrarla que fueron 5 minutos, 6 minutos. Menciona que tiempo después que le dijeron que supuestamente había ocurrido una violación, la pregunta es, no sé si. ¿Recordara a quien supuestamente violaron? Pues a la víctima. Hace referencia que es conocido de Ulises, ¿Desde cuando lo conoce? Lo conocí cuando entramos a la escuela, el primer año.

Por nuevo interrogatorio de la defensa.

Le refirió usted al acusador coadyuvante que el tiempo que transcurrió mientras golpeaban a [REDACTED], fue suficiente para sangrarla, ¿De donde lo sangraron? De la nariz. ¿Le refirió a usted al agente del ministerio público que quien se encontraba



40
365



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



fuera del departamento fue [REDACTED] y [REDACTED] puede referirme si lo recuerda, todo el tiempo estuvieron en el mismo lugar durante el tiempo que usted estuvo en la fiesta? No, no estuvieron todo el tiempo afuera, porque cuando yo salí, varios compañeros, empezaron a irse porque tenían cosas que hacer, entonces entraron después.

Mediante interrogatorio de la defensa.

¿Sabe el motivo por el cual fue citado a este juicio? Me mandaron citar. ¿Porque lo mandaron citar? Vine a declarar, una declaración. ¿Qué va a declarar? Como sucedieron los hechos en mi casa, el día que se suscitó el problema de [REDACTED]. ¿Sabe usted que es el día que se suscitó el problema de [REDACTED] 28 de noviembre de 2014. ¿Qué problema es el que se suscitó? Ese día yo llegué a la casa de ustedes en la tarde, no recuerdo la hora, había un problema ahí, cuando yo llegue le pregunte a [REDACTED] que sucedía y dijo que todo bajo control, tenía todo bajo control, en cuanto yo llegue él estaba muy golpeado, había mucha sangre ahí en el patio de mi casa, yo le preguntaba que pasaba, me decía que ya habían controlado todo, que no había ningún problema, yo me puse a mi casa, pero si me quede con la cosa de que había pasado, en seguida pase a ver a Jorge en la vivendita que le rentaba, y le pregunte que había pasado y me dijo que todo estaba bien, y le dije que porque estaba todo golpeado, que le había pagado un señor y un muchacho, y si realmente estaba todo muy mal de la cara, de hecho todavía estaba sangrando de su boca, no se de la nariz. ¿Porque [REDACTED] se encontraba en su casa? Porque vivían ahí. Usted le refirió al juez que no tenía ninguna relación con [REDACTED]. ¿Porque entonces vivía [REDACTED] en su casa? No vivía conmigo. Vivía en una vivendita que usted le rentaba. ¿En dónde está esa vivendita? En el mismo domicilio que vivo yo, nada más que tengo separadas las vivenditas, yo vivo en la parte de atrás. ¿Desde cuándo le rentaba esa vivendita? Desde hace un año antes, de que le paso esto. ¿Como era esa vivienda? Es una vivienda, vivendita, es muchica ahí, donde nada mas pueden vivir dos personas por mucho, que es una recamarita como de 2 metros por 3, salita y comedor como de 4 metros, su baño de una metro por un metro y medio, su cocinita por igual un metro y medio. ¿Porque motivo fue a ver a Jorge? Porque ya me quede preocupado por lo que había pasado, nunca había pasado eso con ellos, yo a ellos los considero en buen aspecto, nunca habían hecho cosas malas. ¿Quiénes ellos? Jorge Ulises y su hermano. ¿Sabe el nombre de su hermano? Lo que pasa es que lo conocía yo así como tobal, Raibel. Cuando usted acudió a ver a Jorge porque estaba preocupado, ¿Cómo encontró esa vivienda? Estaba bien solo que había un poco de barura. ¿Actualmente el señor [REDACTED] están su vivienda? No. ¿Por que recuerda que ese problema lo tuvo el día veintiocho de noviembre de 2014? Porque recuerdo que fue el día del músico cuando Jorge Ulises me pidió de favor

EL JUEZ ORAL
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TOLUCA
AMARILLO
SAL DE
20



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



que si les daba permiso tener un convivio, cuando ellos nunca me habían pedido hacer nada ahí en la viviendita y eran unas personas muy buenas. ¿A qué se refiere con que eran buenas personas? Pues si porque se granjeaban un taco ahí en su casa de ustedes, mi mama es granje, yo salgo a trabajar, ellos se quedaban en la casa la mayoría del día, se ganaban un poco en hacer unos labores de ahí de la casa y todo bien con ellos

Por contrainterrogatorio del fiscal.

Dice que son personas muy buenas que se granjean un taco, ¿A qué se refiere? Se ganaban un taco porque se acomodan a hacer el patio, en hacer cosas en la casa y eso, ellos se ganaban un taquito. ¿Usted los estima? Si yo los estimo. ¿Usted tiene interés en que [REDACTED] no esté en prisión? No. ¿Porque usted lo estima es porque está declarando en esta sala de audiencias? Si. Antes de venir aquí. ¿Usted se comunicó con alguien para rendir su declaración? No. ¿Tiene interés en este asunto? Si. ¿Cual es su interés? Es que me citaron y lo único es que estoy colaborando con lo que sucedió. ¿A qué se refiere colaborando con lo que sucedió? Lo que fueran los hechos, lo que sucedió en mi casa

Por contrainterrogatorio del acusador coadyuvante.

¿Recordara que tipo de basura había en la vivienda de [REDACTED] Envases de refresco, golosinas, basura, comida. ¿Desde cuándo ya no rentaron la vivienda [REDACTED] Desde el día de los hechos el 28 de noviembre de 2014

Mediante interrogatorio de la defensa.

Refiere usted que es estudiante, ¿De dónde es estudiante? Del conservatorio del Estado de México. ¿Sabe usted el motivo por el cual fu citada a esta sala de audiencia? Por los hechos que ocurrieron el 28 de diciembre de 2014. Usted refiere por los hechos que ocurrieron el 28, ¿Que hechos ocurrieron? Estaba ya en el conservatorio era viernes y pasado el medio día me encontré con [REDACTED] en las jardinerías y me dijo que iba haber una fiesta en su departamento y me dijo que si quería ir, entonces yo le dije que posiblemente iba y que yo le llamaba, entonces seguí ya con mis clases y después de un rato yo le marque para ver si seguían ahí, me contesta y le pedí que soltero por mí para poder ir a la fiesta. salió por mí, entramos, subimos por unas escaleras, entramos a su departamento, en donde había aproximadamente unas 15 personas, a todas las conocía de vista, estaba [REDACTED] la saludé, estaba [REDACTED] estaba [REDACTED] otras chicas compañeras de [REDACTED] de técnico, es que [REDACTED] estaba en técnico, entonces son del mismo grado, entonces yo me senté, me ofreció [REDACTED] que si quería tomar algo acepte y tome un vaso que estaba en una mesa, lo tome y pues empezamos pues a platicar, no había música estábamos todos platicando cosas acerca de música, de las clases, de cosas que estábamos estudiando, en eso se van como unas 5 personas



41
266

	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.	
---	---	---

aproximadamente y [redacted] dice que tiene que irse al conservatorio porque va a sacar unas copias porque iba a tener un concierto, entonces le empezamos a decir que no se fuera, y como garantía de que iba a regresar ella deja sus cosas, y después aquí dejo mis cosas para que vean que voy a regresar, se va y como al minuto regresa porque se le había olvidado su credencial, su cartera con su dinero obviamente, estábamos ahí, y veo que [redacted] Carlos están muy juntos, en frente de mí, en frente de todos básicamente y se besan, y [redacted] le pregunta a [redacted] que no se supone que tú tienes novia y otra chica le pregunta a [redacted] que tu tienes novia, y [redacted] dice lo que pasa en la fiesta se queda en la fiesta, entonces nos empezamos a reír y ellos terminaron de besarse y [redacted] se sentó en el sillón y [redacted] pues se separó y se fue a una pared, después Fanny se va y pasan como un rato, está [redacted] y [redacted] siguen coqueteando, todos estamos platicando, en eso [redacted] se acerca a [redacted] que estaba al lado de mí, yo estaba sentada justo al lado de la puerta del cuarto, de un cuarto, y [redacted] se acerca a [redacted] lo besa y lo toma de la mano y se meten a un cuarto [redacted] va en frente y [redacted] atrás, se meten al cuarto y se encierran, en eso pasa [redacted] y empieza a tocar la puerta y dice: oye sálganse, no manchen sálganse, está aquí afuera el papá de [redacted] sálganse abran la puerta y pues no abren, no se escuchaba absolutamente nada, no había música, no había nada, estábamos todos, de hecho hubo un tiempo en que nos quedamos todos en silencio para ver si escuchábamos algo o ver si se escuchaba algún ruido, pero no se escuchaba absolutamente nada, pasaron unos 10 o 15 minutos aproximadamente, salen y lo primero que sale es ella, y salen riéndose y dice ella, no pasó nada, no pasó nada, estamos bien, sale se sienta y se siguen riendo, todos estábamos platicando, seguimos conversando, riendo, pasando el rato y después de un rato, ellos siguen coqueteando, después eran como las 4 aproximadamente, entonces pues yo ya me tengo que ir, y les digo ya me tengo que ir, y él me dice no te vayas y yo pues es que tengo cosas que hacer, va me tengo que ir entonces me despido de cada uno de ellos y le digo a [redacted] quedas o te vas y me dice no yo me quedo, buena está bien, entonces [redacted] me acompaña a la puerta de abajo yo me voy él se regresa y es todo, salgo de ahí. Dices que ese día te encontraste a Jorge y te invita a una fiesta, ¿Sabes por motivo de que era esa fiesta? No. Refieres que acudes a esa fiesta a su departamento, ¿Sabes la dirección de ese departamento? Se ubicarme hacia el departamento mas no se la dirección, está la calle del conservatorio que es Calle Morales, está el Conservatorio, está en frente; está al lado del conservatorio una iglesia que creo es la iglesia de la merced, sobre eso, en esa iglesia en frente está una privada, sobre esa privada me parece que es calle Alzate o algo así, sobre esa calle está una zaguán me parece que era blanco o negro no recuerdo bien el color y sobre eso, entras son varias cuartos me parece, entonces entre subí los escaleros, está el pasillo y el primer departamento era de ellos. Refieres que se van como 5 personas, ¿A qué hora aproximadamente se retiraron? Yo llegue y como a los 5 minutos o 10 ellos se van, al final solamente

DEPARTAMENTO
SOCIAL DE
JUEZ



quedamos [redacted] un chico que me parece se llama [redacted] ya.
Dices que [redacted] y [redacted] estaban coqueteando, ¿A qué te refieres con que estaban
coqueteando? Bueno se acercaban ambas, se sonreían, [redacted] pues estaban muy
cerca de él, como que hacían movimientos de estar haciendo esto, platicaban,
jugaban más que con las demás personas, estaban básicamente como que ellas dos
en su onda y eso lo tomo yo como un coqueteo. ¿Refieres que ellos entran al cuarto
y que incluso ustedes se quedaron en silencio, cuanto tiempo aproximadamente?
Como 10 a 15 minutos. ¿Entraron ellos al cuarto y estuvieron 10 y 15 minutos? 10
a 15 minutos. ¿Cuánto tiempo permanecieron ustedes en silencio? Pues no había
música, no había nada de música en la reunión, todos estábamos platicando y como
éramos pocos pues nos quedamos como unos 2 minutos así en silencio esperando
escuchar algo y no se escuchaba nada y Raibel volvió a tocar la puerta incluso para
que salieran y pues no se oía nada absolutamente nada, y yo estaba justamente
ubicada al lado de la puerta, sentada en un sillón y al lado está la puerta del cuarto,
entonces estábamos ahí y Jorge estaba al lado de mí y no se escuchaba nada.
¿Dices que estabas sentada en un sillón y al lado está la puerta del cuarto, que
distancia hay entre ese sillón y la puerta del cuarto? Como 5 centímetros.
¿Aproximadamente a qué hora es que tú te retiras? Como 4 o 4 y media.
¿Referiste que los hechos sucedieron el 28 de diciembre de 2014? De noviembre.

Par contrainterrogatorio del fiscal

Refiere que el día que hacen la fiesta en el departamento de [redacted] había varias
personas, se refiere a ellos como [redacted] etc. ¿Sabe usted sus
apellidos? No. ¿De ninguna? No. ¿Dice que toma uno de los vasos servidos de una
mesa, que contenía ese vaso que usted tomo? Me parece que era tequila la verdad
no recuerdo bien. ¿Ese tequila era una bebida sola? No, tenía refresco. Usted dice
que guardaron silencio durante dos minutos cuando [redacted] y [redacted] entra en una
habitación, para escuchar, ¿Que pretendía usted escuchar? Pretendíamos
escuchar si se alcanzaba a oír algún ruido de que estuvieran haciendo algo y si
pasaba algo, pero no había nada de ruidos. ¿A qué se refiere que si pasaba algo?
Pues que a la mejor estaban besándose en una fiesta, y tal vez estaban besándose.
¿Usted dice que sale [redacted] y dice no pasa nada, no pasa nada, a qué hora era
cuando esto sucedió? Fue aproximadamente después de las 10 a 15 minutos que
ellos estuvieron adentro, inmediatamente salió y ella dijo eso, ella fue la primera
que salió. ¿A qué hora eran? No sé a qué hora era, no estaba viendo mi reloj. Usted
dice que se despide de [redacted] cuando se retira, ¿Esto fue a las afueras del
departamento? No estábamos todos adentro, me despedí de todos, estando todos
adentro, solamente Raibel me acompaña a la puerta. ¿Cuántas bebidas tomo
usted en esa fiesta? Una. Tomando en consideración el espacio donde usted se
encontraba en esa fiesta, ¿Qué lugar ocupaba [redacted]? Estaba al lado, en donde yo
estaba en un sillón, al lado estaba un sillón estaba en ese sillón, en la esquina, de
este lado, estaba yo una persona y ella. ¿En relación a la puerta de acceso y de



42
367



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



salida de ese espacio en donde ustedes estaban festejando en donde se encontraba [REDACTED] Al lado de la puerta. ¿En esa misma tesitura, en relación a la puerta de entrada y salida en el espacio donde estaban festejando, en qué lugar se encontraba [REDACTED] Al lado de mí y al lado de ella, en medio de los dos. ¿A qué se refiere en medio de los dos? Estaba yo, [REDACTED]. ¿Cuánto tiempo estuvo usted o permaneció en la fiesta? Unas 2 horas aproximadamente. ¿Si se percato a la percibió a través de sus sentidos que actividades realizaban [REDACTED] en la fiesta? Platicar con todos, en general todos estuvimos platicando, no hicimos otra cosa. ¿Recuerda usted un tema en concreto de esa conversación? Hablábamos de música y de piezas que estábamos estudiando en ese momento, de clases. ¿De qué clases? De las clases de música. ¿Platicar fue la única actividad que realizaron? Sí. Después de haber abandonada la fiesta, ¿Usted regreso al lugar? No yo me fui a mi casa. ¿Usted percibió el comportamiento de [REDACTED] dentro de esa fiesta? Qué tipo de comportamiento. ¿Vio usted eufórica a [REDACTED] No. ¿Vio usted tranquila a [REDACTED] Sí. Usted dice que cuando salió, su compañera Fanny tuvo que dejar algunas cosas, para que regresara o pudiera regresar, ¿A usted no le pidieron lo mismo? No. ¿Usted rindió declaración ante alguna autoridad? Sí. ¿Recuerda que día lo hizo? No. ¿Firma esa declaración? Sí. ¿Recuerda la autoridad ante la cual lo hizo? No. ¿Recuerda dónde están esas oficinas de la autoridad ante que lo hizo? Solo sé que están en paseo Matlazincas. ¿Recuerda que declaró en esa ocasión? No.

JUICIO ORAL
JUDICIAL
TOLUCA

Mediante interrogatorio de la defensa:

¿Sabe usted el motivo por el cual se encuentra en esta sala de audiencias? Si fui citado para declarar los hechos que vi y que sucedieron el día 28 de noviembre del año 2014. ¿Qué hechos sucedieron? Ese día el 28 en la mañana cuando nos despertamos mi hermano me dijo que había organizado él y sus compañeros una reunión por el motivo del día del músico que había pasado ocho días antes, entonces le me dijo que le habían dicho que lo hiciéramos ahí en el departamento por que se iba acercando a la escuela, le dije si está bien, a que hora más o menos vas a empezar a van a llegar, me dijo a las doce y le dije si está bien yo a esa hora más o menos salgo de la escuela si quieres ahí nos vemos en la jardinería de la escuela, me dijo a si ahí nos vemos, terminamos cada quien con nuestra clase, se dieron las doce y ese día salí un poco más temprano y me parece que también por que ya estaba ahí en las jardinerías con sus demás compañeros, estaba con [REDACTED] con su compañera [REDACTED] con uno que era mi compañero recuerdo que se llama Toni entonces yo me acerque a mi hermano y le dije ya nos vamos, dijo si ahorita nada más estamos esperando a [REDACTED] pasaron como cinco minutos me parece y llegó Rolando, después de que llegó Rolando nos fuimos todos los que estábamos ahí, nos fuimos hacia nuestro departamento, entonces ya cuando llegamos a la calle donde vivimos, ya abrió el portón mi



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



hermano donde vivimos y entrando al portón a un lado están unas escaleras de
espiral y va uno por uno fuimos subiendo porque están chiquitas, posteriormente
pasamos por un pasillito recorrimos como unas cinco pasas entonces mi hermano
agarró y como él iba hasta delante abrió el departamento donde rentábamos
nosotros y ya entramos al departamento, fueron pasando uno por uno y se fueron
acomodando porque el cuarto está chiquito ahí donde vivíamos y pues en las
sillones así mucho cabían cinco personas, arrimaron dos sillones de la mesa donde
comíamos e incluso sacaron una cubeta del baño para usarla como baño, después
de que nos acomodamos dijo mi hermano me llama [REDACTED] que la fuera a traer
porque también la invite hace ratito, ya le dije está bien entonces se fue y como a
los diez minutos regreso él, regreso con [REDACTED] con [REDACTED] cuando regresa me dice
a mi faltan refrescos y faltan botanas y además los platos entonces dijeron todos
pues hay que ir a comprar refresco y vasos porque hacen falta, se fueron todos
excepto [REDACTED] y yo nos quedamos los tres en el departamento y ya
se fueron a comprar entonces cuando fueron a comprar ellos [REDACTED] dijo que se
tenía que ir en ese transcurso, dijo ya me tengo que ir, yo creo que ya no los voy a
esperar, pasaran como diez minutos entonces se despidió [REDACTED] de nosotros de
mí y de [REDACTED] cada uno y se fue entonces regresaron todos los demás pero
no regreso mi hermano, ni [REDACTED] ni [REDACTED] ya les dije y mi hermano y me dijeron creo
que se quedó ahí platicando con unas personas entonces como a los cinco minutos
regresa mi hermano y pues ya estuvimos ahí platicando, no había música,
empezamos a platicar de los conciertos y de todo eso, de que ya iba a acabar el
ciclo escolar entonces posteriormente empezaron a servir la tequila, empezó
servirla [REDACTED] y empezó a echarles refresco y puso los vasitos dijo ahí están por
quien guste entonces casi nadie agarró tequila y dijo [REDACTED] ya compre una
botella de vodka si gustan les invito y ya empezó a servir el vodka, saco su juguito
y empezaron a servirla con jugo, estaba con [REDACTED] entre los dos, pusieron los
vasitos en la mesa y dijeron que tomara quien gustara y después de eso seguimos
platicando y empezamos a platicar pues hicimos como grupitos, después [REDACTED]
le marco a mi hermano bueno primero me mandó un mensaje a mí que si todavía
había gente y ya le dije que sí, ya después le marco a mi hermano y le dijo si todavía
aquí hay gente y dijo ella ahorita llegó como en unos diez minutos entonces en eso
que llegara [REDACTED] se fue [REDACTED] que dijo que tenía un ensayo en la orquesta
entonces salió [REDACTED], se fue y cuando iba saliendo subió Amirelli, fue el que le
abrió la puerta, entra [REDACTED] cuando entra saluda a todas las personas, me dijo
que tenía hambre y entonces yo recuerdo que le invite arroz, después dijo [REDACTED]
que tenía que ir por unas copias al conservatorio porque iba a tener un concierto
me parece que como en tres días entonces dijo tengo que ir por unas copias, se
levantó Fanny y también se levantó [REDACTED] y [REDACTED] también se levantó
entonces cuando yo volteé [REDACTED] la abrazó de la cintura a [REDACTED] y empezó a
besarla ella a él, entonces [REDACTED] le dijo oye amiga pero que tú no tienes novio y le



43
242

	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO. JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA	
---	---	---

dijo hay si pero lo que pasa en la fiesta se queda aquí en la fiesta y pues se empezaba a reír nada más, ya después dijo [REDACTED] dejó mis cosas encargadas aquí ahorita regresa entonces ahí nos dejó sus cosas su mochila y su Tablet me parecen y se fue cuando ella salió como a los cinco minutos [REDACTED] y [REDACTED] se sentaron juntas y se seguían abrazando y besándose, entonces ella se levanta [REDACTED] y la toma de la mano a él y entraron al cuarto como si nada, yo estaba en la puerta para entrar al departamento, ellos se metieron al cuarto donde dormíamos nosotros, se metieron y cuando yo volví escuché que cerraron la puerta, y le dije a mi hermano quien se metió, creo que no me escuchó entonces yo fui y toque les dije abranme, sálganse y no me contestaron, volví a tocar y les dije sálganse por favor, me molestó porque no me parecía que se hayan metido ahí, les digo sálganse por favor, no me contestaron y les volví a tocar sálganse, y fue cuando me contestó [REDACTED] ahorita salimos, ahorita vamos, pues me senté, nos callamos para escuchar que estaban haciendo o que estaban platicando, yo nunca escuche nada porque si yo hubiera escuchado algo por mí yo los hubiera sacado, si hubiera estado pasando algo extraño yo los hubiera sacado y ya entonces pasarían como quince o veinte minutos y ya salieron, se sentaron juntas como si fueran novias, yo a ella no la conocía, no sabía si era su novia de él y se sentaron juntas las dos y ya entonces se quedaron así tranquilos, y yo seguimos platicando entonces dice mi hermano y si jugamos un juego de cartas, teníamos un juego de cartas y dicen si hay que jugar, dijeron que jugaríamos y ya entonces empezamos a jugar, después me parece que se fue [REDACTED] cuando empezamos y ella le pregunta a [REDACTED] le dijo oye no te vas y le dijo no me siento a gusto aquí me quedo y entonces ella dijo pues ya me voy se empezó a despedir de todos y se fue, luego al último nada más nos quedamos Gabriel, mi hermano, [REDACTED] yo, solo nos quedamos nosotros cinco entonces acabamos de jugar y [REDACTED] dijo ya me tengo que ir, se despidió y cuando salió como a los cinco minutos regresó [REDACTED] y ya entro, subió y me dice dame mis cosas y le dije si ahorita te las paso, le pase su mochila y su Tablet y se fue, yo cuando se fue ella como a los cinco minutos llegó [REDACTED] de su ensayo donde fue, llegó y todavía había un poco de tequila y ya le dije yo que si quería tequila, le ofrecimos que si quería un vasito de tequila y dijo si haber pero también échense una conchita, nos servimos uno los tres y [REDACTED] ya no quiso, a pero para esto después de que se fue [REDACTED] como a los cinco minutos se fue [REDACTED], le marcaron y él dijo me tengo que ir yo me llamaron de mi casa y me tengo que ir, ya es tarde, entonces como decía nos servimos nuestras copitas y le dije es que yo no quiero sin refresco a mí me gusta con refresco vamos a traer refresco y me dijo [REDACTED] no así está bien y mi hermano dijo no así está bien ya baje a traer un refresco y cuando ya venía de regreso de la tienda vi que venía [REDACTED] con un muchacho que hasta después supe que era su novia de ella entonces cuando llegó a la entrada de la puerta que iba cerrando, empujó la puerta y me dijo tu te pasaste de lanza con mi novia verdad pendejo, le digo quien es tu novia, me dijo no te rogas pendejo, cuando me dijo eso me dio un golpe en

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
JUEZ DE JUICIO ORAL
DISTRITO JUDICIAL
TOLUCA
MEXICO
AL DE



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA



mi cara, por el golpe me metió a la casa se metió [REDACTED] me empezaron a pegar entre los dos y yo todavía para que se tranquilizara le dije pero dime quién es tu novia, ya me dice na te hagas pendeja, ella es mi novia pero tranquilo y me seguían pegando entonces en eso llega su papa de [REDACTED] también y le dijo que pasa hija que tienes, dice ellos, ellos y el señor la jalaba no le pegues, no le pegues, la jalaba no le pegues cálmate y como no se quería calmar le agarra sus manos pero entonces cuando mi hermano y ellos escucharon el relajo, mi hermano y Rolando escucharon y se asomaron entonces mi hermano bajo a defenderme porque ya me estaban pegando, cuando bajo mi hermano también bajo atrás de él Rolando pero Rolando se salió y se fue de ahí del departamento, de la casa, pero dijo el papa de [REDACTED] que pasa, que pasa díganme y ya dice es que me violaron todos ellos, me violaron todos entonces dijo el señor a pues ahorita voy a llamar a la patrulla, a la policía entonces yo seguía alegando con su novia y le dije ya cálmate, tranquilízate, hay que platicar, ni siquiera me has preguntado nada y ya se tranquilizó el muchacho y me dijo pues haber dime y le dije mira ella estaba platicando con Carlos Maruri, estaban sentados juntos y él nunca le dijo nada que le faltara al respeto, ellos estaban platicando juntos normal y nada más de repente se empezaron a besar e incluso ella fue la que de repente le agarra la mano a él y lo metió al cuarto y no es como ella dice que entre todos la violaron, dice seguro y le dije si entonces como que el muchacho ahí empezó a llorar si, si ya lo conozco y le grito si ya te conozco a ti como eres de por sí, entonces cuando le dijo eso el papa de [REDACTED] le dijo haber Miguel ven vamos acá afuera tantita y ya se salieron, yo me salí atrás de ellos para escuchar que le iba a decir y le dijo mira Miguel ahorita que llegue la policía no quiero que digas nada en contra de ella todo a su favor porque esto lo hablamos en la casa, no debes con ella porque a estos ahorita se los llevan pero porque si el llega a pegarnos, ni me pegó entonces en ese momento cuando estaban ahí llegó la policía y preguntó el policía que está pasando, que pasó y luego el señor empezó a decirle ellos violaron a mi hija, entre todos y yo le dije al policía no es cierto no hicimos nada nadie la violó, ella se metió con un muchacho al cuarto pero ahí no supe que pasó y dice el policía como tu estus acá fuera es al único que nos vamos a llevar y como yo era el único que estaba en la calle a mí me detuvieron y me llevaron a los separos y ya en los separos me dijeron que era lo que había pasado y ya les dije no sé porque me trajeron, me trajeron por pleito o no sé porque me trajeron y entonces yo salí a los dos días de que pasó esto porque [REDACTED] fue a decir que yo no había sido incluso dijo cosas que no pasaron, dijo cosas que no hicimos, mi hermano tampoco entro al cuarto y nunca tuvimos nada que ver con ella. Refieres que se había organizado una reunión en el departamento, ¿Puedes darme la dirección de ese departamento? Me parece que es en Antonio Alzate número 41, colonia la Merced. Dices que el cuarto es muy chiquito, ¿puedes describirme ese cuarto? Al entrar sobre la izquierda están dos sillones en escuadra es uno pequeño donde caben tres personas y otro chiquito individual, sobre este a dos pasos hay una



44
264



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



locinita pequeña como de un metro por un metro y a un lado también está el bañito
pequeño y enfrente como a tres o cuatro pasos está el cuarto donde dormíamos.
Referiste que tú estabas en la puerta de la entrada del departamento cuando
viste que [redacted] y [redacted] entraron al cuarto, ¿Qué distancia hay de la puerta para
entrar al departamento a la puerta del cuarto? Hay como dos pasos más o menos
así, como dos metros la distancia para entrar al departamento. Dices que fuiste y
tocaste y que [redacted] dijo que ahorita salían, dijiste que te sentaste, ¿Dónde te
sentaste? Me senté a un lado de Ameyalli porque le digo que está el sillón
individual y me senté sobre la lablita a un lado de la puerta del cuarto donde se
habían metido. ¿Recordara a qué hora se fue [redacted]? Me parece que se fue como
a los tres. ¿Recordara como a qué hora aproximadamente se fue [redacted]? No,
no recuerdo muy bien. Refieres que cuando [redacted] y [redacted] salen del cuarto se
sentaron juntos, ¿Una vez que se sentaron qué hicieron? Se siguieron abrazando
y besando, y ahí estaban platicando normal como si fueran novios, todavía se
quedó ahí con él como veinte minutos más.

Por contrainterrogatorio del fiscal.

Usted dice que el 28 de noviembre del año 2014 hubo un festejo en su
departamento, ¿Verdad? Sí. ¿Usted ubica su departamento en Antonio Ázate
número 41, colonia la Merced? Sí. ¿Ahorita vive actualmente ahí? No ahorita no.
¿En dónde vive actualmente? En Chilpancingo. ¿Por qué si vive en Chilpancingo
dijo a su señoría en sus generales que vive en Antonio Ázate número 41, colonia
la Merced? No es que me pregunte que dónde podían localizarme, es que me
pueden localizar ahí porque el dueño de la casa me habla o me puede mandar las
notificaciones que me lleguen ahí. Dice que ese día salió un poco más temprano,
¿De dónde salió usted? De mi escuela. Usted dice que cuando llegaron a su
departamento su hermano recibió una llamada de [redacted] y dijo que iba a traerla,
¿Recuerda a qué hora pasó esto? No fue cuando llegamos fue cuando empezamos
a platicar y no, no recuerdo la hora. Dice que su hermano regresa al departamento
con [redacted] y con [redacted], ¿Recuerda a qué hora fue esto? Me parece que un poco
después de la una de la tarde. ¿Recuerda cómo estaba vestido su hermano ese
día? Si tenía un pantalón me parece que de mezclilla, unos tenis y no recuerdo si
llevaba una playera o camisa. ¿Recuerda el color de los tenis? No. ¿Recuerda cómo
iba vestido [redacted]? No. Usted hace referencia que su hermano le dijo que faltaban
botanas y refrescos, ¿Usted se enteró donde los compraron? No. ¿Qué tiempo
permanecieron jugando? Como diez minutos no recuerdo muy bien. Usted dice que
[redacted] tomó de la mano a [redacted] al cuarto donde ustedes dormían, ¿De qué manera
lo agarra? No recuerdo. Dice que cuando ellos estaban adentro se quedaron en
silencio y no escucharon absolutamente nada, ¿Qué tiempo se quedaron en
silencio? Como tres a cinco minutos nos quedamos callados. Usted que vive en ese
departamento, ¿Se escucha cuando se quedan en silencio lo que sucede en esa
recámara cuando uno está dentro de la recámara y le oír afuera? Sí se escucha

JUICIO ORAL
DISTRITO JUDICIAL
TOLUCA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.
JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



bien clarito pues le digo que son dos pasos nada más de la sala al cuarto, muy clarito el mínimo ruido se escucha ahí. ¿Por qué guardaron silencio? Porque yo les dije que se callaran que quería escuchar que estaban haciendo porque a mí me interesaba que no estuvieran husmeando y quería escuchar que estaban haciendo. Usted dice que si notaba algo raro los sacaba, ¿A qué se refiere con algo raro? Pues raro que estuvieran como queriendo sacar cosas o eso que dicen ahorito que le estuviera haciendo algo malo a ella, si yo hubiera escuchado algún grito yo los hubiera sacado de ahí. ¿A qué se refiere con algo malo? Algo malo por ejemplo como que gritara ella por ejemplo, que yo escuchara que la estuviera sujetando, no sé. Cuando ustedes se quedan callados para escuchar, ¿Usted esperaba que ella gritara? No. ¿Porque en vez de tocar usted no entra para pedirles que salieran? Porque estaba cerrado y me parece que tenía seguro, no pude abrir la puerta. ¿Le parece a no pudo abrir? Me parece que estaba cerrado y no pude abrir la puerta. Usted refiere que el lugar donde está su departamento es muy chiquito, ¿Aproximadamente cuantas personas estuvieron en su convivio? Me parece que diez u once, no recuerdo muy bien. ¿Me podría decir si lo recuerda cómo se acomodaron en ese espacio tan pequeño? Vale menciono que se sentaron en los sillones, en las sillas, las que iban llegando no recuerdo cómo se iban acomodando. ¿Cuántas personas estaban sentadas con [redacted]? Me parece que eran otras dos en el mismo sillón. Eran cuatro personas. ¿Cierto? Si porque estaba lleno el sillón. ¿Dónde estaba ubicada [redacted]? Me parece que la entró de la puerta, luego en el primer lugar del sillón. ¿De cual de los dos sillones que describe? Del grande porque del individuo estaba pegado al cuarto. ¿Una de las personas que estaban sentadas con [redacted] y [redacted] era [redacted]? No había alguien en medio no recuerdo muy bien. ¿Pero si recuerda donde estaban [redacted]? Si estaban sentados en el sillón, todos. Usted dice que había tequila y vodka en la fiesta, ¿Cierto? Si. ¿Usted pudo percatarse cuantas bebidas ingirió [redacted]? No. ¿Había dos [redacted]? No tampoco me di cuenta. ¿Su hermano? Me parece que solo ingirió dos o tres. ¿Cuántas bebidas ingería usted? Una. ¿Aproximadamente a qué hora se terminó su convivio? No recuerdo. ¿Cuántas horas aproximadas duró su convivio? Me parece que cuatro o tres, no recuerdo muy bien. Posterior a que ingresan [redacted] y [redacted] a la habitación, ¿Qué estaba haciendo su hermano? Estaba platicando conmigo. ¿Solo con usted? Con todos pero yo me senté de este lado y en ese momento me senté al lado de él. ¿En cuál de los dos sillones? No estaba en el sillón estaba donde se pone el brazo. ¿Es decir él estaba en el sillón grande? Si. ¿Usted dice que lo tuvieron en las separas verdad? Si. Cuando [redacted] decide retirarse y le pregunta a [redacted] que si no se va y responde que se siente a gusto, ¿Ella estaba ebria? No. ¿Usted dice que cuando [redacted] decide retirarse les dice ya tengo que irme muchachos y se retira del lugar? Si. Usted dice que cuando [redacted] decide retirarse les dice ya tengo que irme muchachos, ¿Con que actitud les dice esto? Pues con una actitud tranquila se



45
330



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



despidió. Dice que [redacted] se retira porque le llamaron de su casa, ¿Por qué sabe que fue de su casa? Porque nos dijo. Usted dice que cuando ellos entran usted les toca la puerta para que salgan, ¿Cuántas veces toca usted la puerta? Me parece que tres... ¿En cada una de las veces que toca la puerta les pidió que se salieran? Bueno es que tocaba y cuando daba los toquidos les decía que se salieran, les decía que se salieran.

Los testimonios vertidos por [redacted]

[redacted] se desahogaron conforme a lo establecido en los artículos 21, 22, 342, 344, 371, 372 y 373 del Código de Procedimientos Penales en vigor para el sistema de enjuiciamiento acusatorio, cuenta habida que se produjeron licitamente en juicio, bajo los principios de inmediación, contradicción, concentración, continuación y publicidad, en presencia de este Juzgador de juicio oral, y una vez que los testigos fueron protestados y vertieron sus respectivos datos generales; y una vez valorados en términos de lo que dispone el artículo 22 y 343 del Código de Procedimientos Penales en vigor, no se estiman eficaces para acreditar la negativa del acusado, cuenta habida que de ellos se advierte que en síntesis dijeron:

[redacted] que es estudiante del conservatorio, que conoce a [redacted] porque [redacted] eran compañeros de clase, y que el viernes 28 de noviembre de 2014, [redacted] lo invitó a una reunión en su casa, que cuando salieron de la escuela a las doce horas se fueron a su casa, que ahí estuvieron entre otros [redacted], la víctima, dos chicos que se llamaban [redacted] que como tenía ensayo se fue al mismo aproximadamente a las catorce cuarenta y cinco horas y al terminar aproximadamente a las diecisiete quince o diecisiete veinte regresa a la casa de [redacted] que al regresar una señora afuera preguntaba por [redacted] pero él le dijo que ahí vivía [redacted] que en la casa de [redacted] estaba éste, su hermano y [redacted] que momentos después de que el hermano de [redacted] salió a la tienda a comprar un refresco, se escuchó que una chica estaba gritando fue él, que se levantó él y [redacted] y se percataron que un chico, una chica y un señor estaban golpeando al hermano de [redacted] por lo que tomó sus cosas y se retiró y no supo que pasó ese día ni al siguiente; pero después se enteró que hubo una violación y que su compañero tenía problemas.

[redacted] que le rentaba a [redacted] una vivienda, que este le pidió permiso para tener un convivio y que el día 28 de noviembre de 2014, cuando llegó a su casa había un problema, ya que vio a [redacted] golpeado, por lo que le preguntó a [redacted] que sucedía y él le dijo que tenía todo bajo control, que después lo pasó a ver a su vivienda y [redacted] le dijo que lo había golpeado un señor.

[redacted] que el viernes 28 de noviembre de 2014, pasada el mediodía se encontró con [redacted] y la invitó a una fiesta en su departamento; que después de un rato le marcó para que fuera por ella para ir a la fiesta, que al llegar estaba [redacted] y otras chicas, que [redacted] le dijo que tenía que ir al conservatorio porque tenía que sacar unas copias, y como le dijeron que no se fuera dejó sus cosas y después regresó por su credencial y su cartera, que cuando estaban ahí [redacted] y [redacted] estaban muy juntos y se besaban, que cuando [redacted]



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA



se fue [REDACTED] peso a [REDACTED] la tomó de la mano y se metieron a un cuarto en el cual estuvieron aproximadamente quince minutos; que [REDACTED] comenzó a tocar la puerta y a pedirles que salieran y cuando lo hicieron, salieron riendo, que como se tenía que retirar, aproximadamente a las dieciséis horas le dijo a [REDACTED] que si se iba o se quedaba y esta dijo que se quedaba, por lo que Raibel la acompañó a la puerta

o [REDACTED] por la mañana del 28 de noviembre de 2014, su hermano le dijo que había organizado una reunión por el día del músico en su departamento y le dijo que empezarían a llegar como a las doce, que se reunió con [REDACTED] y se fueron al departamento, que al estar ahí, su hermano le dijo que le había llamado Fanny, fue por ella y regresó como a los diez minutos con [REDACTED] y [REDACTED] (aproximadamente a las trece horas), que después fueron a comprar bebida y empezaron a platicar; posteriormente [REDACTED] le marcó a su hermano para ver si podía llegar, y cuando llegó Ralando le abrió porque iba a un ensayo; después como a las quince horas [REDACTED] se retiró porque tenía que ir por unas copias al conservatorio, y en eso se percató que [REDACTED] bajó de la cintura a [REDACTED] y lo empezó a besar, que como a los cinco minutos de que se fue [REDACTED] se levantó, tomó a [REDACTED] de la mano y entraron al cuarto y cerraron la puerta, por lo que fue y les toca para que se salieran lo cual hicieron después de unos quince o veinte minutos y posteriormente se sentaron como novios, que después cuando [REDACTED] se iba le dijo a [REDACTED] se iba o se quedaba y esta le dijo que se quedaba, al último solo quedaron [REDACTED] y [REDACTED], su hermana, él y [REDACTED] que cuando terminaron de jugar [REDACTED] se despidió y a los cinco minutos se fue [REDACTED] y regresó [REDACTED] por sus cosas; y a los cinco minutos de que ella se fue, llegó [REDACTED] y como iba a tomar, él fue por un refresco y al regresar de la tienda vio a [REDACTED] con un muchacho que después saca mesa su novio, y al estar en la entrada este le dijo que le había pasado de tanza con su novia y entre las dos le empezaron a pegar, que en eso llegó el papa de [REDACTED] y cuando le preguntaba que pasaba, ella decía "ellos, ellos", que fue entonces que [REDACTED] y su hermano bajaron, pero [REDACTED] se fue del departamento y fue cuando [REDACTED] le dijo a su papá que todos ellos la habían violado, por lo que llamaron a la patrulla, asimismo señala que escuchó cuando el papa de [REDACTED] dijo mira [REDACTED] que llegue la policía no quiero que digas nada en contra de ella, y cuando llegó la policía le dijo que como era el único que estaba afuera se lo iban a llevar, que estuvo detenido y salió a los dos días porque [REDACTED] dijo que él no había sido

En efecto los testimonios rendidos por [REDACTED] y [REDACTED] son suficientes para acreditar el dicho del justiciable en el sentido de que este no le impuso copula la víctima, ya que los rendidos por [REDACTED] y [REDACTED] lejos de beneficiarle, le perjudican, porque además de que no estuvieron presentes al momento de los hechos de que se dolió la víctima, el primero corrobora la versión que esta expuso en el sentido de que el día de los hechos acudió a la reunión en la casa del acusado, en tanto que el segundo robustece el aserto de la pasiva, cuenta habida que refiere que cuando regresó a su domicilio se percató de un problema, que desde luego se colige fue el relativo a cuando la víctima acudió en compañía de su novio y su padre, al domicilio del acusado, porque aunque es cierto que [REDACTED]

46

	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE, TOLUCA.	
---	---	---

_____ señalan que la víctima estuvo coqueteando con _____, lo cierto es su dicho resulta sospechoso, porque _____ no afirmó haberse percatado de tal circunstancia a pesar de que dijo haber estado entre dos o dos horas y media en la reunión, y porque además se advierten contradicciones e inconsistencias en sus dichos, ya que mientras que _____ señala que Rolando fue quien le abrió a _____ cuando llegó, Rolando fue omiso en referir este aspecto, en tanto que _____ refirió que fue _____ quien fue por ella, porque además _____ refiere que cuando Fanny, salió porque tenía que ir por unas copias, regresó por su credencial y su cartera, y esto no fue referido por el acusado ni por _____ si a ello se suma que _____ es hermano del justiciable, y que se advierte que _____ pertenece al círculo social del acusado, tan es así que contaba con su teléfono, sus dichos no producen convicción en este juzgador, lo anterior sin dejar de considerar que aunque tanto _____, afirmaron que _____ después de besarse con _____ lo condujo a un cuarto en el que estuvieron unos quince minutos, lo cierto es que la primera no se percató de las circunstancias que acontecieron después de ese suceso, por lo cual el dicho de ésta, per se, es insuficiente para justificar la versión expuesta por el acusado; a mayor abundamiento es menester destacar que _____ dijo que el día de los hechos fue detenido, pero que salió a los dos días porque la víctima dijo que él no había sido, y esta manifestación, en concepto de este juzgador fortalece la imputación que _____ formuló en contra de _____ pues se advierte que ésta no señaló a persona diversa, sino a los que realmente la victimaron.

ESTADO DE MÉXICO
 DISTRITO JUDICIAL
 TOLUCA

PARTE JUDICIAL

Tampoco se soslayan los atestados de _____, quienes respectivamente externaron:

Mediante interrogatorio de la defensa.

Refirió que no tiene ningún vínculo con _____ y con _____.
¿Usted los conoce? Si. ¿Por qué motivo? Porque todos somos compañeros del conservatorio de música. ¿Sabe el motivo por el cual fue citada a esta audiencia? Para relatar lo que presencio el 28 de noviembre. Dice que para relatar lo que usted presencio el día 28 de noviembre, ¿De qué año? Del dos mil catorce. ¿Qué fue lo que presencio ese día? Yo y yo habíamos platicado días antes y me había dicho que le caí muy bien y que quería salir conmigo entonces quedamos en que ese día íbamos a salir, nos había invitado otro compañero del conservatorio llamado Raúl a su casa a una fiesta, en ese momento ya salí de clases y me encontré con _____ y nos comentaron que si íbamos a la fiesta de _____ yo le dije que si y que si _____ quería ir, ella dijo que si, sus padres vinieron por ella y nos fueron a dejar a la casa de _____ cuando llegamos a la casa de _____ no había nadie entonces yo le comente a _____ que yo quería regresarme al conservatorio y ella dijo que si, nos regresamos al conservatorio y ahí estuvimos conversando un momento en las jardinerías después de eso llegó Jorge _____ que también eran compañeros del conservatorio entre todos nos conocíamos y me comentó que iba a ver una fiesta en su departamento que está cerca del conservatorio por motivo del día del músico que



si queríamos ir que en un rato podría venir por nosotros, yo le dije que sí que por mí no había problema, [redacted] se acercó a nosotros y pregunta que si ella también podía ir y [redacted] y [redacted] le dijeron que sí que no había ningún problema y después de eso estuvimos platicando un rato en el conservatorio en la parte de afuera en las jardineras y yo le marque a [redacted] para que viniera por nosotros después de eso vino por nosotros y nos fuimos a su departamento, después [redacted] me pidió que como nos regresamos de la casa de Raul le pidiera permiso a sus papas para que se quedara en la otra fiesta, fuimos primero al departamento de [redacted] y de [redacted] buena no se acuerda quien era el departamento pero fuimos primero al departamento, estuvimos conversando ahí un rato, entramos y platicamos con los que estaban, [redacted] y nosotros bajamos a comprar unas cosas a la tienda, después ella me pidió que si le podía pedir permiso a su mamá para que se quedara en la fiesta, yo le dije a su mamá que íbamos a la misma fiesta y que iba a ser aquí cerca del conservatorio, después llama a Jorge y todos regresamos a la fiesta, estuvimos platicando conversando un rato de músicos, nadie lleva instrumentos, recuerdo que [redacted] sirvió las copas de todos, después de eso recuerdo que estuvimos conversando un rato, yo les dije que me tenía que ir a las tres porque tenía un concierto a los días siguientes y tenía que estudiar y que todavía no tenía las partituras así que tenía que ir por las partituras a eso hora, estuvimos platicando, [redacted] y [redacted] comenzaron a platicar y después a besarse, yo le pregunte a [redacted] si tenía novia y ella me dijo que lo [redacted] que no importaba [redacted] dijo que lo que pasaba en la fiesta se quedaba en la fiesta que no había problema y los demás le preguntaron a [redacted] si él también tenía novia y él también dijo la misma entonces todos comenzamos a reír y pues no le tomamos mayor importancia, después de platicar un rato yo les dije que me tenía que ir que ya era tarde, que me tenía que ir pero que regresaba, solo iba por unas partituras y que era cerca al conservatorio, ellos me dijeron que no iba a regresar que el ambiente estaba muy padre y que me quedara y yo les dije no si regreso como garantía les dejo mis cosas entonces todos me dieron está bien entonces regresé, yo tome mi cartera y mi celular y me fui al conservatorio por las copias y me encontré a varios amigos que también son del conservatorio y me invitaron a comer, como eran las tres de la tarde y ya llevaba un buen rato sin probar alimentos acepté la invitación de ir a comer además pensé que la fiesta seguía y que mis cosas estaban seguras porque éramos compañeros y confiaba en las personas que estaban ahí, les deje mis cosas y me fui a comer, después de que me fui a comer regresé al conservatorio por las cosas de uno de mis amigos, me pidió que lo acompañara por sus cosas y después él me acompañaba por las mías, entonces subimos al edificio anexo y recibí una llamada de [redacted] entonces le contesta y le digo que pasa y me dice dónde estás y le digo estoy aquí en el anexo y le digo que pasa dónde estás tú y me dice no ya voy para allá ahorita te veo, después ella sube al anexo, nos encontramos y le digo que pasa, porque le saliste a qué onda y me dijo si ya no hay nadie, pues ya todos se



	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA	
---	---	---

acabó, ya no hay nada, entonces yo creo que yo nada más voy por mis cosas y ya es tarde aparte pedí permiso para irme ya me tarde entonces tengo que regresar a mi casa entonces le digo a [REDACTED] que me acompañe al departamento por mis cosas, vamos al departamento y le pregunto si me acompaña por ellas o subir y ella me dice que no que va a hablar con su novio entonces yo la dejo en la parte de abajo hablando por teléfono con su novio y yo subo a la parte de arriba donde está el departamento y me abre [REDACTED] es el hermano de Jorge entonces me abre la puerta y le digo que si me puede dar mis cosas, me dice que si que no hay problema entonces entra busco mis cosas y me las entrega y le digo que nos vemos el lunes, bajo y [REDACTED] termina de hablar por teléfono y le digo que paso que si se va a quedar en el conservatorio o si se va a ir porque yo tengo que llegar a mi casa y me dice que su novio ya está en la esquina, que no hay problema que se queda entonces yo me subo a mi camión y llego a casa, yo creo que eso es todo lo que pasó ese día.

Dices que eres estudiante, ¿Qué estudias? Trompeta clásica en el conservatorio de música. Dijiste que eran compañeros, ¿Todos estudian la misma? No todos estudian diferentes instrumentos pero todos somos alumnos del conservatorio, todos estudiamos música. Le referiste que ya que saliste de clases te encontraste con [REDACTED] ¿A qué hora saliste de clases? Como a las diez de la mañana. ¿Recuerdas aproximadamente a qué hora te encontraste con Jorge? Como doce o doce y cuarto aproximadamente. Referiste que dejaste tu cartera y tu celular porque confiabas en tus compañeros, ¿Por qué confiabas en ellos? Nunca me habían faltado al respeto además todos éramos compañeros de la misma escuela además nunca habíamos tenido problemas con ellos. ¿Tú viste algo anormal en la fiesta en el tiempo que estuviste ahí? No todo el tiempo que estuve ahí fue una fiesta una reunión normal nada fue fuera de lo común todos estábamos divirtiendonos, pasando un buen rato. ¿Qué es lo que estaban haciendo en esa fiesta? Pues conversando, bebiendo si pero había muy poco alcohol, no había música la mayoría era plática entre músicos, anécdotas y cosas así. ¿Me puedes decir quien se encontraba en esa fiesta? Era [REDACTED] yo, a también estaba [REDACTED]. Me refieres que subiste al anexo y en ese momento te llama [REDACTED] ¿Me puedes decir si te digo algo? No, no me comento nada solo dijo que quería verme y que porque me había ido a la fiesta estaba muy buena. ¿Recuerdas aproximadamente a qué hora te llama por teléfono [REDACTED] Aproximadamente cuarta para las cinco. Dijiste que Carlos sirvió las copas para todos, ¿De qué forma sirvió esas copas? El saco los vasos y de la misma botella sirvió a todos. ¿Quiénes tomaron cuando sirvió [REDACTED] Todos los que estábamos en la fiesta. Referiste que [REDACTED] dijo que la acompañaras para pedirle permiso a su mamá, ¿Tú le pediste permiso a su mamá? No yo le dije que yo iba a estar con ella en la fiesta, que yo también iba a estar en esa fiesta, no le pedí permiso aunque ella me lo había pedido, yo creo que era la menos malada tenía 17 años. ¿Cuánto tiempo tenías de conocer a [REDACTED] Tres meses

JUICIO ORAL
PODER JUDICIAL
ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



aproximadamente, nos veíamos cada ocho días porque teníamos coincidencia en una clase. ¿Aproximadamente cuánto tiempo estuviste en esa fiesta? Aproximadamente una hora. Dentro de esa hora me puedes decir, ¿Cuál era el comportamiento de [REDACTED] Normal, lo que teaba con Carlos, platicaba con él y varios compañeros más. ¿Sabes que platicaban? No, nunca me acerque tanto a su plática. ¿En la actualidad sigue siendo tu amigo [REDACTED] No. ¿Por qué motivo? Ella después de que pasa todo esto me llega una notificación del Ministerio Público en donde decía que yo tenía que declarar, fui a declarar y días después llega su familia a mi casa diciendo que necesitaban hablar conmigo y que era muy urgente, yo en ese momento no me encontraba en casa porque salía tarde del conservatorio entonces mi mamá les dijo que si podían venir otro día, llegaron al otro día y básicamente hablaron conmigo y con mis padres para pedirnos que si podía cambiar o modificar la declaración u omitir ciertas partes para no perjudicarla, yo me negué, después de negarme ellos empezaron a seguirme, a aparecerse más veces en el conservatorio en las horas en las que yo estaba, se me quedaba viendo bastante feo me da miedo porque solo se quedaban mirándome ahí un muy buen tiempo del otro lado de la calle, no solo ella sino sus papas y era intimidante entonces yo decidí alejarme de todo y la verdad temo por mi seguridad ya si le pedría porque no sé como encontrarán mi dirección, nunca le dije donde vivía ni siquiera el pueblo donde vivía y llegaron a mi casa un día sin avisar entonces después de que comenzaron a seguirme se la comente a mi mamá y le dije que tenía miedo entonces ella comenzó a decirme que anduviera con más cuidado y cosas así hasta que un día una compañera de la escuela me dice oye recuerdas a [REDACTED] le dije sí, tenía cuidado porque te quiere perjudicar y le digo pero perjudicar en que sentido y dice pues es que quiere que te saquen del conservatorio yo le pregunte porque dices eso y me dice es que te voy a enseñar una conversación ella quiere que te plantemos droga y me enseñó las conversaciones en donde [REDACTED] decía que quería que me dieran droga por lo que me sacaron del conservatorio y que si ella le podía ayudar entonces la que decía mi compañera se llama [REDACTED] le agradecía a [REDACTED] que me hubiera dicho eso y con las pruebas de que ya tenía una amenaza ya bien segura y mi mamá y mi papa decidieron hacer un escrito oficial y mandárselo al director para que tomara cartas en el asunto así que hicimos el escrito y se lo mandamos al director, mi papa lo firmo y de ahí nosotros tomamos medidas pertinentes pero la verdad si temo por mi seguridad. Dice que días después se refiere con su familia, ¿A quién se refiere con su familia? [REDACTED] y sus padre. ¿Sabe sus nombres? No, no los recuerdo. ¿Cómo sabes que ellos son sus padres? Porque ellos fueron a hablar con nosotros que como papas de [REDACTED] querían que nosotros ayudáramos a que mi declaración le favoreciera y como me negué comenzaron a seguirme y a acosarme. Dices que tu mamá les dijo que acudieran al otro día, ¿Puedes decirme la fecha en que acudieron? No recuerdo. ¿Dame el nombre de tu mamá? [REDACTED] Dices que [REDACTED] y sus padres fueron a hablar con ustedes para que tu



LEGADO DE JU
DEL DISTRITO J
DE TOLUCA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



declaración le favoreciera, ¿Sabes que querían que tú hicieras? Querían que modificara u omitiera algunas partes de la declaración pero como me negué enseguida no supe que partes. ¿Por qué fue que te negaste a ceder a la petición de ellos? Porque yo ya había dado una declaración exactamente igual a la que estoy dando ahora, era ilegal decir eso y aparte no era la verdad, decir mentiras y yo no iba a decir algo que no había presenciado entonces para qué. ¿Me puedes decir el nombre completo de tu compañera que dijiste era [REDACTED] [REDACTED] ¿Sabes el otro apellido? No, no lo recuerdo. Refieres que después de que te negaste a modificar o cambiar tu declaración ellos comenzaron a seguirte, ¿Quiénes ellos? Sus padres y ella. Cuando tú te diste cuenta que te comenzaron a seguir, ¿Qué hiciste? Le dije a mi mamá y le comente que tenía miedo, que era peligroso que me estuvieran siguiendo, que no me sentía segura y fue cuando hicimos lo del escrito al director. Refieres que tu papa y tu mamá decidieron hacer un escrito al director, ¿Al director de dónde? Del conservatorio. ¿Sabes el nombre del director del conservatorio? Izalo frater. ¿En qué fecha presentaron ese escrito? El 27 de abril del 2015. Me puedes decir, ¿Qué decía ese escrito? Que hacíamos del conocimiento del director que era parte de un acto ilegal y que había sido víctima de amenazas para ser dada de baja de la institución, que por favor tomara las medidas pertinentes para que no me llegara a ocurrir nada dentro de las instalaciones. Ese escrito que le referiste, ¿Lo recibieron? Si lo firmo y lo firmo de recibido. Refieres que esa compañera te indicó que [REDACTED] querían que te sacaran del conservatorio y que te enseñó las conversaciones, ¿De dónde te enseñó las conversaciones? De su celular en whatsapp, ella tenía una conversación con [REDACTED] donde [REDACTED] decía que ya estaba harta de mí e iba a hacer hasta lo imposible para que me sacaran del conservatorio.

A través del contrainterrogatorio del fiscal.

Dices que recibiste un citatorio para declarar en el Ministerio Público, ¿Declaraste en el Ministerio Público? Si. ¿Exactamente lo mismo que dijo en esta audiencia? Si. ¿Firmaste esa declaración? No lo recuerdo. ¿Ante que autoridad rendiste tu declaración? No lo recuerdo. ¿Recuerdas donde están ubicados sus oficinas? No fue hace mucho tiempo. ¿Fue ante una autoridad? No recuerdo. ¿El citatorio del Ministerio Público no es una autoridad? Supongo que sí. ¿Dices que en relación a esto fuiste a declarar lo que tu sabías y que era la verdad? Si. ¿Recuerdas que día fuiste a declarar? No, fue hace mucho tiempo. Dices mucho tiempo, ¿De qué tanto tiempo estamos hablando? Es que no recuerdo, no sabría decirlo. ¿No recuerdas el año? Hace tal vez dos años aproximadamente. Hace dos años, ¿De qué tiempo estamos hablando aproximadamente? Dos mil quince no recuerdo bien. Pero si recuerdas el día de los hechos de la fiesta, ¿Cierto? Si. ¿Recuerdas el año de la fiesta? Dos mil catorce. Se autoriza lectura para evidenciar contradicción, se lee: cuando me encuentra me dice que tenía que contar algo, cuando la veu me



doy cuenta que se encontraba muy tomada y yo le dije a [REDACTED] tu mamá me dijo que no tomaras, no es lo pero te tengo que contar algo tus amigos se pusieron en mal plan y le dije por qué y me contesto hay que salir ahorita. Has dicho que no te dijo nada [REDACTED] ¿Te dijo algo [REDACTED]? No solo me comentó que la fiesta había estado muy bien. Dices que al estar en la fiesta a la que te refiere con tus amigos del conservatorio estuvieron platicando, ¿Dime de que platicaron? Anécdotas de músicos, ¿Como cuáles? Como te sientes mejor trabajando, como te sientes al subir a un concierto, como superar los nervios antes de un concierto, ese tipo de cosas. Dices que estuvieron jugando, ¿Qué jugaron? No estuvimos jugando estuvimos conversando, haciendo juegos en el sentido en que pues bromeábamos. Dices que [REDACTED] estaba sirviendo las copas, ¿Cuántas copas tomaste? Una, no tuve mucho tiempo de estar ahí solo tomé una. Dices que [REDACTED] estaba sirviendo las copas a todos, ¿Cuántas copas sirvió? No me parece de eso. Tu refieres que [REDACTED] y [REDACTED] se besaron, ¿Cuántas veces se besaron? Unas tres veces hasta que yo me fui, un aproximado no estaba solo mirándolo o ellos. ¿Qué te causó risa cuando ellos dijeron que tenía novia? Pues que no les importaba a ninguna de las dos. ¿Platicaste con la defensa del acusado antes de venir a declarar? No. ¿Usted quiere ayudar a [REDACTED] salir de la cárcel? No tendría porque yo solo vengo a decir la verdad de lo que presencié ese día, yo solo quiero que se escuche lo que yo vi y nada mas. ¿Usted tiene sentimientos de odio en contra de la víctima [REDACTED]? No al contrario no eniendo porque ella tiene este rencor contra mí, las amenazas, la persuasión que ha tratado de tener sobre mí, no entiendo porque yo.

A traves del contrainterrogatorio del acusador coadyuvante.

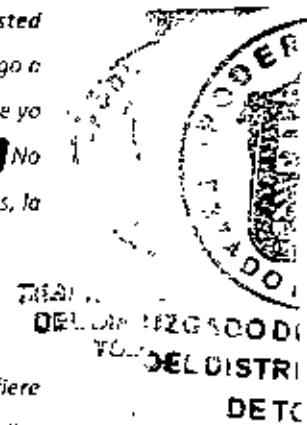
Dice que en la fiesta habia poco alcohol, ¿A qué cantidad aproximada se refiere con poco alcohol? Eran pocas botellas para muchos personas. ¿Cuántas botellas aproximadamente? No recuerdo. ¿Qué tipo de alcohol era? No recuerdo, creo que era vodka o tequila. ¿Recordara a qué hora se retiró de la fiesta? Como a las tres de la tarde aproximadamente.

Por nuevo interrogatorio de la defensa.

¿A usted le dieron a leer la declaración que rindió ante el Ministerio Público? No. ¿Par qué motivo? Porque la persona que me toma la declaración sabía de leyes supongo y yo no sé de leyes y me dijo que firmara y uno hace caso a esas cosas, yo no sé de leyes, me dijo que era un procedimiento de rutina, que no tenía por qué leerlo.

Mediante interrogatorio de la defensa.

¿Sabe el motivo por el cual fue citada a esta audiencia? Si sé que hubo un incidente el día 28 de noviembre del 2014 frente al conservatorio en un domicilio donde unos



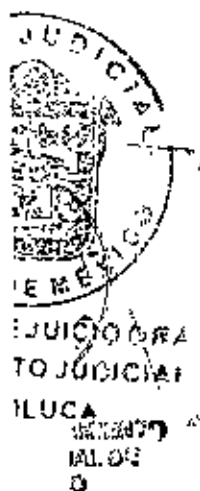
49
32



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



muchachos hacían una reunión que mi hijo asistió ahí. Dice que hubo un incidente, ¿Qué incidente ocurrió? Me comentó mi hijo después porque en el día que ocurrió ella no me comentó nada, ya después de que me llegó una notificación que se tenía que presentar a declarar, le pregunté a ella y me dijo no pues no se sabía que se fuera algo que hicimos o algo que pasó en la reunión que estuvimos, pero no hicimos nada, no pasó nada, cada quien se fue a su casa y entonces ya cuando acudimos a la reunión porque mi hija en ese tiempo era menor de edad, yo tenía que acompañarla y además el papel decía que podía acompañarla entonces yo la acompañé y le pregunté en el transfer de la llegada y me dijo pues no se mamá, no sé qué sea, entonces ya cuando llegamos le preguntaron qué sucedió y ella dijo hasta en el momento en que estuvo, que esta chica tomaba bueno todos tomaron una cuba, que esta chica bailaba, se abruza, besaba con un chico y ya toda su declaración la recabaron, cuando terminé de declarar yo le pregunté a la licenciada [REDACTED] que si ya era todo y me dijo que si, que nada más esperaba unos minutos para que yo firmara y mi hijo también, nos extiende unos documentos así seguiditos y dice nada más en esta línea firmele y le dije puedo leerla y me dijo es lo que acaba de declarar su hija, ya mi hijo puso su nombre y yo puse mi firma, nada más y ya después de eso nos regresamos a la casa, le dije que si no había ningún problema y dijo no a menos que la situación requiera de su presencia, ok perfecto entonces nos fuimos a casa, ya después pasaron días y yo no estaba en casa y me hablaban por teléfono mi esposo y me decía no te tardes porque hay unas personas que te están esperando, le dije quiénes son y me dijo es que son unas personas que dicen ser papás de una compañera de [REDACTED] le dije si perfecto entonces trate de llegar pronto, ya entre y ya estaban ellos en la sala, les dije que en que le podía yo ayudar, me dijeron que ellos eran los papás de esta chica y venía ella también y me empezaron a relatar su versión y yo les dije como para que vinieran y quien les dio el domicilio porque pues yo no los conozco ni a su hija, no me dijeron quien les había dado el domicilio ni nada, nada más me dijeron que ellos querían que Estefany les ayudara y les dije como en que les pueda ayudar y dice es que queremos que modifique algunas cosas de la versión que ella dio, que omita y le dije discúlpenme pero no puede omitir lo que ya declaró además si ella lo vivió y lo narra así, así tiene que ser, además ya no puedo decir nada porque mi hija no está y yo no estuve en la situación entonces lo que mi hijo dijo y yo, y dice entonces cuando podíamos hablar con Fanny y le dije mire ella no está ahorita en el conservatorio y el señor es con el que más interactuaba yo, mi esposo si interactuaba pero se reservaba un poquito y la señora también se reservaba entonces el señor es el que interactuaba mucho conmigo entonces le dije si gustan venir otro día porque yo no los pueda ni orientar, ni ayudar, ni informar porque finalmente no sé qué es lo que ocurrió ahí y dijeron que sí que regresaban al otro día, entonces regresaron al otro día y yo le pedí a mi hijo que estuviera temprano pero ellos llegaron como a las nueve de la noche entonces cuando ellos llegaron nosotros ya los estábamos esperando y





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA



empezó a comentarle a mi hija que si podía omitir algunas cosas entonces como yo ya había platicado el día anterior con ellos y le dije que mi hija no podía omitir nada, mi hija le dijo lo mismo es que ya no puedo omitir nada, lo único que yo dije es que lo que sucedió, el señor me dijo enténdame es que nosotros queremos que ustedes nos ayuden porque si usted tuviera a su hija en una situación así, usted pediría ayuda, yo le dije ya lo entiendo pero yo en que lo pueda ayudar dice pues que Fanny pueda decir que al recoger sus cosas lo jaló o algo y le dije mire mi hija no puede declarar eso porque ya declaró algo que es verdad y que ella lo vivió y no puede meter otra cosa que no porque a la hora de que lo vuelvan a hacer declarar ella puede olvidarse, no, no, tiene que ser algo real, los señores si como que estaban muy insistentes, a mi la verdad me molestó mucho porque no está en nosotros definir una situación además somos muy ajenos a eso, al señor le dije buena como es que pide ayuda con nosotros si los muchachos que estuvieron más tiempo con su hija son los que pueden saber porque mi hija se salió a las tres de la tarde entonces ella no supo nada y dice es que a la hora en que fue a recoger sus cosas ella podía decir eso, le dije no perdóneme pero no, dice nosotros teníamos una persona que nos estaba ayudando, no se quién sea, no me atrevo a decir nombres porque nunca lo mencionaron los señores, dijeron que era no sé si es un juez o un magistrado que los estaba ayudando pero que desgraciadamente les acababan de avisar que había fallecido y que ya no los podía ayudar, vea usted que tiene posibilidades económicas y tiene personas que le quieran ayudar porque viene y recurre a nosotros y dijo es que Fanny puede como ella estuvo hasta después de que fue por sus cosas, ella estuvo con mi hija, ella puede decir algo a favor y le dije discúlpeme no podemos hacer nada entonces como nos negamos dije todo está bien, perfecto discúlpeme, le agradezco mucho que días los acompañe pero no podemos ayudarlo y se fueron, entonces pasaron días y en uno de esos días que pasaron mi hija llegó y me dice mamá tengo que decirte algo que te vas a preocupar y me da mucho miedo, le digo que y me dice mira mi amiga [REDACTED] me pasó estos WhatsApp que converso con esta chica, le dije que whatsapp y yo me los enseña y le dije no puedo creerlo, necesito hablar con esta muchacha con [REDACTED] donde la pueda localizar pues en el celular y le dije pues voy, yo te acompaño mañana temprano, me voy contigo y me fui a la escuela con ella, la trate de localizar, mi hija se metió a sus clases, busque a esta niña porque no estudian el mismo instrumento, me espere mucho tiempo pero la encontré y le dije discúlpame que te venga a molestar a lo mejor no es el momento, ni el lugar ni pienses que venga a intimidarte, yo quiero que me ayudes, que me enseñes realmente los whatsapp que le mandaste a mi hija de la amenaza y me los enseña, me dijo mire, yo tengo amistad con esta chica y con su hija pero no es justo lo que le quieren hacer y tú tienes pleno conocimiento de lo que sucedió o nada mas sabes de oídas y me dijo yo no me quiero meter porque ni me interesa ni estuve, pero yo la única que quiero es ayudar a Fanny a que no le vayan a hacer algo, en esos WhatsApp decía que le ayudara, le





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



dijo tú me puedes con unas palabras obscenas tú me puedes ayudar para fregar o
 chingar a esta perra, dice porque pues es cómo es posible que a mí me paso eso y
 a nadie le paso nada y ella ya fue muy tranquila por sus cosas, dice ayúdame a
 meterle droga a su mochila para que la expulsen por lo menos, entonces cuando a
 mí esta muchacho que por cierto es mayor de edad y tiene una bebe ya es casado,
 le dije tú tienes un bebe y sé que no puedes involucrarte pero como madre tú me
 tienes que entender que yo no tengo nada que ver en esto y mi hija ya lo están
 involucrando demasiado entonces fijate está arriesgando su seguridad, entonces
 por eso yo me atreví a decírselo a [REDACTED] y les platicaré a ustedes para que tomen
 medidas de seguridad entonces cuando esta muchacha me enseñó los WhatsApp,
 yo espero que llegue mi esposo de trabajar y le enseñó y le digo esto ya está muy
 grave, que hacemos y me dijo sabes que hay que relatar un escrito, si pero el escrito
 va a ir dirigido al director porque yo no quiero que a mi hija la vayan a expulsar
 porque además es buena alumna entonces entre los dos redactamos y yo la escribí,
 lo pase a computadora y dijimos mañana temprano vamos a ver al director y fuimos
 a ver al director pedimos audiencia con él, tuvimos que esperar un rato para que él
 se desocupara, entonces hablamos con él y le explicamos el problema que se suscitó y
 hasta que relación tenía mi hija en lo que según sucedió porque no me consta nada
 y el director dijo si ya tengo conocimiento y no se preocupe su hija es muy buena
 alumna no tengo malos referencias de ella inclusive con los maestros y si sé que
 está involucrada y todas las que están involucradas los sé pero no se preocupe
 ahora ya con esto que usted me está diciendo, le dije mire yo necesito que usted
 me firme este documento para que usted esté enterado y además es una defensa
 en que usted tiene el original y yo me quede con la copia para que yo respalde que
 si usted sabía de este problema por si le llegan a cargar droga a mi hija yo no quiero
 un problema grave y dijo si perfecto con mucho gusto no se preocupe, no hay
 ningún problema ya les firmo, le voy a dar un consejo señor se dirigió a mi esposo
 ustedes saliendo de aquí, ustedes vayan al juzgado donde los llaman donde
 declaró su hija, vayan y notifiquen esto, levanten un acto porque si algo le pasa a
 Fanny fuera del conservatorio yo no me haga responsable, salimos de ahí fuimos a
 Matlazincas que es ahí donde declaró mi hija con la licenciada Susana que ella
 llevaba el caso me lo grabó mucho porque traía su cafete y ella cuando la
 comentamos eso y me dijo está usted segura que ella los escribió, le dijo bueno es
 que porque se refiere a mi hija con esas groserías y bien que dice su nombre y
 estaba platicando con [REDACTED] entonces este celular es de Karen y ya le explique y me
 dijo está usted segura, yo no me meto en un problema y le dije es que yo no me
 quiero meter en un problema, lo único que quiero es proteger a mi hija, yo no le
 quiero hacer daño a nadie, yo solo quiero proteger a mi hija y que no la involucren
 en algo que ella no estuvo ni vio, la licenciada me dijo pues ya le voy a decir algo y
 le voy a dar un consejo no levante acto ni nada, porque si usted levanta un acto
 donde está usted culpando a alguien y no tiene como comprobar usted se va a la

JUEZ DE JUICIO ORAL
 TOLUCA



carcel y entonces los whatsapp no sirven pues la verdad no le sirven de nada, le digo entonces necesito sufrir mi hija algún golpe, alguna lesión o algo grave que pase, pues solamente así señora y le dije que lastima de nuestras autoridades porque nosotros obramos de buena fe hasta donde nos permite la verdad de los hechos que ocurrieron y no se porque mi hija tiene que estar involucrada en algo que ni siquiera estuvo, el tiempo de ese hoyo negro mi hija no estuvo y ya saliendo de ahí le dije entonces no puedo hacer nada y me dijo no, no puede hacer nada, esperar nada más entonces yo salí de ahí, salimos de ahí muy desconsoladas y le digo a mi esposo que hacemos lo sacamos de la escuela o la cambiamos de la escuela o que hacemos y me dijo no te preocupes primeros días no va a ocurrir nada, nosotros vamos a tratar de que nosotras la llevemos a la escuela, vayamos por ella, que no se venga por el mismo lugar, que no tome el mismo camino entonces nosotras vivimos una constante zozobra hasta la fecha de verdad porque yo pienso que de algo tan pequeño porque quisieron involucrar a mi hija además era menor de edad, esta chica ya era mayor de edad, entonces porque a mi hija, no sé porque se acercaron a nosotras entonces después de eso regresamos a la casa después de haber hablado con la licenciada [REDACTED] lo único en que pensamos es en tomar precauciones y medidas para asegurarnos que mi hija iba a estar bien, en alguna de las conversaciones que yo tuve con el señor y le dije que si él tenía a una persona que le pudiera ayudar, me dijo que sí pero que ya había muerto y que iban a poner a otra persona yo le dije entonces que hace usted aquí, si ustedes tienen que hacen aquí no me explican. ¿Cuáles son las características físicas de las personas que acudieron a su domicilio para pedirle que su hija omitiera o modificara su declaración? El señor es más alto que yo, no tiene cabello, de pronto usaba lentes, la señora es morena de pelo negro hasta aquí (señalando el hombro), delgadita, si los viera los reconozco. ¿A la fecha usted los ha vuelto a ver? Solamente una ocasión que yo fui al conservatorio, vi al señor nada más que se estaba comiendo un helado enfrente del conservatorio y mi hija salió, yo le marque y le dije donde estas, ya estoy en el anexo te viene a buscar, dice mamá es que estoy aquí en las jardineras pero me está mirando el pupa de esta chica, se come el helado y me está mirando fijamente y me dice no te muevas de ahí ya voy por ti, trata de no irte a ningún lado quédate ahí en la jardinera, dice si mamá no te preocupes, le digo en tres minutos porque está casi enfrente entonces rapidísimo me baje las escaleras del anexo corrí enfrente y ya llegue con mi hija y alcance a ver que el señor me vio, me imagino porque alcance a ver que el señor se dio la vuelta, está un Garis enfrente al conservatorio, en las escaleras hay una rampa, ahí estaba el señor. ¿Sabe si dentro de este recinto judicial se encuentran estas personas? Si son ellos (señalando a los papas de la víctima que se encontraban en el público). ¿Específicamente en que parte se encuentran? Están a mi derecha viendo hacia ellos. Anterior a esta fecha, ¿Cuántas veces acudieron a su domicilio estas personas? Tres veces, la primera vez fue cuando fueron a buscarlo y mi hija no

126-2000 DE JI
TOLUCA DISTRITO
JUDICIAL

51
376



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



estaba, la segunda vez fue cuando fueron al otro día que les dije que la tenían que encontrar y la tercera vez fue cuando yo salí de Matlazincas y no me ayudaron, yo fui quien le marco porque los días anteriores el señor me dijo que si cambiábamos de opinion nos dejaba su teléfono, y nos dejó el teléfono el señor y yo lo guarde entonces cuando salí de Matlazincas que fui a tratar de denunciar la amenaza, yo luego pensé y le dije a mi esposo como vez le hablo y dice es que tenemos que arregiarlo y le digo si perfecta, entonces hablamos por teléfono, hable yo, yo fui la que le hable por teléfono, le marque al señor, el señor me contesto y me dijo que pasaba, le dije habla la mama de [REDACTED] necesito hablar con ustedes algo muy importante, me dice si dígame y le dije es que no lo podemos hablar por teléfono necesito que usted vaya con su esposa y su hija a mi casa y fueran a mi casa en la noche, me dijo como a qué horas y le dije de preferencia en la noche como a las nueve ya está mi esposa, yo llego, llegaron ellos y fue cuando yo encaré a esta muchacha a su hija, le dije directamente se lo dije a ella, porque yo estaba con miedo, resentimiento, como es posible que tu hayas mandado mensajes de amenaza para que otra muchachita te ayudara y le cargaron con droga a mi hija, los señores en el momento yo vi la expresión y se quedaron asombrados, voltearon a verla y le dijeron si hiciste eso y ella lógico le cayó de sorpresa y dijo no yo no, así titubeante y le dije estas mintiendo, díles a tus papás lo que hiciste y ellos voltearon a verla los dos, el señor me dijo está segura y le dije, dice pues no creo que mi hija haga eso y le dije señor a veces no conocemos a nuestras hijas, como es posible que después de venir y pedir ayuda y como no accedimos entonces la está amenazando, yo no quiero que esto trascienda más por favor señor, si usted es buena personas porque así se los dije y estoy dispuesta a decirselos de frente si usted es buena persona, nosotras también somos hombres de bien, somos buenas ciudadanas y no nos metemos con nadie por favor dígale a su hijo que no haga eso porque si a mi me pregunta un juez yo voy a decir la verdad, se lo dije bien clara al señor y a la señora yo voy a decir la verdad porque estan amenazando a mi hija de su seguridad y a nosotras nuestra seguridad psicológica porque estamos con zozobra, mi esposo le dijo quiero que quede clara que yo no quiero ni tengo nada en contra de ustedes y ustedes de nosotras por favor ya no se vuelvan a meter con nosotras, el señor dijo no ya no va haber ninguna amenaza y se fueron Dice que realizaron un escrito su esposa y usted, ¿Cuál es el nombre de su esposa? [REDACTED] ¿Sabe si ese documento contiene una fecha? Si ¿Cuál fecha? Fue en abril, el quince de abril creo ¿Está segura? Si el quince o catorce pero fue en abril, estoy bien segura que fue en abril porque fue cuando le director la llamo que iban a hacer un encuentro de presentación de música. ¿Recuerda usted que contenía ese escrito? Si ¿Que contenía? Si ya lo redacte, primero me dirigí a él, con respeto, con el director y le pedía un favor que si podía intervenir en la amenaza que esta chica hacia en contra de mi hija por medio de otra y que nosotras teníamos miedo por su seguridad de mi hija que si podía hacer algo a favor de mi hija para que no la

DISTRICTO JUDICIAL
MEXICO
JUEZ DE JUICIO ORAL
JUDICIAL

UCLAMEN
NOTICIA DE
EXICO

2



perjudicaran dentro del conservatorio. ¿Si usted tuviera a la vista ese documento podría reconocerlo? Si porque yo lo redacte y lo pase a la computadora. Se exhibe documento Si, si es este mismo documento, solo me falta en el día porque no recuerdo bien pero si es el mismo documento, si esta mi firma y la de mi esposa. Dice que le falta el día. ¿Qué fecha es la que tiene el documento? Aquí dice 27 de abril antes de que hicieran esa presentación que le comento. ¿Puede decir si sabe en qué domicilio se llevó a cabo el incidente que habla al inicio de su declaración? Si sé que es frente al conservatorio donde están unas jardineñas, nada más de vista porque ahora cuando venia con mi hija al conservatorio, que ya estuve más apogada a ella, yo le pregunte donde sucedió eso hija y me dijo mira ven yo te enseño, caminamos por ahí y me dijo mira es ahí, pero está tan chiquito, si tu entras mama está bien chiquito como pudo haber sucedido algo así si ésta pequeñita, todas hubiéramos escuchado o todas hubiéramos intervenido en algo y si yo hubiera estado en ese tiempo cuando me salió yo no hubiera permitido nada mama, nada. ¿Sabe quién habitaba ese domicilio? No solo se que es un muchacho del conservatorio y pues finalmente ahí iban a eso. Durante su declaración se refería a esta chica, dice que su hija le comento que esta chica se besaba y bailaba con un muchacho siempre se refería a esta chica. ¿A quién se refiere con la chica? A la hija de los señores. ¿Si sabe de sus iniciales de esta persona? Solo el puro nombre es [REDACTED]. ¿Cuál es el nombre de su hija completo? Estefany Morena Solís. ¿Puede decirme si su hija en algún momento le conto si las personas que asistieron a esa reunión fueron en contra de su voluntad? No, porque de hecho cuando ella me pidió el permiso me habló por teléfono y me dijo salimos temprano pero yo me tengo que esperar para recoger unas partituras hasta las tres y le dije que vas a hacer todo ese tiempo porque eran como diez y media, lo que pasa es que vamos a organizar una reunión en casa de Raúl y le dijo pero no te vengas tan tarde, después de las partituras te vienes, me dijo si porque vivimos hasta Mexicaltzingo, después de hablar por teléfono y me dijo mami que crees ya no se hizo nada en casa de [REDACTED] te aviso que vamos a estar en casa de otro muchacho es un compañero pero está enfrente del conse, si vienes a buscarme está enfrente del conse, le dije no voy a ir hija, no puedo ir a buscarte, dice me dejas estar un ratito, le dije ok terminando vas por tus partituras y luego ya te regresas, me dijo que si, casi siempre hace hora y media o dos horas el camion y ella tenía que estar por muy tarde a las cinco, cuando yo le marque eran cinco y media y le dije que pasa Fanny ya son cinco y media y me dijo mami ya voy en camino no te preocupes.

A través del contrainterrogatorio del fiscal

¿El citatorio que refiere su hija para presentarse a declarar contenía la fecha de los hechos por los cuales iba a declarar? No. ¿Entonces porque su hija le responde que fue debido a la fiesta, dice le pregunte a ella me dijo que no sabia que solo habia habido una reunión en la cual no pasó nada? Porque en esta reunión todo



52
377



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



mundo se dispersó y dice ella ya ya no estuve, regrese por mis cosas y yo me fui
¿Entonces si sabía para que fue citada? No sabíamos para que, ni ella ni yo, no
sabíamos porque yo la acompañe en todo momento, yo me entere hasta que
llegamos y ella igual hasta que llegamos. Usted refiere que su hija le dijo que
bailaba, se besaba con un chico en esa reunión a la que usted se refiere, ¿Le dijo
el nombre de la persona? No inclusive cuando platicamos con sus papas, cuando a
mi hijo ellos le dijeron lo que había sucedido, cuando le dijo a esta muchacha ya
vez, le digo a mi hijo porque le dije así y me dice porque ella así es. ¿Le dijo su
hija si esta muchacha a la que se refiere era la única que bailaba y se besaba con
un muchacho? Si ¿Su hija le dijo cuántas mujeres acudieron a esa reunión? No
me dijo cuantas, me dijo éramos varias compañeras, no me dijo cuántas,
compañeras y compañeros. Pero le dijo que varias compañeras, ¿Certo? Si. Dice
que los padres de la víctima acudieron a su domicilio, ¿Qué día acudieron a su
domicilio? No lo recuerdo. ¿Recuerda el mes? No pues ya hace tanto tiempo de
esto, la verdad es ilógico además no pensé que esa primera visita trascendiera
tanto y peligrara tanto la seguridad de mi hija. ¿Recuerda el año? Fue en el dos mil
quince. Usted dice que en esta primera ocasión en que la visitaron los padres de
la víctima le contaron su versión, ¿Su versión de qué? De lo que le sucedió a su
hija. ¿Qué le sucedió a su hija? Pues según dice él que la violaron y mi hija como
para que les puede ayudar, como en que, si mi hijo no estuvo, mi hijo yo fue a
declarar y no estuvo, además mi primera reacción fue quien les dio la dirección,
nunca me contestaron, como supieron, nunca me contestaron. En esa ocasión que
los padres de la víctima en esa primera ocasión que la visitaron, cuando le dijeron
que la violaron, ¿Le dijeron quien la violó? No me dijeron porque la chica ahí
cuando hablamos le dije tu supiste quien y me dijo es que no me acuerdo. Usted
dice que en esta primera visita los padres de la víctima le solicitaron que omitiera
algunas cosas, ¿Qué quería que omitiera? Que todo estuvo tranquilo al recoger
sus cosas mi hija, cuando ellos me sugirieron fue el primer día, cuando mi hijo no
estaba, cuando no lo encontraron, le dije pero en que le podemos ayudar nosotros
si ella ya declaró, ya está plasmada lo que ella únicamente vivió porque yo no puedo
sugerirle ni nada, ni intimidarlo entonces ella ya declaró, eso ya está pero en la
ampliación de declaración podría ser eso de decir que se le había olvidado
mencionar que a la hora en que recogió sus cosas el chico la jaló y no se las quería
dar. ¿Fue una amenaza que le pidieran que omitiera algunas cosas los padres de
la víctima? No, no sentí amenaza. Usted refiere que la amiga Karen de su hija le
enseña las amenazas vertidas por whatsapp, ¿Usted verifica objetivamente la
procedencia de estas whatsapp? Claro que sí. ¿Cómo? En cuanto ella me enseñó
su celular y vi quien era lo que le estaba mandando, es muy fácil ver quien los está
mandando. ¿Esto quiere decir que solo corroboró leyendo las whatsapp? Si.
¿Usted dice que debido a estas amenazas que leyendo por whatsapp en el
telefono de [REDACTED] acudió al centro de justicia para las mujeres con la licenciada

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MEXICO
JUEZ DE JUICIO ORAL
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TOLUCA

RECEBIDO
03/04/2023
A. MÉTICO



y ella se negó? Si me dijo yo no puedo ayudarlo. ¿Después de esta circunstancia usted acudió a otro Ministerio Público a hacer saber estas amenazas? No. ¿Por qué? Porque si una persona que conoce las leyes y mi está diciendo que no cómo voy a comprobar solo con el teléfono. ¿Usted sabe que puede acusar a cualquier Ministerio Público que no quiera atenderlo? Yo no sabía que no quería atenderme, ahora me doy cuenta que fue una manera de intimidarme para decirme no haqos nada. ¿Sabe que puede denunciar a cualquier servidor público? Si usted me lo está sugiriendo, claro, me está dando conocimiento de que sí se puede, yo nunca he estado en un problema legal porque Mexicaltzingo es un pueblo muy pequeño todos nos conocemos, todos sabemos quiénes somos, yo nunca había tenido ningún problema legal de ninguna índole. Usted dice que la tercera ocasión que fueron a su casa los padres de la víctima, a la hora de que usted le reclama lo whatsapp, le cayó de sorpresa y dijo que no. ¿En algún momento aceptó haber hecho estas amenazas? En ningún momento lo aceptó, cuando ella no lo acepta, la vi a la cara y le dije si tú, tú lo hiciste y tengo las pruebas y delante de un juez lo pueda decir, le dije es que no es posible señor, es que yo no creo y me dijo enténdame esto es muy grave espero no haya represalias pero es la verdad, tengo temor por mi hija inclusive quiera salir de la ciudad, si ahora como están las cosas si solo fue un tespa, no hizo ningún delito de nada, queremos salir de la ciudad por este temor, a fines. Quiero enfatizar que cuando mi hija vino a declarar usted dijo que se le iba a proteger, a mí me llegó el papel de que me tenía que presentar, nunca se le protegió, por eso yo estoy constantemente en el conservatorio, ahí vivo, estoy día y noche, desde la mañana, desde las siete que ella entra hasta las tres o cuatro a veces hasta más tiempo porque tiene concierto a las siete, yo casi vivo ahí. Ya estaba relatando cuando encare a esta niña, después de que le dije a ella que ella lo había escrito esos mensajes, el señor me imagino que sintió pena o no sé, me dijo piense que a veces o muchas veces tenemos que respaldar a nuestros hijos a veces una mentira se llega a ser verdad y yo tengo que respaldar esa verdad, yo se lo dije a él, es muy grave lo que usted está haciendo, yo ya nada más le aconseja que ya no vuelva a venir porque ya no lo vamos a recibir. Si solo en tres ocasiones fueron los padres de la víctima a su domicilio, ¿Por qué se siente amenazado? Por el constante aseocho fuera del conservatorio. ¿Qué día fue cuando le habla su hija para decirle que el padre de la víctima estaba tomando un helado en el conservatorio? Fue un día equis no recuerdo. ¿De qué mes? Fue en dos mil quince, fue a fines del dos mil quince, no recuerdo el mes. ¿Cuántas veces lo vio? De todas las veces que lo ha visto al señor y en dos o tres ocasiones la chica estuvo ahí, después ella ya no nada más estaba el señor, el señor fue varias veces y una de esas veces fue cuando yo lo alcancé a ver cuándo rápido corrí con mi hija, alcancé a ver que se dio vuelta y camino y llevaba algo no alcancé a ver que era pero llevaba algo, me imagino que era el helado, ella me dijo si mama era el helado que estaba parado viendome fijamente y se lo estaba comiendo y ya





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



53
na

sentí la mirada y era él, ya no se para dónde ir mamá o por donde irme. ¿Estas ocasiones fueron en dos mil quince cierto? Si Usted refiere que el padre de la víctima en la primera ocasión que fueron a visitarlo le dice que si usted tuviera una hija solicitaría usted ayuda, ¿Esto fue una amenaza para usted? No, porque yo no soy una persona de buena fe porque yo no buscaba ayudar a mi hija con una mentira o por algo

A través del contrainterrogatorio del acusador coadyuvante.

¿Cuánto días transcurrieron entre la primera visita que hacen los papas de la víctima y la tercera? No recuerdo los días porque de la primera a la segunda fue luego al otro día y de ahí de la segunda pasaron días porque fue cuando se desencadena el problema de los whats/app, pasaron días no recuerdo cuantos días, nos los conté, ni apunte las fechas ni nada. ¿Usted haría cualquier cosa para proteger a su hija? Dentro de la ley clara, tiene que haber congruencia con lo que dices y con lo que haces, yo no puedo tratar de cubrir a mi hija o de defenderla con algo que sea ilegal, no podría hacerlo, tendría que ser dentro de la ley por eso estoy aquí, porque yo quiero una protección para mí y para mi hija y como no vi nada, dice es la última vez que yo voy a tratar como a mí me toca estar aquí y que requirieran mi presencia, yo voy a pedir y si no me lo dan tendremos que salir del Estado la verdad.

Los testimonios vertidos por [REDACTED]

[REDACTED] se desahogaron conforme a lo establecido en los artículos 21, 22, 342, 344, 371, 372 y 373 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, cuenta habida que se produjeron lícitamente en juicio, bajo los principios de **inmediación, contradicción, concentración, continuación y publicidad**, en presencia de este Juzgador de Juicio oral; y una vez que los testigos fueron protestados y vertieron sus respectivos datos generales; y una vez valorados en términos de lo que dispone el artículo 22 y 343 del Código de Procedimientos Penales, en vigor, no se estima eficaces para acreditar la negativa del acusado, cuenta habida que de ellos se advierte que en síntesis dijeron:

[REDACTED] que es compañero de [REDACTED] que el 28 de noviembre de 2014, los padres de la víctima (quien ya no es su amigo y a quien tenía de conocer aproximadamente tres meses) las fueron a dejar a la casa de Raúl, porque se iba a llevar a cabo una fiesta; que como no hubo nada se regresaron al conservatorio, y al estar en las jardinerías aproximadamente a las doce horas [REDACTED] la invitaron a una fiesta y la víctima les preguntó si ella podía ir; que después [REDACTED] fue por ellos, que después de estar en el departamento al salir a comprar unas cosas la víctima le solicitó que le pidiera permiso a sus papás para que se quedara en la fiesta, después llamó a [REDACTED] y todos regresaron a la fiesta, que ahí estuvieron [REDACTED] ella y la víctima, y que esta [REDACTED] comenzaron a platicar y a besarse, que después de un rato les dijo que tenía que ir por unas partituras y como le dijeron que no iba a regresar dejó como garantía sus cosas, tomó su cartera y celular y se fue al conservatorio; que aproximadamente a las dieciséis cuarenta y cinco horas, recibió una llamada de



la víctima y se vieron en el edificio anexo, en donde esta le dijo que ya no había nada, por lo que le dijo a la víctima que la acompañara por sus cosas u al preguntarle si entraba con ella por sus cosas, le dijo que no porque le hablaría a su novio, que cuando regresó le preguntó a la víctima si regresaría al conservatorio o se iba a ir y una vez que le dijo que se quedaba, ella se retiró; asimismo, refiere que después de que fue al ministerio público, los padres de la víctima y esta fueron a casa y le pidieron que cambiara su declaración pero como se negó la comenzaron a seguir e incluso señala que [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] una compañera de la escuela le enseñó una conversación en la que la víctima quería que le plantearan droga pero que la sacaron de la escuela, por lo que después de comentarle a sus papás hicieron un escrito dirigido a [REDACTED] director de la escuela

o [REDACTED] es madre de [REDACTED] y supo que el día 28 de noviembre de 2014, hubo un incidente en una reunión frente al conservatorio, y ante ella, como su hija era menor de edad, la acompañó cuando fue citada a declarar, que pasados unos días (en el dos mil quince), su esposa le habló por teléfono y le dijo que la estaban esperando los papás de una compañera de su hija, y cuando llegó estaba la víctima y los papás de esta le dieron su versión de los hechos y le pidieron que les ayudara, que su hija modificara u omitiera algunas cosas de su versión, a lo que se negó y les dijo que además como su hijo no estaba ella no les podía decir nada; que al día siguiente llegaron aproximadamente a las nueve de noche y cuando le pidieron a su hijo que si podía omitir algunas cosas, su hijo les dijo no, y le pidieron que Fanny dijera que cuando fue a recoger sus cosas la jalonearon, pero les dijo que no y que no podían hacer nada, que pasaron los días y su hijo le dijo que tenía miedo y le mostró unos whatsapp que su amigo Karen le había pasado, y en los que la víctima le pedía que le ayudara a chingar a su hijo, hay que no era posible que a ella le hubiere pasado eso y a nadie más le pasó nada, que le ayudara a meterle droga, para que la expulsaran; que cuando se lo comentó a su esposo decidieron hacer un escrito al director y al día siguiente lo fueron a ver, le explicaron el problema y le entregó el documento que redactaron; que incluso saliendo fueron a Matlázincas a ver a la licenciada [REDACTED] y le comentaron lo sucedido, pero le dijo que no levantara acta porque no tenía con que comprobarlo

En efecto, los testimonios rendidos por [REDACTED] [REDACTED] no son suficientes para acreditar el dicho del justiciable en el sentido de que este no le impuso cópula la víctima, ni para dementar la versión de esta, ya que [REDACTED] como quiera corrobora que el 28 de noviembre de 2014, acudió a una reunión en compañía de la víctima a la casa de [REDACTED], e incluso que cuando se retiró de ese lugar, la víctima se quedó en el mismo, por lo cual es evidente que no le consta la totalidad de los hechos que dieron pábulo a este juicio, y aunque es cierto que la testigo afirmó que en esa fecha, aproximadamente a las dieciséis cuarenta y cinco horas, recibió una llamada de la víctima y se vieron en el edificio anexo, en donde ésta le dijo que ya no había nada, que la fiesta había estado muy bien; lo cierto es que la fiscal a través de la técnica de litigación correspondiente, pudo establecer que la testigo incurrió en una contradicción al respecto, ya que en su entrevista señaló que cuando [REDACTED], la encontró le dijo que sus amigos se habían puesto en mal plan, lo cual corrobora el dicho de la víctima, pues esta afirmó que le dijo a [REDACTED] que sus amigos se habían puesto en un plan muy pesado, aunado a lo anterior [REDACTED]

██████████ A, madre de esta, afirman que días después de que declaró la primera, la víctima en compañía de sus padres, fueron en dos ocasiones a su casa con la finalidad de que cambiara su versión, e incluso que con posterioridad a ello ██████████), recibió mensajes vía Whatsapp, en la que la víctima le pedía que la ayudara a chingar a ██████████ que le pusieran droga para que la corrieran de la escuela, y que esto lo hicieron del conocimiento del director del conservatorio mediante un escrito, sin embargo, tales manifestaciones no se encuentran plenamente demostradas porque, con relación a la primera, aunque refirieron que las dos visitas fueron en el año dos mil quince, no precisaron siquiera el mes en que se realizaron y porque con relación a la segunda no se aportó el testimonio de ██████████, ni los mensajes que señalaron que recibió; es cierto que en este sentido su dicho lo pretendieron corroborar con la documental consistente en el escrito dirigido al director del conservatorio que la defensa incorporó mediante lectura del cual se advierte

Toluca, México a 27 de abril de 2015, Conservatorio de Música del Estado de México, Doctor ██████████ H., director general presente: por medio de este conducto me permita informar a usted que derivado de los hechos que se suscitaron en el mes de noviembre del 2014 con la alumna ██████████ de propedéutico y otras alumnas quienes se enfrentan en una situación legal, nuestra hija ██████████ alumna de esta institución fue citada a declarar por parte del IMP, ha sido objeto de amenazas por parte de la señorita ██████████ quien afirma que realizaría cualquier acción que propicie sea dada de baja de la institución a su digno cargo, por lo anterior solicito a usted tomar las medidas pertinentes a fin de que sea controlada dicha situación y a su vez mantenerlo informado. Sin otra particular agradezco la fina atención que sirva dar al presente quedo de usted. Atentamente

██████████ y ██████████ de ambas personas se cuenta con una firma legible. Al final dice con copia para Ministerio Público esto con iniciales, asimismo obra con una rúbrica que indica recibí original, una firma y la fecha 27 de abril de 2015 esto en manuscrito por parte del director de dicho conservatorio.

La documental de mérito se incorporó lícitamente mediante lectura de la defensa en términos de lo que dispone el artículo 376 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, y una vez valorado tal documento de conformidad con lo que disponen los artículos 22 y 343 del Código invocado, se estima que su valor probatorio es exiguo cuenta habida que se trata de una documental privada que pudo haber sido confeccionada *ad hoc*, pero sobre todo porque aunque es cierto que el mismo fue reconocido por ██████████, también es cierto que se adjugó que en tal escrito obra acuse de recibo del director del conservatorio, pero este no compareció a juicio a reconocer tal documento y con ello establecer que efectivamente lo recibió, más aún porque no se indicó algún otro signo que avale que efectivamente fue recibido por ██████████ como pudiera ser el sello de la institución que se dice él dirige



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA



No se omite considerar que en juicio desfilaron las periciales en materia de química a cargo de [REDACTED] y las genética a cargo de [REDACTED] y [REDACTED] ES, así como la de medicina legal a cargo de [REDACTED] quienes en juicio dijeron.

Mediante interrogatorio del fiscal.

Usted ha manifestado que es perito químico, ¿Dónde labora? En el Instituto de Servicios Periciales aquí con sede en el municipio de Toluca ¿Eso es su adscripción? Si ya que hay servicios periciales en Tlalnepantla, Tejupilco, Texcoco la sede es Toluca. ¿Qué funciones desempeña en esa adscripción? Dentro de las múltiples actividades recepción de solicitudes, recepción de muestras y dependiendo de estas solicitudes para hacer un dictamen en materia de química forense, a su vez recibir las muestras y emitir el dictamen correspondiente ¿Ha tenido capacitación para el desempeño de esta función? Previo al ingreso al Instituto tres meses en capacitación en el laboratorio de química forense. ¿Ha tenido capacitación últimamente? Pues no sobre la materia, sobre juicios orales, equipo de plasmas para hacer algunos análisis de antidoping. ¿Cuál es su horario de labores? Son dos jornadas a la semana de veinticuatro horas en este caso es el día jueves y el día sábado. ¿Cuántos informes elabora usted por cada jornada de trabajo o en el desempeño de sus funciones? Son variables por día pueden ser cinco y por semana pueden ser unos diez dictámenes en la materia. ¿Sabe porque está el día de hoy en esta sala de audiencias? Porque fui citado para comparecer respecto de dos dictámenes que se emitieron el día 29 de noviembre del 2014, respecto de unas muestras para determinar semen y otras muestras para determinar sangre humana. ¿A petición de quien realiza estos dictámenes? A solicitud del Agente del Ministerio Público en este caso de la Agencia Especializada para adolescentes. ¿Cómo le hace llegar esa petición ese Ministerio Público a usted? Vía oficio. ¿Recuerda usted el estudio que hizo a efecto de detectar semen? Si bueno el dictamen se elabora el 29 de noviembre de 2014, como encabezado el Ministerio Público de la agencia especializada para Adolescentes donde se hace la petición para determinar fosfatasa ácida y espermatoscopia en las muestras de la víctima para ello me remite cuatro muestras, cada una consta de tres hisopos, región bucal, labios mayores, labios menores e introito, la otra es de fondo de sota y la última es de región anal, estas muestras que acabo de referir se aplican las dos técnicas primero la identificación de fosfatasa ácida que es para identificar líquidos seminales posteriormente allí se hace la tinción de Christmas Tree que es la identificación para hacer la identificación de los espermatozoides a través de microscopía óptica, una vez que se hace la observación se concluye que en las muestras descritas, región bucal, labios mayores, labios menores, introito, fondo de sota y la región anal cada una de estas fue positiva para las dos técnicas, para



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TOLUCA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



fosfatasa acida que es la identificación de líquido seminal y se identificaron espermatozoides entonces es positiva para las dos pruebas, como conclusión se concluye que en las muestras descritas si existió la presencia de semen. Usted habla de cuatro muestras consistente en tres hisopos cada una, usted habla de vulva, labios menores, mayores e introito vaginal, saco vaginal, región anal, perteneciente a la víctima, en este tenor también nos dice que encontró espermatozoides en estas muestras en las regiones, ¿Podría referir cuantos espermatozoides encontró por cada región? Hay dos formas de trabajar con esta espermatoscopia, mis compañeras toman el hisopo le agregan la solución salina y lo colocan sobre el portaobjeto, la técnica que yo utilizo es por extracción se retira un fragmento muy pequeño del hisopo se agrega a un vial, a un tubito, se le agrega solución salina, se agita porque en esa fracción de algodón del hisopo está contenida el material, lo que hago es agitarlo para que se desprendan las células en su caso, para que los espermatozoides se desprendan y después en una centrifuga se precipitan, entre el algodón vuelve a precipitar, retira el algodón, el líquido que he cargado que es la solución salina para que los espermatozoides se mantenga en su forma y se pueda hacer la observación, una vez que retiro ese líquido me quedo el precipitado que son todas las células, en este caso tomo una fracción que es una pita, la colocó en el portaobjetos y se deja secar y se hace la tinción, de esa manera yo observo si no mal recuerdo quince en vulva, introito son diez, ocho en fondo saco, región anal siete. A que me refiero que en la otra técnica tal vez no se encuentre muestra aunque pudiera haber, porque se precipita, es decir, yo forzó al fragmento a que baje las células y que sea muy evidente que estén presentes por esa forma yo me aseguro que las células en el hisopo bajen y yo las pueda observar, la otra forma es un poquito más complicada. ¿Qué tan confiables son estas técnicas a las que usted se está refiriendo, la técnica de la fosfatasa acida y la de Christmas? Creo que acabo de explicar en la técnica de Christmas tree, en cuanto a la de fosfatasa acida los reactivos son muy específicos para hacer la identificación del líquido seminal, el reactivo que se utiliza es una marca Circhi, es un laboratorio estadounidense que se dedica a la fabricación exclusiva de productos para ciencias forenses se encuentran sus estudios en una revista internacional de arbitraje científico ahí se encuentran plasmados los resultados de los reactivos que nosotros en su momento ocupamos para llevar a cabo el estudio de fosfatasa acida, en caso de que no hubiese la presencia de fluido seminal simplemente no reacciona y no da el color y en relación a la técnica de Christmas tree es infundible, si no están presentes la morfología que puede uno observar no corresponde a la que está reportado como espermatozoides de la especie humana, entonces la forma, el tamaño, la dimensión no corresponderían, no se observarían, es muy específica la tinción que se hace de Christmas tree, es una tinción con un colorante rojo para colorear lo que es el espermatozoide, se colorean también las células y se le agrega posteriormente un color verde para hacer un contraste si están presente del rojo al verde y hacer la



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



observación en los puntos rojos que hayan presentado al hacer el barrido del porta
objetos, una vez que se identifican las células, identificar o discriminar entre células
de otro tipo y específicamente los espermatozoides ¿De que manera esta
integrado o compuesto su dictamen? Son el encabezado, planteamiento del
problema, elementos de estudio, técnicas, resultados y conclusiones ¿Qué hizo
usted con las muestras que le enviaron como elementos de estudio? Se adjuntan
al dictamen y que haga con el dictamen se le entrega al Ministerio Público. ¿Cómo
se lo entrega usted? Vía escrita. ¿Si usted tuviera a la vista estas muestras que
como usted la refiere son elementos de estudio las podría usted reconocer? Si. Al
entregarle cada una de las muestras de las partes a las que usted se refiere de
vulva, labias menores, mayores e introito vaginal, fondo de saco vaginal, región
anal de la víctima de iniciales [REDACTED] que le hicieron llegar a usted tres hisopos
por cada una de estas partes, ¿Como se las entregan a usted? Me entregan el
oficio y me entregan los sobres de cada una de las regiones de que fue tomada la
muestra, identificadas con las iniciales de la víctima, la cantidad de hisopos así
como la región de donde fueron obtenidas, a su vez yo embalo en sobre de papel
las muestras en la fecha en la que se emite el dictamen, la carpeta de investigación
que en este caso es averiguación previa por ser del área de adolescentes, el número
de expediente, el nombre de la víctima, el tipo de muestra que son cuatro y cada
sobre lleva estos datos y por cada uno llevaría el nombre de la muestra, finalmente
el nombre de su servidor y la firma. Se exhibe evidencia materia (hisopos) Al final
como lo comenté están etiquetadas, número de expediente, la fecha, carpeta de
investigación, mi nombre y la rubrica que me identifica Perito dijo también que la
solicitud del Ministerio Público se basó también en que usted hiciera la
determinación de líquido hemático precisamente, ¿En dónde? Respecto de eso en
un inicio comenté que hice dos dictámenes uno en materia de identificación de
semen y el otro en materia de identificación de sangre humana para ello el
Ministerio público me hace una solicitud también respecto de hacer la identificación
de sangre humana en dos prendas para lo cual me remite dos prendas que
consisten en un suéter color beige y una ponchaleta color blanca resorte rosa, con
figuras en negro amarillo y azul, estas son las dos prendas que son remitidas para
este estudio se tiene dos técnicas también identificación de sangre por la técnica
de Kastle Meyer y la segunda es la identificación de sangre humana por el método
inmuno cromatográfico, entonces se lleva a cabo la inspección visual para observar
las zonas donde hay una posible mancha rojiza y se procede a recabar muestra
nuevamente, se toma el hisopo, la solución salina y se hace el raspado en las zonas
que uno considera susceptibles que esté presente la muestra que se está solicitando
para el estudio solicitado, una vez tomada la muestra de las prendas se aplica la
primera que es identificación de sangre, se aplica el reactivo y se le agrega peróxido
de hidrogeno que es agua oxigenada y fenolftaleína reducida, esas dos reactivos se
aplican a la muestra y si da una coloración rosa es positiva para sangre, una vez



56
1201



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA



que se tiene este resultado procedemos con la otra técnica, le retiramos un fragmento nuevamente al hisopo y con el que se hizo el rastro, la obtención de la muestra en la prenda se le corta un fragmento, se deposita en una solución para hacer el estudio en la tableta del ensayo inmunocromatográfico, se agita nuevamente, se toma una fracción con una pipeta, se coloca en una tableta nuevamente corre y si aparecen dos líneas es positivo para sangre humana y en caso contrario solo aparece una línea de control de que la prueba corrió perfecta sin la presencia de sangre, en este caso para el suéter una vez utilizado el procedimiento es positivo para sangre humana y es positiva para sangre en cuanto a la pantaleta es negativo para sangre humana y es negativa para sangre. Nos ha explicado técnicas ha empleado en las prendas de vestir, ¿Qué tan confiable son estas técnicas? Yo creo que son arriba del 95%, la inmunocromatografía un 99%, 95% Kastle Meyer, yo he hecho pruebas con sangre de gallina, de cerdo y sangre humana y es positiva. Dice que en estas prendas tuvo un suéter color beige, ¿Recuerda alguna otra característica de este suéter? La verdad no recuerdo. ¿Qué talla, marca? La talla era S y la marca creo que era impulse algo así. ¿Cómo se encuentra configurada este dictamen? Bueno el dictamen está conformado por el encabezado, a quien va dirigida que es el Ministerio Público de Adolescentes, se emite el dictamen y se enumeran como número uno el planteamiento del problema, número dos elementos de estudio, número tres las técnicas que se mencionaron para la identificación de sangre y sangre humana, los resultados en una tableta que aparece en primera en número uno y dos, el número uno para el suéter, el número dos para la pantaleta, en base a esos resultados se emite una conclusión y al final mi nombre y rubrica. ¿Cómo le hace usted llegar este dictamen al Ministerio Público que se lo solicita? Nuevamente se hace vía escrita y se le remite nuevamente las muestras. ¿Cómo recibe usted estas muestras del Ministerio Público? Pues están adjuntas al oficio de solicitud entonces me entregan por una parte las prendas y por otra parte la solicitud. ¿Cómo las entrega usted? Nuevamente embaladas en sobre bolsa de papel nuevamente con la fecha en que se emite el dictamen, la carpeta de investigación, el número de expediente, el tipo de prenda a la que se está haciendo referencia de la prenda que va contenida en el sobre. Se exhibe evidencia material (Suéter color beige, marca impulse, talla S, así como una pantaleta color blanca con figuras en negro, amarillo y azul) Si en efecto el sobre bolsa de color blanco tiene la mayor parte de los datos que he comentado, el número de expediente, fecha, carpeta de investigación y la prenda que contiene el sobre al final las sellas de seguridad, es parte del embalaje que nosotros utilizamos como peritos al devolver la prenda al Ministerio Público.

A través del contrainterrogatorio de la defensa.

Indicó usted que se recibieron cuatro muestras y que cada una de estas consta de tres hisopos, ¿Cuántos hisopos utilizó usted? Se utiliza una fracción de un hisopo

DISTRICTO JUDICIAL
TOLUCA
JUEZ DE JUICIO ORAL
1201



Al momento que describió las técnicas que utilizó para realizar su dictamen indicó que sus compañeros realizaban otro tipo de técnica, ¿Podría referirme cual es el nombre de esa técnica que utilizan sus compañeros? Yo no me refería a técnica yo me refería al procedimiento, la técnica es la misma el proceder para el análisis de hisopo en cuestión es diferente. ¿Las técnicas que usted utilizó son la únicas técnicas que se pueden utilizar para realizar el estudio en comento? En cuanto a observación de espermatozoides sí, en cuanto a identificación de líquido seminal hay otra que también la utilizamos que es la identificación de P30 entonces fosfatasa ácida es una reacción, identificación de P30 es otra reacción, que ambas se pueden aplicar a la misma muestra en este caso al hisopo o a una fracción de líquido en caso de contar con la muestra líquida del vinculado, esto se puede obtener con todos los procedimientos si tuviese la muestra se aplica y nuevamente son positivas, hay más sí, las que yo utilice y suficientes para emitir mi dictamen fueron esas dos. ¿Por qué optó por esas dos técnicas y no por la que acaba de referir P30? P30 es muy segura, muy confiable, la inmunocromatográfica es del 99.9%, entonces en otro caso en donde yo tenga problemas para observar la valoración que me da fosfatasa ácida y que a su vez no encuentro espermatozoides en la muestra una vez haciendo la tinción una vez que la reacción de fosfatasa ácida es negativa y una vez que la observación de los espermatozoides en el microscopio no se observan yo recurre a P30 porque es más sensible la técnica de P30, en algunos casos en los hombres, haya vasectomía, no hay espermatozoides pero hay fluido seminal, entonces puede no ser detectado por fosfatasa ácida pero sí por P30, tengo fosfatasa ácida positiva tengo espermatozoides entonces no requiero de la otra técnica. A efecto de realizar el dictamen que usted realizó le enviaron las muestras que usted describió, estas muestras, ¿Sabe cuándo habrían sido tomadas? El oficio que va dirigido al director de servicios periciales para ser canalizado al departamento de química tiene la fecha de 28 de noviembre, entonces yo lo recibí el día 29 en el entendido de que fueron tomadas el día 28, se inicia la averiguación el 28 con todas sus diligencias, en ese mismo tenor se toman las muestras. Una vez tomadas ¿Cómo deben quedar resguardadas a efecto de no viciarlas? Inicialmente son identificadas cada una de las muestras, no es mi área, no me compete porque el médico es el que tiene la praxis para ellos, sin embargo una vez que a mí me llegan yo ya soy el responsable de su manejo, de su proceder y de la entrega. De su segundo dictamen, ¿De qué lugar en específico tomó la muestra del suéter? No lo recuerdo exactamente como lo comente se identifican las zonas susceptibles de ser muestreadas, en este caso de las manchas que aparezcan una, dos, tres, en ese sentido es como se hace el rastreo hemático y se procede a aplicar los reactivos para hacer el análisis correspondiente. ¿La muestra que usted tomó se agotó durante el análisis que realizó? Sí. ¿En las prendas se puede lograr el rastreo de alguna otra muestra para realizar otro estudio? Claro que sí. ¿En su experticia podría decirme si es posible que



67
132



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA



desaparezca la fosfatasa ácida de las muestras recabadas? Es una reacción de fosfatasa ácida, nosotros preparamos el reactivo para ser su identificación, está presente voy a tener la coloración, no está presente no voy a obtener nada, si esto presente hoy va a estar la reacción y el color, va a desaparecer no porque obviamente hubo la reacción y se colorea esta

Mediante interrogatorio del fiscal.

Usted ha dicho que es perito en materia de genética, ¿Dónde labora? En el Instituto de Servicios Periciales, Toluca, Estado de México. ¿Esta es su adscripción? Sí. ¿En qué área? En el área de genética forense. ¿Qué funciones realiza en esa área? Recepción, análisis y entrega de documentos periciales ya sean informes o dictámenes. ¿Ha tenido capacitación para el desempeño de su función? Sí cursos, un taller de genética genómica, otros curso de taller teórico-práctico identificación humana en equipos 31-30, 30-XL, taller de identificación humana impartido por SICR, Cruz Roja Internacional, actualmente tomando un diplomado en genética y química forense. ¿Cuál es su horario de labores? Guardias de veinticuatro por veinticuatro. ¿Cuántos días trabaja aproximadamente a la semana? Dos, lunes y jueves. ¿Cuántos informes realiza en esta área que me está diciendo en las materias que ha referido a la semana? Aproximadamente a la semana documentos periciales ya sean dictámenes o informes cinco. ¿Sabe porque está aquí en esta sala de audiencias el día de hoy? Sí porque recibí una notificación. ¿Recuerda usted el asunto motivo de esta notificación? Sí porque emití un dictamen con carpeta de investigación 554520470351214, relacionada con una averiguación previa TOL-EA/III/879/14. ¿Recordara la fecha de este estudio al que se refiere? La emisión del dictamen fue en la fecha tres de mayo del dos mil quince. ¿Quién se lo requirió? La Licenciada [redacted] agente del Ministerio Público adscrita a la dirección de litigación Almoloya. ¿Cómo se le hizo llegar esta petición? Por medio de un oficio. ¿Recuerda usted que se le pedía en ese oficio? Se solicitó intervención de perito en materia de genética forense a efecto de determinar perfil genético en unas muestras correspondientes, número uno tres hisopos de fonda de saco, número dos tres hisopos de labios menores e introito, número tres, tres hisopos de región anal, número cuatro tres hisopos de vulva y labios mayores, número cinco un suéter beige de la marca imaulse, talla S, número seis una pantaleta sin marca, sin talla, color blanco con figuras en color azul, negro y amarillo. ¿Recuerda usted las características de estos hisopos de fonda de saco, labios menores introito, región anal, labios mayores, vulva? Si venían en un sobre debidamente embalados. ¿Recuerda usted que tipo de embalaje tenía? En un sobre con el sello de laboratorio de química. ¿Alguna otra característica que recuerde de ellos? Etiquetados con nombre de víctima de iniciales reservadas [redacted]. Se exhibe evidencia material. ¿Esa es la evidencia que usted tuvo en sus

PODER JUDICIAL
ESTADO DE MÉXICO
TOLUCA



manos a efecto de realizar el dictamen que se le solicito? Así es. ¿Cómo se estructura su dictamen? Se estructura por un rubro, la autoridad solicitante, planteamiento del problema, material de estudio, método, técnicas, resultados, análisis de resultados, conclusiones, bibliografía, glosario y se anexan once hojas de los electroferogramas del análisis correspondiente. ¿Cuál fue el planteamiento del problema en su dictamen? Se solicito intervención del perito en materia de genética forense a efecto de determinar perfil genético en las muestras correspondientes como número uno tres hisopos de fondo de saco, número dos tres hisopos de labios menores e introito, número tres, tres hisopos de región anal, número cuatro tres hisopos de vulva y labios mayores, número cinco un suéter beige de la marca impulse, talla S, número seis una pantaleta unitalla, sin marca de color blanco con figuras en color negro, amarillo y azul, toda la anterior en los hisopos se encontró la presencia de semen y en las prendas suéter sangre humana, toda la anterior en su tiempo para que se realizara una confronta con el perfil genético obtenido de los imputados relacionados con la carpeta de investigación, las muestras antes descritas fueron remitidas a personal de laboratorio. ¿A qué se refiere el material de estudio que menciona? Si en el momento en que ingresan al laboratorio de genética forense se les da un número de control interno el cual fue el siguiente, el número 496 para tres hisopos de fondo de saco, 497 para tres hisopos de labios menores e introito, 498 para tres hisopos de región anal, 499 para tres hisopos de vulva y labios mayores, estas etiquetadas como víctima de iniciales reservada [REDACTED], número 500 un suéter beige de la marca impulse, talla S. ¿Qué método utilizo para su estudio? Método científico experimental. ¿Recuerda cuales son las técnicas empleadas? Se utilizaron tres técnicas, la primera técnica de amplificación de material genético, la segunda técnica de amplificación de material genético, la tercera detección de material o perfiles genéticos. ¿Qué técnicas de extracción del material genético ocupo? Si la primera técnica de extracción del material genético para las muestras identificadas en el laboratorio con el número interno 496, 497, 498, 499 se utilizó la técnica de diferex obteniéndose la fracción femenina y la fracción masculina, posteriormente se purificaron con un sistema unificado maxwell y para la extracción del material genético de la muestra identificada del laboratorio con número de control interno 500 se utilizó mediante el uso de woofe, análisis y DTT, posteriormente se purifico con el sistema automatizado Maxwell, simultáneamente se procesaron controles positivos y negativos. En cuanto a las técnicas amplificación del material genético, ¿Recuerda este rubro? Se llevo para las muestras antes descritas así como para controles positivos y negativos la técnica de PSR, reacción en cadena de polimerasa, utilizando kits de aplicación forense, Power Flex de aplicación. ¿En qué consiste la técnica de ampliaciones de detección de perfil genético? Se realizó un escaneo genético y un electroforesis capilar para productos de PSR de las muestras antes descritas para detectar los alelos de los genes específicos de los sistemas Power



38



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



Flex Sistem y Power Flex D73 utilizando un Genetic Abiprimas 3130 y procesando los datos en un software yin mapper 3.2.0 Usted dice que este dictamen tiene un rubro de resultados, ¿Qué resultados encontró? Los resultados obtenidos como número uno se obtuvo un perfil genético de la fracción femenina de la muestra consiste en un hisopo de fondo de saco identificada en el laboratorio con el número de control interno 496 FM, recuperado de las células epiteliales de la muestra de la víctima de iniciales reservadas [REDACTED] número dos se obtuvo un perfil genético y un haplotipo cromosoma Y de las muestras identificadas en el laboratorio con el número de control interno 496FM, 497 FM, 498 FM, 499 FM, recuperada a partir de las células espermáticas en la muestra etiquetada como víctima de iniciales reservadas [REDACTED] y como número tres se obtuvo un perfil genético y amplificación de tipo cromosoma Y de la muestra sangre impregnada identificada en el laboratorio como número de control interno 500, de la muestra etiquetada como suéter beige, marca impulse, talla S. Dice que tiene un apartado de conclusiones, ¿A qué conclusiones llega? Como número uno se obtuvo un perfil genético de la muestra consiste en un hisopo de fondo de saco etiquetada como víctima de iniciales reservadas [REDACTED] como número dos se obtuvo un perfil genético y haplotipo cromosoma Y de las muestras consistentes en hisopo de fondo de saco, hisopo de labios menores e interno, hisopo de región anal, hisopo de vulva y labias mayores etiquetados como víctima de iniciales reservadas [REDACTED] dicho perfil corresponde a un individuo del sexo masculino, como número tres se obtuvo un perfil genético y haplotipo cromosoma Y de la muestra consistente en suéter de la marca impulse, talla S, dicho perfil genético corresponde a un individuo del sexo masculino. De su conclusión dos y tres está hablando de un perfil genético dos y tres, ¿Obedece al mismo sujeto? No, los dos perfiles encontrados en las muestras de los hisopos y el del suéter son diferentes. Eso quiere decir, ¿Que pertenecen a dos sujetos distintos, dos masculinos distintos? Si la fuente biológica es de diferente tipo. Usted nos dice que al final se agrega unas hojas de electroferogramas, ¿Usted recuerda cuantas son? Si son once que incluyen los perfiles genéticos obtenidos de las muestras antes descritas así como de los haplotipos. ¿Nos podría explicar que es un electroferograma? Es una representación gráfica de un perfil genético y de un haplotipo cromosoma Y. ¿Para qué sirve perita? Los perfiles genéticos obtenidos el ADN es el responsable de la herencia transmitida de los padres a hijos, cada padre transmite la mitad de la información genética a cada uno de sus hijos, eso es el sistema somático aplicado permite identificar a cada individuo y la probabilidad de encontrar a dos individuos con el mismo perfil genético es cero, los haplotipos cromosoma Y son herramientas también para identificación en genética pero solo son identificados de padres e hijos en linaje paterno. Una vez que usted realiza su dictamen, ¿Cómo lo hace llegar al Ministerio Público que se lo requirió? En forma escrita y se hace la forma

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
JUEZ DE JUICIO ORAL
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TOLUCA





administrativa que se entrega a oficialía de partes para que haga entrega recepción del mismo.

A través del contrainterrogatorio de la defensa.

Los perfiles genéticos que usted obtuvo en sus conclusiones marcados como el dos y tres, ¿Pueden ser comparados con cualquier muestra biológica cierta? Así es. Si una persona diversa a usted realiza el mismo estudio esto no puede variar, ¿Cierto? Así es.

Mediante interrogatorio de la defensa:

¿Desde cuándo es usted perito? Desde abril de 2015. ¿Ha tenido algún curso sobre su materia? Sí. ¿Como qué? Actualización en genética forense y cursos de estadística en genética forense. ¿Desde cuándo ha tenido esas actualizaciones? En el 2014. Dice que no ha tenido ningún vínculo con el acusado, ¿Usted conoce al acusado? No. ¿Sabe el motivo por el cual se encuentra presente en esta sala de audiencias? Si recibió un citatorio para declarar en torno a un dictamen de genética. ¿Quien se lo solicita ese dictamen de genética? El Agente del Ministerio Público adscrito a la dirección de litigación. ¿Sabe el nombre de ese Agente del Ministerio Público? Sí. ¿Quién es? Es [REDACTED]. Ese dictamen, ¿Cuándo lo emitió? El 13 de mayo de 2015. ¿A quién le hizo entrega de ese dictamen? Se le hace entrega a oficialía de partes. ¿Sabe a quién fue dirigido ese dictamen? Sí al Agente del Ministerio Público. ¿A la misma que le solicitó ese dictamen? Sí. ¿Que le peticionaban sobre ese dictamen? Se solicitó una intervención de perito en materia de genética forense para recabar muestras al imputado Jorge Ulises García Salinas y posteriormente ser confrontadas con las muestras etiquetadas de hisopos de fondo de saco, hisopos de labios menores, e introito, hisopos de región anal, hisopos de vulva y labios menores y un suéter color beige. Para tomarle muestras a Jorge Ulises, ¿Lo toma las muestras? Ya no le toma las muestras. ¿Quién las toma? Otro perito. ¿Sabe el nombre? Sí, QFB Anyeli Peralta Ricardo. ¿Usted como sabe que esas muestras las toma su compañera Anyeli Peralta Ricardo? Se llama consentimiento informado de toma de muestras en el cual ella llena todos sus datos, la hora y en qué lugar fue tomado y plasma su firma. ¿Sabe en qué lugar fue tomado esas muestras por su compañera [REDACTED]? No. ¿Sabe cuántas muestras le tomó su compañera [REDACTED] al imputado [REDACTED]? Me hizo llegar tarjeta FTA y tres hisopos. ¿Recuerda en que consistían las muestras de la FTA y los tres hisopos? Era sangre en tarjeta FTA y saliva en tres hisopos. Esas muestras, ¿Recuerda si en algún momento iban etiquetadas? Sí iban etiquetadas. ¿A nombre de quien? Imputado [REDACTED]. Menciona que esas muestras iban a ser comparados con las que usted menciona de fondo de saco, hisopos de labios menores, hisopos de región

URGADO
DEL DISTRITO
05

59



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



anal, hisopos de vulva, ¿Realiza esas comparaciones? Si realice la comparación
¿Llegó algún resultado? Si. ¿Cuál es el resultado? Lo que pasa es que le dictamen
tiene varias partes, análisis de resultado, resultados, conclusiones ¿A qué
resultado llegó? El resultado se observa una tabla con varios números los cuales
corresponden a alelos que nosotros tenemos en el genoma humano, estos alelos
conforman lo que se llama perfil genético ¿De qué más se compone su dictamen?
Se compone de un planteamiento del problema, material de estudio, método,
técnicas utilizadas, resultados, interpretación de resultados, análisis de resultados,
conclusiones, glosario y bibliografía. ¿A qué conclusiones llegó en ese dictamen?
Los perfiles genético y haplotipo reportados de la fracción masculina y las muestras
consistente en hisopos de fondo de saco, hisopos de labios menores e introito,
hisopos de región anal, hisopos de vulva y labios mayores, suéter color beige, no
corresponden con el perfil genético ni el haplotipo obtenido a partir de la sangre en
FTA etiquetada como imputado [REDACTED]

Mediante interrogatorio de la defensa.

¿En que es perito usted? En medicina legal y forense y criminalística. ¿Qué tiempo
tiene usted de ser perito en medicina legal y criminalística? Treinta y cuatro años
¿En que ha laborado usted? He laborado para la Procuraduría General de Justicia
de 1979 al 2001, del 2002 al 2006 como perito del Tribunal Superior de Justicia, del
2006 al 2010 como perito de la Secretaría del Trabajo, he sido maestro en la
licenciatura de la Universidad Autónoma del Estado de México, en la Facultad de
Medicina y en la Facultad de Derecho, he sido catedrático de la especialidad de
medicina legal y forense hasta el año de 2015 que fue el último año que di clases y
ahora soy jubilado por el gobierno del Estado ¿Sabe el motivo por el cual se
encuentra presente en esta sala de audiencias? Si, se me solicitó hacer una revisión
de la carpeta de investigación 3512 del 2014, en el cual contiene unas entrevistas
de [REDACTED] en certificado ginecológico, dictámenes de química, primero en la
identificación de fosfatos y espermatoscopia, en otra identificación de sangre
humana, asimismo se me proporcionó el resultado la prueba de DNA que se realizó
con la muestra que se le toma a [REDACTED], en eso después de hacer
la revisión en toda la carpeta de investigación encontramos que los hechos suceden
el 28 de noviembre del 2014 en un departamento marcado con el 101 en la privada
Antonio Alzate de la colonia Mercado, Toluca, Estado de México aproximadamente
a las quince treinta horas de ese día se encuentran reunidos tres personas del sexo
femenino y siete del sexo masculino, en esto aproximadamente a las quince treinta
horas la víctima es llevada a una recámara, en la cual ella refiere que forcejean,
que le quitan el pantalón, prendas íntimas, ella forcejea no trata de abrir las
piernas, al final dice que se viene una relación sexual, después de esta relación
sexual, refiere ella que esta persona que tiene la relación sexual se levanta y se va



JUICIO ORAL
O JUDICIAL
TOLUCA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



al baño y es cuando ella refiere que entra [REDACTED] que también forcejea con ella y que la pone a la orilla de la cama, la hinca, las rodillas sobre la orilla de la cama, las manos sobre la cadera la rodilla derecha de [REDACTED] dice que le esta comprimiendo la pierna derecha de la víctima y que tiene una relación por vía vaginal sujetándola por la cadera, en este momento que tiene la relación refiere la víctima que en ese momento golpea a [REDACTED] en la cara donde le sale sangre y queda manchado su suéter de color beige con sangre de [REDACTED], después de esto viene que se presentan en la agencia del Ministerio Público, es certificada ella por el doctor Meneses a las 21:40 horas y encontramos ahí un certificado ginecológico, de edad clínica, y de lesiones, este certificado es un formato preestablecido donde no encontramos ninguna huella evidente que haya estado acompañada por una persona adulta, su madre de la víctima, no hay ni firma ni ninguna huella. En los antecedentes aquí en los antecedentes refiere la víctima que presenta una menarca a los once años, su fecha de su última regla el 07 de noviembre de 2014 con un ciclo de 30-32 días por cinco a seis días, aquí son los únicos antecedentes que nos refiere el médico que revisa a la víctima, además agrega que presenta un parche en el muslo de tipo anticonceptivo, no nos refiere el médico legista cuando empezó su vida sexual activa de esta persona, no sabemos la fecha de última relación consentida que es importantísimo la vida sexual activa de cuando fue como cuando fue su última relación, ya que esta persona de [REDACTED] había tenido relaciones sexuales anteriormente dado que nos refiere el médico legista que presenta un himen de tipo coroliforme con desgarras antiguos no recientes a la una, a las cuatro y a las nueve entonces realmente es una persona que tiene una vida sexual activa cuando inicia no sabemos por otro lado no sabemos cuando fue su última relación consentida, no nos refiere cuando por otro lado los antecedentes ginecoobstétricos como los embarazos, partos, abortos y cesáreas tampoco nos lo refieren dentro de este certificado, asimismo ya cuando hace la exploración ginecológica el médico que va a encontrar los labios mayores inflamados con eritema y con despolvimiento de la cara interna o medial de estos labios mayores asimismo los labios menores también presentan eritema e inflamación de las caras mediales o caras internas de estos labios menores, normalmente en una relación consentida se va a presentar este despolvimiento que el refiere eritema, inflamación y despolvimiento de la mucosa, de las caras internas de los labios mayores y menores, es normal que se presente en una relación consentida, asimismo hace la toma de muestras tanto de labios mayores como de vulva, toma tres muestras de labios menores e introito vaginal toma tres muestras, del fondo de saco también toma tres muestras, después de ahí viene el examen proctológico el cual es normal, presenta los pliegues radiados, el esfínter esta normal y toma las muestras, estas muestras son enviadas al laboratorio en el cual el laboratorio nos reporta que encuentra fosfatasa ácida en las cuatro muestras nos encuentra fosfatasa ácida y los mismo también va a encontrar espermatozoides en las cuatro tanto en los labios mayores de vulva,



JUZGADO
DEL DISTRITO
DE

60
3, 4, 5



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE MÉXICO
JUEZ DE JUICIO ORAL
DISTRITO JUDICIAL
TOLUCA
JEF. DE OFICINA

labios menores, introito vaginal, fondo de saco y también de la región perineal, por otro lado el mismo laboratorio nos va a reportar que se hace el estudio para determinar si la sangre que presenta el suéter es humana o no es humana, el resultado sale positivo es sangre humana, por lo tanto las cuatro muestras que le toma el medico como la muestra de sangre se mandan al laboratorio de DNA ahí mismo se procesa esta muestra y sale que presenta un genotipo de una persona del sexo masculino hasta ahí no sabemos quién era la persona que había tenido la relación con la víctima, aseguran a Jorge Ulises García Salinas y él acepta de forma voluntaria que tomen la muestra para poder procesar la muestra de DNA de él y hacer la confronta con la que tiene la Procuraduría aquí normalmente una persona que ha tenido relaciones sexuales y sabe que él fue el agresor sexual, normalmente no acepta de forma voluntaria que se tome la muestra para poder hacer DNA, se procesa la muestra y después de que se procesa la muestra se determina que este perfil genético de [REDACTED] no corresponde en ninguna de las muestras, ni en la muestra de la vulva, ni labios mayores, ni labios menores, ni introito vaginal, ni la de fondo de saco, ni la de perineal, ni siquiera la muestra de sangre que refiere la víctima que lo golpea y que por eso tiene manchada su suéter de sangre tampoco corresponden a [REDACTED] aquí por lo tanto puedo determinar que Ulises nunca tuvo una penetración [REDACTED] de acuerdo a los años a los que lleva como perito, el perito que le realiza el certificado médico a la víctima, ¿Levo a cabo los pasos adecuados o seguir? Faltaron antecedentes faltaron los antecedentes ginecoobstétricos como la vida sexual activa, la fecha de una relación consentida, embarazos, partos, abortos, cesáreas eso no hubiera sido tan importante pero si la de vida sexual activa y la fecha de última regla consentida es importantísimo para nosotros para poder saber si la muestra sale positiva de espermatozoides poder determinar el perfil genético de esta persona. También hace alusión que de acuerdo al certificado médico de la víctima de identidad resguardada aprecia que no se encontró alguna persona mayor cuando se realizaba el mismo, ¿Es necesario que este una persona adulta al realizar ese certificado médico? En cualquier examen ginecológico ya sea de una menor o de una persona adulta siempre debemos estar acompañados actualmente por una persona del sexo femenino de confianza de la víctima, que puede ser su hermano, su mamá, en caso de que no tendrá que ser el secretario del Ministerio Público de tipo mujer. Al analizar ese certificado médico por parte de usted realizada por el perito de la Procuraduría General de Justicia, ¿Encontró alguna nota donde explicara porque no realiza dicha actuación el perito? No ninguna nota agregada en el certificado. En razón a que usted dice que verifico la entrevista que rindió la víctima en relación al momento en que dice que entra mi defensa y la puso en la relación que usted ha referido, ¿Usted encontró alguna lesión acorde con la mecánica de los hechos mencionada con la víctima de identidad resguardada? Presenta por ahí tres entemas nos hablan en hipocondrio izquierdo, hipocondrio derecho y flanco



derecho, son tres eritemas que nos menciona el médico, asimismo presenta una equimosis en la cara interna o medial del antebrazo del lado derecho tercio medio inferior, a nivel del pliegue de la muñeca y en región hipotenar que realmente no se trata de una agresión física para poder determinar que fue una agresión sexual, por otro lado hay eritema en ambas radillas es normal si la persona esta de radillas, tiene este eritema pero estas lesiones no son compatibles para decir que fue una agresión sexual violenta sino mas que otra cosa de violenta una relacion sexual consentida. Usted de acuerdo al estudio, análisis de toda la carpeta donde el ahora acusado es [REDACTED] ¿Usted llegó a algunas conclusiones concretamente? Si primera, no puedo decir que no haya habido una relación sexual pero tenemos que hablar que ya hay una desfloración antigua, hubo una relación pero no hay lesiones compatibles para decir que se trata de una agresión sexual violenta sino fue una relación sexual consentida por un lado, aquí todavía no se puede determinar quién es la persona del agresor sexual dado que la prueba del DNA no es compatible las muestras que se tomaron de fondo de saco, labios mayores, labios menores, region perianal ni la del suéter, no corresponden a [REDACTED] por lo tanto el no tuvo penetración con esta persona. Usted como médico legista, ¿Qué tan confiable es ese estudio de comparación con la [REDACTED] de mi defensa [REDACTED] para determinar que no hay compatibilidad con los mismos? 99.99% de confiabilidad tiene. De acuerdo a su experiencia y a lo que usted hace alusión de que presentaba sangre humana el suéter color beige si la sangre fuera de mi defensa, ¿Correspondería con los estudios que se realizaron? En la entrevista refiere que golpea a [REDACTED] en la cara y de ahí es donde se mancha el suéter de sangre, al llevarla al laboratorio es sangre humana por lo tanto se envía al laboratorio de DNA, esta prueba de DNA en la mancha hemática, es de un perfil genético y a la hora en que se le hace un perfil genético a Jorge Ulises no corresponde a él.

A través del contrainterrogatorio del fiscal.

Usted refiere haber tenido como material de estudio el certificado psicofísico, lesiones y ginecológica de la víctima, ¿Verdad? Si. ¿Sabe a qué hora fue certificada según el material que tuvo a la vista? A las 21:40 horas. De acuerdo a este material que lo es el certificado, ¿Cuál era el estado psicofísico de la víctima? La persona se encontraba orientada consiente en lugar, circunstancia y persona, con aliento alcohólico no ebria. Usted también ha referido que tuvo a su alcance la entrevista de la víctima para realizar el estudio que se le pidió, ¿Verdad? Si. Usted ha referido que según esta entrevista a la hora en que pasan a la habitación son las quince horas con treinta minutos, ¿Verdad? Si. Baja su experticia, si usted advierte del certificado médico que la víctima se encuentra con aliento alcohólico a las 21:40 horas, ¿Puede determinarse a las 15:30 que la misma se encontraba ebria? No se puede determinar dado que no contamos con una muestra de orina,



LEGADO
DEL DISTRITO
DE



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



61
202

si tuviéramos una muestra de orina habríamos hecho un examen regresivo, aquí únicamente es el aliento alcohólico, lo pueden dar una o dos copas y ya es aliento alcohólico. ¿Le puede dar una copa o dos copas de las 15:30 a las 21:40 horas? Pudiera ser. Bajo su experticia una copa o dos copas, ¿De cuántos mililitros de alcohol estamos hablando? Depende de qué tamaño sea la copa. Usted ha referido que de acuerdo al despulimiento, el eritema, la inflamación que tiene en su órganos genitales la víctima, se puede establecer que es una copula consentida, ¿Cierto? Si. De acuerdo a su experticia de médica legista y que ha referido, ¿A cuantas personas encontró usted que tienen copula consentida con este grado de irritación y eritema? En cualquier relación consentida va haber inflamación, va a haber eritema y va a haber despulimiento, dependiendo la intensidad de la relación sexual. En el caso específico este eritema e inflamación que reporta la víctima en su certificada médica, ¿Obedece a una relación sexual muy vigorosa? Una relación sexual consentida no vigorosa, más vigorosa puede haber hasta desgarros y laceraciones. Habla de una intensidad en la relación sexual, ¿En este caso? Una relación sexual, ¿En su experticia las lesiones que presenta la víctima en su experticia también pertenecen a una relación sexual consentida? Enfrencada la relación sexual puede suceder todo hasta equimosis, por surcion en pechos, en cuello, es el extosis de la relación sexual. Entonces en este caso podemos establecer una relación sexual de frenesi con la víctima, ¿Es cierto? Pudiera ser. Este frenesi al que se refiere, ¿Se puede establecer bajo su experticia que haya sido por parte de las dos personas que se relacionaron? Debió haber sido una relación sexual sino no tiene ese despulimiento en las caros mediales de labios mayores y labios menores. Las lesiones que tiene en rodillas la víctima si corresponde a la mecánica de haber sido violentada por segunda ocasión? Hay un eritema en rodillas es lo único que presenta. ¿Las lesiones que presenta la víctima en rodillas si corresponden a la mecánica de hechos que refiere la víctima respecto de la imposición de la copula en segunda ocasión? Es un eritema que está en ambas rodillas tuvo que haber estado de rodillas la víctima. Bajo su experticia, ¿Todas las penetraciones de pene en vagina terminan en eyaculación? No es necesario que terminen en eyaculación, a veces antes de la eyaculación hay salida de líquido seminal y esto nos da una fosfatasa positiva sin que haya espermatozoides en la muestra. Bajo su experticia las relaciones sexuales en donde un pene penetra una vagina, ¿Existe fosfatasa acida? Si porque es la que nos va a dar la salida del líquido seminal y salida de espermatozoides sin eyaculación. Bajo su experticia cuando existe una penetración del pene en su vagina, forzosamente debe haber líquido seminal o espermatozoides, ¿Cierto? Si. Cuando una persona tiene coito con otra persona y es interrumpida, ¿Alcanza a eyacular? Depende el tiempo que hayan estado teniendo la relación. Atendiendo a ese tiempo, ¿Qué tiempo podría ser? Tres minutos.

A través del contrainterrogatorio del acusador coadyuvante.



Bajo su experticia, ¿Pudiera determinar cuál es el tiempo que se requiere para poder determinar una relación sexual consentida? Buena aquí en la relación sexual normalmente cuando tenemos desgarros y todos podemos hablar menores de siete días porque razón porque todavía a los siete días nosotros podemos encontrar espermatozoides aun todavía en fondo de saco, si nosotros los encontramos podemos hablar que pudiera ser una relación sexual todavía reciente.

Por nuevo interrogatorio de la defensa

Si una persona introduce en pene en la vagina dice que siempre hay fosfatasa acida, ¿El simple hecho de introducir el pene en la vagina puede existir la fosfatasa acida? Si lo que pasa aquí el hombre tiene mucha mayor cantidad de fosfatasa acida normalmente la mujer tiene menos entonces si nosotros encontramos mas de 20 unidades Armstrong en la muestra nosotros podemos determinar que hubo la introducción de un pene. Para el caso de que mi defensa [REDACTED] haya penetrado e inmediatamente hubiese sacado ese pene, ¿Hubiere dejado residuos de fosfatasa acida de acuerdo a las 20 unidades Armstrong que ha mencionado? Debe de haber sido de liquido pre eyaculatorio, la salida de liquido seminal antes de la eyaculación. ¿Debió haber existido alguna correspondencia con los hisopos que se tomaron a la víctima de identidad reservada con las de mi defensa? Aquí nosotros ya no pudiéramos determinar simplemente nos determinan fosfatasa acida, aquí las que nos vendria a decir todo es la determinación de espermatozoides y la prueba de DNA.

Las periciales en materia de química a cargo de [REDACTED] y la de las de genética a cargo de [REDACTED] y la de medicina legal a cargo de [REDACTED] se realizaron conforme a lo establecido en los artículos 21, 22, 342, 355, 356, 371, 372 y 373 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México en virtud de que fueron producidas lícitamente en juicio, bajo los principios de inmediación, contradicción, concentración, continuidad y publicidad, a través de los interrogatorios y contrainterrogatorios formulados por las partes, en presencia de este Juez de juicio oral, una vez que los peritos fueron protestados y vertieron sus datos generales, y una vez valoradas las mismas en términos de lo que disponen los artículos 22 y 343 del Código de Procedimientos penales para el Estado de México, este juzgador considera que tales probanzas no demeritan la versión expuesta por la víctima, ni las pruebas que desfilaron en juicio que la robustecen; ya que por cuanto hace a la primera, esto es la pericial en materia de química a cargo de [REDACTED] solo se estima eficiente para acreditar que en fecha 29 de noviembre de 2014, a instancia del fiscal, emitió dos dictámenes, uno para determinar semen y otro para determinar sangre humana; y que en el primero a través del análisis de las muestras que le fueron remitidas (de región bulbar, labios mayores, labios menores e introito, la otra es de fondo de saco y la última es de región anal), concluyó que en las muestras de referencia si identificó la presencia de semen, ya que con la fosfatasa acida identificó de liquido seminal y con la tinción christmas tree, identificó



62
20



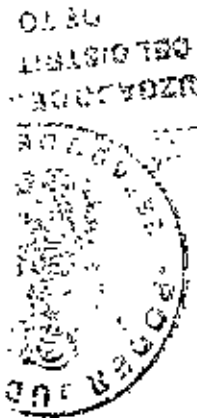
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA



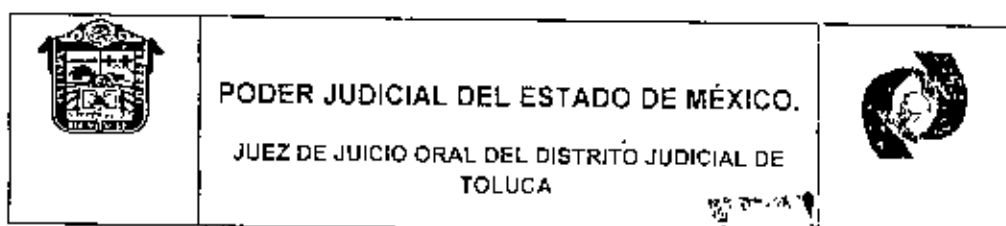
espermatozoides, sin dejar de considerar que además reconoció los hisopos que le fueron exhibidos como evidencia material; y tanto que en el segundo no identificó la presencia de sangre humana en una pantaleta pero **si identifico la presencia de sangre humana en un suéter color beige**, ello mediante la aplicación de la técnica castle mayer y el método inmunocromatográfico, prendas que también reconoció al serle exhibidas como evidencia material; lo cual como quiera robustece la versión de la víctima, pues esta narra que le fue impuesta cópula por dos sujetos, uno de los cuales eyaculó en ella, lo cual explica que el perito haya identificado en los hisopos remitidos líquido seminal y espermatozoides; y aunque es cierto que el perito determinó que en el suéter color beige sí encontró sangre humana, lo cierto es que no se tiene la certeza a quien corresponda la misma, pues la víctima al respecto refirió, que cuando golpeó hacia atrás no sabe si le sacó sangre a [REDACTED] o a su hermano [REDACTED] sin que se advierta que el fiscal en su acusación afirmó que esa sangre corresponde al primero y que fue en un momento diverso en el que la víctima lo golpeó, pues aunque ello pudiera representar una contradicción, la misma no es esencial y porque además no se hizo valer la técnica de litigación que acredite tal aspecto, por cuanto hace a la segunda de las pericias, es decir la de genética a cargo de [REDACTED] se estima eficaz para acreditar que el perito de referencia, a instancia del fiscal determinó el perfil genético de las muestras que le fueron remitidas (de región bucal, labios mayores, labios menores e introito, de fondo de saco, de región anal, de un suéter beige y de una pantaleta) mediante la aplicación de las técnicas de amplificación de material genético y de detección de material o perfiles genéticos (escaneo genético y electroforesis capilar) y que en esencia concluyó que en las muestras analizadas obtuvo perfiles genéticos, haplotipo y cromosoma "Y", que corresponden a un individuo del sexo masculino, pero que los dos perfiles genéticos de las muestras obtenidas de los hisopos y del suéter, tienen un origen biológico diferente, es decir que no corresponden al mismo sujeto, lo cual, también como quiera robustece la versión de la víctima, ya que se advierte que el material genético encontrado y que es precisamente la sangre del suéter de la víctima, que esta dijo desconocer, si corresponde a [REDACTED] o a su hermano, es diverso al de la persona que la copuló y que se colige se obtuvo del líquido seminal y espermatozoides de la persona que agotó el acto físico con la eyaculación; cierto es que de esta prueba técnica, se advierte que el perito solo encontró dos perfiles genéticos, y que la víctima dijo haber sido copulada por dos personas diversas, empero es menester precisar que la víctima señaló no recordar que el justiciable haya eyaculado en ella y que tampoco afirmó, ni negó, que se haya percatado que el acusado haya utilizado alguna barrera que impidiera el intercambio de indicios al momento de la cópula, lo cual resulta lógico en virtud de la posición fisiológica en que víctima dijo haber sido copulada por [REDACTED] (teniendo a su espalda) máxime que no se tiene certeza de que no se haya encontrado algún material químico derivado de alguna barrera utilizada, con lo cual esta prueba no crea certidumbre para demeritar la versión expuesta por la víctima de identidad resguardada; respecto de la tercera de las pericias, es decir la de genética a cargo de [REDACTED], se estima es eficaz para acreditar que el perito de mérito, a instancia del fiscal el 13 de mayo de 2015, emitió un dictamen en materia de genética, para confrontar las muestras recabadas a [REDACTED] (sangre y saliva) con las muestras de los hisopos de

DISTRICTO
JUDICIAL
TOLUCA
JUEZ DE JUICIO ORAL
JUDICIAL
TOLUCA

las muestras de fardo de saco, de labios menores e introito, de región anal, de vulva y labios menores (recabadas a la víctima) y de un suéter color beige, y que una vez que realizó la confronta concluyó que los perfiles genéticos y haplotipos reportados de la fracción masculina y las muestras consistentes en hisopos de fardo de saco, hisopos de labios menores e introito, hisopos de región anal, hisopos de vulva y labios mayores, y suéter color beige, no corresponden con el perfil genético ni el haplotipo obtenido a partir de la sangre en FTA etiquetada como imputado [REDACTED], sin embargo, tal probanza no se estima conveniente para acreditar que la víctima no fue copulada por dos personas diversas, porque además de que afirmó que en la primera cópula su victimario eyaculó dentro de ella y que en la segunda no recuerda, (la cual es atendible, pues si causa impacto y se atribuye la muerte al ser víctima de un delito como el que nos ocupa, por supuesto se prioriza al mantener esa conducta) se reitera que la víctima ni afirmó, ni negó, que se haya percatado que el justificable haya utilizado alguna barrera que impidiera el intercambio de indicios al momento de la cópula, y que no se tiene certeza de que no se haya encontrado algún material químico derivado de alguna barrera utilizada, con lo cual esta prueba tampoco crea certidumbre para demostrar la versión expuesta por la víctima de identidad [REDACTED], y por cuanto hace a la pericial en materia de medicina cargo [REDACTED] si bien la misma se estima eficaz para acreditar que el perito de referencia a instancia de la defensa emitió dictamen en materia de medicina legal, y en el que a su decir, derivado del estudio de las constancias de la investigación (interview, certificado genético, etc.), concluyó que el resultado de una prueba de ADN (XXY) concluyó en esencia que no puede decir que no haya habido una relación sexual, pero que fue consentida, y que no hay lesiones compatibles para decir que se trató de una agresión sexual violenta (que además la víctima presentando una deflagración antigua) y que no se puede determinar quien es el agresor sexual ya que la prueba de DNA no corresponde a [REDACTED] Y por tanto no penetró a la víctima, lo cierto es que esta experticia no produce convicción, porque además de que fue ofrecida en materia de medicina legal y el perito la extendió a aspectos propios de la criminalística, el hecho de que la víctima no haya estado acompañada de una persona adulta al momento de la certificación, no demuestra la pericial en materia de medicina a cargo de [REDACTED] cuando no se haya establecido cuando la víctima inició su vida sexual activa y cuando fue la última relación sexual que tuvo, no pone en entredicho su versión, cuenta habida que esos aspectos además de ser invasivos de la intimidad de la víctima, son intrascendentes y ajenos a los hechos que nos ocupan, toda vez que la vida sexual de la víctima no fue materia de debate, ni se constituye como algún elemento materia de estudio del hecho delictuoso que dio pábulo al juicio, sin soslayar que el perito oficial señaló que en el caso del entema, el caso se refiere a horas, porque aunque el perito refirió que las lesiones que presentó la víctima a nivel genital (desplumamiento y entema) son normales en una relación sexual consentida, lo cierto es que como quiera admitir que estas lesiones se producen por la intensidad de las mismas, lo cual incluso corrobora el aserto del legista [REDACTED] al momento en que estableció que esas lesiones se pueden producir por un coito violento o uno que haya perdurado durante mayor tiempo, y porque aunque el perito afirmó que el perfil genético de [REDACTED] no corresponde con las muestras recabadas a la víctima, esto no implica que no la haya copulado cuenta



63



habida que el perito señaló que a veces (no siempre o no necesariamente) antes de la eyaculación hay salida de líquido seminal (material genético) y en el caso concreto no existe afirmación de la víctima en el sentido de que el acusado haya agotado el acto físico con la eyaculación, lo implica en su caso que no necesariamente se alojaron restos biológicos del justiciable en la cavidad vaginal de la víctima.

Bajo este contexto, si existe imputación firme, directa y categórica de la víctima de identidad resguardada con iniciales [REDACTED], en contra de [REDACTED] como la persona que después de que la copula una persona diversa, le impuso copula violenta en contra de su voluntad, si no existe algún motivo para que la víctima hiciera imputación gratuita en contra del acusado, si el medico y la psicóloga encontraron alteraciones físicas y conductuales en el cuerpo de la víctima que corroboran tal afirmación, si estas pruebas se robustece circunstancialmente con los atestados de [REDACTED]

[REDACTED], cuenta habida que afirmaron haber presenciado cuando la víctima, el día de los hechos, señaló a [REDACTED] como la persona que la había violado; y si el acusado se ubico en tiempo y lugar de los hechos que dieron origen a este juicio, pero negó los hechos imputados, y esa negativa no se acredita fehacientemente, porque no se demostró que tuviera problemas de erección, porque los testigos que desfilaron a su favor, aunque sugirieron que la víctima tuvo cópula consentida con [REDACTED] lo cierto es que ninguno de ellos con excepción de su hermano [REDACTED] dijo haber estado presente al momento de los hechos que narró la víctima, sin dejar de considerar que estos incurrieron en algunas contradicciones e imprecisiones que demeritan sus aseveraciones y porque las pruebas técnicas que fueron desahogadas en juicio no son concluyentes para establecer que el acusado no copulo a la víctima. En concepto de este juzgador, se acredita plena y legalmente la intervención, de [REDACTED], en el hecho que dieron pábulo al presente juicio, en su calidad de autor material, ya que [REDACTED] fue la persona que, con voluntad y conciencia dirigió los cursos causales de su conducta hacia la consecución del hecho, es decir fue quien voluntariamente invirtió los músculos de su cuerpo para imponer cópula vía vaginal a la víctima, con lo cual se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 11 fracción I, inciso c) del Código Penal en vigor.

Además se advierte que el acusado desplegó la conducta en forma dolosa, ya que del contexto de materialización del hecho típico que se analizó, se trasluce que el sujeto activo tenía conocimiento de los elementos objetivos del tipo penal transgredido, al constituir un dato del conocimiento del común de las personas, independientemente de su nivel cultural o estrato social de desarrollo, (conocimiento en la esfera del profano), el saber que era un delito copular a una persona sin su voluntad, haciendo uso de la violencia física, y en ese sentido, es evidente que el actuar doloso de [REDACTED] ya que se advierte que con voluntad y conciencia llevó a cabo tal proceder, es decir hizo lo que quiso hacer, situación que sin reserva lleva a concluir que se surte el elemento subjetivo genérico llamado dolo que en el caso tiene las características de un dolo directo, en tanto el activo dirigió su conducta a producir el resultado previstos por el tipo penal en estudio, por tanto, su acción se adecua a lo dispuesto por el artículo 5 fracción I del Código Penal en vigor

JUDICIAL
MÉXICO
JUEZ DE JUICIO ORAL
JUDICIAL
JCA

Asimismo, la conducta típica antes descrita, resulta antijurídica formal y materialmente porque además que con ella se vulnera el bien jurídico a que se contrae el tipo penal que es configurativo del delito de VIOLACION y que en el caso lo es la libertad sexual de la víctima [redacted] en la conducta desplegada existió rebeldía contra la norma establecida por el estado que prohíbe copular a una persona contra su voluntad haciendo uso de la violencia física, constituyéndose así la *antijuridicidad formal*, en tanto que la *antijuridicidad material*, se constituye por el daño causado al bien jurídico con tal rebeldía, y que

Y si a ello se agrega que no obra acreditada alguna causa excluyente del delito o de responsabilidad en favor de [redacted], tal como que hubiere actuado amparado en alguna causa de justificación —*consentimiento del titular del bien jurídico afectado, legítima defensa, estado de necesidad, ejercicio de un derecho o cumplimiento de un deber*—, o de culpabilidad —*padecer algún trastorno mental transitorio que le impidiera conocer el carácter ilícito del hecho o resultar de acuerdo a esa comprensión, (salvo las actas liberales in causa), error inevitable de tipo o prohibición, caso fortuito o inevitabilidad de una conducta diversa*—, o bien hallándose incurso en alguna causa de inimputabilidad y dado que el justiciable posee las condiciones de salud y desarrollo mental que lo capacitan para conducirse en forma positiva de acuerdo a la norma y en atención a la capacidad natural del ser humano para distinguir entre el bien y el mal y ante ello le es exigible una conducta diversa a la realizada, resulta reprochable su conducta y por tanto en mérito de lo anterior, se dicta **sentencia de condena** en contra de [redacted] as por el hecho delictuoso de VIOLACION cometido en agravio de la víctima de identidad resguardada con iniciales [redacted]

VI. PUNICION

Por lo que hace al rubro de individualización judicial de la pena, y con base al artículo 17 del Código Penal vigente en la Entidad que se analizan en los siguientes términos:

1) la naturaleza de la acción y los medios empleados para ejecutarla, se trata de una conducta de acción de consumo instantánea, que dejó secuelas en la psique de la víctima, y en las que el sentenciado utilizó su cuerpo con las diferencias somáticas para someter a la víctima (Factor que le resulta adverso al justiciable)

2) Que la magnitud del daño causado al bien jurídico es de grave consideración, porque esta conducta no solo afecta a la víctima, sino trasciende al seno familiar de la víctima y provoca temor e inseguridad en la colectividad, además de que la vulneración de la libertad

6A
104

	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.	
---	---	---

sexual es irreparable en el aspecto emocional, aspecto que le perjudica en virtud de que lesionó un bien cuya protección resulta indispensable para que prevaezca el orden social; que el peligro al que fue expuesta la ofendida, fue de mediana intensidad, cuenta habida que esta fue sometida físicamente e incluso le fueron inferidos golpes en su humanidad. (Aspecto que le perjudica al sentenciado)

3) Por lo que respecta a las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión del hecho realizado, se hace patente que el evento que se juzga aconteció el día 28 de noviembre de 2014, en un lugar en el que se podía perpetrar el ataque sin ser sorprendido por la autoridad y en un evento en el cual, aunque se encontraban personas de un grupo social diverso, la víctima considero seguro por tratarse de compañeros de la escuela a la que asistía. (Factor que le afecta al justiciable porque pone de manifiesto los hechos delictuosos)

JUICIO ORAL
DISTRITO JUDICIAL
TOLUCA

4) La forma y grado de intervención del agente en la comisión del delito, así como su calidad y la de la víctima u ofendido y en su caso su carácter de servidores públicos, para tal efecto se considerará la circunstancia de que hayan cometido el delito en razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o estado civil de la víctima; con motivo del ejercicio de las funciones del servidor público; de las pruebas que desfilaron en juicio se desprende que el sentenciado fue la persona que de manera directa decidió imponerle copula, sin que se requiera alguna calidad específica en el sentenciado o la víctima y sin que se soslaye que entre los sujetos del delito no existía algún vínculo. (Aspectos que no le perjudican ni le benefician al acusado)

JUICIO ORAL
DISTRITO JUDICIAL
TOLUCA

5). La edad, educación, ilustración, costumbres, condiciones sociales y económicas del sujeto activo, así como los motivos que le impulsaron o determinaron a delinquir. Se aprecia que [REDACTED] una persona por contar con 22 años de edad, que cursaba estudios de nivel medio superior —*conversatorio de música*— sabe leer y escribir, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, que tiene su residencia en área urbana, sin dependientes económicos, sin bienes de su propiedad, y no pertenece a un pueblo o comunidad indígena, pero estos al ser factores personales, no le benefician, ni le perjudican, por tratarse de aspectos propios a considerar en un derecho penal de autor y no de acto, aunque se advierte que los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir, fue satisfacer su concupiscencia a través de la realización del acto carnal, desvalorando dignidad y libertad sexual de la víctima. (Aspectos que perjudican al acusado)

6) En cuanto al comportamiento posterior del sentenciado con relación al delito cometido. Se hace patente que el sentenciado negó los hechos y que no se demostró que tuviera mal comportamiento después de los hechos por el cual se le dicta sentencia lo cual incluso se acreditó con la documental extendida a su favor por la Escuela Preparatoria número 5 de Puente de Ixtla, ya que en ella se hizo constar que Jorge Ulises García Salinas es una persona honorable. (Aspectos que le benefician al acusado)

7-9

7) Por cuanto hace a las condiciones especiales y personales en que se encontraba el agente en el momento de la comisión del delito. De lo actuado en juicio no se desprende elemento alguno, que revele obstáculos físicos o fisiológicos, para que el



acusado se condujera de manera diversa a como lo hizo, sino por el contrario, dada la dinámica de los hechos se desprende, plena lucidez para la comisión del hecho, pues solo así se explica la forma en que se desarrollaron los eventos, hasta que terminó su consumación, por lo que resulta incontestable, que el encausado debió adoptar una conducta diversa a la concretada (Requisito que le perjudica al justiciable)

8) Calidad del activo como delincuente primario, reincidente o habitual De autos no se advierte prueba apta e idónea con la que se acredite su calidad como reincidente o habitual, por lo que en atención a lo más favorable se le deberá considerar como delincuente primario (Le beneficia al sentenciado)

Así entonces, sobre la base de las directrices antes reseñadas, y las circunstancias exteriores de ejecución que incidieron en el desarrollo del hecho delictivo; así como las peculiares del sentenciado, al confrontar los aspectos que le benefician con relación a los que lo perjudican, este Juez de Juicio Oral advierte una mayor tendencia de factores que le resultan adversos; de modo que se considera justo y legal ubicarlo en un **GRADO DE CULPABILIDAD INTERMEDIAL ENTRE LA EQUIDISTANTE DE LA MEDIANA Y LA MINIMA**, siguiendo las reglas de la métrica reconocida hasta hoy por la jurisprudencia para graduar la punición.

Por lo tanto, y con el objeto de pugnar por alcanzar con la imposición de una pena al infractor del orden jurídico, los objetivos de la prevención general y especial, implicando la primera, que aquella sirva de ejemplo para el resto de la sociedad, a efecto de que se abstengan de delinquir, en atención a que todo ser humano tiene una cierta predisposición a cometer conductas delictivas; así como por lo que hace a la segunda, para lograr que el sujeto activo en particular se intimide con la amenaza de un castigo y se arrepienta de haber cometido los delitos en que incurrió; se estima justo imponer al sentenciado como pena

- Conforme al párrafo primero del artículo 273 del Código Penal vigente en la época de los hechos: **Pena Privativa de Libertad de ONCE AÑOS y TRES MESES, y Multa por el equivalente a CUATROCIENTOS VEINTICINCO días de salario mínimo general vigente en esta zona económica (B) a la fecha de la comisión del ilícito (28 de noviembre de 2014), de \$63.77 (SESENTA y SEIS PESOS 45/100 M. N.), los cuales ascenden a la cantidad de \$27,102.25 (VEINTISIETE MIL CIENTO DOS PESOS 25/100 M.N.).**



65
310

	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA	
---	---	---

	Artículo 273	
MÁXIMA	20 años	2000 días multa
Levemente inferior		
Intermedial		
Levemente superior		
Equidistante		
Levemente inferior		
Intermedial		
Levemente superior		
MEDIA		
Levemente inferior		
Intermedial		
Levemente superior		
Equidistante		
Levemente inferior		
Intermedial	11 años 3 meses.	425 días multa
Levemente superior		
MINIMA	10 años	200 días multa


 JUICIO ORAL
 DISTRITO JUDICIAL
 TOLUCA

En cuanto a la pena privativa de libertad impuesta, la misma se deberá computar en el lugar que designe el Órgano Estatal de ejecución de penas, para lo cual deberá computarse el tiempo que el sentenciado ha estado privado de su libertad con relación al presente hecho delictuoso (data que desconoce este juzgador y por tanto no está en posibilidad de realizar el computo correspondiente).

Siendo procedente invocar por aplicable la tesis que a la letra dice,

"PENAL DE PRISIÓN. CÓMPUTO DE LA. Es incorrecta la apreciación de la autoridad judicial responsable al estimar que el cómputo de la pena de prisión impuesta al sentenciado quede a cargo de la autoridad ejecutora, ello en atención a lo dispuesto en los artículos 20 apartado 2, fracción I y párrafo tercero de la constitución política de los estados unidos mexicanos y al segundo párrafo del nuevo Código penal para el distrito federal, ya que el primero establece que en toda pena de prisión el tiempo de la detención y el segundo dispone que en toda sanción privativa de libertad se computará el tiempo de la detención o arraigo, lo que conduce a concluir que la autoridad judicial, quien al emitir la sentencia respectiva debe realizar dicho computo por lo que si el juzgador es erróneo en tal aspecto, o bien, haciendo el cómputo no toma en consideración los días que el sentenciado hubiese estado detenido administrativamente o preventivamente con motivo de los hechos dicha resolución es violatoria de la garantía de la seguridad jurídica contenida en la norma constitucional en comento."

Ahora bien, no fue el caso de acceder a la solicitud del fiscal de sancionar al sentenciado con la pena máxima, pues además de que no expuso argumento tendente para poner de manifiesto porque se debía acceder a su petición, una vez que fueron analizadas las circunstancias que son útiles para sancionarlo, ha quedado denotado que no existen más elementos negativos que den la pauta para agravar el grado de culpabilidad en que fue ubicado [REDACTED] como para imponerle la onerosa sanción solicitada por la Representación Social

Para el caso de que el sentenciado, demuestre su insolvencia económica, se sustituirá la multa impuesta total o parcialmente por prestación de trabajo a favor de la comunidad, saldándose un día multa por cada jornada de trabajo no remunerado (425),

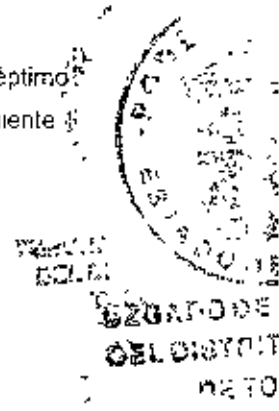


o por la medida de seguridad denominada **CONFINAMIENTO**, cuando además de la insolvencia se demuestre una incapacidad física del sentenciado, saldándose un día multa por un día de confinamiento (425), conciliando las necesidades de la tranquilidad pública y las del sentenciado.

Sin que sea obstáculo a lo anterior, que el Ministerio Público en su alegato de clausura omitiera solicitar la aplicación de las referidas sanciones sustitutas, en principio, porque conforme al artículo 21 Constitucional a la autoridad jurisdiccional corresponde la imposición de las sanciones, pero además, porque el órgano acusador, solicitó la aplicación de las penas originarias; por lo que la sustitución de ella, por jornadas de trabajo a favor de la comunidad o del confinamiento, supeditada a la insolvencia económica y a la insolvencia y la incapacidad física del sentenciado, no es facultativo, sino un imperativo para el órgano jurisdiccional, tal como así se precisa en el texto del artículo 24, párrafo cuarto y quinto del Código Penal del Estado de México, de los cuales se desprende que tales sustituciones establecen como una obligación, no como facultad, pues al respecto dice que "...la autoridad judicial la sustituirá.", sin que con lo anterior se cause algún perjuicio al sentenciado, sino por el contrario, en caso de insolvencia o insolvencia e incapacidad física, se le otorga una alternativa más para que pueda cumplir la pena impuesta y bajo esa óptica le resulta en su beneficio.

Al respecto resulta aplicable la Tesis Penal 1-72/P-77/P., emitida por el séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, cuyo rubro y texto es el siguiente:

"SUSTITUCIÓN DE MULTA POR JORNADAS DE TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD. SI LA AUTORIDAD JUDICIAL NEGAR ESTE BENEFICIO PORQUE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NO LO SOLICITÓ EN SU ALEGATO DE CONCLUSIONES, DICHA DETERMINACIÓN VIOLA LA GARANTÍA DE LA ACTIVA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL EN PERJUICIO DEL SENTENCIADO. EN LA interpretación de los artículos 24, párrafos tercero y cuarto y 29, párrafos cuarto y quinto, del Código Penal Federal, se desprende la facultad del órgano jurisdiccional para sustituir total o parcialmente la multa por trabajo en beneficio de la víctima o trabajo a favor de la comunidad, en todo se acredita que el sentenciado no puede pagarla, es decir, sea insolente o solamente pueda cubrir parte de ella; en ese orden de ideas, si la autoridad judicial determino negar tal sustitución porque el Ministerio Público de la Federación no lo solicitó en su alegato de conclusiones, se infringe en perjuicio del quepasa la garantía de exacta aplicación de la ley penal, toda vez que en la norma se contempla como una facultad de la autoridad judicial y su inobservancia obliga al sentenciado a pagar la multa impuesta, no obstante que, en su caso, se insolente lo que evidentemente lo perjudica sin que sea obstáculo a lo anterior la diversa jurisprudencia 1-72/P-77/P., emitida por la otrora otrora Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página once del Tomo 51, libro de mil novecientos noventa y dos, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro 'TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD, NO ES UN BENEFICIO' la cual debe de tener aplicación, a partir de la reforma de diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro, pues la legislación penal federal prevé un doble carácter de la figura 'trabajo a favor de la comunidad', es decir, como pena o como sustituto de las penas de prisión o multa".



66
29

	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.	
---	---	---

Tomando en consideración que a [REDACTED] se ha sido impuesta una pena de prisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 44 del Código Penal vigente en el Estado de México, se condena al sentenciado por el mismo plazo de la pena privativa de libertad a la suspensión de sus derechos políticos y los de tutela, curatela, apoderado, defensor, albacea, perito, intervinor de quiebra, arbitro y representante de ausentes de los que quedara rehabilitado sin necesidad de declaratoria judicial al concluir la pena de que es consecuencia.

Precisando que la suspensión de los derechos políticos que nos ocupan, es precisamente a la que se contrae la fracción I del artículo 43 del Código Penal vigente en la entidad, esto es, la que por ministerio de ley resulta como consecuencia necesaria de la misma, pues con fundamento también en lo dispuesto por el artículo 38, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los derechos políticos se suspenden durante la extinción de una pena corporal, como lo es en el caso que nos atañe. Lo anterior en virtud de que tal suspensión no es parte de la condena impuesta, sino más bien, una consecuencia legal de la pena privativa de libertad.

Asimismo, cabe destacarse que tratándose en este tipo de suspensión, resulta irrelevante que el representante social no hubiere fundado dicha petición, así como el hecho de señalar o no cuáles son los derechos políticos del sentenciado a suspender, ello en virtud de que esta debe decretarse en forma oficiosa, tal como se indicó por ministerio de ley, correspondiendo a este órgano jurisdiccional indicar a que derecho se contrae la misma.

Aplica la tesis 1a/JL 67/2005, emitida por la Primera Sala, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, Julio de 2005, Página 128, cuyo rubro y texto son:

DERECHOS POLÍTICOS PARA QUE SE SUSPENDAN CON MOTIVO DEL DICTADO DE UNA SENTENCIA QUE IMPONGA UNA SANCIÓN O LA PENA DE PRISIÓN, NO ES NECESARIO QUE ASÍ LO HAYA SOLICITADO EL MINISTERIO PÚBLICO.

Los derechos políticos del ciudadano señalados en el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encuentran su limitación en las hipótesis suspensivas contempladas en las fracciones II, III y IV del artículo 38 constitucional de manera que cuando se suspenden los derechos políticos durante la extinción de una pena privativa de libertad en términos de la citada fracción III, se está en presencia de una pena regulada en los artículos 24, inciso 12, 45, fracción I y 46 del Código Penal Federal, así como en los artículos 30, 56 y 57, fracción I y 58 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal al prece, como una de las causas de suspensión de derechos, lo que se establece por ministerio de ley como consecuencia necesaria de la imposición de una sanción o de la pena de prisión. Ahora bien, la circunstancia de que la suspensión de derechos políticos se imponga por ministerio de ley como consecuencia necesaria de la citada imposición, impide que sea vez que el gobernado se ubica en la hipótesis constitucional como cuando se extingue una pena privativa de libertad, no se requiere un acto voluntario diverso para que se produzca su consecuencia, sino que operan de manera inmediata. De esta forma, la suspensión de derechos por ministerio de ley, es la que de manera automática se produce como consecuencia necesaria de la imposición de una sanción o de la pena de prisión, por lo que debe tomarse en cuenta exclusivamente al dictar sentencia, por lo que es innecesario que en estos



casos el Ministerio Público o del fuero común o del fuero federal, asiente la indicada suspensión en la etapa procedimental en la que formula sus conclusiones acusatorias. En consecuencia, si el órgano jurisdiccional, al momento de dictar la sentencia respectiva y en ejercicio de sus facultades suspende los derechos políticos del reconvencido, no a base de acusación, ya que dicha suspensión no está sujeta a la voluntad del Ministerio Público, sino a lo dispuesto por una norma constitucional la cual se desvirtúa por otro de carácter constitucional en los términos apuntados.

Por tal razón y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 162 y 163 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, una vez que cause ejecutoria esta sentencia hágase lo anterior del conocimiento de las autoridades correspondientes.

Por cuanto hace a la Reparación del daño, resulta necesario acotar que la fiscalía solicitó basándose para ello en la prueba pericial y, en informe en materia de psicología que desahogo en juicio.

En el caso, el artículo 26 fracción III, del Código penal en vigor, señala la reparación del daño comprenderá, la indemnización del daño material y moral, incluyendo el pago de los tratamientos que como consecuencia del delito, sean necesarios para la recuperación de la salud del ofendido (sic); en la especie, en la experticia en materia de psicología a cargo de [REDACTED] que ya ha sido valorada se estableció que la víctima debería recibir un proceso terapéutico de una sesión por semana por un lapso de cuatro años y en concepto de este juzgador ello resulta atendible porque la perito señaló con claridad que la víctima cuya identidad se resguarda presentó indicadores asociados a violencia sexual —alto nivel de ansiedad, depresión, temor, miedo, baja autoestima, sentimientos de culpa, actitud apática y síntomas de autolesión— y sugirió que la víctima se insertara a un proceso psicoterapéutico cognitivo conductual de forma individual por un periodo de cuatro años en sesiones de manera semanal, asimismo, se advierte que esa sintomatología no ha mejorado a pesar de haber recibido veinte sesiones de psicoterapia, como se advierte de la pericial en materia de psicología a cargo de [REDACTED] relativa al informe relativo al grado de sanación de la víctima, en la que el perito expuso

Mediante Interrogatorio del fiscal.

Dice que ejerce esta profesión en la Comisión Ejecutiva de atención a víctimas del delito, ¿Desde cuándo? Desde el mes de octubre del año pasado en 2015, para ser precisos el dieciséis de octubre de 2015 es la fecha en la que se pone en operación esta comisión. Anteriormente ¿Dónde labora? Estuve adscrito al Instituto de atención a víctimas del delito de la Procuraduría General de Justicia donde labore durante diez años me desempeño como psicólogo adscrito a diferentes unidades de atención a víctimas. ¿Que funciones desempeña en esta función de psicólogo que alude en estos dos centros de trabajo? En la Procuraduría brinda atención psicológica en procesos terapéuticos a víctimas del delito, realizar evaluaciones psicológicas y brindar actividades preventivas como talleres, conferencias, pláticas, actualmente y dadas las funciones de la comisión ejecutiva se da como prioridad

67



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



la atención psicológica de las víctimas y los ofendidos a través también de procesos terapéuticos que son a través de psicoterapia individual, familiar o bien de pareja, dependiendo del caso, se continúa también con las evaluaciones psicológicas para acreditar el daño psicológico causado por un hecho delictuoso y el hecho de venir a desahogo de pruebas en cuanto a las audiencias de juicio oral, esas son las funciones que se llevan a cabo ¿Cuántos pacientes atiende usted en un lapso de una semana de labores de esta terapia que dice usted que desempeña? Es variable por supuesto a la demanda pero se atienden entre veinte y treinta pacientes semanales, de diversos delitos entre ellos delitos sexuales, delitos como lesiones, homicidios, secuestros, es la forma en cómo se trabaja la atención psicológica ¿Sabe porque está aquí el día de hoy? Si es en relación a un informe en materia de psicología respecto a la sanidad mental de la víctima de iniciales [REDACTED] cual ya emití en fecha veintinueve de noviembre del presente año, es un documento que ya elabore y que entregue de manera física a la licenciada Agente del Ministerio Público [REDACTED] ¿Cómo está estructurado su informe? Si primero menciono que consta de tres folios, lo primero folio, es el folio de entrega que es a que autoridad se dirigió y quien lo elabora, en este caso su servidor, hay un apartado de datos generales el cual cumple con los requisitos de resguardar la identidad de la víctima, viene también un apartado de motivo de atención donde se describe justamente como se da inicio y bajo qué términos en cuanto al delito se da la atención psicológica, viene un apartado del objetivo de la psicoterapia, otro de las técnicas e instrumentos terapéuticos que se han utilizado y han formado parte del tratamiento psicológico a la víctima, viene un apartado de avances psicoterapéuticos en donde se establecen todos los resultados positivos que se han obtenido como producto de la psicoterapia y se termina con una conclusión en la que se establece el estado de sanidad mental y psicológica de la persona actual ¿Que es lo que plasma usted en este apartado de motivo de atención? Se establece que la víctima se presenta a la Comisión solicitando justamente la atención psicológica derivado de un evento de agresión sexual que ella vivió en el mes de noviembre de dos mil catorce, una vez que se hace esta solicitud entonces a partir del diecinueve de noviembre de dos mil quince, se comienza a llevar a cabo un proceso de atención psicológica la cual consiste en una psicoterapia que tiene un fundamento que conocemos como cognitivo conductual y a partir de esa fecha se inicia el proceso de atención psicológica, a la fecha la víctima ha acudido en veinte ocasiones, en todas estas ocasiones se ha presentado en condiciones de aseo e higiene personal, se ha encontrado ubicada en tiempo, espacio y persona, su discurso ha sido claro, coherente, elocuente en lo que ella establece y también se ha verificado que sus memorias a corto y largo plazo están conservadas, esto quiere decir que da cuenta de hechos mediatos que han acontecido de manera reciente como hechos pasados en los cuales ella puede expresarse abiertamente, al inicio de la atención psicológica se identifica que ella presenta signos y síntomas que son

JUDICIAL
E MEXICO
JUICIO ORAL
DISTRITO JUDICIAL
TOLUCA





características de las víctimas de agresión sexual. Cabe destacar que la sintomatología que motiva el proceso de atención psicológica se caracteriza primero por un estado depresivo, la víctima acude con sintomatología depresiva, esta sintomatología se manifiesta a través de sentimientos de tristeza, de melancolía, dificultades para disfrutar las cosas que anteriormente solía realizar o solía disfrutar y una visión muy pesimista del futuro en donde ella considera que nada bueno puede pasar con su vida, también presenta signos y síntomas de ansiedad, esta ansiedad particularmente se manifiesta en cuanto a conductas reiteradas y conductas auto lesivas, quiere decir, que ella se corta las piernas, se corta los brazos justamente como producto de la ansiedad que experimenta, otro indicador que se encuentra es el aislamiento ya que ella comienza a tener dificultades en cuanto a su integración familiar, es decir, las relaciones familiares llegan a ser de mayor conflicto como en su integración social, ella tiene dificultades para integrarse a los grupos en los que ella trata de incluirse, por otro lado también se identifica que tiene una autoestima deteriorada, esta autoestima deteriorada consiste en sentimientos de minusvalía, esta sensación de valer menos también en un sentimiento de estigmatización justamente como producto de la agresión que ella vive, se siente estigmatizada por la gente que le conoce, por la gente que tuvo conocimiento de los hechos y esto por supuesto refuerza esa autoestima negativa, también se identificó que tenía dificultad para controlar sus impulsos por lo que había tendencias no solo auto lesivas hacia sí mismo sino que podía actuar de manera agresiva justamente hacia los demás, esta sintomatología se relaciona al hecho de haber sido víctima de una agresión sexual y fue el motivo de atención inicial, fue el diagnóstico inicial con el que se comienza a trabajar. Dice que la víctima se presenta de manera voluntaria con motivo de una agresión sexual, ¿Qué tipo de agresión sexual? En su discurso ella refiere una agresión sexual donde participan varias personas pero habla de dos personas que le agreden, ella refiere que una de las personas con las que estableció una relación de amistad la lleva a un lugar donde hay una fiesta con motivo de la celebración de la patrona de los músicos y es en ese lugar donde se da la agresión sexual. En el apartado de objetivo de la atención, ¿Qué es lo que usted plasma en su informe? El objetivo de la atención psicológica es favorecer el desarrollo de habilidades emocionales, cognitivas y conductuales que le permitan a la víctima afrontar la sintomatología de agresión sexual que vivió y con ello restablecer emocionalmente justamente su salud mental, básicamente fue el objetivo. De manera general, ¿Estos objetivos se vieron atendidos en la terapia que usted practicó a la víctima? Se han atendido cada uno de esos objetivos en relación de atender esa sintomatología inicial que ella ha presentado durante todo este proceso de atención psicológica. ¿Qué técnicas terapéuticas utilizó usted? Durante todo este tiempo de psicoterapia como ya lo mencionaba la psicoterapia tiene un corte cognitivo conductual, esta modalidad de terapia es la que tiene mayor sustento empírico en cuanto a la



atención de agresiones sexuales a sintomatología de agresión sexual y se basan en el análisis discursivo en donde se establece una narrativa de los hechos en donde se refutan los ideas que se generan a partir del hecho y se pretende reestructurar cognitivamente un evento, es decir, que la víctima le dio un significado y un sentido que le permitió continuar con su vida sin tener que necesariamente sufrir por el hecho, también se ha utilizado la escucha activa donde se le permite a la víctima expresar de forma libre y abierta su sentir, su pensar, también se ha utilizado la técnica de debate, esto también con el propósito de refutar los ideas y las creencias que han surgido de la agresión que ella vivió en cuanto a su propia autoestima, en cuanto a su propia integridad, en cuanto a la relación con las personas, se ha utilizado la técnica de la solución racional de los conflictos, estas técnicas como ya lo mencionaba son propias de la psicoterapia y otras de las técnicas han sido las técnicas expresivas donde ella pueda hablar y aprender a manejar sus sentimientos y emociones. En su capítulo de avances terapéuticos, ¿qué tipo de avances ha presentado en la terapia respecto de la víctima? Todos los avances que se establecen son completamente parciales, no se ha logrado establecer o restablecer el equilibrio emocional de la víctima, por principio de cuentas ella ha desarrollado la capacidad de identificar y expresar sus emociones, también ha tenido mayor disposición a hablar acerca de los hechos, cabe mencionar que el inicio de la psicoterapia mostraba mucha resistencia por el efecto en cuanto a los sentimientos, de ansiedad que le causaba el haber de la ocurrencia entonces al paso de la psicoterapia ha podido manejar de mejor forma el hecho de hablar de lo que le no posode, también se ha disminuido la sintomatología de ansiedad sin embargo esto disminución ha sido completamente parcial, no se han remitido completamente los síntomas de ansiedad, se ha mejorado un poco la autoestima sin embargo aún no es una autoestima saludable, todavía no podemos hablar de una autoestima positiva y que le favorezca, uno de los síntomas que mayormente ha preocupado actualmente es la sintomatología depresiva decía que este es uno de los síntomas que inicialmente se percibía y se determinó en cuanto al inicio de la psicoterapia, había existido una disminución también de esos síntomas sin embargo durante los últimos tres meses de psicoterapia en que ha ocurrido es que este sintomatología se ha agravado, se encuentra de forma mayormente aguda y los síntomas más presente son mayormente la tristeza, la melancolía, la ideación suicida y derivado de esto condición, como parte de la protección que se tiene que hacer a la integridad de ella porque esto representa un riesgo a su vida, a su salud, a su integridad, se le ha canalizado el servicio de atención psiquiátrica, esto de acuerdo a la técnica de Ramón de la Fuente, de hecho ella ya esto recibiendo esto que justamente se establece que los avances terapéuticos son parciales, no se ha logrado concluir además considerando que la psicoterapia no ha concluido. Refiere haber llegado a una conclusión, ¿a qué conclusión llega en su informe? No se ha

	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.	
---	---	---

EXHIBITO
JUDICIAL
JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA

66
2023



cumplido con el motivo terapéutico ya que no se ha logrado establecer esa salud mental que la persona requiere y que por lo tanto es necesario que ella continúe con el proceso de atención psicológica y de continuidad al proceso de atención psiquiátrica, esto debido a la agudeza de la sintomatología depresiva que no mostrado durante los últimos meses y que en si misma señalaba representa un riesgo mortal en cuanto a la integridad física y a la vida, es justamente lo que yo establezco como tal.

A través del contrainterrogatorio del acusador coadyuvante.

¿Ha tomado algún tipo de capacitación para el desempeño de sus funciones? Si en principio soy Psicólogo por la Universidad Autónoma del Estado de México, cuento con un diplomado en género y procuración de justicia por la Procuraduría General de la República en coordinación con la UNAM, cuento con un diplomado también en victimología por parte de la Universidad de Murcia, España, en coordinación del Centro de Estudios en ciencias Jurídicas y Criminológicas y bueno he recibido cursos de actualización en cuanto a la atención y la evaluación integral de víctimas por diferentes organismos internacionales y nacionales.

A través del contrainterrogatorio de la defensa.

¿Qué diferencia existe entre un informe y un dictamen? En cuanto al dictamen es una evaluación psicológica que arriba a un diagnóstico y en cuanto al informe es respecto de un proceso de psicoterapia son momentos distintos, el dictamen psicológico es la evaluación que se hace para determinar el daño psicológico causado a la víctima que une a un nexo causal que es el hecho delictivo, el informe es el tratamiento que se ha seguido, lo que yo estoy informando es justamente al tratamiento que en este caso la persona de identidad resguardada cuyos iniciales ya he mencionado ha recibido hasta el momento. ¿En un dictamen de acuerdo a todas las pasos que usted ha referido se llega a una conclusión? Si. ¿En un informe hay conclusiones? Si porque es respecto al estado emocional que guarda la víctima justamente en cuanto a la salud mental que se ha visto favorecida o que no se ha visto favorecida. ¿Qué valor tiene un dictamen con un informe? Tiene el mismo valor solo que insisto son motivos diferentes, el dictamen es una evaluación propiamente que reporta un diagnóstico y en el caso del informe en materia de psicología reporta cual ha sido el proceso terapéutico, son dos momentos diferentes y tienen el mismo valor además de que el informe está basado en las técnicas que yo señale y en toda la información que se ha adquirido en cada una de las sesiones en este caso tenemos veinte sesiones. ¿Qué técnicas se emplean en un dictamen? Son pruebas psicológicas, en el caso del informe no se aplican pruebas psicológicas porque no es una evaluación propiamente, únicamente se refiere a los resultados de una psicoterapia. ¿De qué se compone un dictamen? Un motivo de evaluación, en una metodología, el análisis de los resultados, las conclusiones pero

3204000
DEL DIS-13
DE

64
24/11



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA



insisto es un momento distinto por el cual yo estoy aquí ¿Sabe si ella estudia actualmente? Yo establecí en el informe que ella estudiaba la licenciatura en psicología, el primer semestre. ¿Sabe cuáles eran sus calificaciones en esa licenciatura? No, nunca ha llevado la boleta de calificaciones. ¿Sabe cómo ha sido la relación que guarda ella con sus compañeros de escuela? He tenido algunas dificultades para integrarse a su grupo de iguales por el tema de la desconfianza, por haber sido traicionada por una persona de confianza porque ella la llevo al lugar donde ocurrieron los hechos a razón de eso es susceptible de sentir desconfianza ante los demás precisamente por sentirse traicionada, en ese discurso "me traiciona alguien en quien yo confí y a quien yo acompañe a un lugar del cual fui agredida sexualmente entonces a razón de eso al integrarse a su grupo de iguales ha tenido dificultades no confía fácilmente. ¿Usted sabe si antes de que acudiera con usted la víctima recibía atención psicológica? No recibía atención psicológica hasta donde yo tengo conocimiento de ella. ¿Usted sabe cómo era el desenvolvimiento que tenía antes de ser agredida sexualmente? Uno de los indicadores que se identificó frente a la sintomatología depresiva era justamente la dificultad para sentir placer respecto a las cosas que solía disfrutar anteriormente disfrutaba ir a la escuela, después de esto se siente estigmatizada incluso tiene que cambiar de escuela por ese sentimiento de estar siendo criticada, de estar siendo observada, además a que las personas de la escuela tienen conocimiento de los hechos desde ese momento refuerza la autoestima negativa y por lo tanto anteriormente, tiene un desempeño donde ella se sentía cómoda al acudir a la escuela, le daba cumplimiento a todas sus actividades pero posteriormente a esto parte de ese síntoma depresivo que tiene que ver con el no sentir la misma satisfacción de llevar a cabo las mismas actividades. Dice que estas circunstancias se las ha referido durante las sesiones que ha tenido con usted, ¿Usted robustece con algunas otras circunstancias esta conclusión o solamente con lo que ella le establece a usted? Es a través buena por eso se utiliza el análisis discursivo para verificar que tan elocuente es el discurso, para identificar la consistencia de ese discurso, por eso se utiliza el debate para refutar su dicho, precisamente para contradecir su dicho respecto a ver esa consistencia, es a través de las técnicas no es únicamente a partir de una observación que hago sino en el uso de las técnicas que se fueron dando y utilizando todo el proceso terapéutico como yo llego a esa conclusión, no es una opinión únicamente sino esa opinión tiene un sustento en el uso de las técnicas terapéuticas así es como yo llego a esa conclusión. ¿A usted le mencionó el nombre de las personas que estuvieron en el lugar de la supuesta agresión hacia la víctima? Si los menciona pero no los puedo mencionar pero no puedo hacer una imputación toda vez que estoy protestado por ley. ¿Le dijo cuántas personas estuvieron en ese lugar cuando fue agredida sexualmente? Ella establece dos personas que le agreden pero hay mas persona

DE
JUEZ
ITO JUD
OLUCA



que estaban ahí presentes entre mujeres y hombres. ¿Le dijo cuántas mujeres y hombres había? No.

A través del nuevo interrogatorio del fiscal.

Dice que parte de la depresión de la víctima es porque se sintió traicionada por una persona en la que confiaba, ¿Me podría decir si está en sus posibilidades de terapia a que persona se refiere? No por cuestiones éticas no pueda mencionar el nombre ella simplemente menciona a la persona que la lleva, es una mujer que la lleva al lugar de los hechos. ¿Usted no me puede mencionar el nombre por la cuestión de ética o porque no lo refirió? Es una cuestión de ética, desde la perspectiva psicológica y de ética que manejamos no pueda hacer señalamiento en contra de personas

Percial que se desahogó conforme a lo establecido en los artículos 21, 22, 342, 355, 356, 371, 372 y 373 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, en virtud de que fue producida lícitamente en juicio, bajo los principios de inmediación, contradicción, concentración, continuación y publicidad, a través de los interrogatorios y contrainterrogatorios formulados por las partes, en presencia de este Juez de Juicio Oral una vez que el perito fue protestado y vertió sus datos generales; por tanto, se estima idónea y pertinente para acreditar que la víctima con iniciales M.J.P.M. se sujetó, en la comisión ejecutiva de atención a víctimas del delito a un proceso psicoterapéutico cognitivo conductual, derivado de un evento de agresión sexual que vivió en noviembre de 2014, que en ese proceso ha acudido en 20 ocasiones, que la víctima presentaba signos y síntomas de ansiedad que se manifiesta en conductas reiteradas y auto lesivas, asimismo presentaba aislamiento, una autoestima deteriorada, sentimientos de estigmatización, y dificultad para controlar sus impulsos, **que los avances son parciales**, porque no se ha logrado restablecer el equilibrio emocional, no se han remitido completamente los síntomas de ansiedad, porque aunque ha mejorado su autoestima, esta aun no es saludable y porque la sintomatología depresiva se ha agravado en los últimos tres meses, con melancolía e ideación suicida, tan es así que se ha canalizado al servicio de atención psiquiátrica; y que por tanto es necesario que continúe con el proceso de atención psiquiátrica, **experticias que resulta atendible porque fue emitida por un perito, que se estima posee los conocimientos, la experiencia y la capacidad necesaria para emitir su parecer en la materia en que se solicitó su intervención, y con lo cual se patentiza que la salud mental de la víctima no ha mejorado, por el contrario algunos síntomas han empeorado; en esa virtud y siguiendo la operación aritmética atinente—multiplicar 52 (semanas que contiene un año) por el factor 4 (que son los años que de acuerdo a la perito debía recibir terapia la víctima) y a su vez multiplicados por 1 (que son las sesiones por semana)— arroja la cantidad de 208 (sesiones), los cuales multiplicadas por \$400.00, que es el costo (mínimo) que la perito [REDACTED] señaló por sesión, arroja la cantidad de \$83,200.00, y por tanto es inconcuso que este es el monto por el cual se condena al sentenciado por concepto de reparación del daño en favor de la víctima.**



PODER JUDICIAL
DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA

10

	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.	
---	---	---

En consecuencia, se condena al sentenciado [REDACTED] al pago de la reparación del daño en favor de la víctima de identidad resguardada con iniciales [REDACTED], por la cantidad de \$83,200.00 (OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Sirve de apoyo, la tesis aislada II 2o P.32 P (10a), sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en materia penal del segundo circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro 17, abril de 2016, Torno II, Tribunales Colegiados de Circuito, Página 1829, cuyo rubro y texto es

REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL A FAVOR DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO. SÓLO CUANDO NO EXISTEN PRUEBAS DIRECTAS QUE SIRVAN DE PARÁMETRO PARA FIJAR SU MONTO, ES APLICABLE LA QUE DE FORMA SUBSIDIARIA ESTABLECE (EN DÍAS MULTA) EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO. De conformidad con los artículos 20, apartado II, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 y 26 fracción III, segunda párrafo, del Código Penal del Estado de México, no es dable considerar, para todos los casos, la regla jurídica establecida en este último precepto que prevé una condena al pago de la reparación del daño moral de treinta a mil días de multa, pues ésta se aplica cuando de las circunstancias se advierte que no existe prueba alguna que sirva de parámetro específico para fijar la liquidación por el concepto en cuestión, sin embargo, cuando del sumario se observa que se encuentra acreditado dicho monto por ejemplo, mediante el dictamen en materia de psicología y cotización de tratamiento psicoterapéutico, suscrita por peritos en ciencias penales con especialidad en criminología, expedido a favor de cada uno de los pasivos (el cual no fue objetado), del que se advierte la afectación psicológica causada por el delito ocasionado como el tratamiento psicoterapéutico, especializando que cada uno de ellos tendría que llevar, y su costo es correcto que la responsable tome en cuenta la adecuada cotización para la condena al pago de la reparación del daño moral, va que la indemnización de este y, en su caso, el material, incluye el pago de los tratamientos que como consecuencia del delito sean necesarios para la recuperación de la salud de la víctima, de modo que cuando no aparece probada la autoridad no debe aplicar los parámetros que prevé en días multa de forma subsidiaria el numeral 26 mencionada, pues éstos deben considerarse únicamente ante la inexistencia de pruebas para demostrar el monto específico que ha sufrido el pasivo. Lo anterior, toda vez que el citado precepto sólo admite una interpretación conforme a la Constitución y prevalencia del principio pro persona a favor de la víctima y debe estimarse como una medida para garantizar sus derechos cuando no existen pruebas directas que acrediten o evidencien motivadamente el monto real de la indemnización necesario para resarcir los daños causados; por tanto, su inaplicabilidad aun mediante control constitucional y convencional, operará si se pretendiera interpretar como una limitante que impidiera cubrir el monto del daño, cuando este aparece o probado.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO
JUEZ DE JUICIO ORAL
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TOLUCA
17 de mayo de 2016
2000



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.



*... pues el derecho de la víctima u ofendido debe guardarse como la cara de la
Constitución Federal*

Con base en lo dispuesto en el artículo 55 del Código Penal en comento, una vez que
cause ejecutoria la presente resolución, amonéstese en audiencia pública al sentenciado
a efecto de exhortarlo a la enmienda, y se le haga saber las consecuencias del ilícito
cometido.

No ha lugar a conceder al sentenciado el beneficio de la SUSTITUCIÓN DE PENA o
CONDICIONAL DE LA CONDENA, pues no se reúnen los requisitos establecidos en los
artículos 70, 70 BIS y 71 del Código Penal vigente en la Entidad, ya que basta destacar que
la pena privativa de libertad impuesta al enjuiciado excede de los límites marcados en esos
numerales para la procedencia del otorgamiento de dichas prerrogativas.

Hágase saber a las partes el derecho y término de diez días del recurso de apelación
que les concede la ley en caso de que se inconformen con la presente resolución; por tanto,
en su oportunidad realícense las certificaciones que correspondan a fin de establecer el
compuuto de los plazos respectivos.

Remítase copia autorizada de la sentencia firmada a la Dirección General de Prevención
y Readaptación Social, al Juez Ejecutor de Sentencias para su cumplimiento, y al Instituto
de Servicios Penales del Estado de México, para su registro.

Se encarga a la Administradora de este Juzgado, realice los registros
correspondientes en el sistema propio de este juzgado, de conformidad con las fracciones
IX, X, XV y XVI del numeral 196 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

Por lo antes expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos
20 fracción VII apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 382
y 383, del Código Adjetivo del Fuero, Materia y Sistema y 191 de la Ley Orgánica del Poder
Judicial del Estado de México, se,

RESUELVE:

PRIMERO. [REDACTED] es penalmente responsable de la
comisión del hecho delictuoso de VIOLACION previsto y sancionado por el artículo 273,
párrafos primero y quinto, con relación a los diversos 6, 7, 8, fracciones I y III, y 11, fracción
I, inciso c), del Código Penal en vigor, cometidos en agravio de la víctima de identidad
resguardada con iniciales [REDACTED].

SEGUNDO. Por dicha responsabilidad penal se impone al sentenciado [REDACTED]
[REDACTED] las penas siguientes: ONCE AÑOS y TRES MESES, y Multa
por el equivalente a CUATROCIENTOS VEINTICINCO días de salario mínimo general
vigente en esta zona económica (B) a la fecha de la comisión del ilícito (28 de noviembre de



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA



2014), de \$63 77 (SESENTA y SEIS PESOS 45/100 M. N.), los cuales ascienden a la cantidad de \$27,102.25 (VEINTISIETE MIL CIENTO DOS PESOS 25/100 M.N.).

TERCERO. Se condena al sentenciado [REDACTED] al pago de la reparación del daño en favor de la víctima de identidad resguardada con iniciales M.J.P.M., por la cantidad de \$83,200.00 (OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

CUARTO. Se suspenden a [REDACTED] los derechos políticos y los de tutela, curatela, ser apoderado, defensor, albacea, perito, arbitro y representante de ausentes, desde que cause ejecutoria la presente sentencia y hasta que quede compurgada la pena de prisión impuesta, de los que quedara rehabilitado sin necesidad de declaratoria judicial al concluir la pena de que es consecuencia.

QUINTO Se condena al sentenciado [REDACTED] a la amonestacion en audiencia pública, a efecto de exhortarlo en la enmienda y se lo haga saber las consecuencias del ilícito cometido.

SEXTO No ha lugar a conceder al sentenciado [REDACTED] beneficios

SÉPTIMO Remítase copia autorizada de la sentencia firme a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, al Juez Ejecutor de Sentencias para su cumplimiento, y al Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, para su registro

OCTAVO Hágase saber a las partes el derecho y término del recurso de apelación que les concede la ley en caso de que se inconformen con la presente resolución, por tanto, en su oportunidad, realícense las certificaciones que correspondan a fin de establecer el cómputo de los plazos respectivos.

NOVENO. Notifíquese la presente resolución a la víctima de identidad resguardada con iniciales [REDACTED]

JUZGANDO EN DEFINITIVA LO SENTENCIÓ Y FIRMÓ EL JUEZ DE JUICIO ORAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.

DOY FE

JUEZ

JORGE RUBEN SOLANO MENESES.



SECRETARIA DE
DEL ESTADO DE
DEL DISTRITO
DE TO

La presente es copia del original que se tuvo a la vista y que obra en los archivos de esta dependencia y concuerda fielmente en las partes no testadas, se entrega en versión pública en términos del artículo 3, fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios por contener datos clasificados en términos de los artículos 140 y 143 del citado ordenamiento legal; y se expide con motivo de la solicitud de acceso a la información pública 000389/1-1/2017, constante de setenta y un fojas, debidamente selladas, foliadas y rubricadas.



JUICIO ORAL
JUDICIAL
LUCA

Lic. en D. Luis Enrique Hernández Torres.

Secretario Judicial en funciones de Administrador del
Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca.

